BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 16 de noviembre de 2026

EDICION Nº 11.461

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia Del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

LISTADO DE JURADOS APTOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	SEXO
ACEVEDO, MALENA ELIZABETH	41354707	Femenino
ACEVEDO, MATIAS GASTÓN	30532518	Masculino
ACEVEDO, MAXIMILIANO JUAN	44039223	Masculino
ACEVEDO, MICAELA AYLEN	44039276	Femenino
ACEVEDO, VIVIANA TRINIDAD	45557707	Femenino
ACHABAL, LEONEL ALEJANDRO	48807518	Masculino
ACOSTA, ABEL OMAR	45046707	Masculino
ACOSTA, ANDREA VERONICA	29020223	Femenino
ACOSTA, HECTOR FABIAN	37794276	Masculino
ACUÑA, JOSÉ OSCAR	12555276	Masculino
ACUÑA, PABLO DAMIAN	45372707	Masculino
AGUILAR, MARIELA CAROLINA	29020707	Femenino
AGUILAR, NINFA	30004276	Femenino
AGUILAR, RAMON FRANCISCO	14069276	Masculino
AGUIAR, ROBERTO DARIO	35691223	Masculino
AGUILERA, LEANDRO DAMIAN	38313518	Masculino
AGUIRRE, GUSTAVO JAVIER	27377707	Masculino
AGUIRRE SCHOCH, BRENDA LUANA	43437518	Femenino
AGUIRRE, VERONICA BEATRIZ	33675276	Femenino
ALARCON, MIA LISETH	47618276	Femenino
ALBORNOZ, ADA	35083276	Femenino
ALBORNOZ, WALTER DANIEL	42983707	Masculino
ALCARAZ, GRACIELA BEATRIZ	18338276	Femenino
ALCARAZ, ROMINA	41111518	Femenino
ALEGRE, RAMONA MERCEDES	25528518	Femenino
ALLES, MIGUEL ALEJANDRO	43934223	Masculino
ALMIRON, ALBA LUCIA	42598707	Femenino
ALTAMIRANO, ALEJANDRA SOLEDAD	36974223	Femenino
ALTAMIRANO, ROMINA ANTONELLA	38969276	Femenino
ANDRADA, MANUEL ALEJANDRO	46962707	Masculino
ANICH, CAMILA MAILEN	42483518	Femenino
ARAUJO, GLADIS LINA	32433223	Femenino
ARBOLERA, MARÍA ELENA	32535223	Femenino
ARGUELLO, SILVIA ESTHER	30955518	Femenino
ARRIOLA, NORMA BEATRIZ	24767707	Femenino
ASCONA, MARTA FAUSTINA	23237276	Femenino

AVALO, SAMUEL ALEXIS	38386276	Masculino
AVALOS, ROXANA PATRICIA	28874276	Femenino
BABIJ, EVA	16203707	Femenino
BAEZ, FRANCISCO RAMON	44651223	Masculino
BAEZ, HUGO EDGARDO	16441707	Masculino
BANEGAS, MERCEDES DEL CARMEN	14799276	Femenino
BAÑAGASTA, REBECA MACARENA	37593223	Femenino
BARBOSA, JAZMIN TRINIDAD	47525223	Femenino
BARDIUK, NORMA BEATRIZ	18303223	Femenino
BARNAS, LEANDRO ARIEL	32433276	Masculino
BARRIENTOS, DIEGO LEONEL	28546223	Masculino
BARRIENTOS, LESLIE AGOSTINA	47224518	Femenino
BARRIOS, MARIA MERCEDES	42189707	Femenino
BARRIOS, MIRIAN ESTELA	27440223	Femenino
BARTO, EMILCE MICAELA	38767276	Femenino
BASSI, AMELIA RUTH	34718276	Femenino
BEJARANO, WALTER GUSTAVO	28006518	Masculino
BELOZO, MARCOS ALEJANDRO	43436223	Masculino
BENITEZ, ALEJANDRO SEBASTIAN	35686223	Masculino
BENITEZ, JUANA	11803223	Femenino
BENITEZ, ORLANDO NICOLAS	25276276	Masculino
BERTINAT, CLAUDIA ROSANA	31159276	Femenino
BILLA, MARIA SOLEDAD	32708518	Femenino
BONFANTI, ALEJANDRO GIANFRANCO	38123223	Masculino
BONFANTI, CARMEN ELIZABET	24735518	Femenino
BONFANTI, ELIANA MARGARITA	34042223	Femenino
BORDON, ARIEL ALEJANDRO	36975223	Masculino
BOTEK, JORGE MARCELO	34868276	Masculino
CABANTOUS, MARTIN ALBERTO	16582276	Masculino
CABRAL, DANIEL AGUSTIN	46674223	Masculino
CABRERA, ERNESTO DAVID	46605518	Masculino
CABRERA, JESSICA SOLANGE	48340276	Femenino
CABRERA, RAMON RICARDO	23445518	Masculino
CACERES PEGORARO, FERNANDO GABRIEL	36932276	Masculino
CACERES, YANINA PAOLA	37262276	Femenino
CALDERON GARCIA, NOEL JOSE	36970276	Masculino
CANTERO, MARISA MIRYAN ELISABET	31396223	Femenino
CARABAJAL, MARIA MAGALENA	37071276	Femenino
CARAPUTENY, ENRIQUE	18320518	Masculino
CARDOZO, GABRIELA MARICEL	36969276	Femenino
CARDOZO, RAMON RAUL	22434276	Masculino
CARRION, JUAN ANDRES	17960223	Masculino
CASCO, EULALIO OMAR	29616518	Masculino
CASTILLO, GERARDO IVAN	35151223	Masculino
CASTILLO, HUMBERTO ELEODORO	32226223	Masculino
CASTILLO, PAOLA BEATRIZ	42746223	Femenino
CEJAS, SANTIAGO ANDRÉS	49118518	Masculino
CENTURION, DIEGO GABRIEL	31348223	Masculino
CERDAN, MILAGROS NOEMI	41355518	Femenino
CERRETTI, ALICIA CRISTINA	10374518	Femenino
CERRUDO, FABIAN	25528223	Masculino
CERRUDO, GISELA MARÍA	39618276	Femenino
CHAMORRO, ALFONSO	31676276	Masculino
CHARA, DIEGO ISMAEL	40585223	Masculino
CHAZARRETA, MIRTHA NANCY	24408518	Femenino
CIMMA, EMILIA ALEJANDRA	27324223	Femenino
CIOLEK, CARINA ISABEL	32427518	Femenino
COMAN, DAFNE YAEL	40583518	Femenino
COMISSO, PABLO ANDRES	25904518	Masculino
CONTRERA, ADRIAN	34569518	Masculino
CONTRERAS, FABRICIO AGUSTIN	42984223	Masculino

CORDOBA, ANGEL WILLIAN	47720223	Masculino
CORONEL, MILAGROS GIANELLA	45369223	Femenino
CORREA, ALICIA BEATRIZ	14141276	Femenino
CORTEZ, JOSE NORBERTO	39309276	Masculino
CORVALAN, DEBORA VIVIANA	40180518	Femenino
CRISTALDO, RAFAELA	29797518	Femenino
CZERWONY, KEILA NORALÍ	41500518	Femenino
DELGADO, LUIS DOMINGO	16562518	Masculino
DELGADO, OMAR	13123276	Masculino
DIAZ, ALFREDO SANAS	10472518	Masculino
DIAZ, ANA PAULA	46312518	Femenino
DIAZ, LEONARDO RAMIRO	47720276	Masculino
DIAZ, MANUEL ANTONIO	12331276	Masculino
DIAZ, MARIANA MARISEL	39177518	Femenino
DIAZ, SILVIA BEATRIZ	26225276	Femenino
DIAZ, VANESA DANIELA	30528276	Femenino
DOMENECH, MARISEL ELENA	28874223	Femenino
DOMINGUEZ, ALAN FACUNDO	45878518	Masculino
DOMINGUEZ, CARLOS ESTEBAN	22941276	Masculino
DONCOFF, CARLOS ALEJANDRO	32578518	Masculino
DURAN, PABLO	40585276	Masculino
ESCALANTE, ROSA ISABEL	30562518	Femenino
ESCOBAR, ANGEL ALEXANDRO	46384223	Masculino
ESCOBAR, ARMANDO DAMIAN	45044223	Masculino
ESCOBAR, NOELIA SOLEDAD	34388518	Femenino
ESPESO, ALAN NICOLAS	43348223	Masculino
ESPINDOLA, CARINA PAOLA	25419276	Femenino
ESTEBAN, ANALIA VICTORIA	20407518	Femenino
FARIAS, MONICA ALEJANDRA	20651223	Femenino
FERNANDEZ, DIEGO CRISTIAN	36863276	Masculino
FERNANDEZ, MARLEN JOHANA ABIGAIL	43537276	Femenino
FERREYRA, JUAN CARLOS	36507276	Masculino
FERREYRA, RUBEN HORACIO	38967518	Masculino
FIGUEROA, GLADYS ESTHER	13280223	Femenino
FIGUEROA, VERONICA FERNANDA	36655276	Femenino
FRIAS, DAIANA NOEMI	42984518	Femenino
FRIAS, PABLO MARCELO	37169276	Masculino
FRIAS, RAMONA MABEL	23658276	Femenino
GAITAN, BARRAZA JORGE ISMAEL	25528276	Masculino
GAITANO, ANTONELA ELIZABETH	37454518	Femenino
GALARZA, NESTOR UBALDO	26993223	Masculino
GALARZA, SERGIO ANIBAL	26418276	Masculino
GALEANO, SILVIA TERESA DEL CARMEN	23658518	Femenino
GALLO, PRISCILA NARELA	48549276	Femenino
GAMARRA, LILIANA ANDREA	30476518	Femenino
GARAY, LUCIANA NOEMI	43145276	Femenino
GARCIA, CAMILA ANTONELLA	46518276	Femenino
GARCIA, DAIANA CAMILA	45104276	Femenino
GARCIA, DEOLINDA ALICIA	17004276	Femenino
GARCIA RAMONA EUSEBIA	21884276	Femenino
GARCIA, ROSSANA ELISABETH	17089276	Femenino
GASPOZ, GRACIELA MARIS	12968518	Femenino
GAUTO VIVIANA ANAHI	45372276	Femenino
GAVILAN, VANESA MARÍA ITATÍ	44470223	Femenino
GIMENEZ, KARINA ROSANA	37691276	Femenino
GOMEZ, AXEL TICIANO ADELMAR	44039518	Masculino
GOMEZ, CAROLINA ESTEFANÍA	47993223	Femenino
GOMEZ, CESAR DARIO	26993276	Masculino
GOMEZ, EMILIA NOEMI	31887223	Femenino
GOMEZ, GONZALEZ JUAN PABLO	47993276	Masculino
GOMEZ, GUSTAVO ORLANDO	40607276	Masculino

GOMEZ, ISIDRO LUCIANO	27472276	Masculino
GOMEZ, LAZARO NATANAEL	37262223	Masculino
GOMEZ, LUCAS IVAN	33501518	Masculino
GOMEZ, MIGUEL ANGEL ORLANDO	16701518	Masculino
GOMEZ ROMERO, CARLOS GABRIEL	38194276	Masculino
GOMEZ, SILVIA FABIOLA	34059518	Femenino
GOMEZ, YESICA LILIANA	36565223	Femenino
GONZALEZ, AGUSTIN EMANUEL	44468518	Masculino
GONZALEZ, AIDA NOEMI	18332223	Femenino
GONZALEZ, DANIEL EZEQUIEL	41021518	Masculino
GONZALEZ, DEBORA VANINA	34048223	Femenino
GONZALEZ, DIEGO ESTEBAN	28548518	Masculino
GONZALEZ, ELIAS ALAN	48340223	Masculino
GONZALEZ, MARCELA LORENA	26225223	Femenino
GONZALEZ, NELIDA ISABEL	32072223	Femenino
GONZALEZ, RAMONA BEATRIZ	35302518	Femenino
GONZALEZ, VIVIANA MARISA	36367223	Femenino
GOY, GLADYS MARIANA	26792276	Femenino
GOY, MABEL	25689276	Femenino
GRAMAJO, JOEL	46606276	Masculino
GUAZO, CARLOS DANIEL	41414276	Masculino
GUERRA, LAUTARO NICOLAS	45557518	Masculino
GUILLEN, ALDANA AILEN	42922518	Femenino
GUILLEN, MARA ANABEL	42983518	Femenino
GUILLEN, NATALIA SOLEDAD	46313223	Femenino
GUTIERREZ, MORENA LUANA	49126276	Femenino
GUTIERREZ, OMAR ALEJANDRO	32654223	Masculino
HERRERA, LUCAS MATIAS	33610518	Masculino
HERRERA, MARIA BELEN	34568518	Femenino
HUMERES, MATIAS AGUSTÍN	44040223	Masculino
IBARRA, CARINA SOLEDAD	31290518	Femenino
INOJOS, ROMINA TAMARA	37974518	Femenino
INSAURRALDE, VALENTINA MARIA LUZ	47672276	Femenino
JAKES, KAREN ELIZABETH	39179518	Femenino
JARDINEZ, RICARDO MODESTO	25346276	Masculino
JATIB, CARMEN AMIRA	36506518	Femenino
JORQUERA, MARIANA	37869518	Femenino
JOVANOVICH, JUAN RAMON	21178223	Masculino
JUAREZ, JIMENEZ ABRIL ANAHI	49380518	Femenino
JUAREZ, MARIO ARIEL	26221518	Masculino
KOSTECKI RAMIREZ, MARIA VICTORIA	46607223	Femenino
KOZUBIK, GABINA LORENZA	33729518	Femenino
LARREA, RAQUEL	18463518	Femenino
LATZI, LAURA YAMILA	36863223	Femenino
LAZARTE, RUBEN RAUL	24931518	Masculino
LEDESMA, JUAN MARCELO	31204518	Masculino
LEMOS CORIA, JOSUE MARIANO	31944276	Masculino
LEYTON, CINTIA MARINA	38962518	Femenino
LEZCANO, BELEN ETELVINA	40499518	Femenino
LEZCANO, VILMA CATALINA	16636223	Femenino
LINOK YAMILA MARIBEL	46963518	Femenino
LIVA, LIDIA	11730518	Femenino
LOBOS, MARTA NELIDA	23514518	Femenino
LOPEZ, CLAUDIA DANIELA RUTH	37323276	Femenino
LOPEZ, EMERSON WALDEMAR	48730276	Masculino
LOPEZ, NANCY NOEMI	27737223	Femenino
LUGO, LUCAS EMANUEL	42745223	Masculino
LUNA, BAUDILIO ARGENTINO	27304518	Masculino
LUNA, BELEN SOLEDAD	39306518	Femenino
LUNA, DIANELA ANTONELA	48618223	Femenino

LUPIS, ALEJANDRO ESTEBAN	26307518	Masculino
MACHADO, CLAUDIA ESTHER	31294518	Femenino
MACIEL, HUGO OSVALDO	17870223	Masculino
MAIDANA, ALEJANDRA MARINA	42066276	Femenino
MAIDANA, GABRIELA SABINA	34614223	Femenino
MALDONADO, EUGENIO	37170276	Masculino
MAÑAK ULLOA, FLORENCIA ALDANA	43335518	Femenino
MARCHEK, LUIS GABRIEL	32270518	Masculino
MARECO CISTERNA, NICOLÁS FERNANDO	44222276	Masculino
MARTIN, ELENA NOEMI	39309223	Femenino
MARTINEZ, EDGARDO ADALBERTO	13571518	Masculino
MARTINEZ, LUDMILA YEILA CLARIVEL	42865518	Femenino
MARTINEZ, MARIA MERCEDES	38195518	Femenino
MEDINA, ALEX ANIBAL	49103518	Masculino
MEDINA, DANIELA VANESA	31758223	Femenino
MEDINA, ERNESTO RAMON	32065223	Masculino
MEDINA, JUAN RAFAEL	24908223	Masculino
MENDEZ, GUSTAVO FABIAN	24296223	Masculino
MENDEZ ROLDAN MARIA EUGENIA	38386223	Femenino
MERCADO, NICOLE AYELEN	41945518	Femenino
MEZA, SERGIO RAMON	33653518	Masculino
MIÑO ARIAS, JONATHAN SAMUEL	36566276	Masculino
MIÑO, JUAN CARLOS	21085276	Masculino
MIRANDA, MIGUEL ANGEL	33145518	Masculino
MOLINA, MIRIAM STELLA	12555223	Femenino
MONSERRAT, MARIA ELISABETH	32062276	Femenino
MONTENEGRO, YULIANA MICAELA	47227518	Femenino
MORALEZ, ELIO DANTE	24474276	Masculino
MORENO, JORGELINA NOELIA	30325518	Femenino
NAVARRO, YAEL JAQUELINE	48893518	Femenino
NUÑEZ, CAMILA ROCIO	40095223	Femenino
NUÑEZ, JUAN MANUEL	23727276	Masculino
NUÑEZ, PAOLA BELEN	38964518	Femenino
OBREGON, JAQUELINA PRISCILA	40172276	Femenino
OBREGON, MIRKO MARTINIANO	49014276	Masculino
OCAMPO, CRISTIAN LAUTARO JAVIER	44568518	Masculino
OCAMPO, GUADALUPE ANAHI	46964518	Femenino
OCARANZA, MONICA ANAHI	41361518	Femenino
OJEDA, FABIAN ALEXIS	45559223	Masculino
OJEDA, OSCAR ALEJANDRO	24456276	Masculino
ORELLANA, LOURDES PRISCILA AILEN	43887276	Femenino
ORELLANA, OSCAR ALBERTO	22393276	Masculino
ORESCOVICH, FACUNDO MIQUEAS	41336276	Masculino
OSORIO, RUBEN DARIO	24456518	Masculino
OSUNA, AGUSTIN GUSTAVO	36892276	Masculino
PACHECO, CARLOS OMAR	37071223	Masculino
PAEZ, DANILO AGUSTIN	49013276	Masculino
PARDINI, PABLO NICOLAS	43347518	Masculino
PARE, DIONICIA SARA	22511223	Femenino
PAREDES, WALTER ANGEL JULIAN	21941223	Masculino
PARRA, MARIA MARGARITA	10025223	Femenino
PELOSO, ALDANA LUDMILA	48819223	Femenino
PENAYO, MABEL ALEJANDRA	24087276	Femenino
PEÑALVER, BRAIAN AITOR	44276276	Masculino
PEÑUELAS, DANIELA CAROLINA	28473223	Femenino
PERALTA, GUILLERMO EZEQUIEL	38559276	Masculino
PEREYRA, VERONICA SOLEDAD	31893223	Femenino
PEREZ PARRA, GASTÓN DARÍO	42066223	Masculino
PERTILE AGUIRRE, SELENE AYELÉN	42745276	Femenino
PETRIS, RUBEN GUSTAVO	28352223	Masculino

PLAJA, LEANDRO LUIS	24209223	Masculino
POGONZA, JOHANA ELIZABETH	36449223	Femenino
POLISCHUK, GERMAN ELISEO	38194223	Masculino
PONCE, LUDMILA MARIBEL	46464276	Femenino
PREISLER, LAURA ROXANA	21525276	Femenino
PROKOPIUK, NANCY PATRICIA	29444518	Femenino
QUINTANA, ALEXANDER RAMIRO MARCELO	47784518	Masculino
QUINTANA, RUBEN ALBERTO	36245276	Masculino
RAMIREZ, ENRIQUE ALEJANDRO	21941276	Masculino
RAMIREZ, JAQUELINA GISELLA	33993276	Femenino
RAMIREZ, JESSICA EVELIN	45795276	Femenino
RAMIREZ, MARIANA	36606223	Femenino
RAMIREZ, VALENTINA EMILCE	31396276	Femenino
RECHE CABALLERO, MARINA SOLEDAD	34036518	Femenino
RETAMOZO, GONZALO SIRO	48249276	Masculino
REYNOSO, MARIA ALEJANDRA	45453518	Femenino
RIOS, SEBASTIAN ARIEL	40173276	Masculino
RIVERO, MARCELO ANTONIO	10384518	Masculino
RIVERO, MARIA DE LOS MILAGROS	33614518	Femenino
ROBLEDO, ENRIQUE FABIAN	42485276	Masculino
ROJAS, JONATHAN CRISTIAN	43933518	Masculino
ROJAS, ROSANA ELBA	29024223	Femenino
ROLON, DANIELA LUCIANA	37690223	Femenino
ROMAN, MARCELO MAXIMILIANO	41338276	Masculino
ROMANO, MARIA VICTORIA	28059223	Femenino
ROMERO, BRAIAN AIMARA	42485223	Masculino
ROMERO, MARCZUK RICARDO GABRIEL	37692276	Masculino
ROMERO, RODOLFO FABIAN	36836223	Masculino
ROMERO, SEBASTIAN ESTEBAN	38121276	Masculino
RUIZ, AGUSTINA ABIGAIL ANTONIA	46245518	Femenino
RUIZ, PAOLA VANINA	27578276	Femenino
SAEZ, MARIA ALEJANDRA	18578518	Femenino
SANABRIA, RODRIGO IMANOL	40737276	Masculino
SANCHEZ, GRACIELA BEATRIZ	26330518	Femenino
SANCHEZ, JOSE RAUL	36979276	Masculino
SANCHEZ, MARIO OSVALDO	21662276	Masculino
SANCHEZ, OSMAR DE JESUS	39750518	Masculino
SANCHEZ, RODRIGO LEONEL	48730518	Masculino
SANCHEZ, SARA DAIANA	48393518	Femenino
SANDOVAL, EMANUEL ADRIANO	37592518	Masculino
SANDOVAL, ROCIO ELIZABETH	37690276	Femenino
SANTOS, MILTHON ALEXIS	46606223	Masculino
SBOBODA, BRAIAN ADRIAN	39178276	Masculino
SCHLEICHER, ELSA GLADYS	17854276	Femenino
SCHMIDT, RODOLFO GUILLERMO HANS	17812223	Masculino
SCROMEDA, EDUARDO RAMÓN	42985518	Masculino
SENA, NATALIA SOLEDAD	44614518	Femenino
SILVA, CECILIA DEL VALLE	29821518	Femenino
SILVA, GABRIELA MARLENE	41338223	Femenino
SILVA, GENOVESIO CLAUDIA ANDREA	30958223	Femenino
SILVA, ROSA MARISOL	42746276	Femenino
SOLIS, BERENISE NATALI	48892518	Femenino
SOLIS, CRISTINA	18189276	Femenino
SOLIS, GUSTAVO ARIEL	33729276	Masculino
SOLIS, MARTA PATRICIA	30208518	Femenino
SOSA , ANALIA SILVINA	31503223	Femenino
SOSA, CINTIA VERONICA	47933223	Femenino

SOSA, GABRIEL HERNAN	36106518	Masculino
SOSA, LEILA YANELA	48961518	Femenino
SOTO, LEONARDO FEDERICO	35151276	Masculino
SPUCHI, MARTA NOEMI	11005223	Femenino
STEFANOFF, IVANA MARÍA	45102223	Femenino
STRUCIAT BARRIOS, ALAN FRANCISCO	43697276	Masculino
SUAREZ, AILÈN AIMARÀ	42986518	Femenino
SUDAK, MADRESELVA	27324276	Femenino
TABORDA, MARGARITA MATILDE	21992518	Femenino
TEVEZ, LUIS ABEL	38384223	Masculino
TIHY, NICOLÁS	41336223	Masculino
TOLEDO, ZULEMA BEATRIZ	21976223	Femenino
TORRES, DIEGO CRISTIAN	36932223	Masculino
TORRES, YOLANDA	12492223	Femenino
UÑATES, JOSE DOMINGO	11364276	Masculino
URBAN, DIEGO OMAR	29810276	Masculino
VALLEJO AMARILLA, TATIANA	42984276	Femenino
VALLEJOS ALEGRE, LUCIA ARACELI	43934276	Femenino
VALLEJOS, ALEXANDRO ABEL	35083518	Masculino
VALLEJOS, FRANCISCO	18382518	Masculino
VALLEJOS, ROSA ANALÍA	38122518	Femenino
VALLEJOS, VIVIANA LETICIA	34174276	Femenino
VAMBA, HECTOR RUBEN	23830276	Masculino
VEGA, DANIELA ALEJANDRA	36245223	Femenino
VELARDE, CLAUDIA SOLEDAD	45104223	Femenino
VERA, CARMEN ALICIA	22912223	Femenino
VERGARA, MONICA LILIANA	23070518	Femenino
VERON, ERMINDA	10026223	Femenino
VERON, GRACIELA ESTHER	24807223	Femenino
VILLALBA, MARIANO EZEQUIEL	44087518	Masculino
VILLALBA, MIGUEL ANGEL	12556223	Masculino
VILLANUEVA, CESAR GABRIEL	42404518	Masculino
VIZGARRA, SANDRA VERONICA	36507223	Femenino
VOLUNTE, MARIANA AILIN	47004276	Femenino
ZACARIAS, DAVID	18332276	Masculino
ZARACHO, MARIA MARISEL	34174223	Femenino
ZELAYA , ALDANA ANABELLA	45877518	Femenino
ZUK, GREGORIO PEDRO	13052276	Masculino
BURY, NATASHA ALEJANDRA	45558707	Femenino
CISNEROS, CARLA BELEN	40608518	Femenino
LUQUE FLEA, LUANA ABIGAIL	46079223	Femenino
MARTINEZ, MARIANA MARILIN	40584707	Femenino
MENDEZ, GABRIEL ALEJANDRO	46777276	Masculino
MORINIGO, ULISES NICOLAS	40175223	Masculino
RETAMOZO, ADELAIDA ANAHI	36369276	Femenino
TORRES, ROCIO AYLEN	42276518	Femenino
ZAMUDIO, JAVIER IVAN	42485518	Masculino

Alejandra Noel Navarrete
- Secretaria de 1ra Instancia Provisoria -
Oficina Judicial de Juicio por Jurados
II Circunscripción Judicial – Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Provincia Del Chaco
OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS
LISTADO DE JURADOS APTOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
ABARRATEGUI AGUSTINA MAGALI	44040518	F
ABATTE ELISABET	21623276	F
ABATTE RAUL ANDRES	12462707	M

ABRAHAN ROMAN ALEXANDRO	45103276	M
ACEVEDO ANGEL MAXIMILIANO	33989707	M
ACEVEDO ANIBAL RAMON	32938223	M
ACEVEDO KEILA LISETH	46607707	F
ACEVEDO LAURA ANTONELLA	43479518	F
ACOSTA ANALIA GRACIELA	27324518	F
ACOSTA ARIELA ELISABET	23063518	F
ACOSTA BRIAN MATIAS	39617276	M
ACOSTA GERMÁN HORACIO	29187518	M
ACOSTA KAREN EVELYN	39310223	F
ACOSTA MARIA ITATI	34035707	F
ACOSTA MARIA ROSA	30129223	F
ACOSTA NORMA BEATRIZ	26554707	F
ACOSTA PABLO VICTOR SEBASTIAN	49012707	M
ACOSTA WALTER ULISES	46385518	M
ACUÑA CHRISTIAN MARCELO	24890223	M
ACUÑA MARIELA ESTER	23396707	F
ACUÑA SILVIA ALEJANDRA	23882707	F
ACUÑA TICIANO ALCIDES NICOLÁS	49104707	M
AGOSTO NORMA GLADIS	16703707	F
AGUADA ASELLE CARLA MAIARA	44222707	F
AGÜERO FLAVIA VANESA	30520276	F
AGUILAR ADRIAN CLEMENTINO	43065276	M
AGUILERA VANESA SOLEDAD	31971276	F
AGUIRRE ANTONIA BEATRIZ	30856707	F
AGUIRRE CRISTIAN DARIO	32375223	M
AGUIRRE ERMINDA RAMONA	26136707	F
AGUIRRE JIMENA AILEN	41840223	F
AGUIRRE JOANA MARIA	32184276	F
AGUIRRE LUCIA NOEMI	39310518	F
AGUIRRE SANTIAGO JAVIER	22576223	M
AGUIRRE SEBASTIÁN RAMON RAFAEL	34431518	M
AGUIRRE SONIA MARISA	31485276	F
AGUIRRE TERESA HERMINIA	14869276	F
AGUIRREZ ADRIANA BEATRIZ	28510518	F
ALAIO ZARA MAGALÍ	46385223	F
ALARCON AMELIA ZUNILDA	10397518	F
ALARCON CECILIA EVELIN	48818276	F
ALARCON EDGAR MARCELO NICOLAS	40034518	M
ALBERTINI ALESIO GIOVANI	47368276	M
ALCARAZ AIDA NOEMI	34477223	F
ALCARAZ ANDRES EZEQUIEL	41759518	M
ALDADO JULIO CESAR	25904707	M
ALDERICE ELINA LUISA	14799518	F
ALEGRE ALEJANDRO LEONEL	36563707	M

ALEGRE FLORENCIA MAGALI	44469518	F
ALEGRE JULIO WILFREDO	28927707	M
ALEGRE LORENA NATALIA	33635276	F
ALEGRE MARCELO IGNACIO	18304223	M
ALEGRE MARIA ANTONIA	11392223	F
ALEGRE PAOLA MARIA DEL CARMEN	29454223	F
ALEGRE PRISCILA YAMILA	44087707	F
ALEGRE TOMÁS LAUTARO	47004518	M
ALEGRE VANESA CAROLINA	29767518	F
ALFONSO ALEJANDRA	31479223	F
ALFONSO CARLOS RAMON	17349518	M
ALFONSO JOEL DANIEL	44221707	M
ALFONSO LUCILA ROCIO	47932518	F
ALFONSO RITO WILFREDO	13619518	M
ALFONSO SAYAGO LUCAS JUAN SAUL	39180707	M
ALFONZO FLORES JOSE RAUL SALVADOR	20451223	M
ALFONZO ROCÍO ÁGUEDA	45372223	F
ALMIRON AMALIA MERCEDES MARGARITA	17081276	F
ALMIRON CINTIA NOELI	40035276	F
ALMIRON FATIMA MARIANELA	41022223	F
ALMIRON JUAN DIEGO	29358518	M
ALMIRON SUSCY ELIDA	13873276	F
ALMIRON VIVIANA CARINA	25792276	F
ALONSO ROSANA BEATRIZ	20090707	F
ALTAMIRANO CELSO RAMON	16367223	M
ALTAMIRANO JOSE DAMIAN	29929223	M
ALTAMIRANO ROCÍO BELÉN	38971707	F
ALVAREDO DOMINGO IGNACIO	12239276	M
ALVAREZ ANALIA NOEMI	36111223	F
ALVAREZ JOSE ADRIAN	38963223	M
ALVAREZ MARIANELA ALEJANDRA ALDANA	43478707	F
ALVEZ DE ARAUJO DAMARIS LUZ	44332223	F
AMARILLA ERICA CELESTE	31990518	F
AMARILLA OMAR ALBERTO	33383276	M
ANCHAREK MÁXIMO JESÚS	47042518	M
AQUINO MARCOS DANIEL	30391223	M
AQUINO MARCOS EXEQUIEL	44332276	M
AQUINO RETAMOZO GENARO LEONEL	44614276	M
ARANDA GRISELDA BELÉN	48339518	F
ARBUES LEANDRO NICOLAS	32446276	M
ARCHIDIACONO CELESTE MARIANELA	44385223	F
AREVALO CAMILA AYELEN	41759223	F
ARGAÑARAZ GABRIELA ALEJANDRA	36972707	F
ARGAÑARAZ SANDRA	22925707	F
ARGUELLO CESAR NAHUEL	40773518	M

ARISTIQUI GONZALO ALFREDO	34425276	M
ARQUIER JOSÉ PABLO	25052518	M
ARRIOLA CLAUDIA MARCELA	24816276	F
ARRIOLA MARTIN CARLOS ALEJANDRO	35466518	M
ARROYO MONTAÑEZ ELAINE DEL VALLE	13843707	F
AUGUSTO ANTONELLA	36018223	F
AVALOS ANTONIA GREGORIA	24606276	F
AVALOS LIDIA GRISELDA	31169707	F
AVALOS LUISA ARACELI	43886223	F
AVEIRO ENZO RENE	24199276	M
AYALA CECILIA ANAHI	36271223	F
AYALA FLORENCIO NICOLAS	43335276	M
AYALA GRACIELA BEATRIZ	23263276	F
AYALA MARCOS EZEQUIEL	44801276	M
AYALA MATIAS JUAN PABLO	31112223	M
BAEZ ALEJANDRO	17016707	M
BAEZ GABRIELA VANINA	37708223	F
BAEZ JOSÉ ARMANDO	40803276	M
BAEZ ROSA LILIAN	20193276	F
BAEZ VANESA PAOLA	31570518	F
BAISOTTI MARIA VIRGINIA	23987707	F
BALDONEIRO POZZAGLIO FACUNDO EZEQUIEL	47619276	M
BALDOVINO ALEJANDRO ADOLFO	26707518	M
BALDOVINO ANDRES OLEGARIO	16985707	M
BANGHER LINDSTROM FERNANDO	37704223	M
BARBETTI MIRTA BEATRIZ	26635707	F
BARBOZA CLAUDIA MARCELA	26212707	F
BARBOZA MARTIN LUIS	25436223	M
BAREIRO JONATHAN JAVIER	39310276	M
BARLESI MARIA ELISA	24896518	F
BARNES CLAUDIA ALEJANDRA	31142707	F
BARRERA PATRICIA NOELIA	33454223	F
BARRIOS HECTOR RAMON	13719276	M
BARRIOS LUCAS EMMANUEL	46516707	M
BARRIOS MARIA DEL CARMEN	36197223	F
BARRIOS MARIANA VERONICA	29844223	F
BARRIOS RUBEN DARIO	25697707	M
BARRIOS VIVIANA GRACIELA	11016276	F
BASAVILBASO MAURO GIULIANO NAHUEL	39048223	M
BELLEZA GABRIELA NOEMI	30783276	F
BENITEZ CARINA HAYDEE	32557518	F
BENITEZ JUAN DAVID	16004223	M
BENITEZ LETICIA VERONICA	31839223	F
BENITEZ LILIAN SILVINA	35858276	F

BENITEZ MANUEL ALBERTO	39940223	M
BENITEZ RAMON OSCAR	20713518	M
BENITEZ REMIGIO	16704223	M
BENITEZ SUSANA MARISOL	21626518	F
BENITEZ TANIA AZUCENA	44386518	F
BERDON TAMARA PRISCILA	40501518	F
BERGAGNO LUIS DIEGO	44038223	M
BERNACHEA CLAUDIO ANDRÉS	30380707	M
BERNAL JORGE LUIS	37322707	M
BERNARDI PAULA CAMILA	41499518	F
BERNASCONI CARLA AGOSTINA	31786707	F
BERTINAT DIEGO MARIO	21978518	M
BILINSKI MOIRA YANUMI	43478518	F
BILLORDO GRISELDA LISETH	35301707	F
BIROCCO ADRIÁN ARIEL	23915223	M
BISTMAN MAURO DANIEL	26968518	M
BIT CHAKOCH ERNESTO	23800518	M
BITAR DANIELA NAHIARA CANDELA	46855707	F
BLANCO GASTON EZEQUIEL	39615518	M
BLANCO MIGUEL MANUEL	35496518	M
BLANCO YAEL MAXIMILIANO	36107707	M
BOGADO JOSE LUIS	28047276	M
BONILLA MARIA INES TERESITA	12470518	F
BORCHICHI MAURO SEBASTIAN	28625223	M
BORDA FERNANDO ATILIO	28397518	M
BORDON OMAR FRANCISCO	17388518	M
BORDON SILVIO ALFREDO	22233276	M
BOSCH BENGUALID FRANCA DANNA	49298223	F
BRAVO ESTEBAN ADRIÁN	39314223	M
BRAVO MARCELO FABIAN	14731518	M
BRITES ARIEL HERNÁN	28707276	M
BRITES RAMON ALEJANDRO	43479276	M
BRITEZ JORGE RUBEN	21618707	M
BRITEZ TATIANA HEBELEN	36020276	F
BROGGI ENZO EDGARDO	27510707	M
BRUNO ANTONELLA SOFIA	37454276	F
BUHR CAMILA JAQUELINE	46607276	F
BUSTO MARIANA VICTORIA	31485223	F
BUTUS ANDREA VERONICA	36704276	F
CABAÑA NAHUEL ALFREDO	47043276	M
CABRERA LUCILA BELEN	40179223	F
CABRERA RAMONA VENANCIA	23417223	F
CACERES GERARDO ALFREDO	20657276	M
CACERES MARIA LAURA	31496518	F
CACERES MAURICIO AGUSTIN	43479223	M

CACERES VERONICA	31872223	F
CAMMARANO MARIA BELEN	34055518	F
CAMPOMANES LUIS HUMBERTO	14558707	M
CANDIA ESTEBAN TOMÁS	18145223	M
CANDIA LUIS ADOLFO	39617223	M
CANTEROS LIBRADA ROSA	14907223	F
CAÑETE FLORENCIA BELEN	38768276	F
CARBALLO YOHANA ELIZABETH	36019518	F
CARDENAS LUIS ALBERTO	36980707	M
CARDOZO FABRICIO HERNÁN	45944223	M
CARDOZO LETICIA MARIEL	25518518	F
CARDOZO NICOLAS EMMANUEL	34019223	M
CARDOZO RAMON OSCAR	25278518	M
CARION GERARDO DAVID	33612707	M
CARPIO BAUTISTA LAUTARO	47323223	M
CARRANZA ALAN ALEJANDRO	44154707	M
CASAÑAS SENDRA ENZO FEDERICO GABRIEL	44038276	M
CAZAL JESSICA PAOLA	37069276	F
CEBALLOS MARIA MILAGROS	46847276	F
CEJAS RAMON MANUEL	24489276	M
CHAMORRO EDUARDO RICHARD	17369518	M
CHAVEZ GUSTAVO RODOLFO	21860223	M
CHAVEZ YAMILA ALEJANDRA	36611223	F
CLAUDIANI LUISA HAIDEE	11905223	F
COCHIA EDGARDO ADRIAN	23408518	M
COLLA SANDRA CRISTINA	26940276	F
COLMAN SANDRA ANABEL	16428518	F
COLMAN VANESA SOLEDAD	34794223	F
COLUSSI KUBLER CLAUDIO VALENTINO	47524707	M
COMAS ANALIA LAURA	23662223	F
CONTRERAS ALEXANDER RICARDO ANDRES	44803223	M
CONTRERAS FRANCISCO ANTONIO	34795518	M
CORIA MATIJASEVICH ARIEL OSCAR	23691276	M
CORONEL FRANCISCO FABIAN	28041276	M
CORRALES FEDERASCO JORGE ESTEBAN	16757707	M
CORRALES OSVALDO DELFIN	23448276	M
CORTES EDUARDO NICOLÁS	48729518	M
CORTEZ MARTIN RAMON	43110276	M
CORVALAN HUGO DANIEL	43065223	M
COTTERLI MARIA JOSEFINA	36115223	F
CRIADO MARTIN CARLOS	21653707	M
CRUZ MIGUEL RUBEN	17497518	M
CUBILLAS CARLA VERONICA	31850276	F
CUENCA MILAGROS MARIA LUJAN	41277276	F
CUSSIGH ZULMA ELIZABET	25008518	F

CUVILLA FERNANDO NICOLÁS	39311276	M
DAVALOS GONZALO DAMIAN	43343707	M
DAVALOS SERGIO FRANCISCO	26521223	M
DE LA ROSA RODOLFO RICARDO	10850276	M
DE LOS SANTOS GABRIELA ALEJANDRA	31325518	F
DEL VALLE MARIANA SABRINA	29993223	F
DELCEGGIO FRANCO JAVIER	27995707	M
DELGADO ADRIANA JAZMIN	35304276	F
DELGADO PATRICIO AGUSTÍN	47324223	M
DELGADO ZALAZAR MIRYAN NOEMI	31755276	F
DELLAMEA ALDO RAFAEL	36367707	M
DI GIUSEPPE FIORELLA ROMINA	26267276	F
DIAZ ISMAEL ROGELIO	14411518	M
DIAZ MARTINEZ ANDRES MANUEL	25973223	M
DOMINGUEZ MATIAS CRISTIAN DANIEL	29523518	M
DOVAL SERGIO ANDRES	29720707	M
DUARTE JUAN CARLOS	24182276	M
DUARTE LUCILA ANDREA	41413223	F
DUARTE RAMONA CRISTINA	21936276	F
DUARTE RAUL ALBERTO	16244707	M
DUET PABLO ARIEL GUSTAVO	36018276	M
DURANDO DANIELA ALDANA	41227276	F
DURANDO JOSE LUIS	16450223	M
ECHEVERRIA GASTON VICTOR	26667276	M
ENCINA BLANCA CAROLINA	30406276	F
ENCISO ORLANDO EFRAIN	47785276	M
ENRIQUEZ LEONARDO FABIO	33435707	M
ENRRIQUE JUAN CARLOS	22145518	M
ENRRIQUE NADIA ROCIO	43790276	F
ESCALANTE LUCIA ALICIA	22236276	F
ESCALANTE REBECA ESTER	42778223	F
ESCALANTE RICARDO ERIC	27410276	M
ESCANCIANO OSCAR RUBEN	21859518	M
ESCOBAR ESTEBAN EDUARDO	31630223	M
ESCOBAR GLADYS TERESA	12470276	F
ESCOBAR JORGE HERNAN	35466223	M
ESCOBAR PABLO ANTONIO	30453223	M
ESCOBAR PAOLA CELESTE	33218518	F
ESCOBILLA RUBEN OLIVA	29657518	M
ESPINOLA ANALIA EDIT	36613518	F
ESPINOZA ELDA MARINA	17697276	F
ESPINOZA JUAN RAMON	16704276	M
ESQUIVEL OMAR JOSE	10752707	M
ESQUIVEL RICARDO DANIEL	36271276	M
FABRO NOELIA BEATRIZ	30290276	F

FALCON GIMENEZ FACUNDO JUAN JOSE	47366276	M
FERNANDEZ ADRIAN ADALBERTO	32977276	M
FERNANDEZ COCHIA IGNACIO TOBÍAS	47323518	M
FERNANDEZ LIONEL ANDRES	48392707	M
FERNANDEZ MIRIAM GRACIELA	24534276	F
FERNANDEZ PAMELA TRINIDAD	47785518	F
FERNANDEZ VICENTE DARIO	17697223	M
FERREIRA GRACIELA PATRICIA	22164276	F
FIGUEREDO BRAIAN WILFREDO	41760276	M
FIGUEROA FRANCISCO GABRIEL	43145518	M
FIRMAN KARINA SOLEDAD	28625518	F
FLORES ADRIANA	25970518	F
FLORES AYLEN ALDANA	41227223	F
FLORES BRISA ROMINA	43790223	F
FLORES ROBERTO DOMINGO	26072276	M
FLORES SILVIA ROMINA	35690276	F
FLORES SOFIA MACARENA	46079276	F
FLORIDIA BENITEZ AGUSTÍN OSCAR	43788223	M
FORTINI NELLY MABEL	11853276	F
FOSCHIATTI NORBERTO ALBINO	30793518	M
FRANCO MAIDA ALDANA	44946223	F
FRANCO SANTIAGO EXEQUIEL	46516518	M
FRANQUEIRO AGOSTINA CAROLINA	40826276	F
FRER MAIDA VICTORIA	39614518	F
FRETE NOELIA SOLEDAD	31839276	F
FRETES ARIEL ARMANDO	27212276	M
FRETES ZULMA ARACELI	16701223	F
FRIAS DAIANA CAROLINA	45250223	F
FUNES JOHANNA EVELIN	33871276	F
GALARZA DE LA ROSA RODOLFO HERNAN	26247276	M
GALARZA EDELMIRO RITO	13309518	M
GALARZA EXEQUIEL MARCELO	41022276	M
GALARZA LILIANA NOEMI	27676223	F
GALEANO CAMILA LORENA	40175276	F
GALEANO ROCIO NOELIA	30820223	F
GALEANO SUSANA BEATRIZ	12172223	F
GALEANO TEODORO SALVADOR	14227276	M
GALLARD MAIRA SOLEDAD	45794276	F
GAMARRA JOSE RUBEN	38768518	M
GAMARRA LUCAS NAHUEL	36115276	M
GAMARRA MARIANA ANABEL	36970707	F
GAMARRA RAMON EDUARDO	35307276	M
GAMBOA FLORES ERIC DAMIAN	41516518	M
GAMBOA JULIO CÉSAR	16746223	M
GARCIA ANGEL	11333518	M

GARCIA EVANGELINA MABEL	24297223	F
GARCIA JORGE AMERICO	12343276	M
GARCIA NELIDA DEL CARMEN	11406223	F
GARCIA PATRICIA RITA BEATRIZ	28888276	F
GARRIDO MILAGROS BEATRIZ	42392518	F
GAUNA DAIANA NOEMÍ	40584223	F
GAUNA RUBEN ALBERTO	17596223	M
GAUTO FERNANDO SEBASTIAN	42744518	M
GENEZ WALTER HORACIO	26075518	M
GERASIMCHUK IRINA GIULIANA	49013518	F
GESLING DANIEL ROLANDO	16551223	M
GIGENA LIDIA MABEL	16426518	F
GIMENEZ CELESTE MARIANA	45558518	F
GIMENEZ ESTER NOEMI	30523223	F
GIMENEZ LUCIA ANABELA	47368223	F
GIORDAN CLAUDIA CONSUELO	18395223	F
GIRON MATILDE AURORA	11206223	F
GLOCK LEYSA DAIANA	44223276	F
GODOY ANTONELLA SOLEDAD	37975276	F
GODOY MARIA MERCEDES	21598223	F
GODOY RICARDO ARIEL	27990223	M
GOMEZ ALEXIS GUILLERMO	46855518	M
GOMEZ ALICIA DEL CARMEN	12150276	F
GOMEZ ANDREA ROSALIA	43067223	F
GOMEZ CELINA GERALDINE	49011276	F
GOMEZ CRISTIAN CARLOS NICOLAS	39804276	M
GOMEZ DANIEL OSCAR	26984223	M
GOMEZ EMANUEL ALEJANDRO	43110518	M
GOMEZ JOSE LUIS	24799223	M
GOMEZ JOSÉ LUIS	28513223	M
GOMEZ JULIANA ELISABET	36150276	F
GOMEZ LARA MAGALÍ	47224223	F
GOMEZ LORENA NOEMI	40181223	F
GOMEZ MARECO DAMARIS CRISTAL	44570223	F
GOMEZ MARIA DE LOS ANGELES SOLEDAD	32375276	F
GOMEZ MERCEDES BEATRIZ	12104518	F
GOMEZ MIRIAM BEATRIZ	22096276	F
GOMEZ NIDIA SONIA	34702223	F
GOMEZ NILDA	23112276	F
GOMEZ REINALDO SEBASTIAN	24597223	M
GOMEZ SILVIA RAQUEL	34703518	F
GONZALEZ CELESTE IVANA	43697518	F
GONZALEZ CYNTHIA ROMINA	32302518	F
GONZALEZ DULCO DE MARIA	13439518	M
GONZALEZ GERMAN NICOLAS	31701276	M

GONZALEZ GLADYS	12498276	F
GONZALEZ GLORIA ELIZABETH	40214223	F
GONZALEZ GREGORIA ISABEL	23189518	F
GONZALEZ LEANDRO NICOLAS	41973276	M
GONZALEZ MARCELO FERNANDO	25346518	M
GONZALEZ MIRIAM ISABEL	27238518	F
GONZALEZ NORMA BEATRIZ	25210223	F
GONZALEZ ROMINA ARACELI	46149276	F
GRAMIGNA CYNTHIA JOHANNA	30266518	F
GUERRA ELSA DAIANA	38964276	F
GUILLARD MIRIAM ROSANA	17016223	F
GUILLON SOFIA ADRIANA	34168223	F
GUIÑEZ MOISES	25346223	M
GUIRADO GUSTAVO MIGUEL	25534223	M
GUZMAN OSCAR ANDRES	22131223	M
HARDY NORMA ROSANA	20193518	F
HAUPTMANN WALTER JAVIER	24079223	M
HERRERA DANIELA DEBORA	33383223	F
HERRERA JUAN CARLOS	17150518	M
HIDALGO ROMINA NOEMI	36270518	F
HUEL CRISTIAN LUIS	40584276	M
HUERTA BRUNO IVAN	42216518	M
IBAÑEZ ERNESTO DANIEL	40871518	M
IBAÑEZ RAMONA ANTONIA	10412223	F
IBARRA ANTONIO SEBASTIAN	33290276	M
IBARRA MAIRA FABIANA MARISEL	33214276	F
IBARRA PAMELA PATRICIA	31953518	F
IBARROLA MALVINA ANAHI	36611276	F
IGLESIAS DELICIA MATILDE	13902518	F
IGLESIAS HUGO GABRIEL	21351276	M
IGLESIAS ROSA ESTELA	16367518	F
IVARZ SILVANA MARTA	27353518	F
JARA GREGORIO NARCISO	14389518	M
JARA RUFINO LUCIANA BETZABETH	44745276	F
JOHNSON DORA ELISA	20671518	F
JUNCO MATIAS SEBASTIAN	45945223	M
JUNCO VILMA MERCEDES	16244276	F
KAPEICA RAQUEL SANDRA	16119276	F
KOYCHOFF SERGIO ARIEL	31496223	M
KREIS LILIAN GRISELDA	23273276	F
LAFERE ESTEBAN NICOLAS	28313276	M
LAGRAÑA VANESA ANALIA	37263276	F
LANDAIRA EXEQUIEL HECTOR	42733223	M
LANGRILDE NOELIA MARISA	30290223	F
LARRONDO VALERIA ELIZABETH	29989518	F

LATOR SANTIAGO JOAQUIN EDUARDO	31909518	M
LAVOOY CECILIA ESTER	36117518	F
LEDESMA NATALIA JOHANA	37069223	F
LEDEZMA SABRINA BELEN	42790223	F
LEGUIZA GRISELDA RAMONA	32622518	F
LEIVA ANTONELA ANAHI	40754276	F
LEMOS CLARA VERONICA	41517518	F
LERDA ENZO ADRIAN	20451276	M
LEYES ENRIQUE GUZMAN	17290518	M
LEZCANO ANA ESTANISLADA	11699518	F
LINOK DANIEL LEONARDO	50553518	M
LISBOA VILMA SUSANA	21978276	F
LOPEZ DIANA BEATRIZ	25504518	F
LOPEZ EMANUEL NICOLAS	35304223	M
LOPEZ JORGE RAMON	16367276	M
LOPEZ LUCIO ORLANDO	31109518	M
LOPEZ LUSILA GIANELLA	47224276	F
LOPEZ ROMINA SOLEDAD	36972223	F
LOPEZ YANINA FLORENCIA	44470518	F
LUNA MARTINEZ MARIA DANIELA	39777223	F
LUQUE HECTOR ADOLFO	26241223	M
LUQUE LEONARDO GERMAN	32589518	M
LUQUE MATILDE ELISABET	29137223	F
LUQUE ROMINA ALEJANDRA	44331276	F
MACARRO VALENTINO DANIEL	46776518	M
MACHADO ANABELA GISEL	36977276	F
MACHUCA CARMEN DOLORES	16897518	F
MACHUCA MATIAS SEBASTIAN	40447518	M
MACIEL ALEJANDRA ROCIO	38193223	F
MAGGIO DUDKA CANDELARIA KARINA ELIZABETH	41110518	F
MALDONADO ALICIA RAQUEL	23987276	F
MARASTONI MARTA MABEL	36369223	F
MAREGA RAMIREZ TANIA GUADALUPE	45103223	F
MARTINEZ ALEJANDRO MARTIN	22002223	M
MARTINEZ DANIELA	26594223	F
MARTINEZ FERNANDEZ AXEL LAUTARO	47225276	M
MARTINEZ GRACIELA SOLEDAD	36020518	F
MARTINEZ MARIA EMILIA	34431223	F
MARTINEZ MARTA	36242276	F
MARTINEZ MARTA BEATRIZ	12620223	F
MARTINEZ ROMINA ANABEL	36197276	F
MARZI MICAELA AYELEN	41039276	F
MAYDANA RICARDO LUIS	23795518	M
MAZA XIMENA MABEL	42864518	F
MEDINA AGUSTINA MARIEL	43480518	F

MEDINA ARGENTINO OSCAR	18145276	M
MEDINA GERONIMA	13737276	F
MEDINA RAMIRO GUSTAVO	46856276	M
MEDINA VIRGINIA ELIZABETH	23236276	F
MEGA WALTER GERARDO	26307276	M
MELAGRANI ESTELA DANIELA	31630518	F
MELGAREJO KIARA AGOSTINA	48962223	F
MENDEZ JOSE ADRIAN	30789518	M
MENDEZ NILDA ILEANA	13719518	F
MENDOZA CARMEN DANIELA	25387223	F
MENDOZA ENRIQUEZ VALENTINA CANDELA	48549518	F
MEZA CAMILA BELEN	44803276	F
MEZA MARIA ISABEL	14677518	F
MEZA MIGUEL ALEJANDRO	35229276	M
MIANOVICH SNAIDER MYRIAM BEATRIZ	13592223	F
MIÑO FACUNDO IGNACIO	41039223	M
MIÑO JACQUELINE DAIANA MARISEL	47995223	F
MIÑO LUCIA MAGALI	48081276	F
MIÑO MALENA CARLA	40502223	F
MIÑO MAXIMILIANO DANIEL	41840518	M
MIRANDA ALEJANDRA MARICEL	41413276	F
MOLINA ANTONIA	11223223	F
MOLINA FABIAN HERNAN	36390518	M
MOLINA HUGO RAÚL	33383518	M
MONGE ROCIO MICAELA	36977518	F
MONICAULT STEFANIA KATHERINA	34898518	F
MONTENEGRO CLAUDIA LILIANA	24181276	F
MONTENEGRO JUAN ANDRES	34164518	M
MONTENEGRO LAIX LUISA FERNANDA	42223518	F
MONTIEL MERCEDES ALEJANDRA	32799518	F
MONZON PIERLUCCA KARINA BELEN	36116518	F
MONZON VANESA NOEL	31972276	F
MORENO CANDELA SALOMÉ	46384276	F
MORENO JOSE ADRIAN	17808518	M
MORINIGO CARINA LEONOR	28525518	F
MORINIGO ESTELA NARCISA	20963518	F
MORINIGO GABRIELA CINTHIA	30959518	F
MORINIGO NOEMI ROSANA	30159276	F
MORZAN MERCEDES MABEL	23920276	F
MOYANO ROLANDO ELIAS	23691223	M
NAON DOLORES GRACIELA	41336518	F
NAVARRO KAREN ELIZABETH	40817518	F
NEYRET HAROLD EDMUNDO	13688518	M
NIZICH ANDREA ROCIO	41728518	F
NUDELMAN OSVALDO EMILIO	17596518	M

NUÑEZ FATIMA MARIA LOURDES	42309276	F
NUÑEZ GUSTAVO FABIAN	27410223	M
NUÑEZ JUAN ALBERTO	10850518	M
NUÑEZ LARA DANIELA	45250276	F
NUÑEZ MARISA BEATRIZ	28726518	F
NUÑEZ NICOLAS NESTOR	38765276	M
NUÑEZ RAMON ANIBAL	26267223	M
NUÑEZ VICTORIA MARIELA	35693276	F
OBREGON NANCY BEATRIZ	24928276	F
OCAMPO HECTOR JOSE	14224276	M
OJEDA BRAIAN DAMIAN	42202518	M
OJEDA CELESTE MILAGROS	44370518	F
OJEDA MAIRA ESTEFANÍA	36972518	F
OJEDA MARIA GRISELDA	33385276	F
OJEDA MARIA MAGDALENA	32065518	F
OJEDA RAMON GUSTAVO	26212223	M
OJEDA SILVANA MARIA DEL HUERTO	22131518	F
OLIVETTI SONIA ELIZABET	21351518	F
ORELLANA OSCAR IGNACIO	41943518	M
ORTIGOZA DOMINGUEZ JULIO JAVIER	26050518	M
ORTIZ CARLOS OSCAR	20448518	M
ORTIZ CLAUDIA ALEJANDRA	36117276	F
ORTIZ URIEL DANIEL OMAR	47993518	M
OSORIO MARIA DEL VALLE	21807223	F
OSUNA IVÁN GABRIEL	42263223	M
OZUNA JACQUELINE AYELEN	36977223	F
PACHECO HUMBERTO GERMAN	14907276	M
PALAVECINO ROMEU SOFIA VICTORIA	40179518	F
PAREDES DAMIÁN DE JESÚS	46313518	M
PAREDES ROCIO BELEN	35692223	F
PARISI BENITEZ LAUTARO VALENTIN	44744518	M
PASSAMANO GABRIEL ARMANDO	36976518	M
PASTRANA SERGIO VICTOR	35469518	M
PATIÑO CLAUDIA YANINA	34478518	F
PAVON MARIA DEL CARMEN	28602518	F
PELOZO GERÓNIMO LAUTARO	47672518	M
PELOZO JUAN	45044518	M
PERALTA OSCAR	13579223	M
PEREÑA MONICA GRISELDA	29137518	F
PEREYRA GLADYS	45046223	F
PEREZ HORACIO RAFAEL	30748518	M
PEREZ LEGUIZAMON ESTEBAN DARIO	37077276	M
PEREZ LEOCADIO SANTIAGO	11758276	M
PEREZ MARCELO OSVALDO	28388276	M
PEREZ MARIA CECILIA	41974518	F

PESCETTO DERIU ZAIDA ORIANA	45099518	F
PFEIFFER FERNANDO DANIEL	16758276	M
PIASTERLINI MILAGROS ELIZABETH	41277223	F
PIBERNUS JORGE ANTONIO	16004276	M
PICCOLI ANA LAURA	43617223	F
PICEDA MARCELO SERGIO	18575223	M
PINEDA ERNESTO JUAN	12570223	M
PINEDA MARCOS DAVID	40213518	M
PINTOS CELENA CAROLINA	46246223	F
PINTOS LORENA YANINA	28498223	F
PIOLI FIDALMA ROSARIO	14496518	F
PIRIZ GERVASIO RAMON	17975518	M
PISARELLO LUIS ALBERTO	34706518	M
POLO MONGELOS JESUS MANUEL	39750276	M
PONCE GUADALUPE MAIRA	44683276	F
PORTA AMARILLA EMILCE MATILDE	30814518	F
PORTELLS JORGE LUIS	13592276	M
PORTILLO GABRIELA ABIGAIL	36675518	F
PORTILLO MARCELO ALEJANDRO	24534518	M
PUCHETA GLADYS PAOLA	26770518	F
PUEBLA MATIAS LEONEL	35717518	M
PUENTES MONICA BEATRIZ	21920518	F
QUIJANO TAMARIZ DAYANA ESTEFANIA	37046276	F
QUINTANA CANDELA AILIN	43885223	F
QUINTANA DAVID ANDRES ALEXANDRO	43616518	M
QUIROGA NICOLAS LIVIO ANTONIO	28625276	M
RADA MATIAS SANTIAGO	39606518	M
RAMIREZ ALEJANDRO FABIAN	36934223	M
RAMIREZ CRISTIAN RAMON ORLANDO	30551223	M
RAMIREZ DANIEL OSVALDO	22594223	M
RAMIREZ DORI BEATRIZ	14936276	F
RAMIREZ JOSE DOMINGO	24724518	M
RAMIREZ MARGARITA TERESA	13762276	F
RAMIREZ MARIA DEL CARMEN	17369276	F
RAMIREZ MIGUEL ANGEL	26072223	M
RAMIREZ ORLANDO ADRIÁN	35307223	M
RAMIREZ SANTIAGO GABRIEL	45249223	M
RAMIREZ ZAIRA NICOLE	49011223	F
RAMOS ROBERTO HUMBERTO	26552518	M
RASCLARD BALBUENA AVRIL YLEM	48080223	F
RECALDE NOELIA YAEL	45648518	F
RECIO CABRERA OSCAR FRANCISCO	33732518	M
REGNER JULIETA MARCELA	38327518	F
REINOSO CRISTINA ANTONIA	28048223	F
REINOSO CUENCA MELISA ARACELI	39178518	F

REMOTTI JUAN JOSÉ	23263518	M
RETAMOSO LEYES TOBÍAS NAHUEL	46314276	M
RETAMOZO LEANDRO MANUEL	36018518	M
RIBLES PAULA NAARA GISELLE	36198276	F
RIOS ABEL PAULINO	12186223	M
RIOS ALBERTO FABIAN	41081223	M
RIOS HÉCTOR DANIEL	26730518	M
RIOS SANDRA ELISA	22687223	F
RIVAROLA LUCIA ISABEL	28858223	F
RIVAS FABIAN LUIS	28879276	M
RIVERA MARTA GRACIELA	17016276	F
RIVERO ERIKA DANIELA SOLEDAD	45557223	F
RIVERO MARIAM ERIKA	32920276	F
RIVERO VALERIA CECILIA	38193276	F
ROA ROSA	13863223	F
ROBLES EVER IVAN	26228223	M
ROBLES GRISELDA IRENE	30380518	F
RODA NATALIA EMILSE	43067276	F
RODRIGUEZ ANGEL DAMIÁN	45943276	M
RODRIGUEZ CARLOS OSCAR	26140223	M
RODRIGUEZ FRANCHINI JUAN ANGEL	48548518	M
RODRIGUEZ LEONEL ULISES	47324518	M
RODRIGUEZ LOURDES MAGALI	44154276	F
RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	13114276	M
RODRIGUEZ LUZ AGOSTINA	48249223	F
RODRIGUEZ MAXIMILIANO IVAN	37793276	M
RODRIGUEZ MILAGROS ANABELLA	47324276	F
RODRIGUEZ SOLIS GABRIELA ELIZABETH	33437276	F
ROJAS ALICIA MERCEDES	27583518	F
ROJAS MIGUEL ANGEL	25030223	M
ROLDAN CAROLINA ELISABETH	27850518	F
ROLDAN ROSA TERESA	18304276	F
ROLON GUSTAVO ADOLFO	42486223	M
ROMAN GISEL PAOLA	36973276	F
ROMAN JUAN MANUEL	46776276	M
ROMAN LAUTARO LIONEL	48247276	M
ROMERO ANA MABEL	27002276	F
ROMERO BELINDA BEATRIZ	21626276	F
ROMERO CARLOS MARTIN	29925223	M
ROMERO CLAUDIA NOELIA	42170518	F
ROMERO DORA FELISA	22191223	F
ROMERO FERNANDEZ ROBERTO ARIEL	34899276	M
ROMERO JORGE GABRIEL	48962276	M
ROMERO MICAELA AYELÉN	46246276	F

ROMERO RAMONA DEL CARMEN	23730223	F
ROMERO VERONICA BEATRIZ	25291518	F
RUISDIAZ NATALIA MARIELA	32184223	F
RUIZ ANGEL DE JESUS	40173518	M
RUIZ DIAZ ALDANA SOLEDAD	40449276	F
RUIZ DIAZ CELESTE AYELEN	47995276	F
RUIZ DIAZ CELIA GRACIELA RAQUEL	17251276	F
RUIZ DIAZ FRANCO LARA FAUSTINA	45943518	F
RUIZ DIAZ GERMAN ANDRES	32941223	M
RUIZ DIAZ GLADIS ELIANA	41355223	F
RUIZ DIAZ JUAN JOSE	28888223	M
RUIZ DIAZ JULIO ARIEL	33172223	M
RUIZ DIAZ WANDA ALELÍ	48617223	F
RUIZ ROSA ELENA	33548518	F
SAAVEDRA XIMENA ELISABETH	42189223	F
SABADINI ADRIAN ALFREDO	39938276	M
SALAMON MABEL VIVIANA	23028223	F
SALINAS MILCO CESAR	18833518	M
SALTIVAR NOELIA ROMINA GABRIELA	26778518	F
SANCHEZ AGUEDA	13579276	F
SANCHEZ AMARILLA FERNANDO MARTIN	38964223	M
SANCHEZ DOMINGUEZ ALAN EDUARDO	48820276	M
SANCHEZ JORGE SEBASTIAN	25518223	M
SANCHEZ JUAN JOSE BENJAMIN	31025518	M
SANCHEZ NOELIA JACQUELINE	44087223	F
SANCHEZ PISARELLO MAURO TICIANO	47225223	M
SANCHEZ TAMARA ROCIO	37592276	F
SANDOVAL JACQUELINA GRISEL	34352276	F
SANDOVAL MABEL MARISEL	24597276	F
SANSO HORACIO SEBASTIAN	29440518	M
SANTA CRUZ MABEL SUSANA	23135518	F
SANTANDER ARNALDO RAMON	26447518	M
SAUCEDO ANIBAL ABRAHAM	31484223	M
SAUCEDO ISABEL REINA	10882518	F
SCOBAR TOMASA	10323223	F
SEDLISKY DE SELZ ISABEL BELKYS	14606518	F
SEGOVIA SARA ESTHER	17150223	F
SEGURA MARIA EUGENIA	22563223	F
SEQUEIRA ALDO MARCELO	27808276	M
SILVA BRAIAN EXEQUIEL	42190518	M
SILVA STACUL JULIAN ALEJANDRO	46313276	M
SILVERO LUIS ANGEL	26968223	M
SILVERO ROSANA MARIA BELEN	31803276	F
SIMEK MIGUEL WALTER	17750276	M
SISI CELESTE NAHIR	43789518	F
SISI LURDES VICTORIA	47526276	F

SLIMEL SUSANA MARCELA	11905518	F
SOLARI ANDREA MARIANA	28661518	F
SOLIS CARLA ANTONELLA	39776223	F
SOLIS MONICA BEATRIZ	24908518	F
SOLIS RAFAEL	21597518	M
SOLIS ROBERTO EDGARDO	23059518	M
SOSA ADRIANA ELIZABETH	27187518	F
SOSA ANALIA BELEN	37703518	F
SOSA MIRTA GRACIELA	22882276	F
SOSA VICENTE OSVALDO	20651276	M
SOTELO CARLOS ALBERTO	12105276	M
SOTO JESSICA ROCIO	39311518	F
SOTO JUSTO SAMUEL	12687223	M
SOTO LURDES ITATI	44087276	F
SOTO OSCAR HECTOR	14093223	M
SOTO VICTOR ANTONIO	10664276	M
SPERANZA MARIA ROSA	14336223	F
SPINDOLA RAMON VICENTE	21014518	M
TELLIER RITA ALBERTINA	35496276	F
TOLEDO CINTHIA ROSARIO	49382518	F
TOLEDO DIEGO HERNAN	34899223	M
TOLEDO JULIO DAVID	37708276	M
TOLEDO YEDRO CRISTIAN HERNAN	33218223	M
TOÑANES JOAQUIN ROMAN	48820223	M
TOÑANEZ ELISA	35079276	F
TORRES NORA GABRIELA	21860518	F
TORRES YAMILA BELEN	37070223	F
TOURN WALLACE ANTONIO	48729276	M
TUR SPRINGER ARACELI BELEN	41944223	F
VALDEZ JOSÍAS EFRAIN OSMAR	46384518	M
VALENZUELA ALBERTO DARIO SEBASTIAN	36487223	M
VALENZUELA CINTHYA YANINA	34301276	F
VALENZUELA DIANA MARLENE	37169707	F
VALENZUELA LIBRADA ISABEL	10027223	F
VALENZUELA LUCAS RAMON	46964223	M
VALENZUELA PATRICIA PAOLA	40180223	F
VALENZUELA TAMARA NOELIA	34477276	F
VALLEJOS ANALIA BELEN	37454223	F
VALLEJOS BENJAMIN BONIFACIO	13902276	M
VALLEJOS BRAIAN GASTON	41266518	M
VALLEJOS GRACIELA BEATRIZ	14454276	F
VALLEJOS MARIA SOLEDAD	29554518	F
VALLEJOS MIA	39314276	F
VALLEJOS VALERIA ROCIO	34898223	F
VAÑEK MATÍAS ALEJANDRO	48728518	M

VARGA MILAGRO ABIGAIL	46924276	F
VARGAS HERMELINDA	11058518	F
VARGAS MARIA JOSE	23334276	F
VARGAS MISAEL FEDERICO	46385276	M
VASCONCELLO BLANCA INES	36672276	F
VEGA LEILA JACQUELINE	26984276	F
VEGA LILIANA GRACIELA	22330223	F
VEGA MAXIMILIANO ESEQUIEL	40178223	M
VELAZQUEZ ALFREDO GUSTAVO	22711223	M
VELAZQUEZ GIMENA NIRVANA	42921223	F
VERA ESTEBAN ADRIAN	27586276	M
VERGARA ALICIA HAYDEE	33353223	F
VERON MATIAS IVAN	41111223	M
VILLA RAUL ALEXIS	34013223	M
VILLALBA BELKYS ERNESTINA	17258518	F
VILLALBA JACQUELINE GISELLE	24922223	F
VILLALBA JORGE JOAQUIN	41499276	M
VILLALBA LUCIA ANDREA	43886276	F
VILLALBA MARIA DE LOS ANGELES	29137276	F
VILLAN MARIA GABRIELA	30791518	F
VINENT HORACIO EDUARDO	16215518	M
VIOLA IRENE BEATRIZ	26812223	F
WOJCIK ADRIAN ESTEBAN	25767518	M
WOSNUK GLADYS IRENE	12816518	F
ZAMUDIO FRANCO MARTIN	40033276	M
ZAMUDIO MARIA ROSA	29934276	F
ZARATE SUSANA BEATRIZ	23635223	F
ZARDI HECTOR ORLANDO	16449223	M
ZENIQUEL MAGDALENA BEATRIZ	28927518	F
ZUCARELLI TERESITA MIRIAM	12186518	F

María Fernanda Diez
Secretaria Relatora de Sala del STJ Provisoria
Responsable Oficina Judicial Central
de Juicio por Jurados
Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Provincia Del Chaco
OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS
LISTADO DE POTENCIALES JURADOS APTOS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
AGUIRRE GRISELDA	28396223	F
AGUIRRE LAURA ROCIO	42920518	F
AGUIRRE LUCIA TERESA CRISTINA	27435223	F
ALBARRACIN ANDRES DAMIAN	46923518	M
ALEGRE KARINA EVELYN	38539223	F
ALMARAZ ROCIO BELEN	43536518	F
ALMEIDA MARIA CARMEN	18321707	F

ALMIRON BELKYS MABEL	16428707	F
ALTAMIRANO MAIRA ELISABET	38195707	F
AMPUDIA TAMARA ZULEMA	44388276	F
ANDRIK MELINA EVELYN	41278276	F
ARCE JORGE DANIEL	38539518	M
AREVALO MAXIMILIANO	36671276	M
ARRIOLA PATRICIA SOLEDAD	29366223	F
AVALOS GABRIELA VANINA	35691518	F
AYALA LUIS ALBERTO	29695223	M
BAEZ ANGEL JONATHAN	49012276	M
BAEZ RUBEN DARIO	26158518	M
BAKO MIRTA LILIANA	17969707	F
BALDONADO AGUSTINA BELÉN	45877707	F
BANEGAS VALERIA ALEJANDRA	29366276	F
BARBONA MARIA BELEN	36246518	F
BARRIONUEVO CAMILA NOEMI	47619223	F
BASOK FRANCO CESAR ANDRES	26042518	M
BAY ANDRES OBE	17033223	M
BENITEZ ARACELI MARILIN	41500276	F
BERNABE HUGO	17406518	M
BOCZAR CLAUDIA BEATRIZ	33917223	F
BOJINE DIEGO NICOLÁS	40032276	M
BORDON YANINA SOLEDAD	40448223	F
BOVER GERMAN SEBASTIAN	32433518	M
BRETSCHER DAMARIS TATIANA	33229223	F
CABALLERO LIDIA ESTER	23070223	F
CABRAL RAMON SEBASTIAN	36243223	M
CACERES ANGEL AVELINO	36692276	M
CANDIA HUGO SEBASTIAN	37146223	M
CANO SILVIA ISABEL	35686518	F
CARDOZO EZEQUIEL ANIBAL	37938276	M
CARRASCO JORGE JAVIER	43887223	M
CARRIZO VILMA VIVIANA	30407223	F
CORREA ALEXIS SEBASTIÁN	41812276	M
CORTEZ JUAN PABLO NICOLAS	42309223	M
CUEVAS JOSE DAMIAN	37938223	M
CZULIPA MACARENA SILVANA	47857223	F
DE FERRARIIS JULIETA	46857223	F
DEL CAMPO ALBERTO	11059518	M
DEMEDIUK GLADIS	22340276	F
DOMINGUEZ GRACIELA CARINA	35285223	F
DUARTE PRISCILA ANTONELLA	46857276	F
ESCOBAR CLAUDIO MIGUEL	21546518	M
ESPINOZA RODA LUCIANA CLARIBEL	47856518	F
ESQUIVEL CLAUDIA ANDREA	21422223	F
FERREYRA HUGO MILTON	39752223	M
FIGUEROA MAGDALENA INES	28546276	F
FLAKIEWCZ CLAUDIA INES	31496276	F
FLEITA LISANDRO NAHUEL	47226276	M
FLORA MONICA GRACIELA	14766276	F
FLORES ROMINA DANIELA	43616223	F
FRETE NICOLAS EXEQUIEL	41082518	M
FROSCHAUER NESTOR RAMON	17443518	M
GALARZA FACUNDO LEANDRO	43146518	M

GALARZA JOSE FLORENTINO	29454518	M
GALARZA PRISCILA VICTORIA	46077518	F
GALFI SAMUEL ESTEBAN	39312276	M
GALLARDO MILAGROS AYELÉN	48453518	F
GARCIA GRACIELA	26307223	F
GARCIA MARTINEZ DAMARIS LUCIANA	42987276	F
GAUNA OSCAR RAMÓN	16003223	M
GOMEZ SUSANA SOFIA	22421223	F
GOMEZ YAMILA NANCY	37855276	F
GONZALEZ NERI CRISTIAN	32269276	M
GUAREPI PEDRO GERMAN	45099276	M
HERNANDEZ CECILIA GABRIELA	43616276	F
HLAVAC FRANCISCO OMAR	16232276	M
HOFSTETTER OLIBERA YUDITH AILEN	42068223	F
HRYCYNA JOHANA ELIZABETH	48618518	F
IBALO MARCELA PATRICIA	36774518	F
JAKUBOWSKI JOSE VLADIMIRO	43347223	M
JEPPESEN JUAN CARLOS	24969276	M
JUAREZ ROMINA GABRIELA	34420518	F
KAPOR NATALIA LORENA	27495518	F
KARACSANY ERICA DAIANA	39619276	F
KEREKES TAMARA ROCIO	41501276	F
KING GIMENEZ BRENDA CAROLINA	42986223	F
KLATT RUBEN ALBERTO	20419223	M
KUSH DANIEL EDUARDO	28522223	M
KWAS MARIA ESTER ELIZABET	17713276	F
LAZO MARCELO ALEJANDRO	28002518	M
LEDESMA JENNIFER TRINIDAD	42190276	F
LEDESMA JESSICA VIVIANA SOLANGE	39940518	F
LEDESMA JONATHAN NAHUEL	42986276	M
LEGUIZA HIPOLITO FERNANDO	42190223	M
LEMOS JESICA AYELEN	42985223	F
LEZCANO HUGO OSCAR	10947223	M
LUGO, FRANCO RAMON	40912223	M
MACHBANIN DANIEL RENEE	21793276	M
MAIDANA GRACIELA	36368223	F
MAIDANA JUAN RAMÓN	33290518	M
MAIDANA MARIA DE LUJAN	40035518	F
MALESKI GUILLERMO MARIANO	30566518	M
MANSILLA VICTORIA ARGENTINA	38966223	F
MARAS JORGE ANTONIO	31613223	M
MATO ANA BEATRIZ	13866223	F
MAYDANA ALICIA BEATRIZ	28340518	F
MÉDULA PABLO AGUSTÍN	46777223	M
MILLA NESTOR ARIEL	31586276	M
MIÑO ORLANDO ANTONIO	27342518	M
MONFARDINI MILCIADES NOLBERTO	21837276	M
MONTES NATALIA SOLEDAD	32568276	F
MONZON AGOSTINA ROCIO	41082276	F
MONZON ANGEL CRISTIAN	29709223	M
MONZON AXEL DANIEL	46462223	M
MORALES KEVIN MILTON	42276223	M
MORENO HERRERA SEGUNDO EMMANUEL	48819518	M
NIEVAS MILTON NICOLAS	33994276	M

NIZ BRIAN LISANDRO	41082223	M
NUÑEZ BASTACINE YANINA SOLEDAD	28806518	F
OJEDA MARINA VANESA	37795223	F
PAJOR BIBIANA ANDREA	22343223	F
PALACIO ALFREDO RENE	13817223	M
PAREDES GUSTAVO VICTOR NAHUEL	37795276	M
PERALTA AGUSTIN MARIANO	25428223	M
PEREYRA SERGIO MAXIMILIANO	40032223	M
PEREZ LINA SARA	5905276	F
PEREZ PAULA ABIGAIL	49297518	F
PEREZ SUAREZ VIRGINA	38596276	F
POMIRKO JONATHAN EZEQUIEL	39180518	M
QUINTANA CAMILA SOLEDAD	44569518	F
QUINTANA JUAN CARLOS	12938223	M
RAMIREZ MARIO	13345518	M
RASIC SARA	11063223	F
RIQUEL MILENA MAGALI	45045518	F
RODRIGUEZ GASTON EMANUEL	36671518	M
RODRIGUEZ LURDES ADRIANA	49560223	F
RODRIGUEZ MARIA ROSA	17679223	F
RODRIGUEZ SEBASTIÁN ALBERTO	33995518	M
RODRIGUEZ TAMARA ANTONELA	38965518	F
RODRIGUEZ YANINA NOEMI	38766518	F
ROMERO GRACIELA BEATRIZ	27981518	F
ROTHLISBERGER MARCELA	31615223	F
SAGER KARINA NATALIA	26615276	F
SANCHEZ NATALIA SOLEDAD	28396276	F
SAUCEDO JULIO ANTONIO	29702518	M
SCHNEIDER NOELIA ELIZABET	34043276	F
SCHVENING HECTOR JUAN	13350276	M
SCOCCIMARRA MILCA JUDITH	24007276	F
SILVA LUDMILA AYELEN MAGALI	45453276	F
SIMONOFSKI MARIA SUSANA	17751518	F
SKOKANDIC JUAN DOMINGO	25600518	M
SOSA ANA	14333518	F
SOSA DAIANA JOHANA	38968518	F
SUDARICH MANUEL ALEJANDRO	23340518	M
SZABO DAMARIS SOLANGE	32557276	F
TOLEDO BIANCA MELISA	44932223	F
TOLOZA MARIANELA NOEMI	33146276	F
TOTH SERGIO RAMON	36246223	M
UTZ JUAN	27440276	M
VARGA MARISEL ESTEFANIA	32557223	F
VERDUN TOMAS AXEL AGUSTIN	43885518	M
VILLALBA ELSA MÓNICA	22421276	F
VILLALBA JOHANA MARIA SOL	36968518	F
VILLALBA MILAGROS MARIA DE LOS ANGELES	34845518	F
VILLANUEVA REYNA ISABEL	17969518	F
VOSMICHCA DANIEL RENE	44275276	M

Valeria Fernanda Berger
Secretaria de 1ra Instancia Provisoria
Oficina Judicial de Juicio por Jurados
III Circunscripción Judicial – Villa Ángela, Chaco

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia Del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

LISTADO DE POTENCIALES JURADOS APTOS DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
ACOSTA JOSE CLAUDIO	46246518	M
ACUÑA TALIA MAIRA	45652276	F
ADRIANI MARIANO JORGE	47226741	M
AGUILAR DAVID RAMON	34941223	M
AGUILERA CLAUDIA NOEMI	34975276	F
AGUILERA LEONARDO OSCAR	42578223	M
AGUIRRE GREGORIA ALBERTA	23858518	F
ALEGRE BLANCA DELICIA	12643276	F
ALEGRE CRISTINA ANAHI	40034707	F
ALEGRE GRACIELA BEATRIZ	25417276	F
ALEGRE GUADALUPE MARÍA ITATÍ	46925518	F
ALEGRE LORENA	25768276	F
ALFONSO DAIANA AURORA	42484707	F
ALTAMIRANO JOHANA MARIEL	32752741	F
ALVAREDO GUSTAVO MIGUEL	18234276	M
ALVAREZ ADRIAN BECAR	35047741	M
ALVAREZ MARIA YANINA	37692518	F
ALVAREZ WALTER GABRIEL	31479276	M
AMARILLA GREGORIA MABEL	17052707	F
AQUINO JUAN CARLOS	46925741	M
BARBETTI DAIANA BELEN	36980276	F
BARRIOS BIBIANA GISEL	42191741	F
BARRIOS RAMONA ELISA	28602276	F
BERDUN NADIA ROCIO	36246741	F
BRITEZ GRACIELA NOEMI	28316223	F
CACERES EDGARDO LEOPOLDO	28000518	M
CALVO HECTOR DANTES	13257276	M
CAMARGO MARCELINA SOLEDAD	31002741	F
CAMPOS SILVIA RAQUEL	16169741	F
CHAHAIN SILVIA NORMA	20474741	F
CHAMORRO JOSE DANIEL	32213276	M
CHAVEZ GLADYS ISABEL	17766276	F
CHICO ALEXIS ANDRES	43436741	M
CODUTI ALEXIS FABIAN	41022741	M
CRISTALDO HILDA DE LA CRUZ	12452741	F
DEBES ROSA SILVANA	42191707	F
DEPIERI MAXIMO	11094276	M
DIAZ JUAN CARLOS	33390741	M
DURAN SELENE LUDMILA ANAHI	46923741	F
FARANA VANINA XIMENA	33172276	F
FERREIRA PAMELA MAILÉN	47618741	F
FIDANI MARIANO EXEQUIEL	40448707	M
FLEA JUAN LUIS RUBEN	21662741	M
FRANCIA JEREMIAS DAVID	47524276	M
FRANCO GUADALUPE MAILEN	45102741	F
FRIAS OLGA MARIEL	25369223	F
GALARZA DANTE ALEJANDRO	23443518	M
GARCIA AGUSTIN ADRIAN	41082741	M
GIMENEZ RAMON DE JESUS	35692707	M
GODOY MARIANA CATALINA	35692741	F
GOMEZ AILEN ADA LUZ	42378707	F
GOMEZ CAROLINA ELISABETH	27992223	F
GOMEZ DAIANA PRISCILA	35303223	F
GOMEZ GERONIMO	36368741	M
GOMEZ GONZALO NAZARENO	45101223	M
GOMEZ MARIA MERCEDES	34941276	F

GOMEZ MICAELA ALEJANDRA	43333223	F
GOMEZ ROSA LEANDRA	42866223	F
GONZALEZ ALEJANDRA NICOLE	46673518	F
GONZALEZ ALICIA BEATRIZ	30503518	F
GONZALEZ CESAR JAVIER	36978707	M
GONZALEZ DIEGO DAVID	34972223	M
GONZALEZ GRISELDA INES	21662518	F
GONZALEZ IGNACIO LUIS	44277276	M
GONZALEZ VICTOR	26602518	M
GUARDIANELLI LAURA LORENA	30949223	F
HERRERA LIDIA LORENA	36559276	F
HILARIO JOAQUINA SOLEDAD	25857223	F
HOUNSFIELD NORMAN ALEJANDRO	29139707	M
IBARRA LUCI ELIZABETH	25169741	F
IBARRA SANDRA SOLEDAD	39314518	F
LAMBARE ARNALDO ANDRES	38016518	M
LEDESMA ALDO JONATAN	39940707	M
LEDESMA SERGIO RAMON	30808276	M
LENCINA JUSTO DAMIAN	37168518	M
LIZASOAIN VICENTA ANABEL	36980518	F
LOPEZ ALICIA CELESTINA	30352276	F
LOPEZ ANDERSON LEONEL	44468223	M
LOPEZ GABRIEL LEONCIO	38385276	M
LOPEZ GUSTAVO ALBERTO	40276276	M
LOPEZ LOURDES XIOMARA ANALI	48080276	F
LOPEZ RAFAEL ERNESTO	29423276	M
LUGO PABLO DAMIAN	36970741	M
LUQUES MATIAS NICOLÁS	44038518	M
MACIEL VERONICA YULIANA	40584518	F
MEDINA CARINA ELISABET	27459223	F
MENDOZA CARLOS FABIAN	32486223	M
MENDOZA CODUTTI DAIRA AYLEN	41866223	F
MIGUELE MIRIAM HAIDEÉ	26207707	F
MIRANDA BRAHIM ALEXIS	48079518	M
MOLINA NANCY RAQUEL	29996518	F
MONTAÑA JOSE OSCAR	18227707	M
MONTIEL JONATAN CRISTIAN	36368707	M
NAVARRO GUSTAVO ARIEL	39616276	M
NAVARRO ROSA ANAHI	44222518	F
NUÑEZ FRANCO LEONEL	38122276	M
NUÑEZ ROSALIA	12242223	F
OBREGON DAIANA ELIZABETH	38538518	F
OFANTI SEBASTIAN ALEJANDRO	36246707	M
OJEDA JUAN MANUEL	41866276	M
OJEDA MIQUEAS JEREMIAS	47618707	M
ORUE GISELA ELISABETH	34055223	F
PARRA CECILIA VERONICA	24868707	F
PELIZARDI YANINA DAIANA SOLEDAD	40789223	F
PEÑA LUANA EVELYN	42378276	F
PERA RAFAELA CECILIA	35692518	F
PEREYRA VAZQUEZ MAXIMILIANO AGUSTIN	44568707	M
PISARELLO JUANA MARTA	29895518	F
PORTAL EDUARDO HERALDO JAVIER	14360518	M
PRADO ORLANDO ADRIAN	36506741	M
QUINTANA CRISTIAN JAVIER	37168707	M
RAMIREZ MILAGROS SOLEDAD	42171276	F
RAMIREZ PABLO RAMON	45101707	M
REY SERGIO OLIVIO	20601741	M
RIOS JUAN	22577276	M
RODRIGUEZ MARIO	20601223	M
ROMERO ALAN GABRIEL	47226518	M

ROMERO BENITO BENIGNO	14732223	M
ROMERO FRANCISCO VLADIMIR	38385223	M
ROMERO FRANCO RODRIGO	38122223	M
ROMERO JESSICA EDITH	36108707	F
RUIZ DIAZ NORBERTO MARIO	28955518	M
SANCHEZ JOSE GABRIEL	22115276	M
SANCHEZ KAREN IRINA JOHANNA	33725223	F
SANCHEZ PEDRO ROSA	11507518	M
SAUCEDO LORENZA	11236223	F
SCHULZ RAUL ALFREDO	30949276	M
SEGOVIA SAVINO AXEL ENRIQUE	40448741	M
SENA CAROLINA YAZMIN	44276518	F
SILVESTRI KAREN MABEL	42311276	F
SOSA GERARDO PEDRO	28955707	M
SOSA MEDINA FATIMA	33390518	F
VALERIO AGUSTINA ALCIRA	47933518	F
VALLEJOS GUSTAVO ANTONIO	34903518	M
VALLEJOS NOELIA SOLEDAD	36244223	F
VILLALBA JAVIER ALAN	43932518	M
VIÑUELA SERGIO ROLANDO	13298707	M
WIERNIAK LUISA HAYDEE	21346518	F
ZACARIAS VERONICA MIRIAM	34569276	F
LOPEZ KARINA ELIZABETH	33615276	F
FERNANDEZ ROCÍO BELÉN	39940276	F

Sol Melina García Rabuffetti
Secretaria de 1ra Instancia Provisoria
Oficina Judicial de Juicio por Jurados
V Circunscripción Judicial – G. J. de San Martin

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Provincia Del Chaco
OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS
LISTADO DE POTENCIALES JURADOS APTOS DE LA SEXTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	SEXO
ACEVEDO GABRIEL ALBERTO	23641518	M
ACOSTA JUANA NOEMI	38195223	F
AGUIRRE VANINA AYLEN	47042411	F
AIBAR CRISTIAN DANIEL	32248276	M
ALBORNOZ JENIFER EVANGELINA	47041276	F
ALBORNOZ SANDRA	35859707	F
ALBORNOZ VENANCIO ALFONSO	31167072	M
ALBORNOZ VICTOR	38970276	M
ALFONSO JOSE MIGUEL	44275691	M
ALVAREZ OSCAR ABEL	36507504	M
AMARILLA JONATHAN EXEQUIEL	41354691	M
AMARILLA MARINA DEL CARMEN	45651504	F
ANDREASSI EDIT	25151223	F
ANDREASSI SEBASTIAN	35859276	M
ARANDA MARCELINO	34628223	M
ARANDA ROXANA NOEMI	32854518	F
ARDILES FAUSTINO	27063707	M
ARGAÑARAZ GLADIS MABEL	21870707	F
ARGAÑARAZ ISIDRO	28002707	M

ARGAÑARAZ MILTON RAUL	43112411	M
ARKWRIGHT HUBERT OSWIN	30583072	M
ARRIETA SONIA SUSANA	18654518	F
ARRIOLA JORGE DANIEL	48393276	M
AURILLIO IBAN	42309411	M
AVALOS ELBA	22477072	F
AVALOS MARINA MARISOL	42578518	F
AYALA ATILIO ROBERTO	32284072	M
AZAREVICH PINATTI PABLO FRANCISCO	36966072	M
AZAREVICH PINATTI SANTIAGO MARTIN	34941707	M
AZULA LILIANA SANDRA	27449223	F
BAEZ KAREN MICAELA	39776707	F
BAÑAGASTA ALEXI JOEL	40773741	M
BARCO CORINA MARISEL	37690691	F
BARONE WALDO FERNANDO	37692707	M
BARRETO JUANA GRACIELA	22439707	F
BARRIENTOS AYELEN SOLANGE	39776741	F
BAUTISTA MARCIANO	27478741	M
BECERRA VALERIA EVELIN	27472223	F
BENITEZ ADELINA BEATRIZ	12133518	F
BENITEZ SILVIA GABRIELA	30665707	F
BOGADO JUAN JOSE	26447504	M
BORDIZZO GASTON EZEQUIEL	41110707	M
BORDON LAUTARO DIMAS	44745072	M
BURGOS GRISELDA MAGDALENA	34617411	F
CABRERA SILVIA MARCELA	28545276	F
CACERES MARIO	20689276	M
CACERES MICAELA	29981072	F
CALERMO AUDELINA	38120276	F
CAMPOZ CRISTIAN EZEQUIEL	41517741	M
CARDOZO GLADYS	40639518	F
CARDOZO INOCENCIO GUSTAVO	34703707	M
CARMELO BLANCA ADELINA	47994707	F
CARRANZA FRANCISCO SAMUEL DEL VALLE	29625223	M
CASTILLO DELIA ISABEL	24103223	F
CASTILLO JENNIFER SILVANA	47672072	F
CASTILLO JUAN MANUEL	39315072	M
CASTILLO LUIS	30042223	M
CASTILLO RAMONA VERONICA	31961707	F
CASTILLO SAMUEL SEBASTIAN	30384518	M
CEMERIAS JUANA VALERIA	40032741	F
CERRUDO MARTINA RAMONA	12261741	F
CISNEROS MARCELO SEBASTIÁN	35859411	M
COMAN LUIS WALTER	37261411	M
CORBALAN AINELÉN BEATRIZ	45648276	F
CORBALAN ARMINDA GRACIELA	36197707	F
CORBALAN RAMON DANIEL	34614518	M
CORIA CRISTIAN ANDRES	29219504	M

CORIA SERGIO ARIEL	36554223	M
CORREA ELVIO VENICIO	27478504	M
CUELLAR ELVA CELINA	25333072	F
CUELLAR MAURICIO RAFAEL	36891741	M
CUELLO DIEGO FERNANDO	29162072	M
CUSI CIRILO	48894223	M
DEL VALLE ZENON	10627741	M
DETZEL SILVIO JESUS	27990504	M
DIAZ BAILON	25087223	M
DIAZ TAMARA VERONICA	42578411	F
DIDIMO ABELINA	48819276	F
DIETZ NOEMI DANIELA	39751691	F
DOMINGUEZ ALCIDES DANIEL	36969707	M
DOTA GUIDO RICARDO	34041276	M
ESCALANTE ARIEL ALEJANDRO	41082411	M
ESCALANTE NOELIA BELEN	44386741	F
ESPINDOLA ALEXIS EMANUEL	47228223	M
ESPINDOLA ERICA MARINA	38120072	F
FAUSTINO LUISA EVELIN	46314741	F
FEDICK CARINA MARIEL	31195072	F
FEININGER HORACIO VICENTE	27449518	M
FERNANDEZ CLAUDIA ESTER	28002741	F
FERNANDEZ DANIEL RICARDO	17826707	M
FERNANDEZ DIEGO JAVIER	40608223	M
FERNANDEZ DIEGO VIRGILIO	31585707	M
FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	33168518	F
FERNANDEZ VANESA NOEMI	41413741	F
FIGUEROA SANDRA ROSALIA	37980707	F
FLEITAS EDGARDO MARCELO	30670276	M
FLOROFF MARIA ERICA	26582741	F
FRANCO AURELIO	36475072	M
FRANK HONORIO	24103411	M
FRANK RUBEN	17651223	M
FRIAS EDYT ELISABET	17913072	F
FRIAS ESCOBAR FACUNDO NAHUEL	45794691	M
FRIAS GABRIEL ESTEBAN	40175411	M
FRIAS JOEL MARCELO	42864504	M
GABERT ROSALIA MAGALI	43436518	F
GALEANO TAMARA BELEN	38970518	F
GARCIA MARILINA NOELIA	40737411	F
GARNICA NELIDA NOEMI	31159072	F
GERES VALERIANO	18371691	M
GIL ANIBAL JAIRO	42864276	M
GIL CLAUDIO MIGUEL	31291518	M
GIMENEZ LUCIANO JOAQUIN	46606691	M
GIMENEZ MARIA ELENA	34096741	F
GOMARIZ GRACIELA NOEMI	12561707	F
GOMEZ CELESTE BELEN	42404223	F

GOMEZ DÉBORA YANET	46920276	F
GOMEZ EDIT	38964072	F
GOMEZ EDIT ESTER	31474707	F
GOMEZ JOHANA BEATRIZ	36976741	F
GONZALEZ ALICIA BEATRIZ	35687072	F
GONZALEZ ANGEL MAXIMILIANO	45794707	M
GONZALEZ CLARA SILVIA	39615223	F
GONZALEZ CLAUDIA JOANA	38970223	F
GONZALEZ LAURINA	32835276	F
GONZALEZ MARINA ELIZABETH	24931276	F
GONZALEZ PATRICIO	34036411	M
GONZALEZ VICTOR JOSE	33845223	M
GONZALEZ ZULMA	35859741	F
GROH PIO OSVALDO	22439741	M
GRUNTOWSKI MIGUEL ANGEL	25760411	M
GUSTOVSKY GISELA NATALIA	30480223	F
GUTIERREZ CARLOS PEDRO	40837518	M
HEITRICH TAMARA VANESA	42189072	F
HERNANDEZ ERNESTO SANTOS LAZARO	47857504	M
HERRERA CARLOS RAUL	16333741	M
HERRERA MARIA LAURA	36705276	F
HOLC MARIO ALFREDO	27989223	M
HOLGADO OLGA MAGDALENA	22281518	F
HOYOS ANGELA	17164276	F
IBAÑEZ HÉCTOR RAMÓN FABIÁN	30747223	M
ILLESCA ALVARADO DALMACIO	14044518	M
JACOBO KARINA SOLEDAD	28955223	F
JAKECS MELINA ARACELI	36836411	F
JARALUNGHI JULIO CESAR	24604691	M
JEREZ FRANCO MATIAS	41413691	M
JUAREZ LILIANA BEATRIZ	41039518	F
JUAREZ NILDA CRISTINA	32266518	F
KAMMERER SILVIO	28603223	M
KLOSTER ERICA MELISA	34036276	F
KRONEMBERGER CRISTIAN DAVID	36613223	M
KRONEMBERGER HERNAN DARIO	43066223	M
KRONEMBERGER LEONEL AGUSTIN	42790741	M
KRONEMBERGER YANINA SOLEDAD	30715276	F
LAZARTE DALMIRA	42484072	F
LEDESMA CINTIA NOELIA	41337518	F
LEDEZMA MARISOL ITATI	35859223	F
LEGUIZAMON KIARA PRISCILLA	46702707	F
LENCINA ROMINA VANESA	39179223	F
LIVA SANDRA ELISABET	22101707	F
LOPEZ JULIA JENNIFER	45914072	F
LOPEZ JULIO ALBERTO	14950411	M
LOPEZ MARTIN BERNABE	46673276	M
LOPEZ MONICA ELIZABET	22891411	F

LUJAN CRISTIAN ALEJANDRO	38666411	M
LUNA ALBIDA JESUS	35692411	F
LUNA CELIA HERMELINDA	33228223	F
LUNA LAURA ASUNCION	27990741	F
LUNA MARIO RAUL	42864072	M
MACAUDA CINTHIA DANIELA	42262707	F
MACHUCA DARIO MANUEL	17183276	M
MACIEL LAURA GISELA	36692411	F
MACIEL LUZ PRISCILA	46924741	F
MAIDANA KALCZYK PRISCILA BELÉN	36613276	F
MAIDANA NIDIA JUDITH	36836276	F
MAJUL KEVIN BRIAM MIGUEL	39449707	M
MALDONADO ABRAHAN MARGARITO	46962518	M
MALDONADO NORMA LILIANA	16295691	F
MANSILLA MARIA CRISTINA	25464276	F
MARCOS ERMINIA VILMA	38970691	F
MARTEARENA ELIDA HERSILIA	30701072	F
MARTINA AGUSTIN RENE	42067741	M
MARTINEZ DOMINGUEZ CARLA ROCIO	41337741	F
MATOLI JOSE	30570276	M
MEDRANO EDITH MELINA	48893741	F
MENDEZ JOSE RAMON	42864223	M
MICHALAK NICOLAS EDUARDO	41945223	M
MIÑO KARINA ELISABETH	26669518	F
MIRANDA EDUARDO	20689223	M
MOLINA YESSICA BELEN	37593691	F
MONZON ANTONIO NAHUEL	47325411	M
MORINIGO FERNANDO IVAN	41841411	M
MOSEVICH MARIO RENE	35692276	M
NAVARRETE MARIA ESTER	43696518	F
NAVARRETE MONICA ALICIA	42864411	F
NAVARRO GUSTAVO ALEXANDER	49013741	M
NOTARIO FACUNDO	49657691	M
NUÑEZ ROSA	39308072	F
NUÑEZ VALENTIN	25031741	M
NUSFAUMER MARLENE EVE LUZ	49125276	F
NUSS MARIA CRISTINA	20678276	F
OBREGON VERONICA CLAUDIA	37479223	F
OCAMPO JONATHAN	46147707	M
OJEDA JORGE GUSTAVO	31195276	M
OLIVERA RENE	12979707	M
ORELLANA RAMONA MARIA	26861276	F
ORTIGOZA PAOLA ANALIA	30854072	F
ORUE LAURA RAQUEL	36509276	F
PAEZ NORA	36969518	F
PALAVECINO ANGELINO	38120223	M
PALAVECINO MONICA ANAHI	34941741	F
PARODY ROBERTO ITALO	32426518	M

PATZER WALDEMAR ENRIQUE	46384691	M
PAVON MELITON EULOGIO	17718707	M
PAZ JACINTA	31330072	F
PAZ LARA JACQUELINE	40671741	F
PAZ TAMARA SOLEDAD	43146223	F
PENNA MORIENEGA ANGEL LEONEL	46856707	M
PEREYRA TERESA	16316411	F
PEREZ CINTHIA CAROLINA	37690518	F
PEREZ MARIO	23162691	M
PEREZ SILVIA CRISTINA	38195691	F
PEREZ TADEA	32813518	F
PRESTER MARCELA BELEN	36969691	F
PRIETO GRISELDA	39307741	F
QUINT MARCELA SOLEDAD	30668411	F
QUINTANA EXEQUIEL ALEXIS	47524411	M
QUINTANA MARISEL	45649276	F
QUIROGA AMALIA LUCRECIA	33228276	F
QUIROZ GUSTAVO MARCELO	24049691	M
RAMIREZ DELICIA	26406518	F
RAMIREZ MARIA MAGDALENA	36613411	F
RAMIREZ NOELIA DAIANA	45651072	F
RAMIREZ SANDRA VIVIANA	29749223	F
RAMIREZ WALTER OMAR	28726707	M
RAMSKI NOELIA SOLEDAD	45250072	F
RECH RAUL ANSELMO	23040691	M
REDL ANA JAQUELINA	47367741	F
RISSO PATRON KARIN ELENA	28663518	F
RISZO PATRON GRISELDA	27990691	F
RIVERO MAXIMILIANO ALEXIS	47043223	M
RODRIGUEZ MARIA ESTELA	24103072	F
RODRIGUEZ VALERIA NOEMI	45878411	F
ROJAS CESAR AURELIO	27214691	M
ROLDAN ISMAEL ANTONIO	34628276	M
ROLON KARINA NANCY	30854276	F
RUIZ BRAIAN EZEQUIEL	48247518	M
RUIZ EBERHADT VERONICA ANTONELLA	49298276	F
RUIZ ESTELA ERNESTINA	39179276	F
RUIZ JULIAN DAMIAN	39964707	M
SACHARCZUK ROBERTO OMAR	20678223	M
SALAZAR ADELMA CAROLINA	36966741	F
SALAZAR VANESA VERONICA	35300707	F
SALUSTIANO SANTOS	40583707	M
SANCHEZ ADRIAN ESTEBAN	33729411	M
SANDER SOFIA ANAHI	41517707	F
SANTILLAN ANDRADA RITA ELIANA	48454707	F
SANTILLAN CRISTIAN DANIEL	30583411	M
SANTILLAN GRISELDA FABIANA	28425223	F

SAUCEDO CECILIA	22866741	F
SENRRA GERMAN ALBERTO	32855072	M
SIERRA KAREN DAIANA	37689707	F
SILVA OLGA BEATRIZ	38123072	F
SILVA ROCIO MARIANELA	43065691	F
SILVERO MARIA DE LOS MILAGROS	42223276	F
SKARPA ZUNILDA CELIA	35687276	F
SMAL ARIADNA NAHIR	47228276	F
SOLIS MATIAS NAHUEL	41354518	M
SORAIRE INOCENCIA JUDITH	48892072	F
SOSA ALBINO	21870741	M
SOSA ALEJANDRO NAHUEL	44086411	M
SOSA NOEMI DEL CARMEN	30517276	F
SOSA ROXANA MARISOL	41500072	F
SOWA ALCIDES ERMINDO	23105223	M
STEIN VILMA HAIDEE	30480411	F
STUPACZUK MARIA ROSA	20093691	F
TODOROVIC EDUARDO EMILIO	31676223	M
TORRES ANGEL LUIS MARIO	46385741	M
UMERES CLAUDIA NOEMI	30855276	F
VALIENTE MANUEL ADRIAN	34035072	M
VANAG MARIANELA YAMILA	37689691	F
VANAG MARILIN JANET	41945276	F
VARGAS KARINA NOEMI	36891691	F
VARGAS VERONICA IVANA	37478276	F
VAZQUEZ GLORIA AYALEN DENISE	35165072	F
VELARDE ANTONIA BEATRIZ	42066518	F
VELEISAN CRISTIAN RAMON	30715072	M
VENUTTI SANDRA SUSANA	39617411	F
VILLALBA ADRIANA SOLEDAD	36966223	F
VILLALBA HERNAN JAVIER	36928707	M
VILLARREAL ROMINA ESTER	34860276	F
YULAN ELSA MARGARITA	32719223	F
YURICH AMALIO NICOLAS	14534518	M
ZACARIAS ADRIANA GISELA	40318223	F
ZALAZAR CLAUDIA ADRIANA	40837276	F
ZALAZAR EMILCE NATALIA	47620411	F
ZALAZAR MONICA	30716072	F
ZANIER LUCIANO OSCAR	36973072	M
ZARATE LUIS ALEJANDRO	34508276	M
ZONTNER SANDRA MABEL	25464223	F
ZVANKOVICH EVELIN ROCIO DEL CARMEN	31195223	F

Alejandro Darío Pellizzari
Secretario Provisorio
Oficina Judicial de Juicio por Jurados
VI Circunscripción Judicial – Deleg. de Juan J. Castelli - Chaco

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Provincia Del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

LISTADO DE POTENCIALES JURADOS APTOS CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
ALEGRE MARIA ALICIA	23218518	F
ALMARAZ CINTIA ISABEL	40174518	F
ALMARAZ ESTELA ELIZABETH	28630223	F
ALVARENGA CHRISTIAN ARIEL	38767518	M
ALVARIN VANESA GABRIELA	32399276	F
AMARILLA SILVIA ALEJANDRA	20658276	F
AREVALO ROBERTO ANTONIO	48730223	M
AYUNTA MARIANA	33667707	F
BAKALENKO MACIEL YAMILA ARACELI	38555276	F
BALSAMO MARIA TERESA	36511518	F
BARBOZA JUAN JOSE	44277223	M
BARRIOS ELSA NOEMÍ	39306276	F
BARRIOS JESSICA ARACELI	40501276	F
BASUALDO GONZALO DEMIAN	43537223	M
BLANCO PABLO ANTONIO	40174223	M
BLANCO VICTOR ALAN NAHUEL	46517223	M
BOHN WALTER DANILO	31586223	M
BON GUSTAVO FABIAN	24082276	M
BRANDAN RODRIGO CARLOS	36978276	M
BRAVO SERGIO RUBEN	23850518	M
BRIZUELA MARIA ROSA	14691223	F
CABRAL VILMA	12303707	F
CABRERA JONATHAN BLAS SEBASTIAN	35681276	M
CANCELARICH FABRICIO EZEQUIEL	46314518	M
CANCINO FERNANDO DEL CARMEN DANIEL	34793518	M
CANCINO MIGUEL ANTENOR	13743276	M
CARABAJAL VILMA NOEMI	20675707	F
CARDOZO ADRIANA MELINA	31063276	F
CARDOZO LILIAN CRISTINA	45879276	F
CARO VANESA SOLEDAD	34568223	F
CARRIZO FLAVIA ROSANA	46778276	F
CEJAS ALDANA ARACELI	42788707	F
CESPEDES TAMARA SOLEDAD	41336707	F
CHAVEZ ARACELI ISABEL	49105276	F
CHAVEZ JESSICA MARCELA	34793707	F
COLMAN MAXIMA DOLORES	12293707	F
CORDOBA CINTIA SOLEDAD	39775707	F
CORDOBA DANIELA MARA	44153276	F
CORIA RUBEN EZEQUIEL	40033518	M
CORONEL CLAUDIA MARISA	31063223	F
CORONEL ROSA MARCELA	33649518	F
CORONEL-SAWOCZKA LUCIANO VALENTIN	48963223	M
COTELLESSO NANCI VIVIANA	21507518	F
CRUZ CRISTIAN ALEJANDRO	28606223	M
DABOVE EMMA ISABEL	18441276	F
DIAZ MONICA DEL CARMEN	29439276	F
DURE ANDREA FABIANA	20062223	F
ESCALADA DEMETRIO AMALIO	20868276	M
ESCOBAR MIRIAM MARIEL	20658223	F
ESPAÑOL NANCY MARIANA	21707518	F
FIGUEROA LUCIANO	14042518	M

GALLARDO MORENA LARISA	49299223	F
GALVAN GLORIA NANCY	18236223	F
GANZ NANCY LILIANA	28317223	F
GAUNA ANGELA PAOLA	42202276	F
GERZEL ALCIDES ADRIAN	31776276	M
GIMENEZ YOLANDA BEATRIZ	26362276	F
GISBERT GERMAN HECTOR	29367276	M
GONZALEZ SILVIA ESTER	36967223	F
GRAMAJO SHEILA ELISABETH	32545276	F
GUTIERREZ JOSE ROBERTO	16703518	M
HERRERA MIRIAM VILMA	25672518	F
HOYOS JULIETA ROCIO	40770223	F
IBAÑEZ JOSE MAURO	28606276	M
ICARI DANIELA VERONICA	29306223	F
INGARAMO ANAHI CELESTE	32511276	F
IÑIGUEZ GLADIS CRISTINA	23300276	F
KANCHEFF SERGIO GERARDO	33989518	M
LAZARTE SANDRA MIRIAM	21992276	F
LEDESMA MARIANA ALEJANDRA	35685223	F
LEDESMA MATIAS ALEJANDRO	52747276	M
LEGUIZAMON AGUSTINA ANTONELLA	36967276	F
LEGUIZAMON MIRIAM MERCEDES	32511223	F
LEGUIZAMON ROMINA MARISEL	31755223	F
LOPEZ ALFREDO MAXIMILIANO	43334518	M
LOPEZ RODOLFO	28123518	M
LUCEROS SERGIO	22207276	M
LUNA LARA ESTEFANIA	30671518	F
MALDONADO ELIANA BEATRIZ	37477518	F
MANSILLA ELIANA PATRICIA	34568276	F
MARTINEZ MANON	42789223	F
MATHIEU SILVIA GENOVEVA	17187518	F
MAYER ELENA	20091223	F
MEDINA JON DAMIAN RAMON	36564276	M
MEIER LEONARDO FABIAN	35305223	M
MELCHOR RODRIGO MAURO	24631223	M
MENA LAUTARO AGUSTIN	46778223	M
MENDOZA ESTEBAN ROBERTO	44804276	M
MEZA PATRICIA ALEJANDRA	29672518	F
MIGUELES ARIEL SEBASTIAN	36190276	M
MIRANDA CARLOS JAVIER	33144223	M
MORALES KEVIN RODOLFO	41277518	M
MOREIRA LARA MARISOL	40583276	F
NORIEGA MARIANA VERONICA	35178223	F
NUÑEZ SONIA NANCY	29896223	F
OLIVERA NUÑEZ NICOLAS FACUNDO	48079276	M
PAEZ BRISA AILEN	44569276	F
PAIBA FERNANDA MAGALI	45098518	F
PAVON IVAN EXEQUIEL	28001223	M
PAZ DIEGO EZEQUIEL	44569223	M
PAZ NORMA BEATRIZ	17939276	F
PENIDA RAUL ANIBAL	31249223	M
PENNISI CARINA LILIANA	23513276	F
PEREYRA FABIAN EXEQUIEL	44567518	M

PETROFF ISMAEL ESTEBAN	16339518	M
PETROVICH NORMA GRACIELA	13252518	F
PIGHIN KEVIN LUCIANO	49478518	M
PONCE FLAVIA VIVIANA	36970223	F
PRUNER EMILCE MARIANELA	36970518	F
QUINTANA OSCAR ANIBAL	16945518	M
RAMIREZ ANDRADE LEYLEN LUDMILA	43334223	F
RAMIREZ MICAEL OMAR	36670223	M
RAMPAZZO GONZALO EZEQUIEL	42983276	M
REA ANABELLA ELISABET	31748518	F
RIOS CLAUDIA ROSANA	28630276	F
RODRIGUEZ RUBEN EDUARDO	14560276	M
ROHALY LUDMILA AYLEN	42987223	F
ROLDAN PABLO ADRIAN	41517276	M
ROMERO CARLA YANINA	39313276	F
SANCHEZ MARIANO ALBERTO	47227223	M
SAYAGO AGUIRRE MARISA RAMONA ELIZABETH	31377518	F
SCHACHINGER LISANDRO EMANUEL	42067223	M
SCHROTLIN MATIAS LEANDRO	40031276	M
SCHROTLIN UTZ MATIAS RUBEN	36449276	M
SCHUAP LUIS ALFREDO	13698223	M
SENA NELSON DAVID	41040223	M
SEQUENZIA JUAN CARLOS	13109223	M
SILVA LORENA CRISTINA	38540276	F
STACCHIOTTI VICTORIA GIULIANA	48893223	F
STANCOFF SPIRIDONOFF TATIANA LISSETH	42202223	F
SUAREZ SANDRA ELISABET	22330276	F
TEJEDA LOURDES MARIA DE LOS ANGELES	45045223	F
TEJEDOR PABLO HERNAN	29413223	M
TEVEZ VERONICA NOELIA	32061223	F
TIRANTINO EDGAR MARCELO	25111518	M
TOLOZA CARLOS ESTEBAN	36486518	M
TORRES ANGEL MARTIN	26407518	M
TORRETTA NOEMI MABEL	14042276	F
TULA RAUL MAXIMILIANO	23603518	M
URICH OLGA ESTER	12539223	F
VARELA SILVIA YNES	18209276	F
VATTOLO MARIANELLA	32277518	F
VELAZQUEZ AMALIA CRISTINA	13112223	F
VERA MATIAS ADRIAN	36978223	M
WASINGER NANCY BEATRIZ	26875276	F
WEHER GABRIELA VANINA	34012518	F
YCARI FERNANDA ESTEFANIA	34902223	F
ZENOFF CLARISA DORELIA	32138518	F
ECHAVARRIA MARIO JAVIER	35681518	M

Dra. Nohelí Valeria I. Rolhaiser
- Secretaria de 1ra Instancia Provisoria -
Oficina Judicial de Juicio por Jurados
IV Circunscripción Judicial - Charata, Chaco

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco

EDICTO: La Señora Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, CRA. FERMINA BEATRIZ BOGADO, cita

por tres (3) publicaciones seguidas al **Sr. LUCCA GIOVANIN PLOZZER D.N.I. Nº 43.616.568**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución Sala II N° 89/2022, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SR. JUAN CARLOS PLOZZER Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS Y SRA. CLAUDIA ISABEL BAEZ S/ JUICIO DE CUENTAS POR $ 11.598.953,38.- CONSID. 6°) ART. 3°) RESOL. N° 89/22 - SALA II EXPTE. N° 402-31625/21**", Expte. Nº 402240423-33510-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: "VISTO:… RESULTA:… CONSIDERANDO: VOTO DE LA VOCAL CRA. MARIA ELENA MANCEBO: VOTO DE LA VOCAL CRA. ELDA AIDA PERTILE:… LA SALA II EN EL ÁREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E: Artículo 3°).- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer y a la Sra. Claudia Isabel Báez, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Once millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos con 38/100 ($11.598.953,38); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6º), punto A) item 1). Artículo 4°).- Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsable citados en los Artículos 2° y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 74 y 75, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.- Fdo. Cra. Elda Aída Pértile Vocal. Cra. María Elena Mancebo, Vocal. Dr. Damián Servera Serra Secretario. RESOLUCION N° 89.- Consta de seis fojas.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 31- Pto. 2°.-". RESISTENCIA, 26 de octubre de 2026.

****

EDICTO: La Señora Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, CRA. FERMINA BEATRIZ BOGADO, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sra. **FLORENCIA AGUSTINA PLOZZER D.N.I. Nº 38.874.881**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución Sala II N° 89/2022, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SR. JUAN CARLOS PLOZZER Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS Y SRA. CLAUDIA ISABEL BAEZ S/ JUICIO DE CUENTAS POR $ 11.598.953,38.- CONSID. 6°) ART. 3°) RESOL. N° 89/22 - SALA II EXPTE. N° 402-31625/21**", Expte. Nº 402240423-33510-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: "VISTO:… RESULTA:… CONSIDERANDO: VOTO DE LA VOCAL CRA. MARIA ELENA MANCEBO: VOTO DE LA VOCAL CRA. ELDA AIDA PERTILE:… LA SALA II EN EL ÁREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E: Artículo 3°).- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer y a la Sra. Claudia Isabel Báez, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Once millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos con 38/100 ($11.598.953,38); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6º), punto A) item 1). Artículo 4°).- Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsable citados en los Artículos 2° y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 74 y 75, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.- Fdo. Cra. Elda Aída Pértile Vocal. Cra. María Elena Mancebo, Vocal. Dr. Damián Servera Serra Secretario. RESOLUCION N° 89.- Consta de seis fojas.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 31- Pto. 2°.-". RESISTENCIA, 26 de octubre de 2026.

****

EDICTO: La Señora Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Cra. Fermina Beatriz Bogado, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sra. **FLORENCIA AGUSTINA PLOZZER DNI Nº 38.874.881 y al Sr. LUCA GIOVANIN PLOZZER DNI Nº 43.616.568**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezcan a notificarse de la Resolución T.C. N° 83/23 – Sala II, en los autos caratulados**: "TRIBUNAL DE CUENTAS - SR. JUAN CARLOS PLOZZER Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS S/JUICIO DE CUENTAS POR $1.939.760,78- CONSID.6ª ART 3ª RESOL Nº 83/23 SALA II- EXPTE Nº 32341/22**", Expte. N° 402120923-33750-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente, se transcribe a continuación: "Resistencia, 23 de agosto de 2023.- VISTO: En el Acuerdo de la fecha, el expediente N° 402140122-32341-E, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE COLONIA POPULAR S/RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2022"; y RESULTANDO: … CONSIDERANDO: VOTO DEL VOCAL SUBROGANTE DR. HUGO RAUL JENEFES … VOTO DE LA VOCAL CRA. ELDA AIDA PERTILE …POR ELLO: LA SALA II EN EL AREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E : Artículo 1º).- Aprobar, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Popular - Ejercicio 2022, con el siguiente Movimiento de Fondos: Recursos: Doscientos ocho millones novecientos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con 47/100 ($208.900.244,47); Egresos: Doscientos cuatro millones doscientos treinta y seis mil novecientos dieciséis pesos con 57/100 ($204.236.916,57); Disponibilidades transferidas al próximo Ejercicio: Cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos veintisiete pesos con 90/100 ($4.663.327,90); de acuerdo a lo determinado en el Resultando VI. Artículo 2º).- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer y a la Sra. Claudia Isabel Báez, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Trece millones ciento setenta y tres mil novecientos siete pesos con 09/100 ($13.173.907,09); de acuerdo a lo señalado

en el Considerando 5º), punto A) ítems 1) y 2), subítems a) y b) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) ítems 1), 2) y 3), subitems a), b) y c) del mismo Considerando. Artículo 3º).- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Un millón novecientos treinta y nueve mil setecientos sesenta pesos con 78/100 ($1.939.760,78); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6º), punto A) ítems 1) y 2). Artículo 4º).- Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°) y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 62/63 vta. y 64 y vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa. Artículo 5°).- Notifíquese de la presente resolución, al Intendente Municipal, a los responsables y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Artículo 6°).- Notifíquese: a) De la presente resolución en forma sintetizada y del informe de fondos especiales, cuya foja se indica, al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 66 y vta.); al Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 67 y vta.); al Instituto del Deporte Chaqueño (Informe de fs. 70) y a la Secretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Informe de fs. 71). b) De la presente resolución y del informe de fondos especiales, cuya foja se indica, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 68/69). Firmado: Dr. Hugo Raúl Jenefes Vocal; Cra. Elda Aída Pértile Vocal. RESOLUCION N° 83.-Consta de ocho fojas.-Cpde. Acuerdo Sala II N° 23 - Pto. 3°.- Dr. Damián Servera Serra Secretario. Todo Bajo Apercibimiento de Ley". RESISTENCIA, octubre de 2026. Dr. Javier Alejandro Retamoso. Secretario a/c

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)
Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo RESOLUCIONES Nro. 2025-731-24-1 de fecha 26/09/2025; 2025-736-24-1, 2025 de fecha 29/09/2025; 2025-738-24-1 de fecha 29/09/2025; 2025-739-24-1 de fecha 29/09/2025; 2025-740-24-1 fecha 29/09/2025; 2025-742-24-1 de fecha 30/09/2025; 2025-748-24-1 de fecha 01/10/2025; 2025-749-24-1 de fecha 01/10/2025; 2025-753-24-1 de fecha 03/10/2025; 2025-756-24-1 de fecha 03/10/2025; 2025-769-24-1 de fecha 17/10/2025; 2025-773-24- 1 de fecha 20/10/2025; 2025-774-24-1 de fecha 20/10/2025; 2025-779-24-1 de fecha 20/10/2025

Alicia R. Ramirez
A/C de la Secretaría General

s/c **E:13/11 V:16/11/2026**

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. ANA KARINA YAGAS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N" 7, Secretaría a cargo del autorizante sito en Av. Laprida NO 33 TORRE 2 PISO 2 de esta ciudad de Resistencia, CITESE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local de mayor circulación (art 672 pto 2) del CPCC-Ley 2559-M, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art 672 1º párrafo del CPCC).-de la causante Sra. MARIA BELÉN ANTORAZ DNI N° 29.104.529, en los autos caratulados: **"ANTORAZ MARIA BELEN S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 14837/2026.** Resistencia,04 de Noviembre de 2026. -

Vanina A. Vera
Secretaria

E 2-2026- 25134-AE **E:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 4 a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, JUEZA, Secretaría a cargo de la Autorizante al sito Av. Laprida Nº 33, Torre II, Piso I, Ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: **"GONZALEZ ZÜND RICARDO ARIEL Y OTRO C/ RAUL ANTONIO SINAT S/ EJECUCION DE SENTENCIA", Expte. Nº 1574/1994** se ha dispuesto citar por edictos a los presuntos herederos del Sr. RAUL ANTONIO SINAT, DNI Nº 7.529.376, los que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local para que en el

término de cinco (5) días de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 1 de Octubre de 2026.

Mónica D. Sanabria

Secretaria

E 2-2026- 24737-AE **E:16/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez, del Juzgado Civil Comercial y Laboral Nº 1, cito en Monseñor de Carlo Nº 645, 4 to piso de la ciudad Charata-Chaco, con secretaria a cargo de la Dra. MACIAS SILVIA MILENA, CITA por UN (1) DIA Y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber, hereditario dejados por el sr. EDUARDO JESUS MILLA, D.N.I.Nº 11.800.259, para que comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados. "**MILLA EDUARDO JESUS S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº514/25**, que se tramita por ante ese juzgado. Bajo apercibimiento de ley- En Charata, Chaco, 20 de agosto del año 2025.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

E 2-2026- 24220-AE **E:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El juzgado civil y comercial N° 2 de la segunda circunscripción judicial. provincia del chaco, juez de primera instancia Dra. María Laura Praxedis Zovak, hace saber que cita y emplaza por el término de un (1) mes a herederos y acreedores de quien en vida fuera el señor facundo OSCAR GONZALEZ MOREYRA, DNI. N° 32.485.286 A PRESENTARSE EN EL JUICIO SUCESORIO, CARATULADO: **FACUNDO OSCAR GONZALEZ MORREYRA S/ SUCESORIO EXPEDIENTE N° 935/26 -2 –**C PUBLIQUESE DURANTE UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION. Pcia. Roque S. Peña, 29 de octubre de 2026.-

Alejandro Yagas

Secretario Provisorio

E 2-2026- 25292-AE **E:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante PEDRO SEBASTIAN, RIERA, M.I. Nº7.444.378, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"RIERA, PEDRO SEBASTIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº 5765/2026-1-P.** Resistencia (Chaco), 10 de noviembre de 2026

Vanina M. Ghidini Moisés

Secretaria

E 2-2026- 25439-AE **E:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. AQUINO AMALIO, Juez del Juzgado de Paz Barranqueras, secretaria, DRA. MÓNICA YAMILA GARCÍA- sito en AV. 9 DE JULIO Nº 5320 -, ciudad de Barranqueras, CITA por (1) día y EMPLAZA por un mes, contados de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DON SINECIO SAUCEDO, D.N.I. Nº1.632.289 y DOÑA FRUCTUOSA ROMERO DE SAUCEDO, D.N.I. N°3.795.901, para que comparezcan a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 de la Ley 2559-M. en los autos caratulados: **"SAUCEDO, SINECIO Y ROMERO DE SAUCEDO, FRUCTUOSA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. 3220/2026-1-P,** Bajo apercibimiento de ley.- Barranqueras, 23 de octubre de 2026.-

Dr. Héctor Mateo Primorac

Secretario

E 2-2026- 25503-AE **E:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Secretaría Nº 12, a cargo de la Dra. Verónica Antonelli, sito en la calle Güemes Nº 609, de la ciudad de Resistencia (Chaco), ordena la publicación de edictos por el término de dos (02) día en un diario local y en el Boletín Oficial, citando a la Señora NADINA JAQUELINE OJEDA, DNI Nº 25.792.899, para que en el término de cinco (05) días tome intervención en autos, conforme el siguiente despacho monitorio, que dice en lo pertinente: "Resistencia, 24 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Por todo ello; RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA NADINA JAQUELINE OJEDA, (DNI Nº 25.792.899), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (05) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo

apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios conforme lo dispuesto en los considerandos que anteceden a favor de los Dres. JOSE ALVIS WETTSTEIN y ALBERTO OMAR ROJO, en la cantidad de 7,5 UMA como patrocinantes a cada uno de ellos respectivamente, los cuales al día de la fecha equivalen a la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 735.840,00), con más I.V.A. si correspondiere, con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) si correspondiere, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir la Sra. NADINA JAQUELINE OJEDA, (DNI Nº 25.792.899), como dependiente de POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 2.671.680,00) (capital: $ 800.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $ 400.000,00, honorarios: $ 1.471.680,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº 90018042421 (C.B.U. Nº 3110030211900180424217) del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (CUIT 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establécese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C. Hágase saber a la parte actora que, en oportunidad de faccionar planilla, deberá calcular intereses considerando la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes fueren acreditados. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. NOT. FDO. DRA. GABRIELA ELIZABETH ESPER - JUEZ Civil y Comercial N°12". Lo transcripto se encuentra ordenado en los autos caratulados: **"PEREYRA, RAMON MARCELO C/ OJEDA, NADINA JAQUELINE S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 7342** año 2026-1-C.- Resistencia (Chaco); 30 de Octubre de 2026.-

Natalia S. Moreschi

Prosecretaria Prov.

E 2-2026- 24868-AE **E:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: **"CAÑETE, RODOLFO ANTONIO; FERNANDEZ, LUIS ANGEL C/ ACOSTA, CARLOS DANIEL Y/O EL COMETA BIS S.R.L. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTEDETRANSITO",Expte.Nº14662/2025-1-C**,cita CARLOS DANIEL ACOSTA, D.N.I. Nº 32.862.220, para que dentro del quinto (5º) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 5 de Noviembre de 2026.-

Maira Diamela Flores

Secretaria

E 2-2026- 25507-AE **E:16/11 V:18/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EZEQUIEL ALEJANDRO (A) PEPE BILLORDO**, (DNI N° 41.380.735, nacionalidad argentino, de edad 27 años, nacido en Resistencia, Chaco en fecha 12/12/1998, estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Mz. "C", Pc. 9, Bº Malvinas Argentinas, Fontana, Teléfono Nº362- 5166532, sabe leer y escribir, con estudios secundarios completos, registra antecedentes penales, no pertenece a comunidad aborigen, hijo de Alfredo Alejandro Billordo, y de Patricia Liliana Velozo, Prontuario Policial CF60829, R.N.R. O7264319), en los autos caratulados **"BILLORDO EZEQUIEL ALEJANDRO (A) PEPE S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA"**, Expte. Nº 32689/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 244 de fecha 13.10.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ALEJANDRO EZEQUIEL BILLORDO cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMAS EN CONCURSO REAL CON ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 y Art. 166 inc. 2º primer supuesto en función del Art. 42, todo en función del Art. 55 y Art. 45, todos del Código Penal)...II) UNIFICAR POR COMPOSICIÓN LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento, con la impuesta por Sentencia Nº 29 de fecha 25/02/2025 dictada por Cámara Primera Criminal en Expte. Ppal Nº37877/2023-1; y por lo tanto IMPONER a ALEJANDRO EZEQUIEL BILLORDO la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, REVOCANDO la CONDICIONALIDAD impuesta en la primer condena (Sent. Nº29 de fecha

25/02/2025)...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES - (JUEZ/A DE CAMARA) - BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Noviembre del 2026.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:16/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CAÑETE FRANCO ISMAEL** (DNI N° 42.733.511, Argentino, Soltero, en pareja con Valeria Noemó Duarte, Jornalero, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 03/05/1999, domiciliado en calle 17 entre 2 y 0 -B° Belgrano-, Presidencia Roque Sáenz Peña, Instrucción Primaria Completa, hijo de José Luis Cañete y de Elena Cordero), en los autos caratulados "**CAÑETE FRANCO ISMAEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 10463/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 46 de fecha 25/06/2026, dictada por el Juzgado Correccional Nº 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)-CONDENAR a FRANCO ISMAEL CAÑETE, DNI Nº 42.733.511 de demás circunstancias personales ya filiadas en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE (art. 119, 1er párrafo del C. Penal), a cumplir la pena de SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA.- Sin costas.- II)-UNIFICAR Condenas, estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir la de SEIS (06) AÑOS Y CUATRO (04) MESES de PRISION DE EJECUCION EFECTIVA, siendo la misma comprensiva de la pena impuesta según Sentencia N° 32 de fecha 15.04.2024 en los autos caratulados: "CAÑETE, FRANCO ISMAEL s/ROBO AGRAVADO"- Expte. Nº 5957/2017-02 del registro de la de la Excma. Cámara en lo Criminal de Primera Nominación de ésta Ciudad constituida en Sala Unipersonal a cargo de la Sra. Jueza de Cámara Dra. María Inés BENITEZ, y la de los presentes caratulados.-". Fdo. Dr. Carlos Augusto De Cesare -Juez Correccional-; Dra. Silvia Analia Vittar -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de Noviembre de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c **E:16/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CÁRDENAS OSCAR ALFREDO** (alias "Poro", DNI N° 39.750.460, Argentino, Soltero, Jornalero (Carnicero), con Instrucción Primaria Completa, nacido en Avia Terai el 27/08/1996, domiciliado en calle 20 entre 1 y 3 -Barrio Sur-, Avia Terai, hijo de Graciela Montenegro y Juan Carlos Cárdenas), en los autos caratulados "**CARDENAS OSCAR ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 10423/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 92 de fecha 21/09/2026, dictada por el Juzgado Correccional Nº 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...V. CONDENANDO A OSCAR ALFREDO CÁRDENAS, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización a título de autor (art. 5, inc. c) de la Ley N° 23.737 en función del art. 45 del C.P. - Causa N° 9381/2021-1), a la pena de la pena de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva, multa de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas equivalente al valor de Formulario de Inscripción de Operadores en el Registro de Precursores Químicos, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., con costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.).". Fdo. Dr. Dra. Mariana Inés Benitez -Jueza de Sala Unipersonal-; Dra. Dilchoff Kesque Geraldine Solange -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de Noviembre de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c **E:16/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Varlek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.° 06126 - Gral. San Martín

1) Sec. N° 11673, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH81361857 y Cuadro marca ZANELLA N° 8DYC110709V000938 Sin dominio colocado .-
2) Sec. N° 11683, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N° 1P52FMH81448671 y Cuadro marca MONDIAL Numeración borrada por oxido, Sin dominio colocado .-
3) Sec. N° 11685, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH7C043964 y Cuadro marca ZANELLA N.° 8A6MBSCACDC252025, sin dominio colocado.-
4) Sec. N° 11687, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N.°1 DY152FMHE5020355 y Cuadro marca APPIA Numeración borrada por oxido. Sin dominio colocado -
5) Sec. N° 11688, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N° DY162FM1291001633 y Cuadro marca APPIA N.° 8BPS4KLV1AC000351. Sin dominio colocado.-

6) Sec. N.° 11093, Una Motocicleta, marca GUERRERO motor N.° 162FMJ09401255, y cuadro marca GUERRERO. N° LAAECKLA991155565, Sin dominio colocado.-
7) Sec. N° 11721, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.° LC1P50FMH08072187 y Cuadro marca GILERA Numeración borrada por oxido. Sin dominio colocado.-
8) Sec. N° 11734, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.° AD1P52FMIE0007201 y Cuadro marca GILERA N.° 8CXREV125E0000806, Sin Dominio colocado -
9) Sec. N° 11737, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH91006701 y Cuadro marca ZANELLA N.° LF3XCGB049A000541.Sin dominio colocado .-
10) Sec. N° 11741, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 152FMH91001938 y Cuadro marca ZANELLA N.° 8AHJ221109R00332, Sin Dominio colocado.-
11) Sec. N° 11743, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N.° KN152FMHE0402464 y Cuadro marca KELLER N.° 8E71CDA78F0001226, Sin Dominio colocado.-
12) Sec. N° 11767, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° B026745 y Cuadro marca MOTOMEL N.° 8ELM15110BB026745, Sin Dominio colocado.-
13) Sec. N° 11770, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° LF1P52FMHA1198335 y Cuadro marca GUERRERO N.° 8A2XCHLM3AA029517, Sin Dominio colocado.-
14) Sec. N.° 11778, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N° 152FMHD1020834 y Cuadro marca GHIGGERI N.° 8DGC31100EG004504, Sin Dominio colocado.-
15) Sec. N° 11780, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH1112934 y Cuadro marca ZANELLA N.° LFJXCGB056A037450, Sin Dominio colocado.-
16) Sec. N° 11781, Una Motocicleta, marca MAVERICK Motor N.° 1P52FMH11063835, y Cuadro marca MAVERICK N.° 8DM1CA7T2ES000024 Sin Dominio colocado.-
17) Sec. N° 11782, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N° 1P52FMHC100867 y Cuadro marca MONDIAL N.°LF3XCH2G3CA006065, Sin Dominio colocado.-
18) Sec. N° 11704, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 152FMHZC060666 y Cuadro marca ZANELLA N.° 8A6XCGB4DA800418, Sin Dominio colocado.-
19) Sec. N° 11705, Una Motocicleta, marca ZANELLA . Motor marca ZANELLA N° N°152FMH71475703 y Cuadro marca 67A025034 los dígitos representados con guiones se borraron por oxidación, Sin Dominio colocado.-
20) Sec. N° 11706, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N° 152FMH09438616 y Cuadro marca APPIA N.° 8BPC4DLB7A002938, Sin Dominio colocado.-
21) Sec. N° 11742, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° 1P53FMH14Y23975 y Cuadro marca GHIGGERI N.° 8DGC31100FG006485, Sin Dominio colocado.-
22) Sec. N° 11775, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 153FMH0003000436 y Cuadro marca ZANELLA Numeración borrada por oxido. Sin Dominio colocado.-
23) Sec. N° 11806, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N° KT1P52FMHD0048744 y Cuadro marca GILERA N.° 8CXSMASHSEGS00276, Sin Dominio colocado.-
24) Sec. N° 11715, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N° 162FMKE2701477 y Cuadro marca BRAVA N.° 8UYC51801FV002449, Sin Dominio colocado.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Passo N. 440 GENERAL SAN MARTIN, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:16/11 V:20/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado del Trabajo Nº 2, a cargo del Dr. SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL Juez, sito en López y Planes Nº 637- 4º Piso, Resistencia, en los autos caratulados: **"TRANGONI, MARIA LAURA C/ DIP, JUAN MANUEL S/ EJECUCION DE HONORARIOS"** EXPTE Nº 55/25. Con el fin de notificar la presente ejecución de honorarios, publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del C.P.L., solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. A tal fin ofíciese al Boletín Oficial, Diario Local y/o a Radio Nacional. Autorizándose a intervenir en el diligenciamiento a los recurrente y/o persona que designen con amplias facultades de ley. Aporten proyectos.- //sistencia, 20 de noviembre de 2025. - Al pto. 2, atento lo peticionado, TRABASE EMBARGOEJECUTIVO sobre el Inmueble identificado como nº 1.682/1981Departamento San Cosme (Corrientes), perteneciente a la ejecutada Sr. DIPJUAN MANUEL, hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOSVEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON

OCHENTAYUNCVOS. ($429.242,81), en concepto de capital, con más la suma de PESOSDOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CONCUARENTACVOS. ($214.621,40), presupuestados provisoriamente para intereses y costas.- Resistencia, 17 de abril de 2026.- FDO. SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL Juez

Dra. Tamara Segovia
Secretaria

E 2-2026-25243-Ae **E:13/11 V:18/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Excmo. Tribunal del Trabajo - SALA II, de la Primera Circunscripción de la Provincia de Formosa, sito en calle España N° 157, cuya Presidencia ejerce la Dra. Graciela Alejandra Alucin, siendo juez de trámite la Dra. María Claudia Soto, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "**BARRIOS, OSCAR ALFREDO C/ ARAUZ, MIRTHA GRACIELA Y/O Q.R.J.R. S/ ACCIÓN COMÚN", Expte. 100** - Año: 2.025, cita y emplaza a la demandada Sra. MIRTHA GRACIELA ARAUZ, D.N.I. N° 13.854.194, a estar a derecho en la presente causa en el término de DIEZ (10) DÍAS, bajo apercibimiento de designarse a la Defensora de Ausentes de Cámara para que la represente en el juicio. Publíquense EDICTOS por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en un (1) diario de circulación masiva de la Ciudad de Resistencia de la mencionada Provincia. Formosa, 13 de octubre de 2.026.

Dra. Rosana Griselda Palmerola
Secretaria

E 2-2026- 24593-AE **E:13/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Patricia Noemi Zamudio, Juez, secretaria única, Sito en calle FRENCH Nº 166 Piso: 3, ciudad, en los autos caratulados: **"SOSA, CARLA FLORENCIA C/ FERNANDEZ, DARIO HERNAN S/ EJECUCION DE HONORARIOS**, **Expte. 3222/24**, CITA a COMPARECER al Sr. **FERNANDEZ, DARIO HERNAN, D.N.I. Nº 29.137.791**, por edictos a fin de hacerle saber la resolución de fecha 27/05/2026 a estar a derecho y constituir domicilio legal, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día de la fecha de la última publicación, que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del CPCC. Rcia. 27 de octubre de 2026. -

Emilia Barquin
Secretaria

E 2-2026- 24891-AE **E:13/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, en los autos caratulados: **"MORALES, DANIEL GUSTAVO C/ BENITEZ, MARCELINO; GAUNA, RAMONA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. Nº 388/25-5-C,** cita por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por DOS (2) DIAS a los herederos del causante: Sr. BENITEZ, MARCELINO, CI Nº 45.963, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio.

Dr. Jonatan W. Velazquez
Secretario Provisorio

E 2-2026- 24920-AE **E:13/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. Bernad Claudio Federico, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, Cuarta Circunscripción Judicial, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, sito en calle Monseñor de Cario N°645, CITA por el término de DOS (2) DÍAS y EMPLAZA a NATALIA SANCHEZ, JESSICA VILLALBA, CARLOS VILLALBA y DEMÁS HEREDEROS DE SANCHEZ, MONICA ESTHER, para que dentro del quinto día de notificados comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"MORALES, REINALDO DAGUBERTO C/ HEREDEROS DE SANCHEZ, MONICA ESTHER S/ EJECUTIVO", Expte. N° 1151/2022-4-C,** bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en juicio, conforme lo dispuesto por el art. 530 de la Ley N° 2559-M, CHARATA, CHACO, 26 de Octubre de 2026.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026- 25031-AE **E:13/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Valeria E. Nieto, Juez del Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N° 2, sito en MONSEÑOR DE CARLO N° 645 Piso 2, de Charata, Chaco, secretaría a cargo de la Dra. Andrea E. Almirón Merino, CITA por DOS (2) DIAS, y EMPLAZA por CINCO (5) días, a contar en forma posterior a la publicación, al Sr. ROLANDO ARIEL DIAZ, DNI N° 29.569.965, haciéndole saber que en autos **caratulados: "DIAZ GRAFF SHARON NAYARIT S/ CAMBIO DE NOMBRE", N°647/26,** se promovió acción de SUPRESION DE NOMBRE (APELLIDO) que se tramitará conforme las normas del juicio sumarísimo (arts. 76, inc. 9) y 77 de la Ley 2950-M y arts. 69, inc. 3) y 70 del CCyC), corriéndosele traslado para que comparezca, conteste, y ofrezca las pruebas

de que intente valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 74 y 354 del CPCC (de aplicación supletoria), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio.- SECRETARIA, 30 de octubre de 2026.

Dra. Andrea E. Almirón Merino

Secretaria

E 2-2026- 25032-AE **E:13/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación, con sede en Güemes 609, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. JOSE LUIS ROMAN, (DNI Nº 30.377.144), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo represente, en los autos caratulados **LINARES, PABLO CHRISTIAN C/ ROMAN, JOSE LUIS S S/ EJECUTIVO"** Expte. Nº 6869/2025-1-C. Resistencia, 10 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Para emitir despacho monitorio en éstos autos caratulados "LINARES, PABLO CHRISTIAN C/ ROMAN, JOSE LUIS S/ EJECUTIVO" - EXPTE. Nº 6869/2025-1-C, y, CONSIDERANDO: … RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra JOSE LUIS ROMAN, (DNI Nº 30.377.144), condenándolo/a a pagar al accionante la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL ($7.300.000) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($3.650.000), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios del Dr. LINARES PABLO CHRISTIAN (MP 4358), en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($642.400,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA ($256.960,00) por su actuación procuratoria, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría y cúmplase con los aportes de ley… VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12.-

Natalia S. Moreschi

Prosecretaria Provisoria

E 2-2026-25267-Ae **E:13/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en calle AVENIDA LAPRIDA N° 33, TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **"CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ENCINA ERNESTO FABIAN S/ EJECUCIÓN PRENDARIA"** Expte. Nº 10092/25, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 10 de Diciembre de 2026, a la hora 1700, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor Marca PEUGEOT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo 208 LIKE 1.2 L, Motor PEUGEOT, Numero de Motor 10XVDC0006869, Marca de Chasis PEUGEOT, Numero de Chasis 8ADUPHMJANG546452, AÑO 2022, DOMINIO AF158RP, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia $ 472.475,42 al 31/10/2026, Juzgado de Faltas Municipal sin deudas al 15/09/2026. Formulario SUATS $23.213.343,50 al 23/10/2026, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: $17.500.000,00. En caso de no existir postores, transcurridos sesenta minutos la BASE se reduce a $ 14.000.000,00. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 05 de noviembre de 2026 .-

Paula A. Pérez Kohut

Secretaria

E 2-2026-25287-Ae **E:13/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos": **"BANCO SUPERVIELLE S.A. C/ GRASSIOLI, MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte .Nº 10613/25,** que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor, MARCA PEUGEOT, MODELO 207 COMPACT XS 1.9D 5P, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, AÑO2009, MOTOR

MARCA PEUGEOT Nº 10DXDR0041497, CHASIS MARCA PEUGEOT Nº 8AD2MWJYU9G045022. DOMINIO HYX568. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 27 de Noviembre de 2026, a las 10,00 horas y finalizando el día 07 de Diciembre de 2026, a las 10,00 horas. BASE: $1.500.000,00. Se establece un monto incremental de $250.000,00, por sobre el precio base, hasta llegar a la suma de $2.500.000,00, y a partir de este monto y hasta finalizar la subasta, el incremento de oferta no debe ser menor a $100.000,00. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: $ 63.176,07 al 31/10/2026, Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas al 15/09/2026, FORMULARIO 13 i: $23.554,50 al 21/10/2026, todas a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION DEL BIEN: de 8,30 a 11,30 y 16,30 a 18,30 en Avenida Borrini N° 58, ciudad, previo concertar con el martillero actuante. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 11 de noviembre de 2026. –

Fernando R. Escalante Moro
Secretario Provisorio

E 2-2026- 25456-AE **E:13/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle Nº 232, primer piso, cita y emplaza por DIEZ (10) DÍAS, a los herederos de Enrique Ruiz, DNI. 2.523.741, y/o a los que se consideren con derechos al bien objeto de la presente causa: inmueble inscripto al Tomo 2, Folio 347, Finca 759, Año: 1.965; Nomenclatura Catastral: Parcela2, Ch. 20, Secc. C, Circ. VII del Departamento San Lorenzo de la Provincia del Chaco para que se presenten a autos a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausente para que los represente, en los autos caratulados: **"SILVA, MAURO C/ RUIZ, ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"-. EXPTE. N° 1831/2022-3-C.** – PUBLÍQUESE POR DOS (2) VECES. -Secretaria Única, 04 de Octubre de 2026.-

Mariela Yanina Maneiro
Secretaria

E 2-2026- 25283-AE **E:13/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. ANDRES MARTIN SALGADO, JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación, sito en Avenida Laprida Nº 33 Torre I, Piso 1, Ciudad, CITESE por edictos a los SUCESORES DEL Sr. OXHOLM HERLUF: Sr. JUAN ULRIK OXHOLM C.I. Nº 62.531, Sra. CRISTINA VIBEKE OXHOLM, Sra. MARIA ELIZABETH OXHOLM D.N.I. Nº 10.858.402, y Sra. GYDA ELENA PILEGAARD DE OXHOLM, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de DIEZ (10), bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos: "**QUINTANA, MARIA DEL CARMEN C/ OXHOLM, HERLUF S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. Nº 2.585/25**, Juzgado Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación.- Resistencia, 05 de Noviembre de 2026.

Milagro de los Angeles Rodriguez
Secretaria

E 2-2026- 25289-AE **E:13/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Jorge Reinaldo Roberto Gul DNI N° 8.380.687**, la siguiente Resolución Nº 0815 de fecha 07/08/2026 dictada en la Actuación Electrónica N° E14-2024-5759/AE y acum., que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta a favor del Sr. Jorge Reinaldo Gul, DNI Nº 8.380.687, otorgada por Resolución Nº 1257/89, sobre la Unidad Proyectada Nº 6, Subdivisión de la Parcela 3, Circunscripción II, (Legua D, Lote 56), Zona B, Departamento Maipú, con superficie aproximada de 98 Has. 92 As. 08 Cas., por incumplimiento de obligaciones Art.29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata. Instituto de Tierras Fiscales.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:13/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos" : **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SANCHEZ, RAUL S/ EJECUCION PRENDARIA (Recaratulado)" Expte .Nº 6597/25,** que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor, MARCA RENAULT, MODELO SANDERO PH2 LIFE 1.6, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, AÑO2022, MOTOR MARCA RENAULT Nº H4MJ759Q133573, CHASIS MARCA RENAULT Nº 8A15SRYE5PL289077. DOMINIO AF396LF. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA

(<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 27 de Noviembre de 2026, a las 10,00 horas y finalizando el día 07 de Diciembre de 2026 a las 10,00 horas. BASE: $7.000.000,00. Se establece un monto incremental de $1.000.000,00, por sobre el precio base, hasta llegar a la suma de $9.000.000,00, a partir de este momento y hasta llegar a la suma de $10.000.000, el monto incremental no debe ser menor a $500.000,00, y partir de este momento y hasta llegar a la suma de $11.000.000,00, el monto incremental no debe ser inferior a $250.000,00, y a partir de este momento y hasta finalizar la subasta, el monto incremental no debe ser inferior a $100.000,00. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: $ 441.235,38 al 31/10/2026, Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas al 15/09/2026, FORMULARIO SUATS: $ $3.220.350,00 al 01/09/2026, todas a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION DEL BIEN: de 8,30 a 11,30 y 16,30 a 18,30 en Av. Borrini N° 58, ciudad, previo concertar con el martillero actuante. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 11 de noviembre de 2026. –

Mariela E. Herrera
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 25458-AE **E:13/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Cirilo Mártir GALAN M.I N° 5.080.666**, la siguiente Resolución Nº 0877 de fecha 31/05/2024 dictada en Expte Digital N° E14-1989-139/E asociada a la Actuación Electrónica N° E14-2022-5408/Ae, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0872/89, y rectificada por Disposición N° 104/2008 por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Cirilo Mártir GALAN M.I N° 5.080.666, la Parcela 158 - Circunscripción XX – Dpto. Libertador San Martin, con una superficie aprox. de 3 has. 64 as. 48 cas. 15 dm2, por incumplimiento del Art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Hágase saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). Fdo.: Ana María CANATA – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:13/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Ernesto DEERING DNI N° 10.627.548**, la siguiente Resolución Nº 1094 de fecha 07/10/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14-2024-6593/Ae, y asoc. E14-2026-3070/Ae, E14-, que dice ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto la Resolución N° 273/84 que autoriza al Sr. Ernesto DEERING DNI N° 10.627.548, a transferir los derechos y obligaciones emergentes de su adjudicación en venta otorgada según Resolución N° 1988/79, a favor del Sr. Juan Gregorio Resanovich DNI N° 12.465.880. ARTÍCULO 2º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1988/79 a favor del Sr. Ernesto Deering DNI N° 10.627.548, sobre la Unidad Proyectada N° 16, Subdivisión Legua B, Lote 2, Sección 1ra, Departamento Maipú, con superficie aproximada de 131 Has. 88 As., por los motivos expuestos en los considerando, conforme Art. 33 de la Ley 471- P y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial.- Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:13/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ANGEL DAMIAN MARIO CABRAL**, (alias "Bati", de nacionalidad argentino, con 28 años de edad, de estado civil soltero, de profesión u ocupación changarin, domiciliado en calle Pasaje Entre Rios N.º 2486 de B° Villa Gio, Resistencia, nacido en Resistencia, el día 09/02/1998, DNI Nº 41516562, con estudios primarios incompletos, ha residido en Resistencia, registra antecedentes condenatorios, hijo de Crispin Domingo Cabral y de Susana Benitez); en los autos caratulados "**CABRAL ANGEL DAMIAN MARIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 31766/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 229 de fecha 28.09.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO A ANGEL DAMIAN MARIO CABRAL, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de HURTO CALIFICADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA previsto y penado por el artículo 163 inciso 6 del Código Penal, a la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143.... II.- UNIFICANDO la pena impuesta a ANGEL DAMIAN MARIO CABRAL en la presente con la impuesta por Sentencia Nº 258 de fecha 29/09/2025 dictada por ésta Cámara Segunda en lo Criminal en los autos caratulados: "CABRAL, ANGEL DAMIAN MARIO; FERNANDEZ, AGUSTINA ALEJANDRA S/ HOMICIDIO AGRAVADO", Expte. Nº 28162/2024-1 por

hallarlo autor responsable del delito de HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO EN CONCURSO REAL CON ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA – artículos 165 y 166 inciso 2º, primer supuesto, en función del 42 y 55 del C.P. – y se lo condenó a cumplir la pena de 25 años de prisión efectiva por los hechos cometidos en Resistencia, el 1 de septiembre de 2024 en perjuicio de quien en vida fuera Ramirez, Ramon Antonio; y de Benitez, Melani Anahi y Tabarez, Carolina Elizabet, su declaración de reincidencia por tercera vez -art. 50 C.P.-, que deberá mantenerse, fijando como PENA UNICA la de VEINTICINCO (25) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, manteniendo la declaración de reincidencia dictada mediante Sentencia Nº 258 de fecha 29/09/2025, de conformidad a lo establecido por el art. 58 del Código Penal... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI - (JUEZ/A DE CAMARA) - RUIZ DIAZ JUAN PABLO - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Noviembre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:13/11 V:25/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ENCINA SANTIAGO SANTO CUIT N° 20-13905000-3**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP Nº 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 225970 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 23 de junio de 2025-…Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: $ 160.985,02 PESOS CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 2/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11- 12/2024) IMP. INMO. RURAL $ 116.284,19. RECARGO al 30/06/2025 $ 44.700,83. TOTAL $ 160.985,02. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración…". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo Nº 99º del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 03 de noviembre del 2026.

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora Genera

s/c **E:13/11 V:18/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL JUEZ DE PAZ ESPECIAL LETRADO DE PRIMERA CATEGORIA DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM JUEZ DE PAZ DE 1ERA., Sec. única, sito en calle BELGRANO N.º 768 Piso: 1º de la localidad de PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, Chaco, en autos: **"BARRIENTOS LUIS S/ SUCESORIO "** Expte 4147/2006-2-P. "cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la publicación" a herederos y acreedores de BARRIENTOS LUIS DNI N° MI 7.524.577, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 06 de noviembre de 2026.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica
Secretario

E 2-2026-25126-AE **E:11/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 24 – Pc 24, Plan 431Viv. Cupo 300 Viv., Programa Infraestructura y Obras Complementarias, de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al **Sr. Pablo Héctor German Medrano, D.N.I. Nº 17.085.317, (Fallecido), y su cónyuge la Sra. Marcela Alejandra Patricia Marisco, D.N.I. Nº 18.298.547**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de Cambio de Titularidad de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal - IPDUV

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 48 – Pc 13, Plan 8 Viv, Programa Alborada, de la Localidad de Colonia Elisa, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al **Sr. Romano José Humberto, L.E. Nº 8.185.115,(Fallecido), y su cónyuge la Sra. Hermelinda Norma Mambrin, M.I. Nº 16.317.632**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de Cambio de Titularidad de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal - IPDUV

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio "A" - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. **TOLEDO MARCO FRANCISCO, DNI N° 37.169.103**, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "**INSTRUIR SUMARIO ADMINSTRATIVO POR SUPUESTO ABANDONO DE SERVICIO AL AGTE. TOLEDO MARCO FRANCISCO – DISP. N° 77/25." EXPTE. Nº E6- 2025-43-A**; que en lo pertinente dice: Resistencia, 10 de noviembre de 2026 VISTO… Y CONSIDERANDO: … Que a fs. 117-120 obra Disposición de la Instrucción de fecha 08/08/2026, en la que se formula Capítulo de Cargos al Sr. TOLEDO MARCO FRANCISCO, DNI N° 37.169.103, otorgándole en el mismo instrumento el plazo de (5) días hábiles para ejercer su defensa. Que a fs. 124-131, se agregan copias de publicaciones del Boletín Oficial, donde obra notificación de cedula y Disposición de Capitulo de Cargo con fechas de 09/10/26, 14/10/26 y 16/10/26. Que, a la fecha, no se ha recepcionado Memorial de Defensa de la agente mencionada, que a tal efecto ha transcurrido el tiempo legal otorgado para su presentación, por lo que corresponde tenerlo por no presentada al mismo. Que no existiendo pruebas pendientes de producción, corresponde correr vista de las actuaciones al Sr. TOLEDO MARCO FRANCISCO, DNI N° 37.169.103 por el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, para que en virtud de lo normado por el art. Nº 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto Nº 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. Que, por ello, esta Instrucción DISPONE: ARTÍCULO I): TENER POR NO PRESENTADO el Memorial de Defensa del Sr. TOLEDO MARCO FRANCISCO, DNI N° 37.169.103, atento a que ha transcurrido el tiempo legal otorgado para ello, y a la fecha no lo ha presentado. ARTÍCULO II): CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES al Sr. TOLEDO MARCO FRANCISCO, por el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, para que en virtud de lo normado por el art. Nº 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto Nº 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. Artículo III): NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Cesar Sebastian Trejo
Instructor Sumariante

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **RAUL LISANDRO FLORES**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I Nº 23.433.989, nacido en FORMOSA, el día: 06/10/1973, de 53 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO EL OLVIDO II GENERAL SAN MARTIN, hijo de FLORES LISANDRO y PINTOS BLANCA, Prontuario Nac. Nº O7559442, que en los autos N°1172/2024-5, caratulada: "**FLORES RAUL LISANDRO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución: "Nº492...Gral. José de San Martín, CHACO, 5 de Noviembre del 2026... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado RAUL LISANDRO FLORES D.N.I Nº 23.433.989, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO (Ley Nº 26.485) en concurso REAL con el delito de AMENAZAS SIMPLES (dos hechos) previsto y reprimido por el art 92 en función con el Art. 80 inc. 1 y 11 y Art. 89, y Art. 149 bis primer párrafo primer supuesto, del Código Penal, todo en función con el art. 55, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 120 de fecha 9 de Abril del 2026 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº482 de fecha 9 de Abril del 2026. III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales. IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA.-. Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Jueves, 5 de Noviembre del 2026.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c **E:11/11 V:20/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GASTÓN RAMIRO GONZALO VELAZQUEZ**: argentino, 24 años de edad, estado civil soltero, de profesión changarín, DNI Nº 44.276.143, domiciliado en Colonia Domingo Matheu Lote N° 3 de la localidad de San Bernardo, que no pertenece a los Pueblos Originarios, nacido en Villa Ángela, Chaco, en fecha 15 de diciembre de 2001, en la causa caratulada: "**VELAZQUEZ GASTON RAMIRO GONZALO S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO** - Expte. Nº 4137/2026-3, se ejecuta la *Sentencia Nº 86 de fecha 21/09/2026*, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ″1º) CONDENAR a GASTÓN RAMIRO GONZALO VELAZQUEZ, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA, que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los

cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, y 119 tercer párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias)" Fdo: DRA. MARIELA LORENA CONTRERAS -PTE. DE TRAMITE- Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 4 de noviembre de 2026 de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c **E:11/11 V:20/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Eliana Mariel López, Jueza de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **RAMON HORACIO ESPINOSA**, que en la causa caratulada "**ESPINOSA RAMON HORACIO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. Nº 564/2025, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 153. Charata, Chaco, 17 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, al Sr. ESPINOSA RAMON HORACIO D.N.I.N° 32.730.011, de circunstancias personales consignadas en autos, por la supuesta infracción al art. 126 (Intromisión Indebida) de la ley 850-J (Código de Faltas de Chaco), por el que fuera sometido a proceso. II) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. Eliana Mari sel Lopez - Juez de Faltas Titular - Dra. Gladys Cristina Breska-Secretaria-Juzgado de Faltas Letrado.

Dra. Gladys Cristina Breska
Secretaria

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **SEBASTIAN ALBERTO GENEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 37793279, nacido en RESISTENCIA, eldía:04/05/1995, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VILLA RIO NEGROMZDPC 2 CS 15; ASENTAMIENTO LA RUBITA, PASAJE 31, CASA15RESISTENCIA, hijo de GENEZ, ALBERTO FABIO (V) y PEREZ, NANCY BEATRIZ (V), Prontuario Prov. 56926-CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**GENEZ SEBASTIAN ALBERTOS/EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. Nº26595/2026-1, se ha dictado la Resolución Nº607 de fecha 03/11/2026, laqueen su parte pertinente reza: AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución Nº596 del 27/10/2026 respecto de SEBASTIAN ALBERTO GENEZ, DNI N°37.793.279, por haber sido habido (art. 93 últ. parr. del C.P.P. Ley Nº965-N (Antes Ley Nº4538)), como así también su pedido de captura; ordenándose en consecuencia la libertad del nombrado en esta única causa. II) REGISTRESE, PROTOCOLICESE, NOTIFIQUESE. Fdo.: Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González, Secretario; Juzgado de Ejecución Penal N°2. Resistencia, 3 de Noviembre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaria Dra. Silvia Milena MACIAS, sito en Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: **"GROSSI OSCAR ROBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR-HOY QUIEBRA", Expte. 847/2026-4-C,** por SENTENCIA N°80 de fecha 28 de septiembre de 2026, se declaró la QUIEBRA del Sr. OSCAR ROBERTO GROSSI DNI Nº 27.105.011, CUIT N°23-27105011-9, con domicilio real en Calle Urquiza Nº 844 de la ciudad de Las Breñas, Chaco**,** habiendo fijado como fecha 13 de diciembre de 2026**,** hasta la cual los acreedores deberán presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, quien ha constituido domicilio legal en: Urquiza Nº 204 de Charata, y domicilio de atención al público en: Junin Nº 310 de Charata, los días MARTES Y JUEVES en horario de 09.00 a 12.30hs., celular Nº 3794710966.- Asimismo, se hace saber que los Pedidos de VERIFICACION serán recibidos conforme al art. 32-LCQ en ORIGINAL para su constatación con los dos (2) juegos de copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido.- Requiere la Sindicatura que cada pretenso acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado, el que deberá ser enviado al correo electrónico: "sindicaturacharata@gmail.com".-Así también, se ha fijado hasta el día 15/03/2027, como fecha hasta la cual la Síndico deberá presentar los Informes Individuales previstos por el art. 35 de la LC y Q (art. 88 último párrafo), y el día 25/06/2027, como fecha hasta la cual la síndico deberá presentar el Informe General previsto por el art. 39-L.C.Q. El Expte. Se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata - Chaco.- CHARATA- Chaco-, 3 de octubre de 2026.-

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

E 2-2026- 24883-AE **E:06/11 V:18/11/2026**

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE el Sr. **RODRIGO EZEQUIEL CABANA**, DNI No 42.986.749, apodado "MANI" edad 26 años, estado civil SOLTERO, de profesión jornalero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI, CHACO, el 26 de mayo del 2000, domiciliado en Barrio Libertad, ciudad, sabe leer y escribir, estudios secundaria incompleta, posee antecedentes penales, TELEFONO 3644 146565, hijo de Hugo Orlando Cabana (F), y de Maria Beatriz Salto (V) ; a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado SENTENCIA NÚMERO OCHENTA Y UNO de fecha 15 de OCTUBRE de 2026 por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "RESUELVO: I) CONDENAR al imputado CABANA RODRIGO EZEQUIEL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "VIOLACION DE DOMICILIO, DAÑO Y LESIONES LEVES EN CONCURSO IDEAL" ART. 150, ART. 183 PRIMER PARRAFO, Y ART. 89, EN FUNCION DEL ART. 54, TODO DEL CODIGO PENAL, a sufrir la pena de UN (01) AÑO Y OCHO (08) MESES DE PRISION EFECTIVA conforme lo dispuesto en los Arts. 40, 41, 26 y 27 bis del Cód. Penal .-II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez Juzgado Correccional- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH - Secretaria-.- Juan José Castelli, Chaco, 30 de OCTUBRE de 2026.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROMEO DANIEL MOLINAS**: de nacionalidad argentina, con 25 años de edad, estado civil soltero, carpintero, D.N.I. N° 44.040.372, domiciliado en Bº Evita Mz. 72 Pc. 44 de Villa Ángela, nacido en Villa Ángela en fecha 10 de marzo de 2002, que ha cursado estudios secundario completo, hijo de Silvio Alejandro Molinas (v), y de Edith Francisca Acosta (f) en la causa caratulada: **MOLINAS ROMEO DANIEL S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE -REITERADO- AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA CON UNA MENOR DE 18 AÑOS**" Expte. Nº 2821/2022-3 y sus conexas "MOLINAS ROMEO DANIEL S/ HURTO CON ESCALAMIENTO", Expte. Nº 1974/2021-3 y "MOLINAS ROMEO DANIEL S/ INCENDIO Y LESIONES LEVES" Expte. Nº 809/2026-3 ", se ejecuta la Sentencia Nº 89 de fecha 28/09/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE:1º) CONDENAR a ROMEO DANIEL MOLINAS, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE -REITERADO- AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA CON UNA MENOR DE 18 AÑOS, HURTO CON ESCALAMIENTO, INCENDIO Y LESIONES LEVES, TODO EN CONCURSO REAL" a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 UT), ".- Fdo: CONTRERAS MARIELA LORENA Ante mi: DRA. ORTIZ SANDRA BEATRIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 04 de Noviembre de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c **E:06/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL Nº2 JORGE RAUL LATAZAGANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEXIS DAMIAN ROLDAN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 37277919, nacido en CIUDADAUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día: 08/01/1993, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FRANCISCO SOLANO 1400 BARRIO LUZ Y ESPERANZARESISTENCIA, hijo de S/D y TORRES MARIA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROLDAN ALEXIS DAMIAN S/EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. Nº20038/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº177DEL 25/6/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL -PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Roldán, Enzo Fabricio; Roldán, Alexis Damián S/Infracción ala Ley 23.737" Expte. Nº 30356/2025-1, y su agregada por cuerda, caratulada: "Roldán, Enzo Fabricio S/Infracción a la Ley23.737" Expte. Nº 13393/2026-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- Condenando al imputado Alexis Damián Roldán, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en grado de coautor (Art. 5, inc. C de la Ley 23.737, en función con el art. 45 del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria, multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, accesorias legales (art. 12 del C.P.) en esta causa Nº 30356/2025-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA - DNI: 12477419 (JUEZ/A DE CAMARA). STORANI LEONARDO - DNI: 28548013 (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 29 de Octubre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

EDICTO: Por disposición de S. Sa. la Sra. JUEZ del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1, sito en calle French 166, Tercer Piso, de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, Dra. PATRICIA NOEMI ZAMUDIO, se ha dispuesto la publicación de edicto en Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia, a los fines de NOTIFICAR FALLO de fecha 19 de octubre de 2026 en los autos caratulados: "**A. K. A. y A. M. A. S/ DECLARACION DE ADOPTABILIDAD**", EXPTE. N° 4327/2026-1-M, a la Sra. CAROLINA VANESA ARREJIN, D.N.I. N° 42.066.656 y Sr. MARCOS ANTONIO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 38.540.456 cuyo resolutorio en su parte pertinente, DICE: //"Resistencia, 19 de octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados: "A., K. A.; A., M. A. S/ DECLARACIÓN DE ADOPTABILIDAD", Expte. N° 4327/2026-1-M, del registro de este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, y; RESULTA: (...). CONSIDERANDO: (...). FALLO: I.- DECLARANDO LA SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD de los hermanos K. A. A. y M. A. A., conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos y lo previsto por el art. 607 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación. DISPONIENDO que a búsqueda y selección de personas postulantes se oriente a la integración conjunta de ambos hermanos a una misma familia, atendiendo a sus necesidades particulares y a la preservación de su vínculo fraterno. II.- (...). III.- (...). IV.- (...). V.(...) VI.- NOTIFICANDO a la Sra. Asesora de Niñas, Niños y Adolescentes N° 1 mediante sistema IURE, a los progenitores mediante la publicación de edictos a cargo de la Sra. Asesora, y al Equipo Interdisciplinario del Sistema de Adopción. VII.-REGÍSTRESE. PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE. Patricia Noemi Zamudio-Juez-Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1.- El presente documento fue firmado electrónicamente per: Firmante: ZAMUDIO PATRICIA NOEMI, DNI: 24599890, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Fecha Firma:19/10/2026.- FECHA PUBLICACION: 19/10/2026 12:46.- EMITIDO EN: JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1 - RESISTENCIA. Resistencia, 29 de octubre de 2026.

Dana Eugenia Cabral
Secretaria

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GUTIERREZ, SERGIO OMAR**, alias Peti , de nacionalidad argentina, con 40 años de edad, estado civil soltero, empleado rural , D.N.I. N° 30.388.582, domiciliado en calle Doctor Drasich e H. Irigoyen de Villa Angela, nacido en Villa Angela en fecha 11/09/1983, hijo de Gutierrez Rubén Orlando y de Aguiar Ignacia Graciela, en los autos caratulados: "**GUTIERREZ, SERGIO OMAR S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - Expte. Nº 4339/2024-3, mediante Interlocutorio Nº 300 dictado el día 21/09/26 se RESOLVIÓ: "1º) REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER ALBERTO FERREYRA (MP 4.417) como Defensor del condenado GUTIERREZ SERGIO OMAR en esta instancia, en la SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA C/00 ($1.531.140,00) (EQUIVALENTE EN PESOS a QUINCE UMA: Unidad de Medida Arancelaria cuyo valor el de $ 102.076)), todo con más I.V.A., e intereses si correspondiere (arts. 2º, 3º, 4º, 5º y ccdtes. La ley Provincial Nro.4228-C y Art. 533 del Código Procesal Penal, Ley Nº 965-N.-) a cargo de GUTIERREZ SERGIO OMAR, DNI Nº 30.388.582 .- 2º)NOTIFIQUESE. LIBRESE RECAUDOS.DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE, ARCA y ATP.- 3º) LIBRESE RECAUDOS PERTINENTES.- 4º)PROSIGA el legajo según su estado.-" Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 29 de octubre de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Eliana Mariel López, Jueza de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana FABIANA MIRIAM RODRIGUEZ, que en la causa caratulada "**FIGUEROA RAUL OMAR Y RODRIGUEZ FABIANA MIRIAM S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 312/2025, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 148. Charata, Chaco, 13 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: .... y; CONSIDERANDO: … RESUELVO: I) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a los Sres. FIGUEROA, RAUL OMAR, D.N.I. N°17.652.922 y RODRIGUEZ, FABIANA MIRIAM, D.N.I. N°42.983.316, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 41 (Portación de Armas del Código de Faltas de Chaco), por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36, inc. C de la Ley 850-J de Chaco. II) DEJAR SIN EFECTO lo requerido en la Orden del Día de la Repartición Policial por la Comisaría Primera de esta ciudad por Nota N°135-J-/26 de fecha 08/04/2026 por medio del cual se solicitaba se inserte en la Orden del Día de la Repartición Policial la Aprehensión y Detención de FABIANA MIRIAM RODRIGUEZ, DNI N°42.983.316 y de RAUL OMAR FIGUEROA, DNI N°17.652.922, por haberse extinguido la causa por prescripción. Líbrese Oficio a Comisaría Primera de Charata a los fines pertinentes. III) PROCEDER AL DECOMISO de los efectos secuestrados en autos, consistentes en: Un (01) cuchillo de treinta (30) centímetros, cabo de madera con cinta negra, color de la hoja gris con estado de oxidación, sin marca visible y Un (01) HOJA DE METAL, de cuchillo, de diez centímetros, sin cabo (mango), hoja color gris, marca tramontina, las cuales mediante Oficio N°636/2025 de fecha 11/07/2026 fueron remitidos a Sala de Armas y Efectos Secuestrados (SAES) de esta ciudad, atendiendo a la

falta de disponibilidad, cuyo ingreso fue registrado en esa Sala bajo el N'11974/25, Efecto N°13033. IV) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. ELIANA MARISEL LOPEZ - JUEZA TITULAR - Juzgado de Faltas Letrado - Dra. GLADYS CRISTINA BRESKA - SECRETARIA N° 1 - Juzgado de Faltas Letrado".

Dra. Gladys Cristina Breska

Secretaria

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

VIAJEBUS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, **"VIAJEBUS S.R.L. (continuadora de LEASING ARGENTINA S.R.L.) S/ cambio de denominación, modificación de objeto social, prórroga del plazo de duración y modificación de cláusula primera, segunda y tercera bajo Expte. E-3-2026-70244-Ae**,se hace saber por UN DÍA que por Acta Reunión de Socios de fecha 29 de junio de 2026, celebrada en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con la presencia del cien por ciento (100%) del capital social integrado por los socios Pablo Nicolás Ermacora (D.N.I. 17.497.877), María Inés Ermacora (D.N.I. 16.368.294) y Aldo Darío Ermacora (D.N.I. 26.540.489), se ha resuelto por unanimidad el, transcribiéndose a continuación el nuevo articulado aprobado en su parte pertinente: PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación "VIAJEBUS S.R.L." y tiene domicilio en la Jurisdicción de la Ciudad de Resistencia en la Provincia del Chaco, pudiendo por decisión de los Socios establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la Provincia y/o el País, asignándole o no capital de giro SEGUNDA: El objeto es realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones: a) Transporte y Turismo: Mediante la explotación de servicios de transporte de pasajeros por automotor, cargas, encomiendas y actividades turísticas, en sus diferentes aspectos y jurisdicciones, municipal, provincial, nacional e internacional.- b) Inmobiliaria: Tiene por objeto realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, y de construcción de edificios. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas, y edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13512 de propiedad horizontal o de cualquiera otra ley especial que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones. Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aportes particulares, del Banco Hipotecario Nacional y/u otros bancos oficiales y particulares para dichos fines. Como asimismo materiales para la construcción y materias primas necesarias para dicha Industria y sus accesorios; c) Mandataria: Mediante la administración de propiedades, gestión de negocios y comisión de mandatos en general y/o administración de Inversiones, operaciones financieras, construcción, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, explotación de marcas y bienes análogos, así como todas las actividades y/o operaciones vinculadas de los rubros indicados en a) y b) precedente. TERCERA: La Sociedad se constituye por el término de (99) noventa y nueve años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser ampliado o prorrogado por decisión de la Reunión de Socios, y por el término de esta decida. Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia 30 de octubre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 25419-AE **E:16/11/2026**

_____ >*< _____

JUANA GARCIA STORE S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: **Expte Nº E 3-2026-86614-AE "JUANA GARCIA STORE SAS. S /Inscripción Contrato Constitutivo"** hace saber por un día que, por Instrumento Constitutivo de fecha 14 de septiembre de 2026: Sra. BERNARDINIS MELANIE EDITH, DNI 39.940.050 CUIT N°27-39940050-9, de nacionalidad argentina nacida el 07 de octubre de 1996, de profesión comerciante, estado civil soltera con domicilio en Calle Belén N° 1840, Nuevo Amanecer, Resistencia Chaco ha constituido una sociedad por acciones simplificada denominada "JUANA GARCIA STORE S.A.S.". Sede Social: La sociedad establece su sede social en calle Avenida 9 de julio Nº 2935 de la ciudad de Resistencia, Chaco y con un plazo de duración de Noventa y Nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución, dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tiene por objeto principal 1) Comercialización, compra, venta, distribución, consignación, representación, importación y exportación, al por mayor y/o menor, de toda clase de indumentaria ropa de vestir, prendas de vestir para damas, caballeros y niños, ropa interior, ropa deportiva, calzado, marroquinería, accesorios de vestir, carteras, bolsos, mochilas, bijouterie, artículos de moda y complementos, así como de toda clase de artículos de bazar, menaje, Vajilla, cristalería, utensilios de cocina, artículos para el hogar, decoración, organización, regalos y afines. 2) Comercialización de toda clase de productos y mercaderías vinculados directa o indirectamente con las actividades precedenternente descriptas, mediante establecimientos comerciales, locales físicos, depósitos, plataformas digitales, comercio electrónico, redes sociales, ventas a distancia y cualquier otro medio lícito de comercialización. 3) Adquirir, enajenar, distribuir, almacenar, fraccionar, embalar, transportar y comercializar los bienes comprendidos en su objeto. celebrar contratos de distribución, representación comercial, consignación, franquicia, comisión y demás actos y Contratos civiles o comerciales que resulten

necesarios o convenientes para el cumplimiento de su Objeto. 4) Realizar todos los actos, operaciones, contratos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con las actividades mencionadas y que sean necesarios, accesorios o complementarios para el desarrollo de su objeto social, siempre que sean lícitos y no se encuentren reservados por la legislación a sujetos o actividades especialmente regulados. 5) La adquisición. venta, permuta, locación, arrendamiento, construcción, refacción, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros, urbanos o rurales, destinados al cumplimiento del objeto social. 6) Inversiones y participaciones: La participación en otras sociedades, asociaciones o emprendimientos, mediante la adquisición de acciones, cuotas o participaciones sociales, así como la realización de inversiones relacionadas con su objeto A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y lo permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: EI capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (S 5.000.000), divididos en 5.000 acciones nominativas, ordinarias y no endosables, con derecho a un voto por acción de valor nominal PESOS UN MIL ($ 1000) cada una. La accionista constituyente ha suscripto 5.000 acciones por un valor nominal de UN MIL ($ 1.000), e integrado en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) mediante boleta de depósito del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. comprometiéndose en este acto a integrar el saldo pendiente de capital dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Las clases de acciones aquí suscriptas son de clase nominativa, no endosables, ordinarias. El cargo de Administrador titular y representante legal será ocupado por la Sra. Melanie Edith Bernardinis DNI N° 39.940.050, CUIT 27-39.940.050-9, con domicilio real en Av. 9 de Julio N° 2935. Resistencia, provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido por un plazo indeterminado o hasta que la reunión de socios revoque su mandato y el cargo de Administrador suplente designada, la Sra. Graciela Beatriz Pistón DNI N' 30.290.328, CUIT 27-30290328-5, de nacionalidad argentina. nacida el 21 de agosto de 1978, profesión: Comerciante, con domicilio real en Calle Belén N° 1.840 Nuevo Amanecer de Resistencia, provincia de Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido por un plazo indeterminado o hasta que la reunión de socios revoque su mandato. La sociedad prescinde de la sindicatura. La sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de junio de cada año. Resistencia, 06 de noviembre de 2026.-

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 25153-AE **E:16/11/2026**

_____ >*< _____

FLUA S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en expediente **FLUA S.A.S.- S/ INSCRIPCION DE ESTATUTO SOCIAL, Expte. E 3-2026-92490-Ae,** se hace saber por un día que por Escritura Nº57 del 30 de octubre de 2026, el Sr. Esteban Nicolás LAFERE, DNI 28.313.276, CUIT 20-28313276-6, nacido el 18 de febrero de 1981, soltero, de profesión ingeniero civil, domiciliado en Irigoyen N° 448, Piso 8°, Dpto. "A", de la ciudad de Resistencia, Chaco; ha constituido una sociedad que se denominará FLUA S.A.S., DOMICILIO: estará domiciliada en calle Napenay N° 2.358, ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, República Argentina; PLAZO DE DURACION: tendrá un plazo de duración de 99 años, OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) CONSTRUCTORA: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. 2) INMOBILIARIAS de compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, constitución y administración de fideicomisos, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal, también se incluye la administración de propiedades inmuebles, propios o de terceros. 3) MATERIALES DE CONSTRUCCION: Elaboración, fabricación, comercialización al por mayor y menor, representación, distribución de materiales para la construcción, revestimientos, artefactos sanitarios, complementos, accesorios y elementos para su instalación, grifería, máquinas, herramientas, artefactos eléctricos, artículos para la calefacción, refrigeración, artículos de cerámica, revestimientos cerámicos para interiores y/o exteriores, pisos cerámicos o de cualquier otra índole. 4) INDUSTRIAL: Fabricación de aberturas de madera en general y lo relacionado con la

industria maderera en todas sus etapas. Fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Diseño de fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera; decoraciones integrales; compra y venta de muebles en general y complementos decorativos, así como también su diseño y fabricación. Compra y venta de herrajes y accesorios como complemento de las de aberturas y muebles de madera. 5) ASESORAMIENTO: Asesoramiento profesional en arquitectura e ingeniería, inclusive proyectos, anteproyectos y dirección de obras. Con tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, importaciones y exportaciones, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: importación y exportación de toda clase de mercaderías, productos, bienes, materiales, herramientas, maquinarias, equipos e insumos relacionados con las actividades comprendidas en el presente objeto social, así como su comercialización, distribución, representación y consignación, en el país y en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que resulten necesarios, accesorios, complementarios o convenientes para el desarrollo de las actividades precedentemente descriptas, y efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles y financieras, efectuar aportes o inversiones de capitales a sociedades por acción, empresas constituidas o a constituirse; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro de los instrumentos permitidos por la Ley. Podrá, asimismo, para el cumplimiento de su objeto, recurrir a todas las fuentes de financiamientos disponibles en el mercado; con el aporte de los particulares, bancos oficiales o privados, y de cualquier otra institución de créditos oficiales o privadas nacionales y/o extranjeras. Se excluyen las operaciones previstas en la ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000,00), divididos en 30.000 acciones, a razón de PESOS MIL ($1.000) cada una y dará derecho a un (1) voto por acción el Sr. Esteban Nicolás LAFERE, DNI 28.313.276, CUIT 20-28313276-6, suscribe e integral 100% del capital social lo que representa un total de 30.000 acciones Ordinarias Nominativas, No endosables. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de Administrador Titular será ocupado por el Sr. Esteban Nicolás LAFERE, DNI 28.313.276. En el cargo de Administrador Suplente asumirá el Sr. Francisco Eduardo BORDON, DNI 35.690.871, CUIT 20-35690871-7, nacido el 3/12/1990, casado, de profesión Licenciado en Administración, domiciliado en Barú N° 1954, Barrio Santa Rita I, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Representante Legal: Esteban Nicolás LAFERE, DNI 28.313.276, CUIT 20-28313276-6. El cierre de Ejercicio será el 30 de septiembre de cada año. Resistencia, 10 de noviembre de 2026

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 25434-AE **E:16/11/2026**

———————— >*< ————————

REITER & SÖHNE S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos caratulados**: "REITER & SÖHNE S.R.L./** Inscripción de cesión de cuotas sociales, aumento de capital, designación del gerente y modificación de cláusulas cuarta y sexta del contrato social, **Expte. N°E3-2024-29787-AE acumulado E3-2026-60558-AE,** se hace saber por un día que según Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 07/09/2020, Poder general de REITER & SÖHNE S.R.L. a/f Cesar E. Bazet Nº143 de fecha 20/07/2022 y Actas de Reunión de Socios Nº36, 37, 70, 71, 72, 78 y 79, de fecha 02/09/2008, 15/09/2008, 20/07/2022, 10/03/2026 y 22/10/2026, todas certificadas por escribano, los Sres. Socios: REITER HERBERT ANTONIUS, D.N.I. N°92.801.775, Pasaporte Alemán CGPKZH1NZ, de nacionalidad Alemán, casado con Ida Walburga Reiter geb Deller, con domicilio en Herdmähderweg 1, 86405, Meitingen, República Federal de Alemania; ANTON JOHANN REITER, Pasaporte Alemán CGPKOYHRX, de nacionalidad Alemán, casado con Gabriele Gertrud Reiter Geb Zerle, con domicilio en Herdmähderweg 3, 86405 Meitingen, República Federal de Alemania; HERMANN MANFRED REITER, Pasaporte Alemán CGPKRFMYY, de nacionalidad Alemán, casado con Andrea Gertrud Reiter Geb Schmitt, con domicilio en Herdmähderweg 2, 86405 Meitingen, República Federal de Alemania; REINHARD HERBERT REITER, D.N.I. N° 94.136.618, Pasaporte Alemán CGPKX6GKP, de nacionalidad Alemán, casado con Birgit Theresia Reiter Geb Dippel, con domicilio en Alte Dorfstrasse 34, 86405, Meitingen, República Federal de Alemania; JOHANNES REINHARD REITER, Pasaporte Alemán CGPK5G7MJ, de nacionalidad Alemán, soltero, con domicilio en Herdmähderweg 3, 86405 Meitingen, República Federal de Alemania; MATTHIAS DIETMAR REITER, Pasaporte Alemán CGPK2J74N, de nacionalidad Alemán, soltero, con domicilio en Herdmähderweg 3, 86405 Meitingen, República Federal de Alemania; SEBASTIAN DANIEL REITER, Pasaporte Alemán CGPK9TGJR, de nacionalidad Alemán, soltero, con domicilio en Alte Dorfstrasse 34, 86405 Meitingen, República Federal de Alemania; LUKAS EMANUEL REITER, Pasaporte Alemán CGPKX3LFY, de nacionalidad Alemán, soltero, con domicilio en Alte Dorfstrasse 34, 86405 Meitingen, República Federal de Alemania; JONAS REINHARD REITER, Pasaporte Alemán CGPKCTZL1, de nacionalidad Alemán, soltero, con domicilio en Alte Dorfstrasse 34, 86405 Meitingen, República Federal de Alemania; TIM LUDWIG REITER, Pasaporte Alemán CGPKN6GCJ, de nacionalidad Alemán, soltero, con domicilio en Herdmähderweg 2, 86405 Meitingen, República Federal de Alemania; por medio de su representante en el Territorio Argentino, el Sr. BAZET CESAR EDUARDO, DNI Nº11925950, CUIT

Nº23-11925950-9, de nacionalidad argentina, comerciante, soltero, domiciliado en Mariano Moreno Nº232, de la Ciudad de Charata, Provincia de Chaco, de REITER & SÖHNE S.R.L., CUIT: 30-68060532-3, inscripta el 29/09/1992 en BUENOS AIRES, Nº 9176 LIBRO 97 SRL (y modif. 17/02/2000 Nº1536- L 112) y el 14/12/2011 en la Provincia de CHACO - Bajo el Nº 18 Folio 57/90 Tomo nº XV del libro de Sociedades del año 2011 de Charata Provincia del Chaco, con sede social en Mariano Moreno, Nº232, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, han decidido: 1) Aprobar el aumento del capital social, a la suma de pesos CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, TREINTA Y DOS ($5.854.032), dividido en 5.854.032 cuotas sociales de un peso ($ 1,00), valor nominal de cada una; 2) Aprobar la cesión de la totalidad de cuotas del socio, REITER HERBERT ANTONIUS, D.N.I. N°92.801.775, Pasaporte Alemán CGPKZH1NZ, a favor del socio ANTON JOHANN REITER, Pasaporte Alemán CGPKOYHRX, de nacionalidad Alemán, casado con Gabriele Gertrud Reiter Geb Zerle, con domicilio en Herdmähderweg 3, 86405 Meitingen, República Federal de Alemania; y quienes se incorporan a la sociedad los Sres.: HERMANN MANFRED REITER, Pasaporte Alemán CGPKRFMYY, de nacionalidad Alemán, casado con Andrea Gertrud Reiter Geb Schmitt, con domicilio en Herdmähderweg 2, 86405 Meitingen, República Federal de Alemania; REINHARD HERBERT REITER, D.N.I. N° 94.136.618, Pasaporte Alemán CGPKX6GKP, de nacionalidad Alemán, casado con Birgit Theresia Reiter Geb Dippel, con domicilio en Alte Dorfstrasse 34, 86405, Meitingen, República Federal de Alemania; JOHANNES REINHARD REITER, Pasaporte Alemán CGPK5G7MJ, de nacionalidad Alemán, soltero, con domicilio en Herdmähderweg 3, 86405 Meitingen, República Federal de Alemania; MATTHIAS DIETMAR REITER, Pasaporte Alemán CGPK2J74N, de nacionalidad Alemán, soltero, con domicilio en Herdmähderweg 3, 86405 Meitingen, República Federal de Alemania; SEBASTIAN DANIEL REITER, Pasaporte Alemán CGPK9TGJR, de nacionalidad Alemán, soltero, con domicilio en Alte Dorfstrasse 34, 86405 Meitingen, República Federal de Alemania; LUKAS EMANUEL REITER, Pasaporte Alemán CGPKX3LFY, de nacionalidad Alemán, soltero, con domicilio en Alte Dorfstrasse 34, 86405 Meitingen, República Federal de Alemania; JONAS REINHARD REITER, Pasaporte Alemán CGPKCTZL1, de nacionalidad Alemán, soltero, con domicilio en Alte Dorfstrasse 34, 86405 Meitingen, República Federal de Alemania; TIM LUDWIG REITER, Pasaporte Alemán CGPKN6GCJ, de nacionalidad Alemán, soltero, con domicilio en Herdmähderweg 2, 86405 Meitingen, República Federal de Alemania, en consecuencia el socio cedente deja de pertenecer la sociedad; 3) Designar como Gerente no socio, al SR. BAZET CESAR EDUARDO, DNI Nº11925950, CUIT Nº23-11925950-9, quien ejercerá el cargo por tiempo indeterminado y 4) Modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato social constitutivo, quedando redactadas de la siguiente manera: "CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social estará compuesto por Cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil treinta y dos (5.854.032) cuotas partes de capital social de un peso ($1,00) cada una, las cuales han sido suscriptas por los Socios de la siguiente manera: el Sr. Anton Johan Reiter suscribe la cantidad de Un millón cuatrocientos cuatro mil novecientos sesenta y siete (1.404.967) cuotas partes de capital que representa el Veinticuatro por ciento (24%) del total; el Sr. Hermann Manfred REITER suscribe la cantidad de Setecientos dos mil cuatrocientos ochenta y tres (702.483) cuotas partes de capital que representa el Doce por ciento (12%) del total; el Sr. Dr. Reinhard Herbert REITER suscribe la cantidad de Novecientas treinta y seis mil seiscientas cuarenta y cuatro (936.644) cuotas partes de capital que representan el Dieciséis por ciento (16%) del total; el Sr. Johannes Reinhard REITER suscribe la cantidad de cuatrocientas sesenta y ocho mil trescientos veintitrés (468.323) que representan el Ocho por ciento (8%) del total; el Sr. Matthias Dietmar REITER suscribe la cantidad de Cuatrocientas sesenta y ocho mil trescientos veintitrés (468.323) que representa el Ocho por ciento (8%) del total; el Sr. Sebastián Daniel REITER suscribe la cantidad de Cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos veintitrés (468.323) que representan el Ocho por ciento (8%) del total; el Sr. Lukas Emanuel REITER suscribe la cantidad de Cuatrocientas sesenta y ocho mil trescientas veintitrés (468.323) que representan el Ocho por ciento (8%) del total; el Sr. Jonas Reinhard REITER suscribe la cantidad de Cuatrocientas sesenta y ocho mil trescientas veintitrés (468.323) que representan el Ocho por ciento (8%) del total y el Sr. Tim Ludwig REITER suscribe la cantidad de Cuatrocientas sesenta y ocho mil trescientas veintitrés (468.323) que representan el Ocho por ciento (8%) del total. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado. CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no socios, quienes actuarán en forma indistintas e individual, por plazo indeterminado, podrán designarse gerentes suplentes para el caso de vacancia o impedimento; en tal carácter tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previsto en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de que la gerencia sea plural, todos los gerentes detentan la representación legal de la sociedad en forma indistinta e individual. Cuando la gerencia sea plural y funcione como órgano colegiado, tendrá las facultades indicada en el párrafo precedente y deberá designar un Gerente Titular. la gerencia en caso de ser plural, sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se hallen presentes o comunicados entre sí por medios no presenciales (incluyendo, pero no limitando a videoconferencias, teleconferencia u otros medios que aseguren la transmisión simultánea de sonido, imagen y palabras) y resuelve por mayoría de los presentes. A los efectos del quórum y de las decisiones que se tomen, se computarán tanto los gerentes presentes como los que participen a distancia. Las actas de esas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los gerentes presentes. Cada gerente que asista a distancia firmará un ejemplar del acta y la transmitirá a la sociedad. Quien sea designado como redactor del acta, deberá dejar expresa constancia en ella de los nombres de los gerentes que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los gerentes presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Los Gerentes titulares y suplentes deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, en forma previa a la asunción de sus funciones, una garantía a favor de la sociedad. La misma deberá consistir en sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o

caja de valores, a la orden de la sociedad; bonos o títulos públicos; avales bancarios; o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad. En ningún caso podrá constituirse mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los gerentes y no podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del capital social. La garantía subsistirá hasta tanto se apruebe la gestión correspondiente al último ejercicio de su mandato." Quedando el resto de las demás clausulas sin alterar. Resistencia, 10 de noviembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 25437-AE **E:16/11/2026**

———————— >*< ————————

AGROPECUARIO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos Noroeste **Agropecuario S.A.S** S/ S/ Cesión de Acciones y Cambio de Administrador suplente, modificación Art. 7º y 9º de Estatuto Social. Expte. Nº E3-2026-82775/AE, se hace saber que: conforme a Acta Nº 11 de fecha 15/06/2026 y contrato de Cesión de Acciones de fecha 16/06/2026, el Sr. Accionista, Administrador Titular y Representante Legal, VILLAFAÑE CLAUDIO HERNAN DNI 30.462.370, CUIT 20-30462370-6, domiciliado en Vieytes 55, ciudad de Charata, provincia del Chaco, expone las siguientes órdenes del día: 1) Aprobar Transferencia de las Acciones del socio Torrielli Lucas Emmanuel hacia el socio Villafañe Claudio Hernán. 2) Aprobar la modificación del Artículo 7º del Estatuto Social, el cual, en adelante quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 7º - DEL CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000.-), divididos en CUARENTA (40) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL ($10.000.-) cada una. En este acto, los socios acuerdan que han aprobado las suscripciones e integraciones que se transcriben a continuación: Villafañe Claudio Hernán ha suscripto e integrado el CIEN (100%) del capital social por un monto de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000) equivalentes a 40 acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) cada una.

Número de acciones	Accionista	Porcentaje de capital
01-20	Villafañe Claudio Hernan	(100%)
21-40		

3) Renovar el cargo del SOCIO ADMINISTRADOR SUPLENTE de la sociedad, el que estará a cargo del Sr. Hugo Omar Viglani D.N.I. Nº 16.045.081 CUIL: 23-16045081-9 domiciliado en Liniers esquina chaco S/N de la ciudad de Charata Provincia de Chaco, argentino, nacido el 15 septiembre de 1962, estado civil: casado, según lo resuelto en esta reunión formal, por tiempo indeterminado y con todas responsabilidades que le confiere la cláusula NOVENA del Estatuto Social. 4) Aprobar la modificación del Artículo 9º del Contrato Social, el cual, en adelante quedará redactado de la siguiente manera: Órgano de Administración El cargo de ADMINISTRADOR será ocupado por el Señor Villafañe Claudio Hernán, D.N.I. Nº 30.462.370 CUIT 20-30462370-6 nacido 27/06/1983, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión productor agropecuario domiciliado en Vieytes Nº55 de la ciudad de Charata, provincia del Chaco en presente en este acto constitutivo, aceptando el cargo; con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE, será ocupado por la Señor Hugo Omar Viglani D.N.I Nº 16.045.081, CUIL 23-16045081-9 nacido 15/09/1962, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión peón, domiciliado en Liniers esquina chaco S/N de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, presente en este acto, aceptando el cargo; con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. Órgano de Gobierno: Las decisiones sociales serán adoptadas por el Socio Único mientras la sociedad mantenga tal carácter. El Socio Único ejercerá las facultades que la ley, el presente instrumento constitutivo y sus modificaciones atribuyen al órgano de gobierno, debiendo dejar constancia de sus resoluciones en el libro de actas correspondiente, con indicación de la fecha, contenido de la decisión y firma del Socio Único. El representante legal designado será el señor Villafañe Claudio Hernán D.N.I Nº30.462.370 CUIT 20-30462370-6, domiciliado Vieytes Nº55 de la ciudad de Charata Provincia del Chaco, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Resistencia 10 de noviembre de 2026

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 25540-AE **E:16/11/2026**

———————— >*< ————————

ACCENT S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. N° E-3-2026-89861-AE caratulado **"ACCENT S.A. S/AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACIÓN ART QUINTO"**; se hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2026, los accionistas de la sociedad "ACCENT S.A.", resolvieron capitalizar aportes irrevocables y fondos destinados a futuros aumentos de capital por la suma total de Pesos Tres Millones Quinientos Mil ($ 3.500.000), y aumentar el capital de Pesos Cuarenta mil ($ 40.000,00) a Pesos Tres millones quinientos cuarenta mil ($ 3.540.000,00), y en consecuencia modificar el artículo Quinto del Estatuto social, quedando la redacción del mismo de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de $3.540.000,00 (Pesos tres millones quinientos cuarenta mil) y estará representado por 35.400 (treinta y cinco mil cuatrocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables. Cada acción tendrá un valor nominal de $100 (Pesos cien), y dará derecho a 1 (un) voto. La sociedad podrá emitir títulos

representativos de más de una acción. Las acciones, los títulos que las representen, y los certificados provisionales contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley N°19.550. En caso de mora en la integración de acciones, la sociedad podrá aplicar indistintamente las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley de Sociedades.". Resistencia 12 de Noviembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 25550-AE **E:16/11/2026**

_____ >*< _____

INSUMOS DEL NEA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de **INSUMOS DEL NEA S.R.L. S/ Inscripción de cambio de sede social**; se hace saber por un (1) día que, por Acta Nº 12, 29 de enero de 2025, del Expte.N°E-3-2025-10618-Ae, los socios de la firma: INSUMOS DEL NEA S.R.L.,CUIT Nº 33-71413337-9 el Sr. Gerente, Spessot José Luis, DNI N° 24.470.928 y la Sra. Robledo, María de los Ángeles, DNI N° 27.149.519, resolvieron por unanimidad modificar la sede social de la sociedad. La misma se traslada de su domicilio anterior en calle Avenida 9 de Julio N° 476 al nuevo domicilio legal fijado en calle José María Paz N° 2380, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. Resistencia, de 2 de octubre de 2026.-

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 25554-AE **E:16/11/2026**

_____ >*< _____

MNS SOCIEDAD ANONIMA

FE DE ERRATAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en el expediente, N° E-3-2023-24765-AE (ID 25215) caratulado: "MNS SOCIEDAD ANONIMA s/ INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL". Se hace saber por un día que la sociedad: MNS SOCIEDAD ANONIMA inscripta en la Provincia de Corrientes, bajo Nº 00797, Fº 00747, del Libro II, Tomo II, de Sociedades por Acciones con fecha 06/10/2005 mediante publicación – edición Nª 11.455 de fecha 30/10/2026 consignó erróneamente el Libro correspondiente a la inscripción de su Constitución, siendo el correcto: "Libro II" de Sociedades por Acciones. Asimismo, hubo un error en la fecha correspondiente al Acta de Directorio Nº 66 por la cual se resolvió la apertura de una sucursal en la ciudad de Resistencia – Chaco, siendo la fecha correcta de la misma: 27 de febrero de 2023.- Resistencia, Chaco, 13 de noviembre del año 2026.-

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E3-2026-96403-AE **E:16/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL LA LOMITA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 del mes de noviembre del año 2.026, a la hora 20:30 hs. en la sede social, cito en Gabardini Nº 5.465 de la ciudad de Barranqueras, provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
2º) Designación de dos asociados para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario, el Acta de la Asamblea.
3º) Motivos por el cuál se realiza la Asamblea General Ordinaria fuera de los términos legales.
3º) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio del año 2.026.
A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor asociado con la mayor consideración.

Sabrina Soledad Miño *Secretaria* **Graciela Cáceres** *Presidente*

E 2-2026- 25016-AE **E:16/11/2026**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO Nº 84

Taco Pozo - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 27 de noviembre de 2026, en la Sede del Consorcio Caminero Nº 84, sita en paraje Las Breñas, de la localidad de Taco Pozo, a las 11 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Minuto de silencio en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos. -
2) Informe sobre los motivos por los cuales esta Asamblea se realiza fuera de los plazos estatutarios. -

3) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y secretario. -
4) Análisis y consideración de la siguiente documentación, a- Memoria; b- Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexos I, II y III, e Inventario General; c- Informe del Auditor, d- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 15 cerrado el 30 de junio de 2026.- e- informe de ingresos y egresos periodo julio a octubre de 2026.-
5) Consideración de bajas, altas y cambios de categorías de Socios. -
6) Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías. -
7) Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
8) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos:
Por el término de dos (2) años, período 01/07/2026 al 30/06/2028:
a- Un Vice presidente, en reemplazo de ROJAS Blanca Lidia; b- Un Tesorero, en reemplazo de MALDONADO Sotero Elías; c- Un Vocal Titular 1º, en reemplazo de PALOMO Francisco; d- Un Vocal Titular 2º, en reemplazo de CUELLAR Adolfo Sebastián; e- Un Vocal Suplente 4°, en reemplazo de LEZCANO Berónica de Jesús; f- Un Revisor de Cuentas Titular 1º, en reemplazo de MOLINA Gregoria; g- Un Revisor de Cuentas Suplente 1º, en reemplazo de MERCADO Ramona Elizabeth. –
9) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria. –
10) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
11) Palabras finales a cargo del presidente y autoridades presentes. -

Juan Beron — *Secretario*
Desalín Orquera — *Presidente*

E 2-2026- 25334-AE **E:16/11/2026**

_____ >*< _____

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES "EL ZAPALLAR"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados socios: La comisión directiva del centro de jubilados y pensionados Nacionales" El Zapallar", convoca a sus socios en condiciones de votar, a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 24, de noviembre del corriente año a las 9:00hs en su local de chile 460 de la ciudad de General José de San Martin.

ORDEN DEL DÍA

1)Elección de tres socios para que en nombre y representación de la Asamblea firmen el Acta juntamente al Presidente y Secretario.
2)Consideración y aprobación de la Memoria Anual y Balance General de los Ingresos y Egresos e Inventario General correspondiente a los ejercicios nº 39 y nº 40 finalizados el 31-12-24 y el ejercicio nº40 finalizado el 31-12-25 e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
3)Elección de tres miembros para integrar la mesa receptora de votos y escrutinios.
4)Elección de la Comisión Directiva por termino de mandato completa.
*1 Presidente
*1 Vice -Presidente
*1 Secretario
*1 Pro -Secretario
*1 Tesorero
* 1 Pro -Tesorero
*3 vocales Titulares
*3 Vocales suplente
*1 Revisor de Cuentas Titular
*1 Revisor de Cuentas Suplente

NOTA. La Asamblea se realizará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes después de 1 hora de la fijada en la convocatoria, antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a votar Art.24 del Estatuto Social. No se suspende por lluvia.

Cecilia Elizabet Perelli — *Secretaria*
Nanci Raquel Álvarez — *Presidenta*

E 2-2026- 25432-AE **E:16/11/2026**

_____ >*< _____

COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCAR a Asamblea extraordinaria para el día 11 de Diciembre de 2026, a las 09: 00 hs. en primer convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sito en Av. Lavalle N° 178, Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente confeccionen y firmen el acta de la Asamblea. 2) Consideración de la ampliación del Objeto Social mediante la modificación del Artículo tercero del Estatuto Social, a fin de incorporar la actividad de warrants y emisión de certificados de depósitos y afines. 3) Aprobación del nuevo texto del artículo

estatuto social relativo al objeto social, el cual contemplará las actividades de almacenes generales de depósito, emisión de warrants bajo la Ley N.º 9.643, servicios complementarios y operaciones financieras conexas.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente, a efectos de su debida acreditación para el acto.

Fernando Molina
Presidente

E 2-2026- 25494-AE **E:16/11 V:27/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIENTÍFICA DE INVESTIGADORES EN CIENCIAS COGNITIVAS – ASOCIACIÓN CIVIL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Resolución IGPJyRPC Chaco N° 827/20 – Matrícula N° 4189. La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIENTÍFICA DE INVESTIGADORES EN CIENCIAS COGNITIVAS – ASOCIACIÓN CIVIL, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social y exclusivamente en atención al vencimiento de los mandatos de las actuales autoridades y al análisis y aprobación de los balances de los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, CONVOCA en segundo llamado a todos los asociados activos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en los siguientes términos: Fecha: 28 de Noviembre de 2026. Hora: 16:00 horas. Lugar: Calle López y Planes 1820, Resistencia, Provincia del Chaco

ORDEN DEL DÍA

PUNTO UNO: Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para los ejercicios cerrados el 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022, 30/06/2023, 30/06/2024 y 30/06/2025.
PUNTO DOS: Ratificar los miembros elegidos para la comisión directiva en Asamblea Extraordinaria anterior.
PUNTO TRES: Fijar la cuota social.
Se recuerda que sólo podrán participar y votar los asociados cuyas obligaciones estatutarias (cuotas, documentación, etc.) se encuentren al día al momento de la asamblea, conforme al padrón oficial vigente.
El quórum, procedimiento de votación y demás formalidades se regirán por lo dispuesto en el Estatuto Social y la Ley de Asociaciones Civiles de la Provincia del Chaco.
Resistencia, Chaco, a los 12 días del mes de noviembre de 2026

Nicollo Lavia
Presidente

E 2-2026- 25556-AE **E:16/11/2026**

_____ >*< _____

CENTRO DE INGENIEROS DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Conforme a lo que establece el artículo 36º del Estatuto Social, el Centro de Ingenieros del Chaco convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo en la sede social, sito en José M. Paz 469 de la ciudad de Resistencia, el día viernes 11 de diciembre de 2026 a las 19.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar el acta en conjunto con el Presidente y Secretaria. -
2. Motivo por la realización de la asamblea fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Estado de Recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico N.º 45 del 01/05/2025 al 30/04/2026.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por 4 años.

Artículo 39º del Estatuto Social establece que las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se constituyen con un quórum no menor a la mitad de los socios activos y vitalicios en condiciones estatutarias. No lográndose ese número en la primera convocatoria, se considerará legalmente válida la Asamblea, media hora después de la prevista en la citación de la Asamblea

Gilda R. Romero — *Secretaria*
Ing. Raul Fretes — *Presidente*

E 2-2026- 25233-AE **E:13/11 V:18/11/2026**

_____ >*< _____

PARTIDO PROVINCIAL NUEVA ESPERANZA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por la Dirección Ejecutiva en su reunión del 4 de noviembre de 2026, habiéndose verificado el quórum mínimo legal y reglamentario exigido por la Carta Orgánica Partidaria, se convoca formalmente a la SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del PARTIDO PROVINCIAL NUEVA ESPERANZA para el día 5 de diciembre de 2026, a las 18:00 horas, en la sede partidaria ubicada en calle Juan B. Justo N° 2475 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de las designaciones de los miembros propuestos para integrar las Unidades Barriales en por lo menos quince (15) departamentos de la Provincia del Chaco, a efectos de su ratificación o rechazo por parte de la Asamblea.
2. Consideración de la designación de las autoridades de las Comisiones de Trabajo partidarias, efectuada por la Dirección Ejecutiva, y de la aprobación de los respectivos reglamentos operativos. La Asamblea deberá resolver sobre su ratificación o rechazo.
3. Designación de un (1) asambleísta para que, conjuntamente con las autoridades que correspondan, apruebe y suscriba el acta de la Asamblea.

Resistencia, Chaco, 10 de noviembre de 2026.

Laura Alejandra Chavarri
Presidenta

E 2-2026- 25244-AE **E:13/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

POSTAL S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima CONVOCA a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio social de la firma sito en Bartolomé Mitre 474, Resistencia, Chaco, el día 25 de Noviembre de 2026 a las 19,00 horas para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.-Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.-
2.-Elección de un Director Titular y un Director Suplente por vencimiento de mandatos.

Nota: 1)-para la Asistencia a la Asamblea, deberán cumplir con dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y de ser pertinente con lo normado en el Art. 239 del mencionado texto legal.
2)-Que la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 243- de la Ley de Sociedades Comerciales.

Diego Javier Gómez
Presidente

E 2-2026- 24884-AE **E:06/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

FRIGORÍFICO MACHAGAI S.R.L.

Machagai – Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con las normativas legales vigentes y lo establecido en el Estatuto Social, los socios integrantes de la firma, Sra. Prudente Nora Celia (D.N.I. N°13.778.525), Sr. Oscar Leonardo Ramírez (D.N.I. N°10.971.742), Sr. Tirado Gustavo Luis (D.N.I. N°24.544.681) y Sr. Blanco Javier Alfredo (D.N.I. N°26.136.685), CONVOCAN A REUNIÓN AMPLIADA DE SOCIOS EXTRAORDINARIA para el día martes 10 de noviembre de 2026 a las 19 hs. en su sede social sita en Bartolomé Mitre s/no de la localidad de Machagai, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

A. Consideración de la situación de acefalía de la Comisión Directiva y de la Gerencia, junto con el análisis del estado actual de la administración societaria.
B. Tratamiento y aprobación de la Reconducción de la Sociedad (conforme Art. 95 y concordantes de la Ley General de Sociedades N°19.550), a los fines de subsanar la causal de disolución y garantizar la continuidad jurídica de la empresa.
C. Designación de una Nueva Comisión Directiva y Gerente, así como del órgano de funcionamiento y Fiscalización de la misma, fijación de sus facultades y determinación del régimen de administración y representación legal.
D. Aprobación de los trámites de inscripción registral de la reconducción y del nuevo órgano de administración ante el Registro Público de Comercio - Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco.
E. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Reunión Ampliada junto con las autoridades designadas.

Javier Alfredo Blanco
Presidente

E 2-2026- 23672-AE **E:04/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

POSTAL S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima CONVOCA a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio sede social de POSTAL S. A. ubicado en Bartolomé Mitre 474, Resistencia, Chaco, el día 13 de noviembre de 2026 a las 19,00 horas para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.
2. Breves consideraciones sobre la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos por los ejercicios cerrados al 31-12-2025 (Ejercicio N° 29).
4. Consideración de los resultados del Ejercicio.
5. Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración.-

Nota: 1) para la asistencia a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y de ser pertinente con lo normado en el Art. 239 del mencionado texto legal. 2) Que la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 243- de la Ley de Sociedades Comerciales.

Diego Javier Gomez
Presidente

E 2-2026- 24605-AE **E:04/11 V:16/11/2026**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
Provincia del Chaco
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

LICITACION PÚBLICA Nº 129/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.
OBJETO: adquisición de insumos para garantizar el uso en las prácticas de análisis de laboratorio y equipos en comodato varios, por un periodo estimado de doce (12) meses, que estarán destinados al Servicio de Laboratorios perteneciente al Hospital de Alta Complejidad: Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos mil novecientos nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos noventa y uno con cinco centavos ($2.909.477.991,05).
LUGAR DE APERTURA DIGITAL: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA: 25 de noviembre de 2026 a las 9:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS DIGITAL: Se realizarán mediante el aplicativo oficial Soy Proveedor el cual se gestiona dentro del portal Tu Gobierno Digital (TGD), hasta 10 minutos antes del horario previsto de apertura, que será el día 25/11/2026 a las 9:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16/11/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil ($15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
CONSULTAS: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco. Tel: 3625-275322 (de 7:00 a 14:00 Horas) ó por dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 130/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.
OBJETO: adquisición de insumos reactivos varios de alta complejidad y equipos en comodato para garantizar por un periodo estimado de doce (12) meses, la continuidad operativa, la precisión analítica y el cumplimiento de los estándares de calidad en el procesamiento de muestras clínicas para los análisis clínicos, serologías (incluyendo el monitoreo de carga viral para HIV). Autoinmunidad, hematología, onco hematología, marcadores tumorales, endocrinología, química entre otras, que estarán destinados al uso de los Servicios de Laboratorio e Inmunología, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cinco mil novecientos diecisiete millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos diecinueve con treinta y nueve centavos ($5.917.846.719,39).
LUGAR DE APERTURA DIGITAL: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA: 25 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS DIGITAL: Se realizarán mediante el aplicativo oficial Soy Proveedor el cual se gestiona dentro del portal Tu Gobierno Digital (TGD), hasta 10 minutos antes del horario previsto de apertura, que será el día 25/11/2026 a las 11:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16/11/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil ($15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
CONSULTAS: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco. Tel: 3625-275322 (de 7:00 a 14:00 Horas) ó por dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

Christian Javier Mescher
TSACHP
Director A/C

s/c **E:16/11/2026**

———————— >*< ————————

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Provincia del Chaco
LICITACION PRIVADA – RÉGIMEN OBRA PÚBLICA N° 6/2026
EXPEDIENTE N° 2026-27553
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 680.000.000,00 - COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO
FECHA DE APERTURA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 - HORA: 10:00.
LAS OFERTAS SERAN RECIBIDAS HASTA LAS 09:00 HS. EN LA CASILLA DE CORREO dircompras@unne.edu.ar, CON EL ASUNTO: "OFERTA LICITACION PRIVADA – OBRA – N° 6/2026", SIENDO LA APERTURA DE LAS OFERTAS A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2026.
LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE CONTRATACIONES – INSTITUTO RECTORADO SALA COWORKING - U.N.N.E – 25 DE MAYO N° 868 - C.P. 3400 - CORRIENTES.
OBJETO DEL LLAMADO: "ETAPA IV - HOTEL ESCUELA DE TURISMO Y GASTRONOMIA U.N.N.E. – IBERA" - **UBICACIÓN:** CALLE CAA GUAZÚ – CONCEPCION DEL YAGUARETÉ CORÁ – PROVINCIA DE CORRIENTES
LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS: EN DIAS HÁBILES DE 8:00 A 12:00 HORAS, HASTA 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS, EN LA CASILLA DE CORREO DE LA DIRECIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA DEL INSTITUTO RECTORADO DE LA U.N.N.E., dgconstrucciones@unne.edu.ar
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN PODRÁ OBTENERSE EN FORMA GRATUITA Y CONSULTARSE EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE HTTPS://WWW.UNNE.EDU.AR - PESTAÑA INFERIOR "LICITACIONES POR OBRA PÚBLICA", O CONSULTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA - RECTORADO U.N.N.E., SITO EN LA CALLE 25 DE MAYO 868, DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, LOS DÍAS HÁBILES DE 08:00 A 12:00 HS., HASTA CINCO (5) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS.
PLAZO DE EJECUCION: 150 (CIENTO CINCUNTA) DIAS CORRIDOS
PLAZO DE GARANTÍA: 12 (DOCE) MESES
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.

Cra. Analía Cristina Falcón
Secretaria General Administrativa

E 2-2026-25307-Ae **E:13/11 V:25/11/2026**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco
Licitaciones
LICITACIÓN PÚBLICA N° 098/2026 - RESOLUCIÓN N° 1028/2026
OBJETO: Adquisición de cuatro (4) tambores de aceite tipo total fluidmatic o superior x 208 litros y treinta (30) set de filtros hidráulicos para camiones M. Benz Atego 1729.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Treinta y Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100 Ctvs. - ($ 33.600.00,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Treinta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs. - ($ 33.600,00).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 18 de Noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 099/2026 - RESOLUCIÓN N° 3849/2026
OBJETO: Contratación deservicio de alquiler de una (1) grúa con 30 mts. De altura para realizar trabajos de poda en altura dentro del ejido municipal con operador a razón de 200 horas con traslado y barquilla para elevar personal.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Sesenta y Ocho Millones Ciento Ochenta Mil con 40/100 Ctvs. - ($ 68.180.400,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Sesenta y Ocho Mil Cientos Ochenta con 40/100 Ctvs. - ($ 68.180,40).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 18 de Noviembre de 2026, a las 11:00 horas.
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar .

Carlos Gonzalez Garcia
Coord. de Prensa y Difusión

s/c **E:16/11 V:18/11/2026**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-731-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 26 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-3559/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Dra. Claudia Evelin Miño – Jueza del Juzgado de Faltas Ambiental de la Municipalidad de Resistencia, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C – Chacra 191 – Manzana 70, sito entre los números 746 y 788, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; se encuentran en un 100% Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo, la cual establece zonas de restricción al uso del suelo en áreas afectadas de riesgo hídrico de la cuenca del Río Negro;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 191, Manzana 70, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un

100% en Zona de Restricción Leve, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR.;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C – Chacra 191 – Manzana 70, sito entre los números 746 y 788, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; se encuentran en un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-3559/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 191, Manzana 70, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-736-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 29 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4519/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Víctor Manuel Rodríguez, Matricula Profesional Nº 284, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 115 (Parcela 176 s/Plano 20-146-25) Circunscripción XXII – Colonia Florencia, Departamento San Fernando, que se encuentra dentro del sistema hídrico del Rio Tapenaga;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Ana Burt Gourly Ritche de Urdaniz 1/5, Emilia Venera Alfonso de Urdaniz 1/10, Luis Francisco Urdaniz y Alfonso 1/25, Maria Luisa Urdaniz y Alfonso 1/25, Marta Urdaniz y Alfonso 1/25, Virginia Emilia Urdaniz y Alfonso 1/25, Alcira Catalina Urdaniz y Mahon 27/100, Martin Urdaniz y Mahon 27/100, (Poseedores Daiana Noel Zorzon y Ivan David Zorzon), con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Rio Tapenaga, materializada con mojones de Hierro colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la parcela Objeto de la Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para los inmuebles identificados el Agrimensor Darío German Alcaraz, a cargo del Departamento Catastro del Agua, informan que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la línea de ribera del Rio Tapenaga, según planos incorporados en el Expediente Nº E24-2025-4519-Ae presentados por el Agrimensor Víctor Manuel Rodríguez, en terrenos propiedad de Ana Burt Gourly Ritche de Urdaniz 1/5, Emilia Venera Alfonso de Urdaniz 1/10, Luis Francisco Urdaniz y Alfonso 1/25, Maria Luisa Urdaniz y Alfonso 1/25, Marta Urdaniz y Alfonso 1/25, Virginia Emilia Urdaniz y Alfonso 1/25, Alcira Catalina Urdaniz y Mahon 27/100, Martin Urdaniz y Mahon 27/100, (Poseedores Daiana Noel Zorzon y Ivan David Zorzon), cuya nomenclatura catastral es Parcela 115 (Parcela 176 s/Plano 20-146-25) Circunscripción XXII – Colonia Florencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra dentro del sistema hídrico del Rio Tapenaga, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-738-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 29 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4518/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Víctor Manuel Rodríguez, Matricula Profesional Nº 284, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 15 Circunscripción XXIII – Colonia Florencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Rio Tapenagá;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Ana Burt Gourly Ritche de Urdaniz 1/5, Emilia Venera Alfonso de Urdaniz 1/10, Luis Francisco Urdaniz y Alfonso 1/25, María Luisa Urdaniz y Alfonso 1/25, Marta Urdaniz y Alfonso 1/25, Virginia Emilia Urdaniz y Alfonso 1/25, Alcira Catalina Urdaniz y Mahon 27/100, Martin Urdaniz y Mahon 27/100, (Poseedoras Leila Soledad Portal y Araceli Jessica Ivana Portal), con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Rio Tapenaga, materializada con mojones de Madera encontrados por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la parcela Objeto de la Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para los inmuebles identificados el Agrimensor Darío German Alcaraz, informan que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Rio Tapenaga, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E24-2025-4518-Ae presentados por el Agrimensor Víctor Manuel Rodríguez, en terreno propiedad de Ana Burt Gourly Ritche de Urdaniz 1/5, Emilia Venera Alfonso de Urdaniz 1/10, Luis Francisco Urdaniz y Alfonso 1/25, María Luisa Urdaniz y Alfonso 1/25, Marta Urdaniz y Alfonso 1/25, Virginia Emilia Urdaniz y Alfonso 1/25, Alcira Catalina Urdaniz y Mahon 27/100, Martin Urdaniz y Mahon 27/100, (Poseedoras Leila Soledad Portal y Araceli Jessica Ivana Portal), cuya nomenclatura catastral es Parcela 15 Circunscripción XXIII Colonia Florencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Rio Tapenaga, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-739-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 29 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-10-2025-15958/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 19, Circunscripción XVII, Chacra 7, Parcela 2, Departamento Quitilipi, es APTO POR CRECIDAS DE RÍOS;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble catastralmente como: Circunscripción 17, Chacra 7, Parcela 2, en el ámbito rural del Departamento Quitilipi. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales se observa que el inmueble presenta áreas con riesgo severo de anegamiento por precipitaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables; Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93

de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º del Código de Aguas (Ley Nº 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer; legal;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Departamento 19, Circunscripción XVII, Chacra 7, Parcela 2, Departamento Quitilipi, es APTO POR CRECIDAS DE RÍOS, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica Nº E-10-2025-15958/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción 17, Chacra 7, Parcela 2, en el ámbito rural del Departamento Quitilipi. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales se observa que el inmueble presenta áreas con riesgo severo de anegamiento por precipitaciones, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Quitilipi, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Quitilipi, cumplido archívese

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Notarial de Trámites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-740-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 29 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4384/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Santiago A. Contardi, Matrícula Profesional Nº 432, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como Chacra 102 Sección C Circunscripción VI – Colonia Puerto Bermejo, Departamento Bermejo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Cangui Chico;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes a los inmuebles propiedad de JOSÉ CABRERA, (Poseedor RAMON EGIDIO CABALLERO), con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Riacho Cangui Chico, materializada con mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la parcela Objeto de la Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Darío German Alcaraz, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la delimitación de la línea de ribera del Riacho Cangui Chico, según planos incorporados en el Expediente Nº E24-2025-4384-Ae presentados por el Agrimensor SANTIAGO A. CONTARDI, en terrenos propiedad de JOSÉ CABRERA, (Poseedor RAMON EGIDIO CABALLERO), cuya nomenclatura catastral es Chacra 102 Sección C Circunscripción VI– Colonia Puerto Bermejo, Departamento Bermejo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Cangui Chico, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Date: 2026.11.11 17:41:38 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-742-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-21-2025-17038/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Comisario Principal de la Policía, Arq. Héctor Gustavo Sánchez – Jefe de División, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II Sección D Chacra 285 Manzana 83 Parcela 6 de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando; se encuentra 100 % en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 285, Manzana 83, Parcela 6, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra un100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a

lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR.;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 285, Manzana 83, Parcela 6, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando; el que se encuentra 100 % en Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-21-2025- 17038/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 285, Manzana 83, Parcela 6, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Firmador de Tramites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-748-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Octubre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4392/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, Matricula Profesional Nº 411, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, de los inmuebles identificados catastralmente como: Parcela 21, 22 y 23 de la Chacra 194 Sección C, Circunscripción II, Resistencia, Departamento San Fernando, que se encuentra dentro del sistema hídrico de un Paleo Cauce del Rio Negro;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Raúl Juan Berger, con detalle de la demarcación de la línea de Ribera de un Paleo Cauce del Rio Negro, materializada con mojones de Hierro colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 7.905,78 m2 bajo Línea de Ribera y afectada al Peleo Cauce. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se Observa la ubicación general de los inmuebles en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Darío German Alcaraz, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la línea de ribera de un Paleo Cauce del Rio Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E24-2025-4392-Ae presentados por el Agrimensor Leonardo Chamorro, en terreno propiedad de Raúl Juan Berger, cuya nomenclatura catastral es: Parcelas 21, 22 y 23, de la Chacra 194, Sección C, Circunscripción II, Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra dentro del sistema hídrico de un Paleo Cauce del Rio Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-749-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Octubre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4559/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Secc. C, Chacra 206, Pc. 15., de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo, y el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Secc. C, Chacra 206, Pc. 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17.- Zona de Restricción Leve: Por encima de la línea de restricción leve regulada o severa. Permitiéndose en la misma los siguientes usos: - Todos los usos admitidos según los distritos del Código de Planeamiento Urbano Ambiental y Reglamento

General de Construcciones de los Municipios del AMGR y/o Normas complementarias a los mismos;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Parcelas 15 y 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Secc. C, Chacra 206, Pc. 15., de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo, y para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Secc. C, Chacra 206, Pc. 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4559/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Parcelas 15 y 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-753-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Octubre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4415/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, la Arquitecta Cecilia Lilian Tourn, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 117, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; se encuentra 100 % en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo. Se informa que la Parcela objeto de análisis se encuentra externa a la Defensa del Rio Negro (Avenida Combate vuelta de Obligado), y que el retiro del Terraplén como vía de circulación, de seguridad y de accesibilidad a las urbanizaciones, como así también de espacio de transición entre las Parcelas que se generen y la defensa; es tema Municipal. La ORDENANZA MUNICIPAL 5592-2001 establece que las urbanizaciones y/o loteos nuevos de predios que bordeen o contengan un sector de los Terraplenes de Defensas contra inundaciones de la Ciudad, un retiro mínimo de 14 metros medidos desde el Pie del Talud de los Terraplenes de Defensa hasta la línea Municipal. En los Proyectos de Parcelamientos, el

retiro mínimo de 14 metros previsto delimitara el área de restricción al uso con destino futuro a espacio circulatorio. Dicha Ordenanza establece que el Profesional que efectuó la gestión de la Urbanizaciones, Parcelamientos y/o Loteos deberá presentar un Plano de Mensura firmado y visado por la Administración Provincial del Agua (A.P.A.). CONCLUSION: en lo que es Competencia del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, de la Dirección de Estudios Básicos, después a haber analizado el expediente de referencia y las normativas vigentes, donde establecen retiros para futuras urbanizaciones, y tratándose de la Parcela 117, Chacra 187, con Plano de Origen número 20-76-89 y con salida a la Avenida Sarmiento, se da el Visto Bueno para el Visado correspondiente del Plano del Certificado de Deslinde y Amojonamiento confeccionado por el Agrimensor German Miguel Fernández Leyes.;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 11, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 117, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 117, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra 100 % en Zona de Restricción Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4415/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 117, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la

Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Date: 2026.11.11 15:10 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-756-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Octubre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4560/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 10, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se informa lo siguiente: De acuerdo a lo observado en la Resolución Nº303/17, el inmueble presenta los siguientes porcentajes aproximados de restricciones al uso del suelo: 30% Leve; 6,5% Severa y un 63,50% Prohibido. Estos porcentajes quedan sujeto a la mensura y relevamientos altimétricos para la demarcación de línea de ribera y desafectación de zona prohibida, a realizarse por un profesional de la agrimensura; del inmueble: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 11, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se informa lo siguiente: de acuerdo a lo observado en la resolución Nº 303/17, el inmueble presenta los siguientes porcentajes aproximados de restricciones al uso del suelo: 60% Leve; 12,50% Severa y un 27,50% Prohibido. Estos porcentajes quedan sujeto a la

mensura y relevamientos altimétricos para la demarcación de línea de ribera y desafectación de zona prohibida, a realizarse por un profesional de la agrimensura. Cabe destacar que la Administración Provincial del Agua (A.P.A.) de la Provincia del Chaco no realiza trabajos de mensura, conforme a las atribuciones establecidas en el Código de Aguas vigente. Dicho organismo tiene funciones de regulación y control de los cursos hídricos, pero no posee facultades operativas para ejecutar tareas de mensura o amojonamiento. No obstante, la A.P.A. tiene competencia para emitir instrucciones técnicas sobre la demarcación de la línea de ribera, estableciendo la cota del límite hídrico correspondiente en cada caso. Cualquier acción que involucre la fijación de límites hídricos deberá realizarse por un profesional de la agrimensura y ajustarse a estas directrices técnicas;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 10, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, presenta un 63,5% en Zona Prohibida, un 18,3% en Zona de Restricción Severa y un 18,2% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; el inmueble: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 11, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, presenta un 27,5% en Zona Prohibida y un 72,5% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 10, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se informa lo siguiente: De acuerdo a lo observado en la Resolución Nº 303/17, el inmueble presenta los siguientes porcentajes aproximados de restricciones al uso del suelo: 30% Leve; 6,5% Severa y un 63,50% Prohibido; para el inmueble: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 11, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se informa lo siguiente: De acuerdo a lo observado en la resolución Nº 303/17, el inmueble presenta los siguientes porcentajes

aproximados de restricciones al uso del suelo: 60% Leve; 12,50% Severa y un 27,50% Prohibido, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E 24-2025-4560/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 10, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, el que presenta un 63,5% en Zona Prohibida, un 18,3% en Zona de Restricción Severa y un 18,2% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; para el inmueble: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 11, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, presenta un 27,5% en Zona Prohibida y un 72,5% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-769-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Octubre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4452/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Cesar Di Pietro, Matrícula Profesional Nº275, solicita la aprobación del plano de Mensura con la demarcación de la Línea de Ribera, del Inmueble identificado catastralmente como: Parcela 3, Chacra 133, Circunscripción XI – Colonia Benítez, Departamento 1º de mayo, el que se encuentra dentro del sistema hídrico del Rio Tragadero;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Sebastián Alberto Anderlique, con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Rio Tragadero, materializada con mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 4Ha 36As 83Cas bajo Línea de Ribera y afectada al Rio. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores en la Provincia del Chaco Ley 23-C, de acuerdo al instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que, para el inmueble identificado, el Agrimensor Darío German Alcaraz, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la línea de Ribera del Rio Tragadero, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E24-2025-4452-Ae, presentados por el Agrimensor Cesar Di Pietro, en terreno propiedad de Sebastián Alberto Anderlique, Cuya nomenclatura catastral es: Parcela 3, Chacra 133, Circunscripción XI – Colonia Benítez, Departamento 1º de mayo, el que se encuentra dentro del sistema hídrico del Rio Tragadero, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese y archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-773-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Octubre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-5041/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, Solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 56, Parcela 57 y 58, de la Localidad de Pampa del indio, Departamento Libertador General San Martin, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO POR CRECIDA DE RIOS;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble se ubica catastralmente en: la Circunscripción III, Sección D, Chacra 56 Parcelas 57 y 58, de la localidad de Pampa del Indio del Departamento Libertador General San Martín. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que los inmuebles no presentan áreas con riesgo de anegamiento por precipitaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del

Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DELAGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 56, Parcela 57 y 58, de la Localidad de Pampa del indio, Departamento Libertador General San Martin, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO POR CRECIDA DE RIOS, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-5041/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para, el inmueble se ubica catastralmente en: la Circunscripción III, Sección D, Chacra 56 Parcelas 57 y 58, de la localidad de Pampa del Indio del Departamento Libertador General San Martín. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que los inmuebles no presentan áreas con riesgo de anegamiento por precipitaciones.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica, al Municipio de Pampa del indio, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-774-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Octubre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-3990/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Pérez Rubén Alberto, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 241, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo. Zona de Restricción leve: Por encima de la línea de restricción leve regulada o severa. Permitiéndose en la misma los siguientes usos: - Todos los usos admitidos según los distritos del Código de Planeamiento Urbano Ambiental y Reglamento General de Construcciones de los Municipios del AMGR y/o Normas complementarias a los mismos;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187,

Parcela 241, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 241, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-3990/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 241, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-779-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Octubre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4285/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pablo Alegre, Solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Escondida, Departamento General Dónovan;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Dpto. 08, circunscripción VII, Parcela 142, de la ciudad de La Escondida Departamento General Donovan, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es 100 % APTO, (por crecidas de ríos), Dpto. 08, circunscripción VII, Parcela 93, de la ciudad de La Escondida Departamento GENERAL DONOVAN, que el inmueble señalado es 70% APTO, y un 30% NO APTO (por crecidas de ríos), ya que presentan LAGUNAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 6 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Departamento General Dónovan, Circunscripción VII, Parcelas 142 y 93 de la localidad de La Escondida. De los estudios de sistemas hídricos de la cuenca del Río Negro, se advierte que el sector sur de ambas parcelas es ocupado por un Bañado que descarga los excesos de agua en el arroyo al sureste y as u vez el arroyo se comunica con el Río Negro, también se advierte que la parcela 93 es ocupada al Este por lagunas de tratamiento y canales (Mapa 01). De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección de imágenes satelitales en eventos de lluvias, se detecta que ambas parcelas tienen riesgo severo de anegamiento por precipitaciones en las zonas propias del bañado que es ocupado constantemente por las

aguas pluviales (Mapa 02). Cualquier intervención debe respetar el sistema de escurrimiento natural, sin afectación a los cuerpos de agua de los bañados ni a propiedades lindera;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Departamento 08, Circunscripción VII, Parcela 142, de la ciudad de La Escondida Departamento General Donovan, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es 100 % APTO, (por crecidas de ríos), en tanto que para el inmueble ubicado en: Departamento 08, Circunscripción VII, Parcela 93, de la ciudad de La Escondida Departamento GENERAL DONOVAN, el inmueble señalado es 70% APTO, y un 30% NO APTO (por crecidas de ríos), ya que presentan LAGUNAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4285/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Departamento General Dónovan, Circunscripción VII, Parcelas 142 y 93 de la localidad de La Escondida. De los estudios de sistemas hídricos de la cuenca del Río Negro, se advierte que el sector Sur de ambas parcelas es ocupado por un Bañado que descarga los excesos de agua en el arroyo al sureste y a su vez el arroyo se comunica con el Río Negro, también se advierte que la parcela 93 es ocupada al Este por lagunas de

tratamiento y canales (Mapa 01). De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección de imágenes satelitales en eventos de lluvias, se detecta que ambas parcelas tienen riesgo severo de anegamiento por precipitaciones en las zonas propias del bañado que es ocupado constantemente por las aguas pluviales (Mapa 02). Cualquier intervención debe respetar el sistema de escurrimiento natural, sin afectación a los cuerpos de agua de los bañados ni a propiedades lindera, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los Considerandos.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica, al Municipio de La Escondida, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

ANEXO II

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2683-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Noviembre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E45-2026-4445-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la agente Natalia Noemi Torres, DNI Nº 27.586.250, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Resolución Nº 245/26-MPyDES-, de fecha 09 de abril de 2026, se la dejó a cargo de la Dirección de Administración dependiente de la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, con las acciones aprobadas por el Anexo IV-Decreto Nº 1657/25, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que en virtud a que la agente Natalia Noemi Torres, DNI Nº 27.586.250, se encuentra subrogando el cargo de Jefe de Departamento "Gestión de Bienes", que fuera dispuesta por Decreto Nº 2164/22, deberá dejarse sin efecto dicha subrogancia a partir del 01 de abril de 2026, atento a la designación en carácter provisorio y subrogante, propuesta en el presente instrumento legal;

Que atento a lo enunciado precedentemente, corresponderá propiciarse la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Natalia Noemi Torres, DNI Nº 27.586.250, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director "Administración", en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 2- Administración- CUOF Nº 5- Dirección de Administración, de la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que teniendo en cuenta que la agente Natalia Noemi Torres, DNI Nº 27.586.250, viene percibiendo actualmente la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, en base a su cargo de revista, corresponderá otorgar el citado beneficio en base al cargo subrogado, a partir del 01 de abril de 2026, y mientras dure la subrogancia dispuesta;

Que la Bonificación por Dedicación, implicó e implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando las razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo-punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto Nº 211/2020, y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo prescripto en el Decreto Nº 1440/93;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjese sin efecto, a partir del 01 de abril de 2026, la Bonificación por Subrogancia de la agente Natalia Noemi Torres, DNI Nº 27.586.250, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe de Departamento, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración- CUOF Nº 7- Departamento Gestión de Bienes, de la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, que fuera dispuesta oportunamente por Decreto Nº 2164/22.

Artículo 2°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Natalia Noemi Torres, DNI Nº 27.586.250, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director “Dirección de Administración”, quien cumple con las acciones aprobadas por Decreto Nº 1657/25, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración- CUOF Nº 5- Dirección de Administración, de la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y

Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3°: Otórgase a partir del 01 de abril de 2026 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, a la agente Natalia Noemí Torres, DNI Nº 27.586.250, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director "Dirección de Administración", en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración- CUOF Nº 5- Dirección de Administración, de la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 4º: Establécese que el beneficio otorgado precedentemente, implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando las razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependiente de la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a la agente Natalia Noemi Torres, DNI Nº 27.586.250, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1018-00- profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director "Dirección de Administración", en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración- CUOF Nº 5- Dirección de Administración, de la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y asimismo, la Bonificación por Dedicación, del (25%), y la Bonificación por Título Profesional, consistente en el (20,5%) que viene percibiendo la citada agente, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo conforme a lo previsto en el Artículo 5º, último párrafo, del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 6º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo-punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto Nº 211/2020, y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo establecido en el Decreto Nº 1440/93.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.10 07:47:33 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2684-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Noviembre de 2026

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2026-8956-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la adquisición de cincuenta (50) Ribbon color YMCKT de 500 imágenes SIGMA SL1, SL2, SL3, para las impresoras SIGMA SL3, solicitados por la Subsecretaría de Transporte y Logística (Oficina SUBE), del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que obra presupuesto presentado por la firma "TANGO ID", CUIT N° 30-71143198-1, por un importe total de pesos diez millones quinientos sesenta y seis mil novecientos treinta ($10.566.930,00);

Que asimismo obra la certificación de exclusividad correspondiente a la firma "TANGO ID", empresa especializada en soluciones tecnológicas de identificación y trazabilidad de las impresoras Entrust Sigma SL3, en la que se señala que por tratarse de una solución profesional y especializada, tanto los equipos como sus consumibles se comercializan mediante partners autorizados que cuentan con la categoría y habilitación requeridas por Entrust, a través de sus respectivos canales oficiales de distribución, y que poseen la capacitación técnica y la capacidad de soporte necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y la continuidad operativa de los equipos, por ello la utilización de estos insumos específicos responde a la arquitectura tecnológica y a las políticas de seguridad, calidad y trazabilidad establecidas por Entrust para su línea profesional de emisión de credenciales;

Que han tomado conocimiento e intervención en el presente trámite, la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y el Área Legal, indicando su prosecución, ambas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observaciones que formular en materia presupuestaria y financiera; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 584/26 , sin reparos jurídicos;

Que de acuerdo al monto de la operación, corresponde realizar una Contratación Directa conforme con lo establecido en el Artículo 133- inciso e) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera y en los Decretos Nros. 65/24, 421/25, 1139/25 y 175/25;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "TANGO ID", CUIT Nº 30-71143198-1, por un importe total de pesos diez millones quinientos sesenta y seis mil novecientos treinta ($10.566.930), por la adquisición de cincuenta (50) Ribbon color YMCKT de 500 imágenes SIGMA SL1, SL2, SL3, para las impresoras SIGMA SL3, solicitados por la Subsecretaría de Transporte y Logística (Oficina SUBE), del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Encuádrese la presente medida en el Artículo 133- inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los Decretos Nros. 65/24, 421/25, 1139/25 y 175/25

Artículo 3º: Establécese que el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto de la Jurisdicción 23 – PROGRAMA 22 – SUBPROGRAMA 00 – PROYECTO 00 – ACTIVIDAD 01 – PARTIDA 296 -FUENTE 11 – RECURSO: 34588 - REM.REC. 12112-FONDO PROVINCIAL DE TRANSPORTE- Ejercicio 2026, del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.10 07:49:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2685-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 10 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-70210-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Erika Soledad Monzón, DNI N° 26.812.031, dependiente de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, quien revista en el Escalafón 2, General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4, del programa 11-Comunicación- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaría de Comunicación, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Erika Soledad Monzón, DNI N° 26.812.031, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años y un (1) mes, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y ocho (48) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 16 de octubre de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Secretaría de Asuntos Estratégicos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 759/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del día 01 de noviembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Erika Soledad Monzón, DNI N° 26.812.031, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4, del programa 11- Comunicación- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaría de Comunicación- jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Erika Soledad Monzón, DNI N° 26.812.031.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Erika Soledad Monzón, DNI N° 26.812.031, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%) que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Erika Soledad Monzón, DNI N° 26.812.031, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y

pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7 º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.10 07:50:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2686-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-75569-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente María Ana Medina, DNI N° 20.090.554, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Apartado d)-CEIC 1025-00-Administrativo 5-Grupo 5-Programa 11-Atención Hospitalaria-Subprograma 02-Hospital Pediátrico-Actividad Especifica 01–Administración-CUOF N° 105-Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán-jurisdicción 6 Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente María Ana Medina, DNI N° 20.090.554, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta y ocho (58) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 21 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley N° 4200–H;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 730/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de noviembre de 2026, a la agente María Ana Medina, DNI N° 20.090.554, quien revista en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Apartado d)-CEIC 1025-00-Administrativo 5-Grupo 5-Programa 11-Atención Hospitalaria-Subprograma 02-Hospital Pediátrico-Actividad Especifica 01–Administración-CUOF N° 105-Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán-jurisdicción 6 Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200–H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente María Ana Medina, DNI N° 20.090.554.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a liquidar a la agente María Ana Medina, DNI N° 20.090.554, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente María Ana Medina, DNI N° 20.090.554, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 4200–H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.10 07:51:33 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2687-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-41835-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Miriam Elisabet Ojeda, DNI N° 29.021.943, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Apartado d)-CEIC 1025-00-Administrativo 5-Grupo 5-Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 03-Unidad Regional 3-Oriental Chaqueña-Actividad Especifica 03-Promoción y Prevención de la Salud-CUOF N° 125-Hospital Dr. Carlos A. Delgado-La Escondida-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Miriam Elisabet Ojeda, DNI N° 29.021.943, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, lo cual, cotejado con su edad (cuarenta y cuatro (44) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 11 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 545/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de octubre de 2026, a la agente Miriam Elisabet Ojeda, DNI N° 29.021.943, quien revista en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Apartado d)-CEIC 1025-00-Administrativo 5-Grupo 5-Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 03-Unidad Regional 3-Oriental Chaqueña-Actividad Especifica 03-Promoción y Prevención de la Salud-CUOF N° 125-Hospital Dr. Carlos A. Delgado-La Escondida-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200–H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Miriam Elisabet Ojeda, DNI N° 29.021.943.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a liquidar a la agente Miriam Elisabet Ojeda, DNI N° 29.021.943, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Miriam Elisabet Ojeda, DNI N° 29.021.943, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 4200–H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.10 07:54:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2688-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-78658-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Romina Soledad Hardy, DNI N° 27.405.785, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Apartado d)-CEIC 1025-00-Administrativo 5-Grupo 5-Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 03-Unidad Regional 3-Oriental Chaqueña-Actividad Especifica 01-Administración-CUOF N° 137-Hospital de General Vedia-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Romina Soledad Hardy, DNI N° 27.405.785, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años, lo cual, cotejado con su edad (cuarenta amontonando y seis (46) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 29 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 di la Ley N° 4200–H;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 794/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de noviembre de 2026, a la agente Romina Soledad Hardy, DNI N° 27.405.785, quien revista en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Apartado d)-CEIC 1025-00-Administrativo 5-Grupo 5-Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 03-Unidad Regional 3-Oriental Chaqueña-Actividad Especifica 01-Administración-CUOF N° 137-Hospital de General Vedia-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200–H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Romina Soledad Hardy, DNI N° 27.405.785.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a liquidar a la agente Romina Soledad Hardy, DNI N° 27.405.785, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Romina Soledad Hardy, DNI N° 27.405.785, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 4200–H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.10 07:55:09 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2689-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-22698-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Cintia Vanesa Cajal, DNI N° 34.279.639, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 7-Personal de Servicio-CEIC 1035-00-Servicios 5-Grupo 5-Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 07-Unidad Regional 7-Centro Oeste-Actividad Especifica 01-Administración–CUOF N° 238-Hospital Almirante Brown Pampa del Infierno-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Cintia Vanesa Cajal, DNI N° 34.279.639, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad (treinta y siete (37) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 02 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 di la Ley N° 4200–H;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 183/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 19 de junio de 2026, a la agente Cintia Vanesa Cajal, DNI N° 34.279.639, quien revista en el cargo de la Categoría 7-Personal de Servicio-CEIC 1035-00-Servicios 5-Grupo 5-Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 07-Unidad Regional 7-Centro Oeste-Actividad Especifica 01-Administración–CUOF N° 238-Hospital Almirante Brown Pampa del Infierno-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200–H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Cintia Vanesa Cajal, DNI N° 34.279.639.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a liquidar a la agente Cintia Vanesa Cajal, DNI N° 34.279.639, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Cintia Vanesa Cajal, DNI N° 34.279.639, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de

Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 4200–H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.10 07:56:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2690-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-22277-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Lorena Elisabeth Robledo, DNI Nº 25.278.642, dependiente de la Dirección de Aportes Especiales, de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1042-00- profesional 8- grupo 8, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 17- Aportes Especiales- CUOF Nº 17- Dirección Aportes Especiales, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Lorena Elisabeth Robledo, DNI Nº 25.278.642, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintisiete (27) años y seis (06) meses al 31 de octubre de 2026, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta (50) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 04 de noviembre de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 960/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del día 17 de diciembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Lorena Elisabeth Robledo, DNI Nº 25.278.642, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1042-00- profesional 8- grupo 8, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 17- Aportes Especiales- CUOF Nº 17- Dirección Aportes Especiales- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Lorena Elisabeth Robledo, DNI Nº 25.278.642.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a liquidar a la señora Lorena Elisabeth Robledo, DNI Nº 25.278.642, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Lorena Elisabeth Robledo, DNI Nº 25.278.642, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.10 07:57:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2691-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Noviembre de 2026

Referencia: BAJA DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-48655-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la renuncia presentada por la abogada Elsa Beatriz Leiva, DNI N° 28.397.549, al cargo de Subsecretaria de Políticas Interinstitucionales del Ministerio de Desarrollo Humano, en el cual fuera designada oportunamente por Decreto N° 512/26, rectificado por Decreto N° 1056/26;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde su aceptación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Acéptese, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por la abogada Elsa Beatriz Leiva, DNI N° 28.397.549, al cargo de Subsecretaria de Políticas Interinstitucionales del Ministerio de Desarrollo Humano, designada oportunamente por Decreto N° 512/26, rectificado por Decreto N° 1056/26, atento a los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.10 15:23:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2692-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Noviembre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2024-47821-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la agente Flavia Pamela Massad Borsatto, DNI Nº 33.729.283, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por el Artículo 4° de la Resolución Nº 789/2024 de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se la dejó a cargo de la Dirección Registro de la Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña, a partir del 27 de junio de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que teniendo en cuenta que el ejercicio financiero año 2025 se encuentra presupuestariamente cerrado, corresponderá propiciarse el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, de la agente Flavia Pamela Massad Borsatto, DNI N° 33.729.283, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado a) CEIC N° 1041-00- Director- Registro de la Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 2- Registro de la Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña- Actividad Específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 221- Dirección Registro de la Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por el período comprendido entre el 27 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que en consecuencia, resulta necesario disponer la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Flavia Pamela Massad Borsatto, D.N.I. Nº 33.729.283, en el cargo mencionado, a partir del 1 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y en el marco de los lineamientos del Anexo- punto 2- Gastos de Personal- Apartado c) del Decreto Nº 211/2020, y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que en virtud a que la agente Flavia Pamela Massad Borsatto, DNI Nº 33.729.283, viene percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad, consistente en el treinta por ciento (30%) conforme a su cargo de revista, corresponderá reconocerse dicho beneficio por el lapso que abarca desde el 27 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, y el otorgamiento de la Bonificación por Incompatibilidad en base al cargo subrogado, a partir del 1 de enero de 2026 y mientras dure la subrogancia propuesta;

Que atento al cúmulo de tareas existentes que emanan del cargo subrogado y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la citada Dirección, resulta indispensable reconocer y otorgar la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del cargo subrogado, por el período comprendido entre el 27 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, y el otorgamiento del citado beneficio a partir del 1 de enero de 2026 y mientras dure la subrogancia dispuesta;

Que el citado beneficio implicó e implica para la agente aludida el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 27 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, a favor de la agente Flavia Pamela Massad Borsatto, DNI Nº 33.729.283,

en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado a)- CEIC. Nº 1041-00- Director- Registro de la Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña, quien cumplió las responsabilidades y acciones aprobadas por Decreto Nº 1657/2025-t.v.-, en el Programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 2- Registro de la Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña- Actividad Específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF. Nº 221- Dirección Registro de la Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante a partir del 1 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario a la agente Flavia Pamela Massad Borsatto, DNI Nº 33.729.283, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director- Registro de la Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña, quien cumplirá las responsabilidades y acciones aprobadas por Decreto Nº 1657/2025-t.v-, en el Programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 2- Registro de la Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña- Actividad Específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 221- Dirección Registro de la Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 3º: Establécese a partir del 1 de enero de 2026 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal que la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, que la agente Flavia Pamela Massad Borsatto, DNI Nº 33.729.283, viene percibiendo en su cargo de revista, consistente en el veinticinco por ciento (25%), deberá ser reconocida por el período comprendido entre el 27 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, y otorgada en base al cargo subrogado de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director- Registro de la Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la agente Flavia Pamela Massad Borsatto, DNI Nº 33.729.283, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado c)- CEIC Nº 1019-00- Profesional 4- Grupo 4- y el cargo subrogado de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director -Registro de la Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña, quien cumplió las responsabilidades y acciones aprobadas por Decreto Nº 1657/2025-t.v-, en el Programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 2- Registro de la Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña- Actividad Específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 221- Dirección Registro de la Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 27 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y desde el 1 de enero

de 2025 al 31 de diciembre de 2025, y desde el 1 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-; asimismo, la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) reconocida y otorgada en el presente instrumento legal, la Bonificación por Incompatibilidad del treinta por ciento (30%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, y la Bonificación por Título Profesional del veintisiete por ciento (27%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo establecido en el Artículo 5º , último párrafo, del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 5º: La subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y en el marco de los lineamientos del Anexo- punto 2- Gastos de Personal- Apartado c) del Decreto Nº 211/2020, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.10 15:24:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2693-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Noviembre de 2026

Referencia: EMERGENCIA - DEFICIT HABITACIONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E10-2026-16372-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) propicia declarar la emergencia en la implementación de medidas de excepción, tendientes a sanear el déficit habitacional y del hábitat en todo el territorio de la Provincia del Chaco, con la finalidad de brindar soluciones habitacionales a los grupos familiares en situación de vulnerabilidad social;

Que en este sentido, mediante la Ley N° 3201-K se declaró la emergencia habitacional y de infraestructura social básica en todo el ámbito de la provincia del Chaco, por el término de dos (2) años a partir de su sanción, con posibilidad de prórroga por igual término, siempre que subsistieran las causas que dieron origen a la declaración;

Que posteriormente, por Ley N° 3678-K se reinstauró la Ley 3201-K, por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento;

Que asimismo, a través de la Ley N° 4085-K se prorrogó la emergencia habitacional y de infraestructura social básica por el término de dos (2) años, computados a partir del vencimiento de la reinstauración de la Ley 3678-K, plazo que operó el 10 de septiembre de 2026;

Que mediante la Ley N° 4271-K se reinstauró por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento del plazo establecido por la Ley 4085-K, la vigencia de la Ley 3201-K de Emergencia Habitacional e Infraestructura Social Básica de la Provincia del Chaco;

Que en el marco de los antecedentes normativos expuestos, resulta necesario adoptar medidas administrativas y operativas, que permitan dar continuidad a las acciones destinadas a atender el déficit habitacional y mejorar las condiciones del hábitat, con especial atención a las familias y personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social;

Que en relación a ello, mediante Decreto N° 2289/24 se declaró oportunamente la emergencia en la implementación de medidas de excepción tendientes a sanear el déficit habitacional y del hábitat en todo el territorio provincial, con la finalidad de proveer soluciones habitacionales a los grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, por el término establecido en la Ley 4085-K;

Que en virtud del vencimiento del plazo de vigencia de la Ley Nº 4085-K y del decreto citado ut supra, y considerando la subsistencia de las circunstancias que motivaron oportunamente la adopción de dichas medidas, corresponde dictar un nuevo instrumento legal, que contemple la continuidad de las acciones necesarias para atender la problemática habitacional, en consonancia con la reinstauración dispuesta por la Ley Nº 4271-K;

Que además, mediante el Decreto Provincial Nº 2/26, el Poder Ejecutivo declaró la emergencia hidrometeorológica en todo el territorio provincial hasta el 31 de agosto de 2026;

Que posteriormente, por Decreto Nº 1842/26, se prorrogó oportunamente la vigencia de dicha emergencia hasta el 31 de enero de 2027, facultándose mediante su artículo 4°, a los organismos competentes a continuar adoptando las medidas administrativas, operativas, presupuestarias y de contratación necesarias para atender las consecuencias de la emergencia;

Que a su vez, mediante Decreto N° 2383/26, se estableció el Sistema Provincial de Coordinación, Preparación y Respuesta ante el fenómeno de El Niño-Oscilación del Sur (ENOS) 2026-2027, en cuyo marco la Provincia del Chaco se encuentra comprendida como integrante del Plan de Coordinación Federal de la Cuenca del Plata;

Que la concurrencia de la emergencia habitacional y de la situación hidrometeorológica provincial, agrava las condiciones de vulnerabilidad de determinados grupos familiares, particularmente de aquellos que residen en viviendas inhabitables, precarias o emplazadas en terrenos expuestos a riesgos hídricos;

Que dichas circunstancias sobrevinientes, exigen la adopción de medidas urgentes, coordinadas y eficaces que permitan brindar respuestas habitacionales adecuadas a la población afectada, prevenir mayores daños y garantizar condiciones dignas de habitabilidad;

Que en consecuencia, resulta necesario encomendar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) la implementación de las acciones pertinentes para

atender las situaciones descriptas, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las disponibilidades presupuestarias y financieras correspondientes;

Que a tales efectos, corresponde establecer el marco de actuación administrativa, para la ejecución de las soluciones habitacionales y los mejoramientos del hábitat, así como precisar el régimen aplicable a las contrataciones que resulten necesarias, con observancia de la normativa vigente, en materia de administración financiera y obras públicas;

Que las contrataciones que se impulsen en el marco del presente instrumento deberán ajustarse a las disposiciones de las Leyes Nº 1092-A, de Administración Financiera, y Nº 1182-K, de Obras Públicas, sus respectivas reglamentaciones y demás normativa aplicable, sin perjuicio de los procedimientos de excepción que legalmente correspondan y cuya procedencia deberá encontrarse debidamente fundada en cada caso;

Que han tomado intervención; la Gerencia Legal y Técnica del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 714/26 y la Fiscalía de Estado, mediante dictamen Nº261/26; en conformidad a sus respectivas competencias;

Que la presente medida, se encuadra en los artículos 35 y 141, incisos 1), 3) y 21) de la Constitución Provincial (1957-1994), artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A, artículo 22, inciso d) de la Ley N° 1182-K y la Ley Nº 4271-K;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Secretaría General de la Gobernación, respectivamente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese la emergencia en la implementación de medidas de excepción, tendientes a sanear el déficit habitacional y del hábitat en todo el territorio de la Provincia del Chaco, con la finalidad de brindar soluciones habitacionales a los grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, por el término de vigencia establecido en la Ley N° 4271-K, y de conformidad con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Instrúyase al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), a efectuar la implementación de las medidas necesarias, a fin de garantizar que las familias y personas en situación de vulnerabilidad social, afectadas por la emergencia habitacional o del

hábitat, cuenten con acceso a soluciones habitacionales dignas y al mejoramiento de sus condiciones de habitabilidad, pudiendo instrumentar mecanismos de asistencia excepcional, incluidos los subsidios que resulten procedentes, de conformidad con la normativa vigente y a las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Artículo 3°: Facúltese al Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), a realizar los actos administrativos, acciones y operaciones necesarias, a los fines de dar celeridad a la ejecución de las soluciones habitacionales y los mejoramientos del hábitat, comprendidos en el presente decreto, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4°: Establécese que las contrataciones encuadradas en Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, que el Directorio del IPDUV realice a los fines del cumplimiento del presente Decreto, se efectuarán en conformidad a los lineamientos de la citada normativa y a su correspondiente reglamentación pertinente.

Artículo 5°: Establécese que la medida dispuesta por el presente instrumento legal, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su dictado, y se encuadra en los lineamientos dispuestos en los artículos 35 y 141, incisos 1), 3) y 21) de la Constitución Provincial (1957-1994), artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A, artículo 22, inciso d) de la Ley N° 1182-K y de la Ley Nº 4271-K.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.10 15:26:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2694-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Noviembre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E 34-2025-6727-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma, el agente Aníbal Ramón Friedrich, D.N.I. Nº 29.767.768, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud de que por Resolución Nº 0408/2024 del Instituto de Cultura del Chaco se lo dejó a cargo del Departamento de Teatro, dependiente de la Dirección de Lenguajes Artísticos —Jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco—, a partir del 27 de marzo de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que, resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el agente Aníbal Ramón Friedrich, D.N.I. N° 29.767.768, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) - C.E.I.C. N.º 1015-00 – Jefe de Departamento – Programa 11 - Desarrollo de Lenguajes Artísticos – Actividad Específica 2 - Acercamiento y Alfabetización - C.U.O.F. N° 68 - Teatro —Jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco—, a partir del 27/03/2024 y hasta el 31/12/2024, y desde el 01/01/2025 y hasta el 31/12/2025, y a su vez disponer la designación en tal carácter a partir del 01/01/2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que, en virtud de que el agente Aníbal Ramón Friedrich, D.N.I. N° 29.767.768, viene percibiendo la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base a su cargo de revista, corresponderá reconocer el citado beneficio en base al cargo subrogado por el período comprendido entre el 27/03/2024 al 31/12/2024, y desde el 01/01/2025 y hasta el 31/12/2025, y propiciar el

otorgamiento de la Bonificación por Dedicación a partir del 01/01/2026 y mientras dure la subrogación dispuesta en el presente instrumento legal;

Que, el beneficio reconocido y otorgado precedentemente implicó e implica para el agente aludido el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, o cuando razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que, la medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -t.v.-, la Bonificación por Dedicación se encuentra prevista en el Artículo 15º de la Ley Nº 196-A, y la medida se dicta en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo, Punto 2 – Gastos de Personal – Apartado c) del Decreto N° 211/2020, debiendo ser refrendado en Acuerdo General de Ministros;

Que, han tomado la intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 27 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, al agente Aníbal Ramón Friedrich, D.N.I. Nº 29.767.768, en el cargo Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - C.E.I.C. Nº 1015-00 - Jefe de Departamento “Teatro” - Programa 11 - Desarrollo de Lenguajes Artísticos - Actividad Específica 2 - Acercamiento y Alfabetización - C.U.O.F. Nº 68 - Teatro —Jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco—.

Artículo 2º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, al agente Aníbal Ramón Friedrich, D.N.I. Nº 29.767.768, en el cargo Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - C.E.I.C. Nº 1015-00 - Jefe de Departamento “Teatro” - Programa 11 - Desarrollo de Lenguajes Artísticos - Actividad Específica 2 - Acercamiento y Alfabetización - C.U.O.F. Nº 68 - Teatro —Jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco—.

Artículo 3º: Desígnese en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Aníbal Ramón Friedrich, D.N.I. Nº 29.767.768, en el cargo Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - C.E.I.C. Nº 1015-00 - Jefe de Departamento "Teatro" - Programa 11 - Desarrollo de Lenguajes Artísticos - Actividad Específica 2 - Acercamiento y Alfabetización - C.U.O.F. Nº 68 - Teatro —Jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco—.

Artículo 4º: Reconócese, por el período comprendido entre el 27/03/2024 al 31/12/2024 y desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, al agente Aníbal Ramón Friedrich, D.N.I. N° 29.767.768, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) - C.E.I.C. N.º 1015-00 – Jefe de Departamento "Teatro" - Programa 11 - Desarrollo de Lenguajes Artísticos – Actividad Específica 02 - Acercamiento y Alfabetización - C.U.O.F. N° 68 - Teatro —Jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco—.

Artículo 5º: Otórgase, a partir del 01/01/2026 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley Nº 196-A, al agente Aníbal Ramón Friedrich, D.N.I. N° 29.767.768, consistente en un veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) - C.E.I.C. Nº 1015-00 – Jefe de Departamento "Teatro" - Programa 11 - Desarrollo de Lenguajes Artísticos – Actividad Específica 02 - Acercamiento y Alfabetización - C.U.O.F. N° 68 - Teatro —Jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco—.

Artículo 6º: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada implicó e implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar —ambas dependientes de la Jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco— al agente Aníbal Ramón Friedrich, D.N.I. N° 29.767.768, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Ap. d - C.E.I.C. Nº 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 y el cargo que subroga - Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado b - C.E.I.C. N.º 1015-00 – Jefe de Departamento "Teatro" - del Programa 11 - Desarrollo de Lenguajes Artísticos – Actividad Específica 02 - Acercamiento y Alfabetización - C.U.O.F. N° 68 - Teatro - Jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco, a partir del 27/03/2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93 -t.v.-. Asimismo, liquídese la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) reconocida y otorgada en el presente instrumento legal, y la Bonificación

por Título Profesional del veintidós por ciento (22%) que viene percibiendo el citado agente, las cuales deberán ser calculadas en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5º último párrafo del Decreto Nº 1441/93 -t.v.-.

Artículo 8º: La Bonificación por Subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -t.v.-, la Bonificación por Dedicación se encuentra prevista en el Artículo 15º de la Ley Nº 196-A, y la medida se dicta en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo, Punto 2 – Gastos de Personal – Apartado c) del Decreto N° 211/2020, debiendo ser refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 9º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.10 15:27:55 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2695-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Noviembre de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-83976-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de nutroterapicos para nutrición enteral, que estarán destinados a garantizar por un período estimado de cinco (5) meses, la atención nutricional de Pacientes Ambulatorios e Internados en los distintos Servicios: Hospitales de Alta Complejidad y Centros de Atención Primaria, que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos seis mil ciento sesenta y siete millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinticuatro con noventa y cuatro centavos ($ 6.167.549.824,94);

Que en virtud del monto estimado de la erogación presupuestaria, corresponde efectuar un llamado a licitación pública conforme lo establecido en el Anexo I y II del Decreto N° 175/25 (Nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), los Decretos Nros. 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en los Decretos Nros. 680/10 y 175/25, en el cual se determinan las Contrataciones Estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que a los fines del presente procedimiento de selección de oferentes, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el llamado, así como conformar las Comisiones de Aval técnico y de Preadjudicación, en un todo de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 175/25;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdireccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de nutroterapicos para nutrición enteral, que estarán destinados a garantizar por un período estimado de cinco (5) meses, la atención nutricional de Pacientes Ambulatorios e Internados en los distintos Servicios: Hospitales de Alta Complejidad y Centros de Atención Primaria, que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos seis mil ciento sesenta y siete millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinticuatro con noventa y cuatro centavos ($ 6.167.549.824,94); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I), Especificaciones Mínimas y Técnicas (Anexo II), Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos (Anexo III) y Modelo de Declaración Jurada (Anexo IV), los que forman parte integrante del presente instrumento legal y por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: Desígnase la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, la que estará integrada por los titulares o representantes de la jurisdicción:
- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Desígnase la Comisión de Aval Técnico, la que estará integrada por:
- Dirección de Nutrición perteneciente al Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 175/25 (Nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), los Decretos Nros. 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud - Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud - Programa 3 - Actividad/Obra 16, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de nutroterapicos para nutrición enteral, que estarán destinados a garantizar por un período estimado de cinco (5) meses, la atención nutricional de Pacientes Ambulatorios e Internados en los distintos Servicios: Hospitales de Alta Complejidad y Centros de Atención Primaria, que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos seis mil ciento sesenta y siete millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinticuatro con noventa y cuatro centavos ($ 6.167.549.824,94). El precio del pliego será de pesos quince mil ($ 15.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial – ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día …/…/2026, a las ...: horas, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales (Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia - Chaco) o mediante la plataforma del sistema de contrataciones electrónicas conforme lo dispuesto en el Anexo II del Decreto N° 175/25.

Artículo 4°: Presentación de Ofertas — Canal Digital 'Soy Proveedor':
Propuestas económicas y técnicas se presentarán **únicamente en formato digital** a través de la plataforma web del Sistema de Contrataciones Electrónicas, mediante la autenticación del usuario validado en la aplicación 'Soy Proveedor' en Tu Gobierno Digital(TGD).
No se admitirá bajo ningún concepto la presentación presencial de sobres en papel ni soportes físicos (pendrives/CD).
La presentación de la oferta en la aplicación por el usuario autenticado generará el comprobante electrónico de recepción con fecha y hora cierta de registro. Al concretarse la misma, significará el pleno conocimiento y aceptación absoluta de todas las condiciones estipuladas en los Pliegos.
El procedimiento de selección y la totalidad de los actos administrativos emergentes se tramitarán por la vía electrónica. Todas las comunicaciones, aclaraciones, circulares y notificaciones se formalizarán a través del portal oficial.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A de Preferencia Local:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Requisitos de la Oferta Digital: Para que la propuesta sea admitida, el oferente deberá completar los formularios digitales y adjuntar la siguiente documentación en formato digital (PDF) legible, a través de la aplicación **'Soy Proveedor':**
a) Comprobante digital de pago de adquisición de Pliegos y Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
b) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del Organismo Licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).
c) Comprobante digital del correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago, referido a la propuesta económica.
d) Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.
e) En el caso de ser necesario, el Servicio dependiente del Ministerio de Salud, podrá solicitar muestras del renglón cotizado.

Artículo 7°: Modo de cotizar y precios:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP,

con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los nutroterapicos para nutrición enteral, con destino a la Red Sanitaria Provincial, deberán entregarse, previa coordinación con la Dirección de Nutrición en Compañía Logística del Norte (Colono S.A), situada en Ruta Nacional 16 Km 18, Resistencia – Chaco. La entrega deberá realizarse en forma parcial y deberá consignarse de la siguiente manera: la primera entrega deberá constituirse en un cincuenta por ciento (50%) inmediato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores la emisión de la Orden de Compra y el cincuenta por ciento (50%) restante deberá entregarse a los noventa (90) días de la primera entrega. ambas entregas deberán tener una fecha de vencimiento posterior a los seis (6) meses al momento de efectivizarse la misma. Tomando como línea de base la notificación de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.
Los oferentes deberán ajustarse a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas por este instrumento o según los requerimientos del Ministerio de Salud. Consultar formas de entrega.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas fehacientemente al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha, autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer conformar y proporcionar copia del correspondiente remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Régimen de garantías:
Las garantías se constituirán de la siguiente manera:
- Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del monto total cotizado, constituida al momento de ofertar.
- Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor total adjudicado. Deberá constituirse e integrarse dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la adjudicación.

Formas de constitución: Seguro de Caución (Póliza aprobada por superintendencia de la Nación SSN).

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las comisiones de preadjudicación y de aval técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del estado provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, cumplimiento de sustentabilidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del estado.

La Comisión de Preadjudicación tendrá la facultad de desestimar o no seleccionar la propuesta de aquel oferente que registre antecedentes fundados de incumplimiento contractual, sanciones, rescisiones de contratos o penalidades vigentes en el Registro de Proveedores del Estado o en la jurisdicción convocante.

Artículo 15: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del código de procedimientos administrativos de la provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la justicia de paz o por un escribano público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Notificación de preadjudicación e impugnaciones:
El dictamen de la comisión de preadjudicación se notificará electrónicamente a través del domicilio constituido en TGD. Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas dentro de los tres (3) días hábiles de notificados, previo depósito del cinco por ciento (5%) del monto autorizado en concepto de garantía de impugnación.

Artículo 17: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 18: Adjudicación:
Producida la aprobación de la licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario vía digital, este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la garantía de adjudicación por igual vía.

Artículo 19: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas vía digital con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 20: Sellado de ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - autoliquidación impuestos de sellos en la página de la mencionada institución con CUIT y clave fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 21: Facultades del organismo licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y sanciones:
Ante eventuales incumplimientos contractuales, desistimientos o mora en la entrega, se aplicarán estrictamente las penalidades y sanciones previstas en los Capítulos 21 (Artículos 119 a 126) y 22 (Artículos 127 a 139) del Anexo I del Decreto N° 175/25.

Artículo 23: Normas supletorias y de interpretación:
Para todo aquello no previsto en el presente pliego particular, se aplicarán supletoriamente la Ley N° 1092-A, el Anexo I del Decreto N° 175/25, la Ley N° 1058-A y el Código de Procedimientos Administrativos (Ley N° 179-A).

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Fórmula líquida para lactantes prematuros. Envase x 59 o 70 ml. o su equivalente en presentación disponible en el mercado- Tipo: Nutrilon prematuro 1. Unidad	9.576
2	Fórmula en polvo para lactantes prematuros. Envase x 400 g. - o su equivalente en presentación disponible en el mercado- Tipo: Pre NAN, Nutribaby prematuro, Nutrilon prematuro 1. Unidad	4.752
3	Fórmula líquida de inicio para lactantes (0 a 6 meses). Envase x 200 ml. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo: Sancor Bebé 1, Vital 1, Nidina 1. Unidad	10.920
4	Fórmula de inicio para lactantes desde el nacimiento hasta los 6 meses. Envase por 1 kg. o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo: Vital Infantil 1, Nidina 1, Sancor Bebé 1, Nutrilon 1. Unidad	15.264
5	Fórmula de continuación para lactantes de 6 meses a 1 año. Envase x 800 g. o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo: Vital 2, Nan 2, Sancor Bebé 2, Nidina 2, Nutrilon 2. Unidad	13.128
6	Fórmula completa sin lactosa. Lata x 400 g. o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo: NAN sin lactosa, Nutrilon sin lactosa. Unidad	2.160
7	Fórmula completa sin lactosa y libre de gluten, especialmente diseñado para ayudar a la rápida recuperación de lactantes y niños por diarrea y/o desnutrición. Tipo: Vital RR. Unidad	2.160
8	Fórmula completa parcialmente hidrolizada, a base de caseinato de sodio y maltodextrina. Lata x 400 g. o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo: KAS 1000.Unidad	2.640
9	Fórmula hipoalergénica, hidrolizado extenso de proteínas de suero. Lata x 400 g. o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo: Nutrilon Pepti JR HE, Alfaré. Unidad	3.552
10	Fórmula elemental para lactantes nutricionalmente completa hipoalergénica a base de arroz. Envase x 400 g. Tipo: Blemil. Unidad	600
11	Fórmula elemental para lactantes nutricionalmente completa para alergias alimentarias para lactantes de 0 a 12 meses. Envase x 400 g. Tipo: Neocate Gold, Aminomed, Blemil Elemental Plus. Unidad	2.376
12	Fórmula elemental para lactantes nutricionalmente completa para alergias, para mayores de 1 año - Briks x 237 ml -. Tipo: Neocate Splash (3 x 237 ml). Unidad	300

13	Fórmula completa para niños de 1 a 12 años - 1 kcal/ml - botellas x 220 ml. o presentación disponible en el mercado - Sabor vainilla, frutilla y banana. Tipo: Pediasure, Fortini compact multifibre. Unidad	10.320
14	Suplemento dietario completo en polvo, libre de gluten y sin lactosa, para niños mayores de 1 año. Lata x 400 g. o su equivalente en presentación disponible en el mercado, sabor vainilla. Tipo: Pediasure, Fortini Plus. Unidad	9.504
15	Suplemento dietario completo en polvo, libre de gluten y sin lactosa, para niños menores de 1 año. Lata x 400 g. o su equivalente en presentación disponible en el mercado, sabor vainilla. Tipo: Infatrini. Unidad	960
16	Fórmula polimérica pediátrica, nutricionalmente completa, libre de gluten y sin lactosa. Líquida, lista para usar. Envase x 500 ml. o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo: Nutrini. Unidad	200
17	Fórmula polimérica, nutricionalmente completa, libre de gluten y sin lactosa, sabor vainilla. Envase x 350 g. o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo: Ensure, Fresubin, Fortisip Max, Boost. Unidad	9.732
18	Fórmula polimérica, nutricionalmente completa, libre de gluten y sin lactosa. Líquida, lista para usar. Envase x 1000 ml. o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo: Nutrison 1.0, Fresubin, Jevity. Unidad	7.504
19	Fórmula para soporte nutricional de pacientes con diabetes o tolerancia anormal a la glucosa. Envase x 400 g. o su equivalente disponible en el mercado. Tipo: Glucerna, Diasip. Unidad	1.368
20	Módulo calórico a base de maltodextrina. Lata x 320 g. o su equivalente disponible en el mercado. Tipo: Polimerosa. Unidad	540
21	Módulo proteico a base de caseinato de calcio. Presentación en polvo: latas x 250 g, o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo: Secalbum, Nutrex CC, Lactoproteyn. Unidad	60
22	Módulo lipídico de excelente absorción y digestión. Envase x 500 cc. O su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo: MCT Oil. Unidad	15
23	Fortificador de leche materna en polvo - Estuche con 50 sobres de 2,2 g. cada uno- Suplemento dietario en polvo a base de maltodextrina, proteína parcialmente hidrolizada, vitaminas y minerales, para lactantes prematuros y/o bajo peso. Tipo: Nutriprem. Caja	70

24	Fórmula líquida 4:1 nutricionalmente completa con TCM y mezcla de proteínas para tratamiento nutricional de la epilepsia refractaria y otras patologías que requieran terapia cetogénica, para pacientes mayores de 1 año. Caja x 30 unidades de 250 ml c/u. sabores: vainilla y chocolate. Tipo: Ketovie 4:1. Caja	40
25	Fórmula nutricionalmente completa, alta en grasas, baja en carbohidratos, con mezcla de aceites, proteína de leche, aminoácidos suplementarios, vitaminas, minerales, oligoelementos y fibra. Para el manejo dietario de la epilepsia refractaria y otras con dieta cetogénica. Envase x 300 g. Tipo: Ketocal 4:1 o Ketovolve. Unidad	80
26	Premezcla en polvo 4:1 para el tratamiento dietético de la epilepsia refractaria y otras patologías que requieran dieta cetogénica. Envase x 500 g. (Sabor: Vainilla y Chocolate) Tipo: Cetomix. Unidad	30
27	Suplemento libre de carbohidratos para infantes de 4 a 6 años x 200 g. Tipo: Vimi (Sabor: Naranja). Unidad	10
28	Fórmula completa para el tratamiento dietético de la fenilcetonuria. Caja x 30 envases de 250 ml c/u. Tipo: Glytactin RTD 15 - sabor chocolate. Caja	150
29	Fórmula completa para el tratamiento dietético de la fenilcetonuria. Caja x 30 sobres de 30 g. c/u. Tipo: GMPro Delight Tropical. Caja	20
30	Sustituto proteico en polvo a base de aminoácidos, libre de metionina para el tratamiento nutricional de la homocistinuria. Lata x 500 g. Tipo: HCys med B fórmula o Xmet Maxamum. Unidad	45
31	Fórmula para niños mayores de 1 año con aciduria glutárica tipo I. Libre de lisina y con bajo aporte de triptófano. Contiene aminoácidos (excepto: lisina), grasas, vitaminas, minerales y elementos traza en cantidades acordes para la edad. Enriquecida con ácidos grasos poliinsaturados de cadena larga. Envase x 400 g. Tipo: GAc-B, GA1 Anamix Junior. Unidad	15
32	Harina hipoproteica. Envase x 500 g. o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo: Zeropro, Aproten, Loprofin, Nuproba. Unidad	250
33	Fideos hipoproteicos. Envase x 500 g. o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo: Nuproba, Aproten, Loprofin. Unidad	340
34	Galletitas hipoproteicas tipo crackers. Envase x 150 g. o su equivalente en presentación disponible en el mercado. tipo: Nuproba, Aproten, Loprofin. Unidad	500
35	Sustituto de huevo. Envase x 200 g. o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo: Nuproba, Aproten, Loprofin. Unidad	50

36	Polvo granulado sabor queso bajo en proteínas para dietas con restricción proteica. Envase x 200 g. o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo: Nuproba o Zeropro. Unidad	100
37	Sustituto de chocolate: barras sabor chocolate bajas en proteínas. Envase x 100 g. o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo: Chocotino o Schoxxi.Unidad	50
38	Sustituto de carne: premezcla baja en proteínas para preparar hamburguesas para el tratamiento de patologías que requieren restricción de proteínas y aminoácidos. Envase x 248 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo: Burger Mix. Unidad	50
39	Sustituto de yogur: premezcla baja en proteínas para preparar sustituto de yogur con prebióticos. Envase x 180 g. o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo: Freegur sabor frutilla. Unidad	50
40	Sustituto de salchichas: premezcla para preparar salchichas bajas en proteínas para el tratamiento de patologías que requieren restricción de proteínas y aminoácidos. Envase x 150 gr. O su equivalente de presentación en el mercado. Tipo: Salchi Chef. Unidad	50

Las ofertas deberán indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y forma de presentación.
- Todos los Productos Médicos deben poseer una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de entrega.

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos

1 -Oferentes

Droguerías:

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N$^{ros.}$ 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3 - Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una “alternativa”.

Anexo IV

Modelo de Declaración Jurada

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:

Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director Técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.10 15:28:52 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2696-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Noviembre de 2026

Referencia: RECTIFICACIÓN- CANCELACIÓN ANTICIPADA- CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2026-19533-Ae, el expediente Nº E5-2021-3588-E; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Manuel Alejandro Pelynio, CUIT N° 20-31676343-0, como titular unipersonal, con domicilio legal y administrativo en Ruta Nacional Nº 16, Km 181, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, solicitó acogerse a los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación de una fábrica destinada a la elaboración de pallets de madera, a instalarse en el Parque Industrial de Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, los que le fueron otorgados en el Convenio De Promoción Industrial suscripto el 5 de julio de 2022, autorizado por Decreto N° 1249/22;

Que en el mencionado Convenio, el Gobierno de la Provincia del Chaco adjudicó en venta a la firma del señor Manuel Alejandro Pelynio, un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como: Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Circunscripción II, Sección "A", Chacra 69, Parcela 59, destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que el pago del precio del inmueble se pactó en diez cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, venciendo la primera de ellas en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del Convenio Promocional;

Que no obstante, atento que por un error involuntario se produjo la repetición de las parcelas asignadas a la firma promocionada debiendo subsanarse el mismo mediante la modificación del plano de mensura y subdivisión pertinente;

Que por Disposición Nº 223/25 de la Interventora de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, se modifica el Plano de Mensura y Subdivisión Nº 11-43-15, suscripto por el Agrimensor Argentino Solis Bonastre, consignando correctamente las Parcelas a saber: Pc. 58 A, Ch. 69, Secc. A, Circ. II y Pc. 59 A, Ch. 69, Secc. A, Circ. II, (Plano de Mensura y Subdivisión Nº 11-43-15 aprobado en fecha 26 de septiembre de 2025 por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco);

Que en consecuencia, corresponde rectificar la cláusula Décima Séptima del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 5 de julio de 2022, autorizado por Decreto N° 1249/22, mediante la cual se identifica al inmueble adjudicado en venta como Pc 59, Circunscripción II, Sección A, Chacra 69, Departamento Libertad, Parque Industrial de Puerto Tirol, debiendo decir: "Pc 59 A, Circunscripción II, Sección A, Chacra 69, Departamento Libertad, Parque Industrial de Puerto Tirol";

Que asimismo, en fecha 25 de agosto de 2026, la empresa realizó una presentación en la que solicita autorización para cancelar anticipadamente la totalidad de las cuotas pendientes del inmueble, y su posterior escrituración, alegando que la empresa necesita crecer y deberá utilizar líneas de créditos para la compra de materia prima y máquinas;

Que mediante una inspección realizada por la Dirección de Industrias del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico sostenible, al establecimiento industrial de la causante empresa, en fecha 15 de septiembre de 2026, se constató que la planta industrial se encuentra totalmente construida, y desarrollando normalmente su actividad productiva;

Que en el Artículo 34- inciso b) del Decreto Nº 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, establece, como regla general, que el pago del precio de los inmuebles adjudicados en venta se efectuará en diez cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, aunque faculta a la Autoridad de Aplicación, para que en razón de circunstancias excepcionales y fundadas, establezca planes de pago distintos al establecido;

Que la Ley N° 937-I, sus complementarias y modificatorias, y el Decreto Nº 1933/98, reglamentario de la misma, no contienen una prohibición expresa para hacer lugar a lo solicitado por la empresa, en lo referido a la autorización de cancelación anticipada del precio del inmueble, que existen, por el contrario, antecedentes suficientes de empresas sujetas al régimen de la Ley N° 937-I, a las que se le hizo lugar a la autorización solicitada por la causante;

Que en el Artículo 34- inciso c) del Decreto Nº 1933/98, se dispone que pagado el precio del inmueble adjudicado en venta, el Estado Provincial otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, en la que deberán plasmarse las restricciones al uso de los predios otorgados en promoción, resguardando su destino para el uso exclusivo del objeto del proyecto

promocionado, o de una reconversión que el mismo pudiere sufrir, siempre y cuando se encuadre en alguno de los supuestos previstos en la ley;

Que a tal fin, resulta necesario instruir a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue a favor del Señor Manuel Alejandro Pelynio, CUIT N° 20-31676343-0, como titular unipersonal, la Escritura Traslativa de Dominio pertinente;

Que en consecuencia, deberá facultarse al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, para que, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, rubrique el acto notarial;

Que la Escritura Traslativa de Dominio debe otorgarse en las condiciones previstas en el Artículo 34, inciso c) del Decreto Nº 1933/98, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 5 de julio de 2022, autorizado por Decreto N° 1249/22;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 696/26, sin objeciones jurídicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Rectifíquese la Cláusula Décima Séptima del Convenio De Promoción Industrial suscripto el 5 de julio de 2022, autorizado por Decreto N° 1249/22, la que deberá entenderse de la siguiente manera: "**Décima Séptima: Adjudicación en venta de tierras:** La Provincia adjudica en venta a La Empresa, en las condiciones previstas en el Libro Cuarto, Título VI, Capítulo 1, "Conjuntos inmobiliarios" del Código Civil y Comercial de la Nación, un (1) inmueble de su propiedad ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, con una superficie de cuatro mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (4.547,03 m^2), a afectarse al régimen de propiedad horizontal, identificado como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 69, Pc 59 A, Departamento Libertad, Provincia del Chaco. Afecta forma irregular y mide: en su lado Noreste ciento veintinueve metros con noventa y dos centímetros (129,92 m); en su lado Suroeste ciento treinta metros (130,00 m); en sus lados Noroeste y Sureste treinta y cinco metros (35,00 m). Son sus linderos: en su lado

Noreste la Parcela 58 A; en su lado Suroeste una calle pública que lo separa de la Chacra 77; en su lado Noroeste una calle pública que lo separa de la Chacra 68 y en su lado Sureste una calle pública que lo separa de la Parcela 13. Se encuentra inscripto a nombre de la Provincia del Chaco, Folio Real Matrícula Nº 547 (en mayor extensión), todo ello según Plano de Mensura y Subdivisión Nº 11-43-15, modificado por Disposición Nº 223/25, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco en fecha 26/09/25.".

Artículo 2°: Autorícese señor Manuel Alejandro Pelynio, CUIT N° 20-31676343-0, como titular unipersonal, a cancelar en un solo pago la totalidad de las cuotas pendientes del precio del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Pc 59 A, Circunscripción II, Sección A, Chacra 69, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, según Plano de Mensura y Subdivisión N° 11-43-15, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco en fecha 26 de septiembre de 25, adjudicado en venta por el Gobierno de la Provincia del Chaco en el marco de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 05 de julio de 2022, autorizado por Decreto N° 1249/22 y rectificada la Cláusula Décima Séptima por el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Instrúyase a Escribanía General de Gobierno para que, una vez efectuada la cancelación anticipada que se autoriza en el Artículo 2°, otorgue a favor del señor Manuel Alejandro Pelynio, CUIT N° 20-31676343-0, como titular unipersonal, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble en cuestión, en las condiciones previstas por el Artículo 34, Inciso c) del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 05 de julio de 2022, autorizado por Decreto N° 1249/22 y rectificada la Cláusula Décima Séptima por el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: Autorícese al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, la Escritura Traslativa de Dominio a la que se hace mención en el Artículo precedente.

Artículo 5º: Autorícese a Escribanía General de Gobierno, a efectos del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, a aplicar las disposiciones del Decreto Nº 688/81.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.10 15:30:08 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2697-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-11472-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Hugo Antonio Enrique Álvarez Gamarra, DNI N° 24.297.123, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2-General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-Profesional 5-Grupo 5-Actividad Central 01-Actividad Central-Actividad Especifica 01–Conducción Superior-CUOF N° 01–Presidencia, actualmente prestando servicio en la Gerencia Socio Económico, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Hugo Antonio Enrique Álvarez Gamarra, DNI N° 24.297.123, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintisiete (27) años, cuatro (4) meses y catorce (14) días, computado al 31 de octubre de 2026, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta y un (51) años de edad), según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 07 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley N° 4200–H;

Que han tomado intervenciones la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 850/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de noviembre de 2026, al agente Hugo Antonio Enrique Álvarez Gamarra, DNI N° 24.297.123, quien revista en el cargo de la categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-Profesional 5-Grupo 5-Actividad Central 01-Actividad Central-Actividad Especifica 01–Conducción Superior-CUOF N° 01–Presidencia, actualmente prestando servicio en la Gerencia Socio Económico de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Hugo Antonio Enrique Álvarez Gamarra, DNI N° 24.297.123.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a liquidar al agente Hugo Antonio Enrique Álvarez Gamarra, DNI N° 24.297.123, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a efectuar las retenciones y/o

descuentos al agente Hugo Antonio Enrique Álvarez Gamarra, DNI N° 24.297.123, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 4200–H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.10 15:31:37 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2698-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Noviembre de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2025-2409-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 454 y Parcela 252, ambas de la Circunscripción VI, del Departamento Almirante Brown, con una superficie total de 1862has. 97as. 47cas., propiedad del señor Adalberto Pablo Sydorczuk, DNI Nº 20.868.161, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N^{ros} 1396 y 1397, Departamento Almirante Brown en 2 (dos) Unidades Económica de: 626has. 83as. 85cas. y de 1236has. 13as. 62cas., aproximadas y sujetas a mensura;

Que, a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras fiscales el 27 de noviembre de 2026;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 57/26;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el inmueble, constituido por la Parcela 454 y Parcela 252, ambas de la Circunscripción VI, del Departamento Almirante Brown, con una superficie total de 1862has. 97as. 47cas., propiedad del señor Adalberto Pablo Sydorczuk, DNI Nº 20.868.161, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nros 1396 y 1397, Departamento Almirante Brown en 2 (dos) Unidades Económica: a) Unidad Económica Nº 1: Parcela 454, con una superficie total de 626has. 83as. 85cas.; y b) Unidad Económica Nº 2: Parcela 252, con una superficie total de 1236has. 13as. 62cas., aproximadas y sujetas a mensura, ambas de Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.11 16:29:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2699-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-34765-Ae, la Ley N° 4200-H, y su Decreto Reglamentario N° 186/26; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Marta Lucia Groh, DNI N° 21.622.966, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d) CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 5- Administración y Coordinación de Regiones Plan Ñachec- CUOF N° 268- Subsecretaría Políticas Sociales Integrales ÑACHEC, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 186/26, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al beneficio;

Que se ha determinado que la agente Marta Lucia Groh, DNI N° 21.622.966, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintinueve (29) años, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y seis (56) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado se efectuaron en fecha del 27 de octubre de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 818/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a partir del día 14 de diciembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Marta Lucia Groh, DNI N° 21.622.966, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 5- Administración y Coordinación de Regiones Plan Ñachec- CUOF N° 268- Subsecretaría Políticas Sociales Integrales ÑACHEC, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Marta Lucia Groh, DNI N° 21.622.966.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, a liquidar a la señora Marta Lucia Groh, DNI N° 21.622.966, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Marta Lucia Groh, DNI N° 21.622.966, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.11 16:31:16 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2700-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-85353-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Carlos Jesús Rolón, DNI N° 32.246.984, dependiente dela jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5, del programa 12- Trabajo- actividad específica 2- Dirección Provincial Trabajo- CUOF N° 255- Departamento Policía del Trabajo, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Carlos Jesús Rolón, DNI N° 32.246.984, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años y ocho (8) meses, al 09 de octubre de 2026, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta (40) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 09 de octubre de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 939/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de noviembre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Carlos Jesús Rolón, DNI N° 32.246.984, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5, del programa 12- Trabajo- actividad específica 2- Dirección Provincial Trabajo- CUOF N° 255- Departamento Policía del Trabajo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Carlos Jesús Rolón, DNI N° 32.246.984.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar al señor Carlos Jesús Rolón, DNI N° 32.246.984, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Carlos Jesús Rolón, DNI N° 32.246.984, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.11 16:32:33 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2701-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Noviembre de 2026

Referencia: LLAMADO - LICITACION PUBLICA NAC.-HOTEL GUALOK

VISTO: La actuación electrónica N° E12-2026-14536-Ae; la Ley N° 89 C de Lotería Chaqueña;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante por Resolución del Directorio de Lotería Chaqueña N° 2954/18, se instruyó a Fiduciaria del Norte S.A. como fiduciario del Fondo Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimiento, efectuando todas las gestiones administrativas, legales, financieras, técnicas, pagos, compras y contrataciones de cualquier índole, como así también, toda acción que resulte necesaria destinada al funcionamiento, mantenimiento, equipamiento, refacción, conservación, explotación y administración del Hotel Gualok I, asumiendo Lotería Chaqueña los costos económicos que demande dicho cumplimiento;

Que por Resolución del Directorio de Lotería Chaqueña N°1424/26, se prorrogó dicho plazo de explotación hasta el 31 de diciembre de 2026, por parte de Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de fiduciario del Fondo Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimiento;

Que en virtud de ello, a través de la actuación electrónica de referencia, el Directorio de Lotería Chaqueña propicia dar inicio a los trámites pertinentes para el llamado a Licitación Pública Nacional para la concesión de la explotación, administración, equipamiento, conservación y mantenimiento del Hotel Gualok I de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Departamento Comandante Fernández - Provincia Del Chaco;

Que dicha medida, no solo resulta necesaria esencial sino también deviene estratégica, a los fines de mejorar la funcionalidad y el turismo en la Provincia del Chaco, abarcando tanto

la administración, explotación, conservación, equipamiento y remodelación interior como exterior del mismo, sus servicios anexos y/o complementarios;

Que han tomado intervención; la Gerencia General,la Dirección de Asesoría Legal, la Dirección de Administración, todas dependientes de Lotería Chaqueña; la Contaduría General; la Subsecretaria de Hacienda y la Secretaria General del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la medida propiciada se encuadra en las previsiones del artículo 131 de la Ley N° 1092-A – de Administración Financiera, y reglamentaciones vigentes;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese el llamado a Licitación Pública Nacional, para la concesión de la explotación, administración, equipamiento, conservación y mantenimiento del Hotel Gualok I, sus servicios anexos y/o complementarios, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad a lo previsto en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de la Administración Financiera, y sus reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Condiciones y sus Anexos I, II, III y IV, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín y archívese.

Ministerio de Hacienda y Finanzas
LOTERÍA CHAQUEÑA

Donar Órganos es salvar vidas
"2026 – Año del 100º Aniversario de la Sanción de la Ley de los Derechos de la Mujer" Ley Nacional Nº11357

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

LOTERÍA CHAQUEÑA

Güemes Nº 46 - Resistencia - Chaco República Argentina

TEL: (54) (0362) 4446750/59
Sitio Web: www.lotería.chaco.gov.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº ___/2026

APERTURA: __/__/2026 HORA: 12,00

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EQUIPAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOTEL GUALOK I DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA - DEPARTAMENTO COMANDANTE FERNÁNDEZ - PROVINCIA DEL CHACO - REPÚBLICA ARGENTINA Y SUS RESPECTIVOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

SUMARIO

I - CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1 - OBJETO DE LA LICITACIÓN Y MARCO LEGAL

1.1. Antecedentes de la Licitación.

1.2. Ente licitante.

1.3. Objeto y llamado a Licitación.

1.4. Normas aplicables.

1.5. Normas interpretativas generales.

1.6. Definiciones.

1.7. Del llamado a Licitación y su cronograma.

1.7.1 Publicidad.

1.7.2 Pliego.

1.7.3 Cronograma.

1.7.4 Modificaciones- Prorrogas.

CAPÍTULO 2 - COMPROMISOS QUE ASUME EL OFERENTE

2.1. Implicancias de la presentación de Ofertas.

2.2. Solidaridad de los integrantes.

CAPÍTULO 3 - PARTICIPANTES Y OTROS REQUERIMIENTOS

3.1. Participantes u Oferentes – Consultas.

3.2. No podrán ser Oferentes.

3.3. Otros Requerimientos.

CAPÍTULO 4 - PRESENTACIÓN DE OFERTAS APERTURA – CONSULTAS - NOTIFICACIONES

4.1. Lugar.

4.2. Notificaciones.

4.3. Idioma.

4.4. Cantidad de ejemplares – Formalidades.

4.5. Sobre: Contenidos de la Oferta:

4.5.1. Antecedentes.

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

4.5.2. Especificaciones Técnicas Del Equipamiento Integral y Plan De Inversión.

4.5.3. Oferta Económica.

4.5.4. Absorción Laboral.

4.6. Apertura de Sobres.

CAPÍTULO 5 - MANTENIMIENTO DE OFERTAS – GARANTÍA

5.1. Mantenimiento de Oferta.

5.2. Garantía de mantenimiento de Oferta. Monto.

CAPÍTULO 6 - COMISIÓN TÉCNICA DE ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

CAPÍTULO 7 - EVALUACIÓN DE OFERTAS

7.1. Rechazo de todas las Ofertas.

7.2. Causales de rechazo individual de las Ofertas.

7.3. Evaluación de antecedentes y valoración de Especificaciones Técnicas del Equipamiento Integral y Plan de Inversión.

7.3.1. Evaluación de los Antecedentes.

7.3.1.1. Materia Antecedente para Admisión de Oferta.

7.3.1.2. Materia de Solvencia Económica para Admisión de Oferta.

7.3.2. Análisis Especificaciones Técnicas del Equipamiento Integral y Plan de Mantenimiento.

7.4. Análisis de la Oferta Económica.

7.4.1. Canon

7.4.2. Plan de Inversión.

7.5. Pre adjudicación.

7.6. Impugnaciones.

CAPÍTULO 8 - ADJUDICACIÓN

8.1. Aprobación de la Adjudicación.

8.2. Destino de la documentación presentada.

8.3. Discrecionalidad de Lotería Chaqueña.

8.4. Único Participante.

8.5. Garantía de cumplimiento del Contrato.

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

CAPÍTULO 9 - CONTRATO DE CONCESIÓN

9.1. Firma del Contrato.

9.2. Omisión de firma del Contrato.

9.3. Condiciones para el perfeccionamiento de la Adjudicación.

CAPÍTULO 10 - FECHA EFECTIVA

CAPÍTULO 11 - JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES

CAPÍTULO 12 - RESTRICCIONES

CAPÍTULO 13 – IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS

13.1. Impuestos relacionados con la Licitación/Concesión.

13.2. Del pago de otros Impuestos, tasas y servicios.

II - CONDICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO 14 - DE LA CONCESIÓN

14.1. Carácter.

14.2. Plazo.

14.3. Facultades de Fiscalización.

CAPÍTULO 15 - DEL EQUIPAMIENTO

15.1. Descripción General del Hotel Gualok I.

15.2. Elementos Mínimos a Instalar.

15.3. Propiedad del Equipamiento a Instalar.

CAPÍTULO 16 – PERSONAL

CAPÍTULO 17 – CANON

17.1. Cálculo y servicios complementarios.

17.2. Periodo de Pago.

CAPÍTULO 18 - CONCESIONARIO - FORMA JURÍDICA Y REQUERIMIENTOS

CAPÍTULO 19 – DE LOS SEGUROS

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

CAPÍTULO 20 – INCUMPLIMIENTOS DEL CONCESIONARIO

20.1. Causales del Incumplimiento.

20.2. Sanciones por Incumplimiento del Contrato.

CAPÍTULO 21 - TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN

21.1. Vencimiento del plazo.

21.2. Rescisión por culpa del Concesionario.

21.3. Quiebra del Concesionario.

21.4. Indemnización en caso de rescisión por culpa del Concesionario.

21.5. Traspaso de Bienes.

LISTADO DE ANEXOS

Anexo I - Descripción. Especificaciones Técnicas.

Anexo II - Solicitud de admisión.

Anexo III - Formulario de Oferta Económica.

Anexo IV - Autorización para verificar la autenticidad de la información suministrada.

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

I - CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

OBJETO DE LA LICITACIÓN Y MARCO LEGAL

1.1. ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN

El organismo autárquico Lotería Chaqueña llama a Licitación Pública para el otorgamiento en concesión de la explotación, administración, equipamiento, conservación y mantenimiento del Hotel Gualok I, ubicado en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña – Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, República Argentina.

La presente convocatoria se efectúa conforme a lo establecido en la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, sus modificaciones y reglamentaciones, el Régimen de Contrataciones de Lotería Chaqueña, aprobado por Resolución N° 1685/95, y las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

1.2. ENTE LICITANTE

El ente licitante es Lotería Chaqueña, organismo autárquico de la Provincia del Chaco, República Argentina.

1.3. OBJETO Y LLAMADO A LICITACIÓN

El llamado a Licitación Pública tendrá por objeto el otorgamiento en concesión de la explotación, administración, equipamiento, conservación y mantenimiento del edificio principal del Complejo Gualok, ubicado en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, comprendiendo el edificio central, salones, instalaciones de spa, cocina, oficinas de la Provincia y demás espacios e instalaciones que integran el mismo, conforme las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

La concesión tendrá como objeto único y excluyente la explotación y desarrollo del negocio de alojamiento, efectuando la puesta en operación, administración y explotación integral de la totalidad de las ciento seis (106) unidades que conforman el complejo.

El concesionario podrá operar el emprendimiento bajo la denominación comercial o nombre de fantasía que considere conveniente, la cual deberá aplicar formalmente en toda su carteleria y comunicación comercial e institucional, sin perjuicio de las referencias que correspondan efectuar respecto del carácter público de la concesión y de Lotería Chaqueña en su carácter de Concedente. Asimismo, el concesionario podrá adicionar a dicha denominación referencias que identifiquen la cadena hotelera, marca comercial o modalidad de alojamiento, siempre que ello resulte compatible con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Como parte de la explotación integral del establecimiento, el concesionario deberá contemplar la refuncionalización y puesta en valor de las instalaciones destinadas a servicios complementarios, pudiendo disponer su explotación, sublocación o modalidad de gestión que resulte admisible conforme las condiciones establecidas en el presente Pliego, siempre que dichas actividades revistan carácter complementario y se

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

encuentren orientadas a fortalecer y potenciar el negocio principal de alojamiento.

La explotación, sublocación, o contratación con terceros respecto de servicios complementarios no importará, en ningún caso, cesión total o parcial de la Concesión ni generará vínculo contractual algunos entre dichos terceros y Lotería Chaqueña. El Concesionario continuara siendo único y exclusivo responsable frente al Concedente por el cumplimiento integral de las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato de Concesión. Las modalidades de explotación por terceros que impliquen la utilización permanente o prolongada de sectores del inmueble deberán contar con autorización previa y expresa de Lotería Chaqueña, en las condiciones que determine.

1.4. NORMAS APLICABLES

El presente procedimiento de selección, la adjudicación y la posterior ejecución del contrato de concesión se regirán por el orden de prelación jerárquica que se establece a continuación. En caso de discrepancia, duda, omisión o contradicción entre los distintos instrumentos, prevalecerá lo establecido en la norma o documento de rango superior:

1. El Régimen de Contrataciones de Lotería Chaqueña, aprobado por Resolución N° 1685/95 (puesta en vigencia y modificado por Res. N° 1507/96), sus modificatorias, complementarias, o las que en el futuro la reemplacen o sustituyan.
2. El presente Pliego de Bases y Condiciones, incluyendo sus anexos, circulares aclaratorias y modificatorias emitidas por la Licitante.
3. La Oferta adjudicada y las aclaraciones formuladas por el oferente que hayan sido expresamente aceptadas por la Licitante.
4. El Contrato de Concesión celebrado entre las partes.
5. Con carácter supletorio, el Régimen de Contrataciones de la Provincia del Chaco, aprobado por Decreto N° 175/2025, sus modificatorias, complementarias, o la normativa general de contrataciones públicas que en el futuro lo reemplace o sustituya.
6. La Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Chaco (Ley N° 1140-A), sus modificatorias o la que en el futuro la sustituya.
7. Los Principios Generales del Derecho Administrativo, que resulten pertinentes atendiendo a la naturaleza administrativa de la contratación y a la tutela del interés público comprometido.

1.5. NORMAS INTERPRETATIVAS GENERALES

Todos los plazos establecidos en el Pliego se computan por días corridos, salvo que expresamente se indique lo contrario. Cuando el vencimiento de un término ocurriera un día inhábil, se entenderá adecuadamente cumplido el acto si se realizare el primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de vencimiento. En tal caso, la realización del acto en el día hábil inmediato siguiente no implicará la modificación ni la prórroga de los plazos subsiguientes.

Toda mención a capítulos, numerales, puntos y anexos, se entenderá referida a capítulos, numerales, puntos y anexos, respectivamente de este Pliego, a menos que expresamente se indique lo contrario.

7

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

Los títulos utilizados en este Pliego sirven sólo para su referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

1.6. DEFINICIONES

A los efectos de este Pliego y demás documentación contractual, las palabras y expresiones que más abajo se citan tienen el siguiente significado, ya sea que figuren en singular como en plural:

Acto licitatorio: es el "acto de apertura de sobres".

Adjudicación: es el acto administrativo por el que se otorga la Concesión por Lotería Chaqueña al Oferente que hubiere presentado la Oferta más conveniente.

Adjudicatario: es el Oferente al cual se le adjudica la Concesión por esta Licitación.

Adquirente: es la persona humana, jurídica o U.T.E. que haya adquirido este Pliego.

Anexos: son cada uno de los documentos vinculados y adjuntos al pliego como parte integrante del mismo.

Autoridad de Aplicación: Lotería Chaqueña en su carácter de concedente, ejercerá las facultades de fiscalización, contralor, interpretación y demás atribuciones previstas en el presente pliego y en el contrato, a través de los órganos y dependencias que resulten competentes conforme a su estructura organiza y al régimen de contrataciones. La presente definición no importa modificación ni delegación de las competencias legal o reglamentariamente asignadas al Directorio ni a los restantes órganos del organismo.

Lotería Chaqueña: Es el organismo autárquico creado por Ley N° 89-C, (Antes Ley N° 500), el cual tiene la propiedad del Hotel Gualok I.

Canon: es el conjunto de las obligaciones de pago que asumirá el Concesionario por el otorgamiento de la Concesión, conforme se establece en el Capítulo 17 del Pliego. El Canon estará compuesto por un porcentual sobre la facturación total de los servicios de alojamiento del Hotel Gualok I, excluidos los servicios complementarios.

Circular: es el medio por el cual la Lotería Chaqueña comunicará las aclaraciones, restricciones o ampliaciones de cualquier aspecto relacionado con la Licitación, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún Oferente, o por decisión propia.

Comisión Técnica de Análisis de las Ofertas (En adelante la Comisión): es la comisión creada con las facultades que se asignan en el Capítulo 6 de este Pliego para llevar adelante el proceso de evaluación de Ofertas.

Concedente (Licitante): es Lotería Chaqueña.

Concesión: es el contrato administrativo mediante el cual el concedente otorga la facultad de explotación del Hotel Gualok I a otra persona denominada Concesionario.

Concesionario: es la persona humana, jurídica o la Unión Transitoria de Empresas Adjudicataria de la presente Licitación que haya suscripto el correspondiente Contrato de Concesión, luego de la adjudicación por Lotería Chaqueña conforme se establece en este Pliego.

Consultas: son los requerimientos formulados por los Oferentes, con el fin de solicitar

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

todo tipo de aclaraciones referidas a las cuestiones que hacen al objeto de esta Licitación.

Contrato de Concesión (en adelante el Contrato): es el Contrato por el que se instrumentará la Concesión objeto de la presente Licitación.

Facturación total: es el ingreso bruto en concepto de servicio de alojamiento excluidos los servicios complementarios del Hotel Gualok I y de su Anexo, en un período de tiempo determinado.

Fecha Efectiva: es la fecha en que entrará en vigencia el Contrato objeto de esta Licitación, habiéndose cumplido los actos que se establecen en el presente Pliego.

Formulario de Oferta Económica: es el formulario para la presentación de Ofertas Económicas que se adjunta como Anexo III al presente.

Hotel Gualok I: Hace referencia al Hotel Gualok ubicado en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, Argentina.

Oferta: significa la presentación que incluye en forma enunciativa no taxativa, los documentos de admisión, los antecedentes, las especificaciones técnicas del equipamiento integral del Hotel Gualok I y la oferta económica.

Oferta Económica: es la declaración de voluntad unilateral irrevocable expresada en el Formulario de Oferta Económica (Anexo III), efectuada por el Oferente para el otorgamiento de la Concesión, que incluye el porcentaje del Canon ofrecido y el plan de inversión al cual se compromete dicho oferente, conforme se desarrolla en el Pliego. El procedimiento licitatorio propiciado se instrumenta bajo el esquema contractual de concesión ad - valorem, estableciéndose que el canon concesional mensual se determinará mediante un porcentaje, a definir según las ofertas, aplicado sobre la facturación total devengada del servicio de alojamiento.

Participante u Oferente: es la persona humana, jurídica o Unión Transitoria de Empresas (en adelante UTE) que presenta una Oferta.

Pliego: es este Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivos Anexos.

Pre adjudicatario: es el Oferente cuya Oferta ha sido sugerida como más conveniente y está sujeta a impugnación y/o ratificación.

Servicios Complementarios: de manera indistinta hacen referencia a los servicios prestados en el área de los Salones para Eventos, bar, Restaurante, Spa, y cualquier otro servicio adicional al del alojamiento que se preste dentro del ámbito geográfico de la concesión.

1.7. DEL LLAMADO A LICITACIÓN Y SU CRONOGRAMA

1.7.1 PUBLICIDAD: El llamado a Licitación y su publicidad se efectuará por medio de los anuncios de ley en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco por un (1) día, y en un (1) diario de la Provincia del Chaco y en un (1) diario de amplia circulación nacional durante tres (3) días, como mínimo. La licitante podrá dar mayor difusión al llamado a Licitación por otros medios nacionales.

9

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

El llamado especificará:

a) El objeto y el alcance del llamado a Licitación.
b) El ente licitante.
c) Lugar(es), día y hora en el que podrá obtenerse el Pliego, así como el valor del mismo.
d) Lugar, día y hora de la presentación de las Ofertas.
e) Lugar, día y hora de la apertura de los Sobres.

El día que principian las publicaciones en el diario establecido se considerará como el día primero (1º) a los fines indicados en el numeral 1.7.3.

1.7.2 PLIEGO: Los interesados podrán acceder al Pliego -para su consulta- en el sitio de Internet **www.lotería.chaco.gov.ar** y adquirir el mismo en la sede de Lotería Chaqueña, sito en calle Güemes N° 46 - ciudad de Resistencia (3500) - Provincia del Chaco - República Argentina, de lunes a viernes, de 8:00 a 12:00 horas a partir del día inmediato posterior en que comience la publicación periodística de los anuncios previstos en el numeral 1.7.1. El Pliego podrá adquirirse hasta 48 horas antes del acto de apertura, siendo su compra condición indispensable para poder presentarse en carácter de Oferente.

En caso de diferencias o contradicciones entre la versión que figure en la página Web y el texto del Pliego adquirido en Lotería Chaqueña, prevalecerá este último, no siendo susceptible de reclamo alguno ni objeto de impugnaciones. El precio del Pliego se establece en la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000.-)**. Su importe deberá depositarse en la Cuenta Corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A., de Lotería Chaqueña, cuyo número se informará al momento de la compra del Pliego.

1.7.3 CRONOGRAMA: La Licitación se desarrollará conforme al cronograma detallado más abajo. De existir cambios en el mismo se informarán por Circular.

1.7.3.1. Día dos (2): Inicio del período de consultas.

1.7.3.2. Día cuatro (4) a ocho (8): el Hotel Gualok I estará disponible para la visita de los potenciales oferentes desde las ocho horas (08:00 hs.) hasta las trece horas (13:00 hs.).

1.7.3.3. Día diez (10): Clausura del periodo de consultas.

1.7.3.4. Día doce (12): Clausura del plazo para responder las consultas efectuadas, si las hubiere.

1.7.3.5. Día catorce (14): a las diez horas (10:00 hs.), clausura del plazo para la recepción de los Sobres. A las doce horas (12:00 hs.) del mismo día se procederá al acto formal de apertura de los Sobres.

1.7.3.6. Día veinte (20): Pre adjudicación.

1.7.3.7. Día veinticinco (25): Adjudicación e inicio del período de firma del contrato.

1.7.3.8. Día treinta (30): Firma del contrato de concesión.

10

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

1.7.4 MODIFICACIONES - PRÓRROGAS: El órgano licitante, podrá introducir modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones y su cronograma. En tal sentido en forma enunciativa se establece que podrá prorrogar las fechas de cierre de la venta de Pliegos, de inicio y cierre para la presentación de las Ofertas, como también la fecha de apertura del Sobre. Cuando las modificaciones introducidas resulten sustanciales o puedan razonablemente incidir en la preparación, formulación o evaluación de las ofertas, deberá disponerse una prorroga suficiente del plazo de presentación, asegurando su adecuada publicidad y el conocimiento en condiciones de igualdad por todos los interesados.

Cualquier modificación deberá notificarse a la totalidad de los Oferentes que hubieren adquirido el Pliego.

CAPÍTULO 2

COMPROMISOS QUE ASUME EL OFERENTE

2.1. LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS IMPLICARÁ:

a) El conocimiento y aceptación de la documentación y de las reglas y requisitos que rigen la Licitación conforme a los términos del punto 1.4. Normas Aplicables, y a los derechos y las obligaciones emergentes del Contrato.

b) El reconocimiento pleno de que la propuesta no genera derecho alguno a la adjudicación. Lotería Chaqueña podrá, mediante decisión fundada y conforme a la normativa aplicable, rechazar ofertas, declarar desierto o fracasado el procedimiento, o dejarlo sin efecto por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que la sola participación en la licitación o la revocación del trámite otorgue al presentado derecho a indemnización o resarcimiento de ningún tipo.

c) La aceptación del derecho de Lotería Chaqueña o de la Comisión de solicitar información adicional a los Participantes o efectuar aclaraciones al Pliego y/o prorrogar los plazos. A tales efectos Lotería Chaqueña deberá emitir Resoluciones o Circulares.

d) El conocimiento del Hotel Gualok I, de todas sus partes, características e infraestructura general; la manifestación de haber visitado el mismo, de haber constatado su mobiliario, de haberse interiorizado de sus instalaciones y condiciones de funcionamiento, y la aceptación íntegra de las mismas en el estado en que se encuentran.

e) El reconocimiento de la categoría del Hotel objeto de esta licitación y de su estado actual de conservación.

2.2. SOLIDARIDAD DE LOS INTEGRANTES:

Todos los Integrantes de un Participante u Oferente, serán solidaria y mancomunadamente responsables por las obligaciones emergentes de su Oferta o hasta la Fecha Efectiva de culminación de la concesión.

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

CAPÍTULO 3

PARTICIPANTES Y OTROS REQUERIMIENTOS

3.1. PARTICIPANTES U OFERENTES - CONSULTAS:

Pueden ser oferentes en esta Licitación quienes hayan adquirido el Pliego y reúnan las condiciones que en él se exigen para participar en una oferta:

a) Las personas humanas, las personas jurídicas de carácter privado, regularmente constituidas contempladas por la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias y Uniones Transitorias de Empresas que reúnan los requisitos establecidos en el presente Pliego. La admisión como oferente no exime al adjudicatario del cumplimiento, con carácter previo a la suscripción del Contrato, de los requisitos relativos a forma jurídica, organización y demás condiciones exigidas al Concesionario en el Capítulo 18.

b) Las personas humanas, para ser oferentes, deberán poseer antecedentes en la explotación de la actividad Hotelera autorizados por autoridad competente a título personal, y no como integrante de alguna persona jurídica.

c) Las personas jurídicas, para ser oferentes, deberán incluir en su objeto social actividades de inversión, desarrollo, construcción, fideicomisos o gestión comercial/inmobiliaria, y acreditar antecedentes en la explotación u operación hotelera, ya sea en forma directa o a través de un operador o profesional idóneo designado al efecto, con experiencia demostrable en el rubro.

3.2. NO PODRÁN SER OFERENTES:

a) Los organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal centralizada o descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria ni sociedades de economía mixta de la República Argentina o del extranjero.

b) Las personas humanas o jurídicas que estén inhabilitadas para contratar con la Provincia del Chaco, las demás Provincias y el Estado Nacional o comprendidas en algunas de las causales normativas de incompatibilidad para contratar con el Estado Provincial.

c) Los fallidos o concursados mientras no obtengan su total rehabilitación y quienes se hallaren sujetos a un concurso o pedido de quiebra o pedido de liquidación. Esta disposición alcanza a las personas físicas integrantes del órgano de administración.

d) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos directores, síndicos, gerentes o administrador hayan sido inhabilitados por haber integrado alguna sociedad fallida cuya conducta fue calificada de culpable o fraudulenta y hasta que no obtenga su rehabilitación.

e) Los inhibidos judicialmente.

f) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos directores, síndicos,

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

gerentes, o administrador hayan sido inhabilitados judicialmente o hayan sido condenados en causa criminal por delitos dolosos. Cuando la pena tuviese accesoria de inhabilitación, el impedimento subsistirá hasta cinco (5) años de cumplida la misma. Tal restricción incluye a las Sociedades y/o Uniones Transitorias de Empresas cuyos socios, funcionarios, gerentes, o administradores, se hallen procesados por delitos relacionados al narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas o violencia laboral.

g) Los funcionarios y empleados de la administración pública Nacional, Provincial o Municipal hasta que transcurran dos (2) años del cese de sus funciones.

h) Las personas humanas integrantes del órgano de administración y/o sus apoderados no podrán intervenir representando o patrocinando más de una oferta.

i) Las Personas Humanas o Jurídicas que habiendo tenido licencias, permisos o concesiones, similares a las licitadas en cualquier jurisdicción provincial o nacional registren antecedentes firmes de rescisión por incumplimiento culpable de concesiones, permisos, licencias o contratos celebrados con organismos públicos, cuando por la naturaleza y gravedad del antecedente resulte razonablemente comprometida su aptitud para asumir las obligaciones objeto de la presente contratación.

j) La disposición precedente es extensiva a las personas humanas. que integran el órgano de administración de la oferente, como causal de inhabilitación de la respectiva persona jurídica y/o U.T.E.

3.3. OTROS REQUERIMIENTOS:

a) Los oferentes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten que no se encuentran comprendidos en alguno de los impedimentos establecidos en este numeral. La autoridad de aplicación se reserva el derecho de solicitar información certificada por autoridad competente en relación a lo especificado en el presente numeral.

b) Cuando el Participante u Oferente esté conformado por dos o más Integrantes es suficiente con que adquieran un ejemplar del Pliego. En dicho caso el Integrante que adquiera el Pliego deberá solicitar que el correspondiente recibo se extienda a su nombre y que se agregue el aditamento "y otros". Los recibos que no posean tal aditamento de igual modo serán válidos si el adquirente -luego de la adquisición- decide efectuar Oferta con otro u otros Participantes. En tal caso deberá anoticiar a Lotería Chaqueña a fin de que ésta extienda una aclaración del recibo original.

c) En el momento de adquisición del Pliego, el Adquirente deberá identificarse debiendo a su vez indicar si lo hace en nombre de terceros, en cuyo caso los tendrá que nominar. Deberá asimismo constituir un domicilio especial en la ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco-República Argentina, para todos los efectos administrativos, judiciales y extrajudiciales emanados de la presente Licitación, y en su caso del Contrato, donde serán válidos todas las comunicaciones, notificaciones, circulares, etc.

13

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

d) Los adquirentes podrán efectuar consultas y pedidos de aclaración sobre el contenido del presente Pliego en forma escrita y por mesa de entradas del organismo, dentro de los plazos establecidos en este pliego, debiendo constituir en la presentación de consulta domicilio legal y electrónico a fin de brindar respuesta. Asimismo dichas respuestas serán comunicadas fehacientemente por Lotería Chaqueña mediante Circulares que se remitirán a todos los Adquirentes mediante alguno de los medios señalados en el punto 4.2 del presente pliego.

e) Una vez presentada la Oferta, su retiro acarreará la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

CAPÍTULO 4

PRESENTACIÓN DE OFERTAS - APERTURA - CONSULTAS – NOTIFICACIONES

4.1. LUGAR:

La presentación de las Ofertas deberá efectuarse ante el Departamento Mesa de Entradas y Salidas ubicado en la sede central de Lotería Chaqueña, sito en calle Güemes N° 46 - ciudad de Resistencia (3500) - Provincia del Chaco - República Argentina, hasta las 10 horas del día designado para la apertura de las Ofertas presentadas.

En ningún caso se aceptarán Ofertas por correspondencia o medios electrónicos.

4.2. NOTIFICACIONES:

Los oferentes deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco-República Argentina y domicilio electrónico a los efectos del presente procedimiento, en los que serán válidas las comunicaciones y notificaciones efectuadas conforme al régimen aplicable. Sera obligaciones del oferente mantenerlos actualizados durante todo el procedimiento. El adjudicatario deberá mantener domicilios constituidos durante la vigencia del contrato, comunicando fehacientemente cualquier modificación.

4.3. IDIOMA:

El idioma de la Licitación es el nacional. Las Ofertas, así como toda solicitud o presentación, deberán estar impresas, salvándose toda testadura, enmienda o palabra interlineada, al pie de la hoja que las contengan.

4.4. CANTIDAD DE EJEMPLARES - FORMALIDADES:

La documentación a incluir en el Sobre se emitirá por **duplicado**, marcando con claridad "original" y "copia". En caso de duda o discrepancia, el texto original prevalecerá sobre el de las copias. La totalidad de las hojas de la Oferta y sus copias, deberán estar firmadas y foliadas correlativamente en el ángulo superior derecho.

14

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

La presentación deberá ser realizada en un sobre envoltorio o contenedor, con la inscripción que a continuación se indica:

L O T E R I A C H A Q U E Ñ A
LICITACION PÚBLICA Nº ____/2026
APERTURA: 00/00/2026 A LAS 12:00 hs.
Güemes N° 46-(3500)-Ciudad de Resistencia
Provincia del Chaco-República Argentina

La Oferta deberá ser firmada por el o los representantes legales o apoderados de los Participantes. Las Ofertas incluirán un índice con indicación de los folios en que se desarrolla la misma y un único domicilio constituido en la ciudad de Resistencia, Chaco, así como domicilio electrónico constituido y teléfono designado para notificaciones.

4.5. CONTENIDO DE LA OFERTA:

4.5.1. ANTECEDENTES

Además de cumplir con los requisitos formales establecidos en los Capítulos 3 y 4 del Pliego, deberá incluir lo siguiente:

a) Solicitud de admisión: deberá ser una nota de presentación, firmada por los representantes del Participante u Oferente, por la que se solicite ser admitido en la Licitación, de conformidad al Anexo II y en la que se deberá detallar lo siguiente:

b) Nombre y domicilio del Participante, que deberá cumplir en un todo con lo que establecen las Condiciones Especiales del Pliego que forman parte de las Bases de la misma.

c) Domicilio especial constituido dentro de la ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco-República Argentina, y domicilio electrónico constituido, a todos los efectos de la Licitación.

d) Individualización de los Integrantes del Participante u Oferente.

e) Carácter de los firmantes, que deberán acreditar suficiente personería para ello.

f) Recibo de adquisición del Pliego, cumpliendo con lo establecido en la Ley 299-F Art. 22 punto 5 inc a y b sobre tasas y sobretasas generales de las actuaciones administrativas, como así también lo dispuesto en el título III sobre impuesto de sellos. Los oferentes deberán incluir los volantes de autoliquidación y sus respectivos comprobantes de pago.

g) Pliego (incluidos los Anexos) firmado en todas sus páginas por el Oferente, lo que implica el conocimiento y la plena conformación de los términos y condiciones de lo que se suscribiere.

h) Una nota firmada por los representantes del Participante en la cual se manifieste la aceptación de todas las cláusulas del Pliego incluyendo expresamente la renuncia a objetar los documentos incluidos como Anexos y las Circulares que se emitan, y una declaración expresa por la cual los Integrantes del Participante acuerdan asumir en forma solidaria, mancomunada e ilimitada todas las obligaciones emergentes de su Oferta desde su presentación hasta el momento de la Adjudicación. Tal

15

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

responsabilidad solidaria, mancomunada e ilimitada perdurará -para el Adjudicatario- hasta la finalización del Contrato y recepción, de conformidad, de la infraestructura concesionada.

i) Una declaración jurada del Participante, con las siguientes declaraciones:

1) Veracidad y exactitud de toda la información aportada y autorizando a la Comisión a requerir información relacionada con esta presentación a los organismos públicos o privados mencionados en los antecedentes técnicos y económicos de la Oferta, u otros organismos estatales o no, nacionales o internacionales, si así lo considera procedente Lotería Chaqueña.

2) Inexistencia de incompatibilidades por parte de ninguno de los Integrantes del Participante para contratar con el Estado Nacional o la Provincia del Chaco.

3) Inexistencia de procesos de quiebra en los últimos cinco (5) años, de ninguno de los Integrantes del Participante.

4) Inexistencia de inhabilitación de ninguno de los Integrantes del Participante o de sus directores por condena judicial.

5) Inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas del Estado Nacional o de la Provincia del Chaco con decisión judicial o administrativa condenatoria contra ninguno de los Integrantes del Participante.

6) Inexistencia de rescisiones de licencias, concesiones y/o contratos efectuados por la autoridad de aplicación en la Provincia del Chaco u otras jurisdicciones, por incumplimiento de alguno de los Integrantes del Participante.

7) Inexistencia por parte del Participante o integrante del Participante de deudas respecto del Estado Provincial, Estado Nacional y/o la Lotería Provincial e inexistencia de acciones judiciales pendientes o en trámite litigioso con el Estado Provincial, Estado Nacional y/o de la Lotería Provincial al tiempo de presentación de ofertas.

8) Declaración jurada del conocimiento del Hotel Gualok I, de todas sus partes, características e infraestructura general; manifestación de haber visitado el mismo, de haber constatado su equipamiento mobiliario, de haberse interiorizado de sus instalaciones y condiciones de funcionamiento, para lo cual el Organismo se compromete a brindar, informe de condiciones edilicias conformadas por los representantes del Dpto de Arquitectura y el Gerente General de Lotería Chaqueña, como así también, informe del inventario existente en el Hotel por Lotería Chaqueña.

Asimismo, esta declaración jurada implicará el reconocimiento de la categoría del hotel objeto de esta licitación y de su estado actual de conservación;

j) Documento original que instrumente la Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida en el numeral 5.2.

k) Documentación a adjuntar por los Integrantes del Participante (sean estos Personas humanas o Jurídicas):

- Constancia de su CUIT y de las inscripciones en los organismos previsionales e impositivos correspondientes.

16

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

Deberá el Oferente asimismo, incluir en el sobre las constancias de pago de los últimos seis meses anteriores a este llamado a Licitación Pública, correspondientes a impuestos nacionales (A.R.C.A.), provinciales (A.T.P.) y/o su similar de la jurisdicción que corresponda y contribuciones al régimen de la Seguridad Social.

- Copia certificada de la última declaración que haya correspondido efectuar del Impuesto a las Ganancias y de su respectivo pago.

- Informes bancarios y comerciales donde consten las líneas y montos de crédito autorizados y concepto general del cliente. Tal documentación estará suscripta en original por las autoridades del Banco correspondiente. No serán aceptadas referencias que no sean originales, tales como "fax" o "fotocopia" y/o que contengan expresiones que excluyan la responsabilidad de quienes las otorgan.

- Breve descripción de la actividad principal y accesoria a que se dedica el Participante y antigüedad en las mismas. Lotería Chaqueña se reserva el derecho de solicitar -en el momento que lo considere oportuno- referencias a los Gobiernos y/o cualquier Organismo Oficial del ámbito territorial Municipal, Provincial, Nacional y/o Internacional donde el Participante declara el ejercicio de su actividad.

l) Además, las Personas humanas integrantes de un Participante, deberán acompañar la siguiente documentación:

- Nombre completo, domicilio real, especial y electrónico constituido, fecha de nacimiento, profesión, nacionalidad, estado civil y número de DNI u otro equivalente, Nombre completo y DNI u otro equivalente del cónyuge.

- Planilla de antecedentes prontuariales de la Policía de su domicilio real.

- Declaración Jurada de no encontrarse inhibida de disponer de sus bienes.

- Un cuadro de su estado económico-financiero que muestre detalladamente la situación del activo y pasivo corriente y no corriente, indicando nombre de los acreedores y deudores, monto y naturaleza de los créditos y deudas, fechas de vencimiento, etc., todo ello certificado por Contador Público con su firma a la vez certificada por Consejo o Colegio Profesional respectivo.

m) Además, las Personas Jurídicas deberán acompañar la siguiente documentación:

- Deberán acreditar su existencia como personas jurídicas mediante certificación emanada de autoridad de control u otro organismo competente. Deberán acompañar copia certificada del Contrato constitutivo y del estatuto vigente e indicar el domicilio legal y miembros integrantes del directorio.

- Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio (o entidad de contralor que corresponda a su jurisdicción según el domicilio del Oferente).

- Declaración Jurada de no encontrarse inhibida de disponer de sus bienes.

- Deberán presentar los instrumentos de los cuales resulte la identificación y facultades de las personas que representarán en la Licitación al Participante u Oferente, o en su caso, los instrumentos de los cuales resulte el compromiso de la formación de una Sociedad o de una Unión Transitoria de Empresas, y la personería unificada de las personas que representarán en la Licitación a los Integrantes del Participante; designando al representante al efecto y constituyendo domicilio, e

17

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

informando fax , teléfono y mail para notificaciones en la ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco-República Argentina.

- Estatuto Social.

- Si la Oferta fuera realizada por dos o más personas integrando una U.T.E., la documentación requerida deberá comprender a cada una de las personas físicas o jurídicas que la integren.

- Para ser considerada una Oferta como presentada por una U.T.E. deberá estar acompañada con copia certificada del contrato constitutivo de la Unión Transitoria de Empresas o de los instrumentos que acrediten el compromiso de su formación, el que deberá reunir los recaudos previstos en el Artículo 1.464 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº26.994), debiendo estar pactado expresamente la solidaridad ilimitada por los actos y operaciones que deban desarrollar o efectuar y por las obligaciones contraídas frente a terceros.

n) Antecedentes de cada uno de los Integrantes del Participante:

- El Oferente deberá acompañar toda la documentación necesaria que permita evaluar sus antecedentes y solvencia económica-financiera, y para acreditar el cumplimiento de todas las exigencias y requisitos establecidos en el numeral 7.2. del Pliego y concordantes, en orden a que su presentación sea aceptada al constatarse que cumplimenta los requisitos exigibles.

- En virtud de lo expuesto precedentemente, se aclara que la documentación que se requiere en este punto tiene el carácter de enunciativa -en orden a guiar la correcta presentación y confección de la Oferta.

Conforme a lo que establecen las CONDICIONES ESPECIALES, deberán ser objeto de particularizado detalle los antecedentes correspondientes a los Integrantes que acrediten participación en el gerenciamiento y explotación de Hoteles.

En el caso de quienes detenten una licencia, Concesión o Contrato para la explotación y gerenciamiento de Hoteles deberán acompañar certificado emitido por el órgano concedente declarando las actividades a cargo del Oferente según el objeto de la licencia, Concesión o Contrato y la evaluación del nivel de cumplimiento en el pago del Canon respectivo y demás obligaciones emergentes del mismo. En caso de que su vinculación no sea por concesión deberá justificar el cumplimiento de las exigencias contractuales que correspondan, siempre que tal vinculación tenga por objeto la actividad de gerenciamiento y explotación de Hoteles.

Los Oferentes deberán acompañar los estados contables debidamente auditados y aprobados por las autoridades societarias que estatutaria y legalmente correspondan (certificados por Contador Público Nacional y su firma -a la vez-certificada por el respectivo Colegio o Consejo Profesional) correspondientes de los tres (3) últimos ejercicios anuales de cada Integrante del Participante. En caso de que un Integrante tenga una antigüedad menor a tres (3) años, presentará uno o más estados contables auditados, según sea el número de ejercicios económicos cerrados hasta la fecha de la presentación de la Oferta. Si la fecha de cierre del último de los estados contables auditados presentados es anterior a los seis (6) meses de la fecha de presentación de la Oferta, deberán presentarse los estados contables correspondientes al trimestre cerrado con anterioridad a los seis (6) meses de la fecha de presentación de la Oferta pudiendo acompañarlo con un dictamen de revisión limitada con las mismas exigencias en cuanto a firma de Contador Público y su firma -a la vez- certificada por el respectivo

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

Colegio o Consejo Profesional.

Los integrantes podrán invocar antecedentes de terceras personas jurídicas cuyo capital y votos sean controlados por ellos a la fecha de efectuar la presentación de la Oferta, o que con una participación en el capital y los votos del cincuenta por ciento (50 %) puedan acreditar que tienen una influencia significativa en la toma de decisiones empresarias por parte de dichas personas jurídicas, teniéndose en cuenta a los efectos de la calificación técnica todos los antecedentes técnicos de las mismas.

Se ponderarán los valores de los estados contables de cada integrante por su participación y se sumarán. A los efectos de la determinación de los montos y de las relaciones de admisibilidad de las Ofertas se considerarán los valores resultantes del último estado contable presentado.

Se deberá acompañar un informe de auditor (con su firma -a la vez- certificada por el respectivo Consejo o Colegio Profesional) referente a la inexistencia de variaciones sustanciales negativas que pudieran haberse producido en la situación y solvencia patrimonial acreditada, conforme a los estados contables del Participante y/o de los Integrantes del Participante durante el período comprendido entre la fecha del último estado contable presentado y la fecha de presentación de la Oferta.

En particular, deberán suministrar la siguiente información:

a) Antecedentes del Participante y/o de los Integrantes del Participante en la explotación y gerenciamiento de Hoteles.

b) Patrimonio neto que surge de los estados contables presentados. Se excluirán del patrimonio neto las participaciones de terceros en sociedades controladas.

c) Generación bruta de fondos medida como el resultado neto según estados contables presentados más amortizaciones de bienes de uso y de activos intangibles. Se excluirán del resultado neto las participaciones de terceros en sociedades controladas.

d) Pasivos totales según estados contables presentados. Se excluirán del resultado neto las participaciones de terceros en sociedades controladas.

e) Adjuntar toda la documentación que permita verificar la experiencia que el Oferente posee -por sí o a través de alguno de sus integrantes o del tercero que se vincule contractualmente- en la explotación y gerenciamiento de un Hotel de nivel que esté catalogado -como mínimo- de "Cuatro Estrellas", conforme la Ley Provincial N° 3102-D y demás normativa existentes y vigentes dentro de la Provincia.

Toda la información brindada por los Oferentes deberá encontrarse debidamente acreditada, asistiendo a la Comisión el derecho de solicitar al oferente y a terceros las aclaraciones, informaciones y constancias que entendiere al respecto pertinentes.

4.5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO INTEGRAL Y PLAN DE INVERSIÓN

El Oferente deberá acompañar toda la información y documentación necesaria que permita la adecuada valoración de la propuesta. Se deberán realizar las inversiones necesarias y suficientes para lograr la optimización de la explotación del Hotel Gualok I, ubicado en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, propiedad de Lotería Chaqueña. Con respecto a los bienes muebles de propiedad de Lotería

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

Chaqueña, existentes en el Hotel Gualok I al momento del otorgamiento de la concesión, los mismos serán entregados al concesionario previo inventario efectuado por ambas partes. A tal efecto, el oferente deberá incluir en su propuesta un Plan de Inversiones y Obras, debidamente valorizado y con su correspondiente cronograma de ejecución, cuya aprobación por parte de Lotería Chaqueña integrará formalmente el contrato de concesión. Dicho plan deberá diferenciar claramente:

1. Obras a su exclusivo costo: Aquellas intervenciones, refacciones o reparaciones (incluidas las de carácter urgente para el adecuado desarrollo de la explotación) que el oferente se compromete a ejecutar asumiendo la totalidad de los erogaciones, sin derecho a reclamo o compensación alguna.

2. Obras con compensación contra canon: Aquellas mejoras o refacciones propuestas por el oferente cuya ejecución sea aprobada de forma expresa por Lotería Chaqueña, sobre la base del proyecto y presupuesto aprobados, para ser reconocidas mediante descuento o compensación contra el canon concesional, hasta un tope máximo de 50% (cincuenta por ciento) del canon mensual. La imputación del crédito a favor del concesionario se aplicará a los cánones sucesivos, previa emisión del certificado de avance de obra y su correspondiente aprobación técnica por parte del organismo. La certificación deberá determinar el importe reconocido y el saldo susceptible de compensación. Las obras, mejoras o inversiones realizadas sin autorización previa no generaran derecho a compensación, reembolso o crédito contra canon, sin perjuicio de su eventual incorporación al establecimiento cuando así corresponda conforme al presente pliego.

3. Obras que se propongan a cargo del concedente.

A la finalización del Contrato de Concesión por cualquier causa, el concesionario deberá restituir a Lotería Chaqueña el inmueble del Hotel Gualok I, sus instalaciones, infraestructura, bienes muebles y equipamiento que integraron la entrega inicial, en óptimas condiciones de conservación y funcionamiento, asumiendo a su exclusivo costo los mantenimientos, reparaciones o reposiciones de todo aquello que se hubiere deteriorado, perdido o arruinado.

Con relación a los bienes, equipamiento e inversiones que se incorporen durante la concesión, se aplicará el siguiente régimen:

1. Mejoras edilicias e instalaciones fijas: Todas las obras, refacciones e instalaciones adheridas al inmueble ejecutadas por el concesionario quedarán incorporadas al patrimonio Lotería Chaqueña a la finalización del contrato, sin derecho a indemnización, reembolso o compensación alguna.

2. Bienes muebles y equipamiento incorporados por el Concesionario: Respecto de los bienes muebles, maquinaria, tecnología y equipamiento sustitutivo o adicional aportado por el concesionario para la explotación hotelera, se aplicarán las siguientes opciones a elección de Lotería Chaqueña:

a) Opción de Adquisición / Traspaso por Valor Residual: Lotería Chaqueña podrá optar por adquirir la totalidad o parte de dichos bienes conforme a su valor residual amortizado, determinado mediante peritaje o tasación técnica oficial acordada por las partes. El monto resultante podrá ser abonado directamente o compensado contra créditos o deudas pendientes del concesionario.

20

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

b) Retiro por el Concesionario: En caso de que Lotería Chaqueña no ejerza la opción de compra, el concesionario estará obligado a retirar dichos bienes a su exclusivo costo dentro del plazo que fije la reglamentación, debiendo reparar en forma inmediata cualquier daño o alteración que dicho retiro ocasione en la infraestructura o estética del inmueble.

c) Transferencia a título gratuito si así se pacta.

Para su evaluación, el Oferente podrá contar con los planos generales y complementarios del inmueble en el que se encuentra ubicado el Hotel Gualok I, los cuales estarán a su disposición en el Departamento de Arquitectura de Lotería Chaqueña.

El Oferente deberá describir el equipamiento propuesto, el personal requerido y otros servicios a prestar.

Asimismo, deberá explicar las razones o estudios que justifican las propuestas, y aclarar las premisas utilizadas para la elaboración de la información requerida en los puntos precedentes.

4.5.3 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en el numeral 7.4 y en el Capítulo 17.

Asimismo, se deberá cumplir los requisitos formales establecidos en el Capítulo 4 e incluir el formulario de Oferta Económica (Anexo III de este Pliego), por el cual el Participante define el Canon a pagar al concedente, como contraprestación por la Concesión objeto de la presente Licitación, y el Plan de inversión a desarrollar en el hotel. Este formulario deberá estar firmado por el representante del Participante con facultades suficientes. En caso de no estar debidamente firmado se tendrá por no presentado.

4.5.4 ABSORCIÓN LABORAL

Se valorará positivamente en la evaluación de las propuestas la absorción del personal que actualmente presta servicios en el **Hotel Gualok I**, incluyendo a aquellos agentes que a la fecha del presente Pliego se encuentren afectados a la explotación hotelera bajo la órbita del Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos (administrado por Fiduciaria del Norte S.A.).

a) A los fines indicados, el concesionario deberá notificar formalmente a Lotería Chaqueña la nómina definitiva del personal a ser reabsorbido en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos contados desde la firma del Contrato de Concesión.

b) El finiquito, la conclusión y el saneamiento integral de las relaciones laborales existentes hasta la toma de posesión total estarán a exclusivo y definitivo cargo del concedente y/o actual operador. La eventual incorporación de personal por parte del concesionario dará origen a un nuevo vínculo laboral independiente y directo.

c) La determinación de la dotación, estructura y perfil de personal necesario para la explotación del establecimiento corresponderá al criterio organizativo del concesionario conforme al plan operativo aprobado.

4.6. APERTURA DEL SOBRE.

21

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

En la fecha y hora de apertura de la presente licitación señalada en el punto 1.7.3 del presente pliego, las autoridades designadas para conducir el acto licitatorio procederán a abrir el envoltorio o contenedor de la Oferta. En tal ocasión se labrará acta por ante Escribano, donde constarán solo las observaciones que formulen los Participantes respecto del acto licitatorio en sí mismo, pues las observaciones a otros Oferentes deberán efectuarse por escrito dentro del plazo que prevé este Pliego.

El acta será además firmada por el funcionario que presida el acto y por los Participantes que -en su caso- formulen las observaciones ya referidas, así como también por todos los participantes y asistentes que deseen hacerlo. Presidirá el acto el Presidente de Lotería Chaqueña o personal jerárquico que se designe. Asimismo, en el acta se hará constar el contenido de los Sobres recibidos, se asignará a cada Oferta un número de orden y se dejará constancia de las garantías que se acompañen y de su oferta económica. No procederá -en el mismo acto de apertura- el rechazo o la desestimación de las presentaciones que efectúen los participantes.

El incumplimiento de la presentación de cualquiera de la documentación que debe contener el "sobre envoltorio", exigida en los numerales 4.5.1.a. (Solicitud de admisión) y 4.5.1.j (Garantía de Oferta), en modo alguno podrá ser enmendado por el Oferente con posterioridad. ***La omisión de presentación de cualquier otra documentación exigida sin que representen elementos considerados esenciales podrá ser suplida dentro de las 48 horas de clausurado el acto.*** El incumplimiento de lo expuesto será causal de rechazo de la propuesta. Los Oferentes asumen total responsabilidad por la correcta presentación de las Ofertas. El hecho de que -por cualquier circunstancia no se deje constancia en el acto de apertura de la falta de presentación de algún documento o requisito, no lo libera de las consecuencias de tal omisión, sin que sea obligación para el organismo licitante, de notificar respecto de tales falencias, omisiones o incumplimientos.

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes, por los Participantes que hubieren formulado observaciones al acto licitatorio y por los asistentes que desearen hacerlo.

CAPÍTULO 5

MANTENIMIENTO DE OFERTAS. GARANTÍA

5.1. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las Ofertas tendrán una validez de veinte (20) días contados, a partir del día catorce (14), en el cual se celebra el acto formal de apertura de Sobres. Las Garantías de Mantenimiento de Ofertas serán devueltas inmediatamente después de la Adjudicación.

Lotería Chaqueña podrá solicitar a los Participantes, cinco días hábiles antes del vencimiento, que extiendan el período de validez de las Ofertas y de dichas garantías. Estas solicitudes y las respuestas serán efectuadas mediante comunicación fehaciente. El Oferente que acepte la prórroga no podrá modificar su Oferta.

En caso de devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, o de caducidad de la misma por vencimiento del plazo en ella establecido sin que fuera oportunamente prorrogada, la Oferta a que tal Garantía de Mantenimiento se refiere dejará de ser considerada.

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

El desistimiento de la Oferta antes del plazo señalado o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma causarán la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y su plena responsabilidad por el monto establecido a tal efecto.

5.2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. MONTO Y FORMAS

Para afianzar el mantenimiento de las Ofertas, cada Oferente deberá presentar una única Garantía por todo el período del mantenimiento de la Oferta (Garantía de Mantenimiento de Oferta), que se incluirá en el Sobre, por un monto de **PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-).**

La Garantía será constituida a favor de Lotería Chaqueña en alguna de las siguientes formas:

- Mediante depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco del Chaco, a nombre de Lotería Chaqueña (CUIT N°33-99917614-9) N°0003000001482906- CBU N°3110030201000014829067- Alias: ABRIL.LENTE.PLUTON, acompañando la boleta pertinente.

- Mediante giro bancario de plaza a la orden de Lotería Chaqueña.

- Mediante aval bancario.

- Mediante póliza de seguro de caución, emitida por Compañía debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación (u organismo que lo reemplace), debiendo constituir domicilio legal en la ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco-República Argentina y someterse a los Tribunales Ordinarios de la jurisdicción contencioso administrativa (excluyente) de dicha ciudad.

La Garantía deberá ser emitida en carácter de fiador liso, llano, solidario y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1583, 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la República Argentina.

El texto de la Garantía deberá indicar la identificación de esta Licitación y cualquier otra norma o documento que exija la emisión de la misma y deberá indicar el período de duración, que en ningún caso será inferior al período exigido al respecto.

Las firmas de los representantes legales del garante deberán hallarse certificadas por Escribano Público.

El garante deberá ser una Institución autorizada a funcionar en la República Argentina. Lotería Chaqueña podrá exigir la sustitución de la entidad emisora de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Las Garantías de Mantenimiento de Ofertas de los Oferentes que no resulten Adjudicatarios se devolverán de acuerdo a lo determinado en el numeral 5.1.

CAPÍTULO 6

COMISIÓN TÉCNICA DE ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

La evaluación de las presentaciones, así como las distintas actividades señaladas en el Pliego será efectuada y realizada por una Comisión nombrada al efecto, que

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

evaluará y dictaminará en base a la documentación presentada por los oferentes o la que la misma requiera, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elaborar y sugerir a Lotería Chaqueña las respuestas a las consultas de los Participantes u Oferentes.

2. Conducir el procedimiento de selección.

3. Evaluar las Ofertas, analizando las observaciones formuladas por los Participantes u Oferentes, requiriendo las aclaraciones, documentación adicional e informes técnicos que estime necesarios, fundamentando la aceptación o rechazo de las solicitudes de admisión y evaluación técnica otorgada a cada Oferta.

4. Recomendar, en su caso, el rechazo de las Ofertas y la declaración de nulidad y/o fracaso de la Licitación.

5. Analizar las cuestiones que se susciten durante la evaluación de las Ofertas, requerir los informes o aclaraciones que resulten necesarios y emitir las recomendaciones o propuestas de resolución que correspondan, sin perjuicio de las atribuciones decisorias reservadas al Directorio de Lotería Chaqueña o al órgano competente conforme el régimen de contrataciones.

6. Expedirse con fundamento, sobre las impugnaciones que pudieran presentarse.

7. Recomendar la Adjudicación, emitiendo el correspondiente dictamen.

La Comisión tendrá facultades para solicitar dictámenes de otros funcionarios del Organismo en las áreas y/o temáticas específicas, así como de especialistas y/o profesionales externos en cada materia cuyo estudio u opinión la Comisión requiera.

Todos los integrantes de la Comisión tendrán el deber y la obligación de guardar reserva y mantener la confidencialidad acerca de los hechos y actos jurídicos o situaciones por ellos analizados.

CAPÍTULO 7

EVALUACIÓN DE OFERTAS

7.1. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

Lotería Chaqueña se reserva el derecho de rechazar todas las Ofertas presentadas cuando no haya competencia efectiva o cuando las Ofertas no respondan esencialmente a lo solicitado. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo, ni indemnización, ni compensación alguna.

Ni la venta del Pliego, ni la recepción de Ofertas obligan a Lotería Chaqueña a adjudicar y/o a ratificar lo actuado. Asimismo, Lotería Chaqueña podrá declarar fracasada la Licitación con anterioridad a la Adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los Participantes o de sus Integrantes.

En caso que se presentara una sola Oferta, la Comisión la analizará y en caso que se encuentre ajustada a los términos y condiciones establecidos en el Pliego y la misma resulte conveniente, podrá recomendar su Adjudicación.

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

7.2. CAUSALES DE RECHAZO INDIVIDUAL DE LAS OFERTAS:

No serán consideradas admisibles y se rechazarán en el mismo acto de apertura de los Sobres sin lugar a recurso alguno, aquellas Ofertas que presenten las siguientes particularidades y que fueren detectadas en dicho acto:

a) Fueran formuladas por personas humanas, jurídicas o Uniones transitorias de empresas que no acrediten los requisitos de capacidad, habilitación y demás condiciones exigidas por el presente Pliego.

b) Contengan objeciones o reservas al régimen legal aplicable a esta Licitación o de cualquier modo condicionen la vigencia y efectos de la presentación de la Oferta y sus términos; o la subordinen a la ulterior existencia o comprobación de hechos o situaciones o limiten o restrinjan las obligaciones a asumir por el Oferente, en caso que resultare Adjudicatario.

c) Excluyan de sus textos o del contenido del Sobre, las declaraciones que expresamente impone este Pliego como necesarios requisitos de la Oferta.

d) Contengan enmiendas, raspaduras o interlineaciones que no hayan sido debidamente salvadas seguidas de la firma del representante del Oferente.

e) Omitan la inclusión del instrumento que acredite la constitución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, en la forma y condiciones exigidos por este Pliego.

f) Omitan la inclusión del original del Pliego, debidamente firmado en todas sus fojas por el representante del Oferente.

No obstante lo expuesto, la comprobación de cualquiera de las causales indicadas precedentemente durante la etapa de Evaluación de las Ofertas obstará a su admisibilidad y provocará el inmediato rechazo de la presentación defectuosa.

7.3. EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES Y VALORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO INTEGRAL Y PLAN DE MANTENIMIENTO.

7.3.1. EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

La evaluación tiene por finalidad examinar la documentación presentada por el Oferente para comprobar si la misma está completa, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si, en general, el Oferente está calificado para cumplir el Contrato en forma satisfactoria, para lo cual se deberán acreditar, a nivel de ANTECEDENTES, la SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA y los REQUISITOS que se especifican para cada caso, en los numerales siguientes.

7.3.1.1. EXIGENCIAS Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE EN MATERIA DE ANTECEDENTES PARA ADMITIR SU OFERTA.

A) Contar con experiencia en la explotación y gerenciamiento de Hoteles. Si tal exigencia es cumplimentada por un (1) integrante, éste deberá tener una participación no menor del veinticinco por ciento (25%) en el proyecto del Participante.

B) Alternativamente, contar con un operador hotelero que reúna esas condiciones, mediante contrato de gerenciamiento u operación firmado o compromiso

25

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

vinculante de suscripción, con vigencia mínima igual a los primeros 5 (cinco) años de la concesión, o;

C) Contar con un director técnico designado para el establecimiento, con experiencia acreditada en dirección/gerencia general de hoteles de cuatro estrellas o superior, con vínculo contractual por plazo mínimo a los primeros 5 (cinco) años de la concesión, dedicación a la explotación y cláusula de reemplazo sólo por perfil equivalente, previa conformidad de Lotería Chaqueña.

7.3.1.2. EXIGENCIAS Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE -por si mismo o a través de algún integrante que participe del mismo- EN MATERIA DE SOLVENCIA ECÓNOMICO - FINANCIERA PARA ADMITIR SU OFERTA.

A) Acompañar copia certificada de sus Balances y posiciones fiscales de los últimos tres (3) años, o antecedentes contables, conforme lo establecido en el presente pliego.

B) No serán admisibles las Ofertas que acrediten pasivos superiores en más de un cincuenta por ciento (50 %) al total del patrimonio neto, según los estados contables presentados.

NOTA RELACIONADA CON LAS EXIGENCIAS DESCRIPTAS EN ESTE NUMERAL 7.3.1.2.

En el caso que en el Oferente participen varios integrantes, los requisitos se calcularán de la suma de los valores que arrojen los estados contables de las empresas y/o personas intervinientes, definidos proporcionalmente por el porcentaje de participación de cada integrante del Oferente, de modo tal que se pondere a cada uno de ellos por el porcentaje de su participación en la Oferta.

7.3.2. ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO INTEGRAL Y PLAN DE MANTENIMIENTO.

Se analizará la propuesta en relación al equipamiento y plan de mantenimiento que se ofrece para cada uno de los espacios funcionales del Hotel Gualok I, el detalle de las acciones a emprender para el gerenciamiento objeto de la presente licitación, la cantidad de personal a emplear, y el plan de inversión para el hotel, incluyendo refacciones edilicias e incorporación de mobiliario, etc.

7.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA ECONÓMICA

7.4.1 CANON

Los Oferentes podrán proponer un canon mensual equivalente a un porcentaje fijo, variable y/o escalonado aplicado sobre la facturación total correspondiente al servicio de alojamiento de la explotación hotelera, excluidos los servicios complementarios. No se establece un porcentaje mínimo, siempre que la propuesta resulte económica y financieramente sustentable.

El canon ofertado deberá guardar razonabilidad con el Plan de Inversiones y Obras propuesto, evaluándose la integralidad de la oferta conforme lo dispuesto en los Numerales 4.5.3 y Capítulo 17 del presente Pliego.

En caso de que el plan aprobado contemple la ejecución de obras a cargo del

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

concesionario sujetas a compensación contra canon, conforme lo establecido en la cláusula 4.5.2, los créditos resultantes de las certificaciones de avance de obra aprobadas por Lotería Chaqueña se imputarán mensualmente al pago del canon.

El descuento aplicable por compensación de obras no podrá superar en ningún caso el cincuenta por ciento (50%) del monto total del canon mensual devengado. El saldo restante de dicho porcentaje (y cualquier excedente no descontado) se acumulará como crédito a favor del concesionario para ser imputado en los períodos sucesivos bajo la misma regla de tope, garantizando de este modo la continuidad del flujo de ingresos en favor del organismo concedente.

7.4.2 PLAN DE INVERSIÓN

En el análisis y evaluación de las propuestas, Lotería Chaqueña tendrá especialmente en consideración el Plan de Inversión presentado por el oferente, valorando el tipo, alcance, oportunidad, monto, incidencia en la refuncionalización, equipamiento y mejora de las unidades y espacios complementarios, así como la competitividad del negocio. Para ello, el oferente deberá incluir en su propuesta un Plan de Inversiones y Obras debidamente valorizado y con su correspondiente cronograma de ejecución —cuya aprobación integrará formalmente el contrato de concesión— identificando en forma clara la descripción, alcance, presupuesto estimado, plazo de puesta en funcionamiento y señalando expresamente aquellas obras que proponga a cargo del concedente. Dicho plan deberá diferenciar claramente entre: 1) Obras a su exclusivo costo: aquellas intervenciones, refacciones o reparaciones (incluidas las de carácter urgente para el desarrollo de la explotación) que el concesionario asuma en su totalidad sin derecho a reclamo o compensación alguna; y 2) Obras con compensación contra canon: aquellas mejoras o refacciones aprobadas en forma expresa por Lotería Chaqueña, sobre la base del proyecto y presupuesto aprobados y cuya efectiva ejecución haya sido certificada por las áreas competentes, para ser reconocidas mediante descuento sobre el canon concesional mensual —hasta un tope máximo del cincuenta por ciento (50%)— aplicable a cánones sucesivos previa emisión del certificado de avance de obra y aprobación técnica del organismo. La certificación deberá determinar el importe reconocido y el saldo susceptible de compensación. Las obras, mejoras o inversiones realizadas sin autorización previa no generaran derecho a compensación, reembolso o crédito contra canon, sin perjuicio de su eventual incorporación al establecimiento cuando así corresponda conforme al presente pliego.

7.5. PREADJUDICACIÓN

La determinación de la oferta más conveniente no atenderá exclusivamente al mayor canon nominal ofrecido, sino a la evaluación integral y fundada de las propuestas admitidas, considerando, según corresponda, los antecedentes y experiencia acreditados, capacidad y solvencia económico financiera, calidad, viabilidad y sustentabilidad de la propuesta técnica, Plan de Inversión, modalidad y magnitud del canon, conservación y puesta en valor del establecimiento, servicios complementarios propuestos y demás condiciones objetivas previstas en el presente pliego. La Comisión deberá expresar en su dictamen los fundamentos que permitan comparar las propuestas y determinar las razones por las cuales recomienda aquella que considere más conveniente a los intereses de Lotería Chaqueña, aconsejando la pre adjudicación.

7.6. IMPUGNACIONES

Todos los Oferentes tendrán derecho a impugnar: a) la apertura de sobres en el

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

mismo acto; b) cualquiera de las Ofertas dentro de los (5) cinco días corridos de realizado el acto de apertura; c) la evaluación de antecedentes, especificaciones técnicas del equipamiento integral y plan de mantenimiento/económico, dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles después de comunicadas. En cualquiera de los casos la impugnación debe ser fundada, por escrito e individualizar concretamente los hechos antecedentes o disposiciones que se consideren incumplidos. Será resuelta sin sustanciación, juntamente con la adjudicación.

Las impugnaciones, recursos y acciones que se dedujeren, por cualquier medio administrativo o judicial, no paralizarán la Licitación ni la firma y ejecución del Contrato de Concesión.

Para poder presentar impugnaciones los Participantes deberán constituir una Garantía por **PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-).**

La Garantía será constituida a favor de Lotería Chaqueña en alguna de las formas previstas en el numeral 5.2 del Pliego. La misma deberá ser constituida por tiempo indeterminado, con carácter irrevocable y ejecutable de pleno derecho y por sola decisión de Lotería Chaqueña, su importe quedará en poder de ésta en caso de ser rechazada la impugnación cuando éstas sean efectuadas contra documentación o propuestas de terceros y/o acto licitatorio, no estén fundadas o sean injustificadas o carentes de sustento, o que a juicio de Lotería Chaqueña hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación. La garantía será restituida cuando la impugnación resulte total o parcialmente procedente o cuando, aun siendo desestimada, no se determine su carácter manifiestamente improcedente o temerario. Su pérdida requerirá decisión expresa y fundada de la autoridad competente. La constitución de la mencionada Garantía es condición habilitante para poder efectuar impugnaciones y de ser omitida su constitución, la impugnación pertinente será rechazada "in límine", sin analizar la cuestión de fondo de la misma.

CAPÍTULO 8

ADJUDICACIÓN

8.1. APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Resuelta la pre adjudicación, Lotería Chaqueña efectuará la Adjudicación de la Licitación.

8.2. DESTINO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Lotería Chaqueña conservará en su poder toda la documentación que haya sido presentada a los efectos de esta Licitación, así como también las minutas de reuniones de la Comisión, los informes internos y de terceros y todos los papeles de trabajo que fundamenten la selección de la Oferta ganadora.

8.3. DISCRECIONALIDAD DE LOTERÍA CHAQUEÑA

Ni la venta de los Pliegos, ni la recepción y apertura de las Ofertas, ni el dictamen de la Comisión obligan a Lotería Chaqueña a pre adjudicar y/o adjudicar, pudiendo la misma rechazar todas las Ofertas presentadas si, a su exclusivo juicio lo considera necesario o conveniente; o bien suspender, prorrogar o dejar sin efecto el proceso licitatorio cuando concurran razones y de conformidad al régimen jurídico aplicable, sin

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

que ello genere derecho a adjudicación, indemnización o reclamo alguno por parte del o de los Participantes.

8.4. ÚNICO PARTICIPANTE

En el caso que se presentara una sola Oferta en la presente Licitación, o que habiendo varias, sólo una de ellas fuera admitida, Lotería Chaqueña podrá proponer la Adjudicación de la misma, o declarar la Licitación fracasada, circunstancia que deberá encontrarse expresamente fundada en las actuaciones.

8.5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para afianzar el íntegro cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, el Adjudicatario deberá constituir y mantener a favor de Lotería Chaqueña una Garantía de Cumplimiento de Contrato por todo el período de vigencia de la concesión, incluidas sus eventuales prórrogas.

La garantía inicial deberá constituirse por un monto equivalente a PESOS CIEN MILLONES ($100.000.000) y presentarse ante el Concedente con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la firma del Contrato de Concesión.

Al término de cada año de concesión (dentro de los primeros quince (15) días hábiles de iniciado el nuevo período contractual), el monto de la garantía de cumplimiento deberá actualizarse. A tal fin, la nueva suma a afianzar se recalculará tomando como base la suma total efectivamente devengada en concepto de canon durante los 12 meses anteriores.

En caso de que el valor resultante del reajuste supere el importe de la garantía vigente, el Concesionario estará obligado a integrar la diferencia o presentar una sustitución de la garantía por el nuevo valor total dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles de notificada o devengada la actualización.

La Garantía podrá constituirse mediante hipoteca en primer lugar y grado de privilegio a favor de Lotería Chaqueña.

Alternativamente, se podrá presentar una póliza de seguro de caución de vigencia anual, renovable durante todo el plazo de la concesión, bajo las mismas condiciones formales previstas en el numeral 5.2 (emitida por una compañía debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación u organismo sustituto, constituida en la República Argentina, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, y sometida a la jurisdicción excluyente de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo de dicha ciudad; emitida en carácter de fiadora lisa, llana, solidaria y principal pagadora con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión del Código Civil y Comercial de la Nación, con firmas de representantes legales certificadas por Escribano Público e indicación precisa de la presente Licitación y su plazo).

En caso de optar por la póliza de seguro de caución, el concesionario deberá acreditar su renovación con una antelación mínima de treinta (30) días corridos previos a su vencimiento. La falta de renovación en término configurará incumplimiento grave (conforme numeral 20.1.B incs. h) e i) y habilitará la ejecución inmediata de la póliza

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

vigente y/o la rescisión del contrato por culpa del concesionario (21.2). Lotería Chaqueña conserva la facultad de exigir la sustitución de la entidad emisora, así como de requerir la actualización o readecuación del monto asegurado, conforme a la pauta de ajuste anual prevista en el presente artículo.

La Garantía será devuelta a la terminación de la Concesión luego del pago de todas las acreencias, una vez recibidos los bienes objeto de la presente licitación y habiéndose extinguido los plazos legales para la formulación de reclamos y/o demandas de terceros hacia el Concesionario. Asimismo:

a) Lotería Chaqueña se reserva el derecho de solicitar la ampliación y/o sustitución de la Garantía, lo que no podrá ocurrir antes de los primeros doce (12) meses de vigencia del Contrato de Concesión.

b) Es obligación del concesionario mantener y/o renovar la vigencia de la garantía, e informar al concedente inmediatamente cualquier hecho y/o circunstancia que pudiera afectarla, estando a su exclusivo cargo y costo todo trámite que al efecto resulte pertinente.

CAPÍTULO 9

CONTRATO DE CONCESION

9.1. FIRMA DEL CONTRATO

Luego de efectuada la Adjudicación por Lotería Chaqueña, se señalará la fecha para la formalización del Contrato, firmándolo el presidente del Directorio de Lotería Chaqueña conjuntamente con el Adjudicatario.

9.2. OMISIÓN DE FIRMA DEL CONTRATO

En caso de que el Adjudicatario se negara a firmar el Contrato en el plazo establecido, Lotería Chaqueña podrá dejar sin efecto la adjudicación y ejecutar las garantías correspondientes, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el presente pliego y normativa aplicable. Ello será notificado por escrito a todos los Participantes.

Inmediatamente, Lotería Chaqueña podrá considerar, cuando jurídicamente corresponda, la oferta ubicada en el orden de mérito siguiente, previa evaluación de su vigencia y conveniencia. En el caso, deberá hacer saber al oferente que se le ha adjudicado la Concesión y citándolo a concurrir en una fecha a fijar, la cual le será notificada con no menos de cinco (5) días de anticipación, a efectos de que suscriba los documentos correspondientes. Si fuera necesario, se procederá, sucesivamente, en la forma aquí establecida, hasta obtenerse la firma del Contrato.

En caso que ninguno de los Oferentes invitados a firmar el Contrato concurriera, la Lotería Chaqueña declarará desierta la Licitación.

9.3. CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

a) Que el Adjudicatario haya constituido la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

b) Que el Adjudicatario haya suscrito todos los documentos y haya efectuado todos los actos previstos en el Contrato.

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

Ministerio de Hacienda y Finanzas
LOTERÍA CHAQUEÑA

Donar Órganos es salvar vidas
"2026 – Año del 100º Aniversario de la Sanción de la Ley de los Derechos de la Mujer" Ley Nacional Nº11357

31

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

CAPÍTULO 10

FECHA EFECTIVA

El Contrato fijará la Fecha Efectiva y de inicio de la Concesión y su finalización, acorde a las previsiones del presente pliego.

CAPÍTULO 11

JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES

Este Pliego, el proceso licitatorio y la relación contractual se regirán conforme lo establecido en el numeral 1.4., de este Pliego y todo diferendo entre las partes se someterá a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Provincia del Chaco - República Argentina, con exclusión y renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CAPÍTULO 12

RESTRICCIONES

La Concesión se celebra en consideración a los antecedentes personales, técnicos y económicos financieros del concesionario. En consecuencia, éste no podrá ceder, transferir, subrogar ni delegar total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del contrato a favor de terceros sin la previa, expresa y formal autorización por escrito de Lotería Chaqueña dictada mediante el acto administrativo correspondiente.

En caso de que los integrantes se asocien bajo la figura de una Unión Transitoria (UT), no podrán enajenar, ceder ni transferir su participación sin el previo consentimiento expreso de Lotería Chaqueña. De constituirse una sociedad para el cumplimiento del Contrato, los accionistas o socios no podrán ceder, transferir o enajenar su participación reduciendo a menos del 51% (cincuenta y uno por ciento) la composición original del Concesionario sin el previo consentimiento expreso del organismo, especialmente respecto de aquel integrante que hubiere aportado los antecedentes de explotación y gerenciamiento. En cualquiera de los supuestos, no se otorgará la conformidad si no se acredita que el eventual adquirente, analizado conjuntamente con los miembros no salientes, reúne las condiciones requeridas en el presente Pliego.

Cuando los antecedentes de experiencia, explotación y/o gerenciamiento hubieren sido aportados por o a través de un Operador o Director Técnico (DT), el Concesionario podrá modificar, reemplazar o prescindir de dicho contrato operativo previa notificación y autorización expresa de Lotería Chaqueña. A tal efecto, el Concesionario deberá proponer un reemplazante que acredite un perfil técnico, profesional y operativo equivalente, o demostrar que cuenta con la capacidad operativa propia consolidada para asumir directamente la gestión, cuya conformidad quedará sujeta a la aprobación técnica de Lotería Chaqueña.

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

CAPÍTULO 13

IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS

13.1 IMPUESTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN / CONCESIÓN / EXPLOTACIÓN:

Los actos derivados de la explotación de las actividades objeto de la presente Licitación estarán sujetos al tratamiento impositivo que correspondiere conforme a la legislación vigente en los ámbitos municipal, provincial, nacional y estarán a cargo del concesionario debiendo realizar todo trámite de inscripción que resulte pertinente.

13.2 DEL PAGO DE OTROS IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS

Iniciada la concesión, quien resultare adjudicatario asumirá el pago de todos los impuestos, tasas, servicios y contribuciones establecidos por las normas nacionales, provinciales y municipales, correspondientes en forma no taxativa a electricidad, agua y saneamiento, etc., excluido sólo el Impuesto Inmobiliario.

Asimismo, estarán a cargo exclusivo del concesionario el pago de los demás Impuestos, Contribuciones, Derechos y Patentes y todo otro servicio que resulte necesario para el desarrollo de la explotación que por este proceso licitatorio se concesiona; sean éstos referentes a la explotación hotelera propiamente dicha, como a las actividades desarrolladas como servicios complementarios (gas, cable, SADAIC – AADI CAPIF, entre otros).

Esta obligación se interpreta como parte importante de una correcta explotación y administración del servicio concesionado; en consecuencia, el incumplimiento de esta cláusula y/o la acumulación de deuda cualquiera resulten los periodos –continuos o discontinuos-, constituirá una falta grave, cuya subsistencia o reiteración injustificada podrá dar lugar a sanciones; resultando susceptible incluso de producir la rescisión por culpa del concesionario.

El concesionario deberá remitir al concedente de manera trimestral y sin necesidad de requerimiento previo, las constancias que acrediten el pago de los impuestos, tasas y servicios, etc., que estarán a su cargo.

El incumplimiento de esta obligación hará pasible al concesionario de la aplicación de multas.

Respecto al pago del impuesto inmobiliario, el mismo estará a cargo de Lotería Chaqueña.

II - CONDICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO 14

DE LA CONCESIÓN

14.1. CARÁCTER

La Concesión tendrá carácter de:

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

a) Onerosa: ya que el Concesionario se obligará a pagar el Canon al Concedente.

b) Temporal: dado que dentro del Área se concede por el plazo previsto en este Pliego.

c) Restringida: en virtud que solo incluye en favor del concesionario, las áreas y/o espacios que no estuvieren reservados o cedidos con anterioridad a otra explotación y/o actividad por parte del Licitante. Ej. Casinos Chaco.

14.2. PLAZO

a) INICIO DE LA EXPLOTACIÓN:

El Hotel Gualok I podrá ser explotado integralmente a partir de la efectiva entrega de posesión del hotel al concesionario. Se labrará acta de dicho inicio.

b) VIGENCIA DE LA CONCESIÓN:

El plazo total inicial de la Concesión será de veintiún (21) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión. Dentro de dicho plazo se encontrará comprendido un período de transición de entre seis (6) y doce (12) meses, previo al inicio pleno de la explotación, destinado a la entrega ordenada del inmueble, la realización de las adecuaciones y tareas necesarias para la puesta en marcha operativa del establecimiento y la regularización de la situación del personal afectado a la explotación, conforme las previsiones del presente Pliego. Cumplido dicho período, el Concesionario asumirá la explotación plena del establecimiento, de acuerdo con el cronograma y condiciones aprobadas.

Vencido el plazo inicial de veintiún (21) años, Lotería Chaqueña podrá otorgar una prórroga de la Concesión por un período adicional de hasta diez (10) años.

A fines de tramitar la prórroga, el Concesionario deberá formular el pedido formal de prórroga con una antelación no menor a doce (12) meses ni mayor a veinticuatro (24) meses previos al vencimiento del plazo inicial. Será condición indispensable para evaluar la prórroga que el Concesionario no registre sanciones por incumplimientos graves no subsanados, ejecuciones de garantías ni deudas pendientes por canon, tributos o servicios durante la vigencia del contrato.

Lotería Chaqueña evaluará la solicitud considerando el nivel de satisfacción del servicio, el cumplimiento del Plan de Inversión original y del contrato, inversiones comprometidas y efectivamente ejecutadas, estado de conservación del establecimiento, cumplimiento de obligaciones económicas, fiscales, laborales y previsionales y demás circunstancias que permitan determinar la conveniencia y el beneficio general para la Provincia, requiriéndose la emisión de un acto administrativo expreso de aprobación por parte del Directorio del organismo para que la prórroga quede formalmente perfeccionada. Al otorgar la prórroga, Lotería Chaqueña se reserva la facultad de renegociar o readecuar las condiciones del canon concesional y las exigencias operativas, a fin de adaptarlas a las condiciones de mercado vigentes al momento de la renovación.

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

14.3. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN

El concedente tendrá amplias facultades para fiscalizar y controlar el cumplimiento del Contrato de Concesión, practicar intimaciones, disponer clausuras preventivas e intervenciones, y verificar su cumplimiento. Podrá labrar actas, tramitar denuncias recibidas y disponer las sanciones correspondientes.

El ejercicio de las funciones de contralor incluye la posibilidad de exigir la presentación de informes, datos y toda otra documentación que el concedente considere necesaria, así como determinar los procedimientos para su obtención. Asimismo, el concedente tendrá acceso en línea al sistema de gestión hotelera exigido en el punto 15.2, con el objeto de realizar un control concomitante de las ventas y de la actividad del Hotel Gualok I.

El Concesionario, su personal y sus co-contratantes deberán prestar toda su colaboración para facilitar el acceso inmediato a las instalaciones y a toda la documentación requerida, en cualquier momento que lo solicite el concedente, sin formular objeciones ni plantear impedimentos de ninguna naturaleza. Toda reticencia al respecto será interpretada como una falta.

CAPÍTULO 15

DEL EQUIPAMIENTO

15.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL HOTEL GUALOK I

El edificio del Hotel Gualok I se ubica en la calle San Martín y Pueyrredón, en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, municipio perteneciente a la provincia del Chaco, cuya descripción está realizada en el anexo I del presente pliego.

Según datos catastrales: Circunscripción I, sección: A, Manzana: 60, Parcela: 01, del Departamento Comandante Fernández.

El Hotel Gualok I deberá ofrecer servicio de alojamiento en sus 106 (ciento seis) habitaciones comerciales, con todos los servicios complementarios definidos en el Anexo I y acorde a los requerimientos exigidos como mínimo para un hotel de 4 (cuatro) estrellas conforme la normativa nacional vigente (Ley N° 18.828). Reserva Institucional: Quedan reservadas para el uso exclusivo de la Gobernación de la Provincia 1 (una) suite y las superficies destinadas a sus dependencias/áreas administrativas. Exclusiones: Quedan excluidas de la presente prestación las áreas pertenecientes al Casino, sus servicios anexos y el Salón Chaco.

La entrega del establecimiento se instrumentará mediante acta de toma de posesión e inventario, en la que se individualizara el inmueble, instalación, equipamiento y demás bienes entregados al concesionario, consignándose su estado de conservación. El acta y sus anexos integraran el contrato de concesión.

ELEMENTOS MÍNIMOS A INSTALAR.

- Lencería del hotel (sábanas, mantas, almohadas, toallas, albornoces, manteles, Cubre-manteles, muletones, servilletas, etc.)
- Listas de servicios, perchas, carteles "No molestar", papel de carta, carpetas,

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

bolígrafos, productos de acogida, etc.

- Uniformes del personal.
- Sistema en línea de Gestión Hotelera que permita llevar adelante la administración, gestión y control de reserva de habitaciones, la facturación por ventas de las mismas y los servicios anexos.
- Cualquier otro elemento no citado, que resulte de obligado y normal uso en un establecimiento hotelero de categoría cuatro (4) estrellas.

15.2. PROPIEDAD Y DESTINO DEL EQUIPAMIENTO Y DE LAS MEJORAS INCORPORADAS

Finalizada la Concesión por cualquier causa prevista en el presente Pliego o en el Contrato de Concesión, el régimen de propiedad, transferencia, compensación o retiro de los bienes, equipamientos, mejoras e instalaciones incorporadas por el Concesionario se regirá conforme a las siguientes disposiciones:

1. Mejoras edilicias e instalaciones fijas: Todas las obras, acabados, terminaciones, refacciones e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble —que por su naturaleza no puedan ser retiradas sin afectar la estructura, integridad, seguridad o funcionalidad del establecimiento— quedarán incorporadas de pleno derecho al patrimonio de Lotería Chaqueña al término del contrato, sin que corresponda al Concesionario derecho a indemnización, reembolso o compensación alguna por tal concepto.

2. Bienes muebles, tecnología y equipamiento operativo: Respecto de los bienes muebles, mobiliario, maquinaria, tecnología, sistemas de gestión, lencería, equipamiento de cocina y demás elementos operativos sustitutivos o adicionales aportados por el Concesionario para la explotación hotelera y de servicios complementarios, Lotería Chaqueña se reserva el derecho exclusivo de optar por cualquiera de las siguientes alternativas al momento de la extinción contractual:

a) Opción de adquisición o traspaso por valor residual: Lotería Chaqueña podrá optar por adquirir la totalidad o parte de dichos bienes conforme a su valor residual amortizado, el cual será determinado mediante peritaje o tasación técnica oficial acordada entre las partes o por el organismo competente. El monto resultante podrá ser abonado directamente o compensado contra cánones, créditos, multas o deudas pendientes que registre el Concesionario.

b) Retiro por parte del Concesionario: En caso de que Lotería Chaqueña no ejerza la opción de adquisición o transferencia, el Concesionario estará obligado a retirar dichos bienes a su exclusivo costo y cargo dentro del plazo reglamentario que se le fije. En ningún caso dicho retiro podrá ocasionar daños, alterar la infraestructura o afectar la estética y funcionalidad del inmueble, quedando el Concesionario obligado a reparar de forma inmediata cualquier deterioro ocasionado.

c) Opción de transferencia sin cargo: Lotería Chaqueña podrá requerir la transferencia sin cargo de determinados bienes cuando así se hubiere pactado expresamente en la propuesta aprobada.

El Contrato de Concesión detallará las pautas específicas de amortización y el procedimiento de inventario aplicable al momento de la finalización del vínculo contractual, teniendo especialmente en consideración el plazo inicial de veintiún (21)

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

años y la eventual prórroga que pudiera otorgarse.

CAPÍTULO 16

PERSONAL

Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Capítulo, durante el período de transición previsto en este Pliego, el actual operador mantendrá a su exclusivo cargo la totalidad de las relaciones laborales vigentes con el personal afectado a la explotación del Hotel Gualok I (incluyendo a aquellos agentes afectados a través del Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos - Fiduciaria del Norte S.A.), conservando el carácter de único empleador y asumiendo íntegramente las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social correspondientes.

El finiquito, la conclusión y el saneamiento integral de las relaciones laborales existentes hasta la toma de posesión estarán a exclusivo y definitivo cargo del concedente y/o del actual operador. El actual operador será responsable de efectuar, respecto de los trabajadores cuya relación preexistente se extinga, la liquidación final y el pago de la totalidad de los conceptos laborales, indemnizatorios, previsionales y de seguridad social devengados hasta la fecha de finalización.

Conforme a lo previsto en el numeral 4.5.4, se valorará positivamente en la evaluación de las propuestas la absorción del personal que actualmente presta servicios en el establecimiento. A tales fines, dentro de los noventa (90) días corridos desde la firma del contrato de concesión, el Concesionario deberá comunicar formalmente a Lotería Chaqueña la nómina definitiva del personal que prevea incorporar.

Cumplida la extinción y liquidación de las relaciones laborales preexistentes, la eventual incorporación de personal por parte del Concesionario dará origen a un nuevo vínculo laboral independiente y directo, celebrándose nuevos contratos de trabajo donde el Concesionario asumirá la condición de exclusivo empleador. Dicha incorporación no implicará continuidad de la relación laboral anterior, reconocimiento de antigüedad preexistente ni asunción de obligaciones o pasivos originados con anterioridad a la toma de posesión, sin perjuicio de los derechos indisponibles fijados por la legislación laboral vigente.

La determinación de la dotación, cantidad, estructura y perfil del personal necesario para la explotación del establecimiento corresponderá al exclusivo criterio organizativo del Concesionario conforme al plan operativo y de servicios aprobado.

CAPÍTULO 17

CANON

17.1 CÁLCULO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

El canon mensual correspondiente a la Concesión se calculará exclusivamente sobre la facturación total devengada derivada del servicio de alojamiento del Hotel Gualok I, quedando expresamente excluidos de dicha base los ingresos provenientes de los servicios complementarios. El oferente podrá proponer una estructura de canon

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

consistente en un porcentaje fijo, variable y/o escalonado mensual sobre dicha facturación, en tanto la propuesta resulte económica y financieramente sustentable.

El canon ofertado deberá guardar razonabilidad con el Plan de inversiones y obras presentado por el oferente. La evaluación de la propuesta ponderará en forma integral el monto del canon en relación con la calidad, tipo, alcance, presupuesto y cronograma de las obras de refuncionalización, equipamiento y mejora comprometidas para el inmueble.

Cuando el Plan de Inversiones y Obras aprobado por Lotería Chaqueña contemple la ejecución de obras bajo la modalidad de "Obras con compensación contra canon", los créditos resultantes de las certificaciones de avance de obra con aprobación técnica del organismo se imputarán mensualmente al pago del canon devengado. Dicha compensación estará sujeta a las siguientes reglas:

a) El descuento aplicable no podrá superar en ningún caso el cincuenta por ciento (50%) del monto total del canon mensual devengado en el período correspondiente.

b) El saldo del crédito no absorbido o el excedente no descontado por aplicación del tope del 50% se acumulará a favor del Concesionario para ser imputado en los cánones de los períodos mensuales sucesivos bajo la misma regla de tope, garantizando de este modo la continuidad del flujo de ingresos en favor de Lotería Chaqueña.

c) En ningún caso podrán imputarse o compensarse contra el canon aquellas obras, reparaciones o intervenciones calificadas como a "exclusivo costo del concesionario", ni aquellas que legalmente correspondan a la conservación de la estructura a cargo del concedente.

El Concesionario gestionará los servicios complementarios al alojamiento en forma directa o indirecta, pudiendo celebrar subconcesiones, locaciones o contratos de explotación con terceros previa autorización expresa de Lotería Chaqueña. Se considerarán servicios complementarios, entre otros:

- Gastronomía (restaurante, bar, room service y afines).
- Eventos, reuniones, convenciones y espacios de coworking.
- Áreas de bienestar, spa, gimnasio y recreación.
- Explotación de los espacios o edificaciones destinadas a oficinas u otros usos autorizados por el pliego.

Los ingresos provenientes de los servicios complementarios no integrarán la base de cálculo del canon, aun cuando sean explotados directamente por el Concesionario. Cuando fueren prestados mediante terceros, el Concesionario deberá llevar registros contables diferenciados y documentación respaldatoria que permita auditar e individualizar inequívocamente la facturación del servicio de alojamiento respecto de los servicios complementarios. La celebración de subconcesiones o contratos con terceros no liberará al Concesionario de su responsabilidad directa y exclusiva frente a Lotería Chaqueña por el cumplimiento integral del Contrato de Concesión.

17.2 PERÍODO DE PAGO

El Canon deberá abonarse dentro de los primeros diez (10) días de cada mes

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

siguiente al devengado.

La fecha cierta de inicio de la obligación de pago del primer canon, estará vinculado a la ejecución del plan de inversiones aprobado y la puesta en marcha de la explotación, lo que se establecerá expresamente en el Contrato de Concesión en un todo de acuerdo con la propuesta adjudicada y lo establecido en el presente Pliego.

En el marco de las facultades de fiscalización previstas en el Capítulo 14, punto 14.3 del presente pliego, y a fin de ejercer la función de contralor en la determinación del canon a abonar a Lotería Chaqueña, el concesionario deberá presentar al momento del pago del mismo, una nota/formulario con carácter de declaración jurada, cuyo modelo se encuentra aprobado mediante Resolución N° 0896/14 del registro del Directorio de Lotería Chaqueña. El concesionario además estará obligado a informar y actualizar ante el concedente los datos sobre domicilio y personas, donde estarán disponibles los libros y/o documentos de comercio referidos a la explotación concesionada, los que deberán ser llevados y permanecer en forma separada de otras explotaciones de la firma concesionaria; asimismo, deberá poner a disposición del concedente, con periodicidad mensual, el Libro IVA Ventas y las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado y de Ingresos Brutos; y, con periodicidad anual, los Balances y la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, sin perjuicio de otras exigencias y controles que el concedente considere necesarios llevar a cabo.

El incumplimiento en la presentación de la citada documentación y disposición al concedente configurará incumplimiento, y se regirá por lo establecido en el Capitulo 20.

La mora en el cumplimiento del pago del canon será automática y dará lugar a la aplicación de un interés diario equivalente a la tasa para Intereses Financieros sobre saldo deudor en pesos, que el Nuevo Banco del Chaco utiliza para financiación de pagos de tarjetas de créditos.

CAPÍTULO 18

CONCESIONARIO

FORMA JURÍDICA Y REQUERIMIENTOS

El Concesionario podrá adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas:

a) Una Sociedad Comercial legalmente constituida en el país.

b) Una Unión Transitoria (UT).

c) Persona Humana

Deberá constituir domicilio legal y especial en la ciudad de Resistencia (Provincia del Chaco, República Argentina). El término de duración de la sociedad o contrato asociativo deberá ser, como mínimo, igual al plazo total de la Concesión y sus eventuales prórrogas. Asimismo, los accionistas, socios, representantes, directores y síndicos del Participante o de sus Integrantes no deberán tener antecedentes penales por delitos dolosos, ni encontrarse inhabilitados o vinculados por razones de servicio a organismos de la Provincia del Chaco, ni ser cónyuges, ascendientes o descendientes en primer grado por consanguinidad o afinidad de personas inhibidas por tal vínculo.

La constitución definitiva de la entidad legal o el perfeccionamiento del contrato

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

asociativo adjudicatario, con todas sus inscripciones registrales y aprobaciones corporativas, deberá estar formalmente cumplimentada dentro de los ciento veinte (120) días corridos posteriores a la firma del Contrato de Concesión. La propuesta (sobre) deberá incluir el compromiso formal de los Integrantes de constituir la entidad conforme a las pautas indicadas. En caso de conformarse una UT, sus integrantes asumen responsabilidad lisa, llana, solidaria e ilimitada por la totalidad de las obligaciones y cargos emergentes de la Licitación y del Contrato.

La conducción ejecutiva y la gestión operativa del Concesionario deberán ser ejercidas por personas humanas que acrediten idoneidad y amplia experiencia en la implementación, desarrollo, administración y gerenciamiento de negocios de envergadura.

A tales efectos, los requisitos de antecedentes, experiencia en la explotación y conducción técnica requeridos en el presente Pliego podrán ser satisfechos directamente por la estructura propia del Concesionario o, alternativamente, mediante la vinculación de un Operador o Director Técnico (DT) con perfil profesional equivalente aprobado por Lotería Chaqueña.

En cualquiera de las modalidades adoptadas, el Concesionario deberá garantizar que al menos uno de los responsables ejecutivos de la explotación —ya sea integrante de su órgano de administración, gerente designado o el propio Director Técnico/Operador— fije su residencia permanente en el Área de Explotación (o zona de influencia directa) durante todo el período de desarrollo de la concesión, a fin de asegurar la conducción inmediata, eficiente y presencial de las actividades.

CAPÍTULO 19

DE LOS SEGUROS

El concesionario contratará a su cargo y mantendrá vigente durante toda la vigencia del Contrato, los Seguros de:

- Responsabilidad Civil para hoteles
- Riesgo de Trabajo
- Contra Incendios
- Contra riesgos varios

Todo otro seguro que por aplicación de las normas legales vigentes corresponda contratar para este tipo de explotaciones. El concesionario mantendrá indemne a Lotería Chaqueña y cuando corresponda a la Provincia del Chaco, frente a reclamos, acciones, daños, condenas, gastos y responsabilidades derivados de hechos u omisiones imputables al Concesionario, sus dependientes, contratistas, subcontratistas, operadores o terceros vinculados a la explotación.

Las pólizas exigidas deberán mantenerse vigentes durante todo el periodo contractual. El concesionario tendrá la obligación de acompañar dentro de los primeros noventa (90) días de cada año, una copia actualizada de las correspondientes pólizas. La falta de cobertura constituirá un incumplimiento grave, sin perjuicio de las medidas preventivas que `pueda disponer el Concedente.

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

CAPÍTULO 20

INCUMPLIMIENTOS DEL CONCESIONARIO

20.1. Causales de incumplimiento:

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario dará lugar a las sanciones previstas en el presente Pliego, clasificándose las faltas en incumplimientos leves e incumplimientos graves. La aplicación de sanciones deberá guardar razonable proporcionalidad con la naturaleza, gravedad, reiteración y consecuencias del incumplimiento.

A. Incumplimientos Leves. Incurrirá en incumplimiento leve el Concesionario que:

a) Retrase injustificadamente la ejecución de los proyectos, cronogramas de inversión, obras o la prestación de los servicios a su cargo, sin que dicho retraso constituya una parálisis o desviación sustancial del plan aprobado.

b) Provoque, por acción u omisión, daños de menor entidad en las instalaciones o equipamiento del inmueble, o permita que terceros contratistas los ocasionen.

c) Demore el pago del canon mensual o de cualquier sanción económica aplicada, incurriendo en un atraso superior a diez (10) días y hasta un máximo de treinta (30) días corridos posteriores al vencimiento estipulado.

d) Incurra en faltas puntuales al deber de información, notificación oportuna o colaboración requerida por Lotería Chaqueña.

e) Registre variaciones o reducciones patrimoniales que, sin comprometer en forma inminente la continuidad del servicio, requieran readecuación o seguimiento financiero.

f) Omita inventariar o identificar adecuadamente bienes muebles por accesión o equipamiento afectado a la explotación.

g) Registre demoras en el cumplimiento puntual de normativas laborales o previsionales respecto del personal afectado a la explotación, sin que ello configure un estado de morosidad sistémica.

h) Incurra en cualquier otra inobservancia de las obligaciones de administración, mantenimiento, conservación o calidad del servicio comprometido que no esté expresamente clasificada como falta grave.

B. Incumplimientos Graves. Incurrirá en incumplimiento grave el Concesionario que:

a) Ceda o transfiera total o parcialmente la Concesión, o los derechos emergentes de ella, sin la previa autorización formal y expresa de Lotería Chaqueña, tramitada conforme al procedimiento reglado en el presente Pliego.

b) Transfiera o enajene participaciones sociales, cuotas o acciones que reduzcan la composición original del Concesionario a menos del cincuenta y uno por ciento (51%), o modifique la estructura de la Unión Transitoria (UT), sin contar con la aprobación previa del organismo concedente.

c) Rescinda, modifique o sustituya el contrato con el Operador o Director Técnico (DT) cuyos antecedentes hubieren sido determinantes para la adjudicación, sin la previa

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

notificación y aprobación técnica por Lotería Chaqueña de un reemplazante de perfil equivalente o superior.

d) Provoque intencionalmente o por negligencia inexcusable daños graves, actuales o potenciales, a la infraestructura, edificación o patrimonio del Hotel Gualok I, o permita su provocación por parte de terceros co-contratantes.

e) Incurra en impago del canon concesional o de sanciones económicas firmes transcurridos más de treinta (30) días corridos desde su vencimiento (o incurra en mora recurrente conforme la reglamentación).

f) Desvíe sustancialmente o altere unilateralmente la ejecución del Plan de Inversiones y Obras, los presupuestos comprometidos o el destino de la explotación aprobada, sin la previa autorización de Lotería Chaqueña.

g) Oculte, subdeclare o falsee las ventas o ingresos derivados del servicio de alojamiento que integran la base computable para la liquidación del canon mensual.

h) Incumpla con la obligación de mantener, renovar o readecuar la Garantía de Cumplimiento de Contrato con la antelación mínima de treinta (30) días corridos a su vencimiento, o se niegue a reajustar su valor según los índices pactados (IPC – hotelería y gastronomía) o a sustituir la entidad emisora cuando le sea requerido.

i) Omita mantener o renovar la totalidad de las pólizas de seguro exigidas en el presente Pliego con la antelación debida (10 días anteriores a su vencimiento).

j) Oculte intencionalmente bienes del establecimiento, o lleve a cabo actos de disminución fraudulenta o insolvencia patrimonial que pongan en riesgo la continuidad de la concesión.

k) Ejecute construcciones, refacciones o intervenciones edilicias que alteren la estructura, estética o proyecto original del inmueble o violen reglamentaciones vigentes, sin la previa aprobación del Departamento de Arquitectura de Lotería Chaqueña.

l) Incumpla de forma reiterada con el deber de informar o colaborar durante las inspecciones técnicas o auditorías dispuestas por Lotería Chaqueña, o recurra al falseamiento de la información presentada con carácter de Declaración Jurada (incluyendo la reglamentada por la Res. N° 0896/14 o la que la sustituya).

m) Incurra en el incumplimiento reiterado y grave de la legislación laboral, previsional o de la seguridad social con respecto al personal afectado a la explotación, o no presente la documentación de respaldo requerida (Formularios de Aportes/Contribuciones, nóminas, altas/bajas).

n) Omita abonar puntualmente los impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos que se encuentren a su exclusivo cargo.

o) Habiendo acaecido un evento dañoso o siniestro, no arbitre en forma inmediata y eficaz las reparaciones, sustituciones o restituciones necesarias para garantizar la seguridad y operatividad del establecimiento.

La enumeración y tipificación efectuada precedentemente es de carácter enunciativo y no taxativo, conservando Lotería Chaqueña la facultad de calificar formalmente como leve o grave cualquier otro incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias o contractuales que surja de la interpretación del contrato y sus anexos.

42

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

20.2. Sanciones por incumplimiento del Contrato

Los incumplimientos del Contrato verificados por Lotería Chaqueña darán lugar a la aplicación de sanciones que se graduarán en función de la gravedad y/o reiteración de la infracción cometida, teniendo en cuenta especialmente la medida en que el incumplimiento pueda el normal desenvolvimiento de las actividades del Hotel y/o del cedente. Cuando la naturaleza de la obligación lo permita, se intimara previamente al Concesionario a subsanar el incumplimiento dentro del plazo que se determine, sin perjuicio de los supuestos que por su gravedad, urgencia o riesgo para personas, bienes o continuidad del servicio, habiliten la adopción inmediata de las medidas previstas en el Pliego.

Las sanciones, a criterio de Lotería Chaqueña, podrán ser desde un apercibimiento hasta multas que podrán llegar, cada una de ellas, hasta un diez por Ciento (10 %) del monto total de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, las que en determinados casos podrán derivar en la recisión del contrato por culpa del concesionarlo. Si el valor de las multas acumuladas aplicadas y firmes durante los 365 (trescientos sesenta y cinco) días a la fecha de imposición de cada multa, sobrepasa un monto equivalente al treinta por ciento (30 %) de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, Lotería Chaqueña podrá rescindir el Contrato por culpa del Concesionario. Así también, si el valor de las multas acumuladas aplicadas y firmes durante los dos (2) años inmediatos anteriores a la fecha de imposición de cada multa, sobrepasa un monto equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, o si el valor de las multas acumuladas aplicadas y firmes durante los cinco (5) años inmediatos anteriores a la fecha de imposición de cada multa, sobrepasa un monto equivalente al setenta por ciento (70 %) de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. 0 si el valor de las multas acumuladas aplicadas y firmes durante los siete (7) años inmediatos anteriores a la fecha de imposición de cada multa, sobrepasa un monto equivalente al cien por ciento (100 %) de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en todas y/o cualquiera de estas hipótesis, Lotería Chaqueña podrá rescindir el Contrato por culpa del Concesionario. La aplicación de multas no exime al concesionario del cumplimiento de la obligación incumplida ni impide reclamar cuando corresponda, los daños y perjuicios que excedan el importe de la sanción o garantía.

Previo a la imposición de cualquier sanción, la Autoridad de aplicación deberá notificar al Concesionario sobre la violación detectada, por cualquier medio fehaciente. El Concesionario podrá efectuar su descargo dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de recibida la notificación. Pasado ese plazo, la Autoridad de Aplicación tendrá facultad de realizar determinaciones de oficio, pudiendo considerar saneado o justificado el incumplimiento o aplicar la sanción que estime corresponda, la sanción deberá ser cumplida por el Concesionario dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Aun cuando hubiere formulado recurso, estará obligado al cumplimiento de las multas dentro del plazo antes referido.

CAPÍTULO 21

TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN

La Concesión terminará por las siguientes causas:

a) Vencimiento del plazo.

b) Rescisión por culpa del Concesionario.

43

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

c) Mutuo acuerdo de las partes.

d) Quiebra del Concesionario.

Una vez terminada la Concesión por las causas establecidas en los apartados a), b) y c) precedentes, Lotería Chaqueña podrá exigir que el ex-Concesionario continúe con la explotación objeto de esta Licitación hasta tanto Lotería Chaqueña o quien ésta indique se haga cargo de la misma. Ese plazo no podrá exceder de 8 (ocho) meses. Durante dicho plazo el Concesionario estará sujeto a todas las obligaciones establecidas en el Contrato oportunamente suscripto.

21.1. VENCIMIENTO DEL PLAZO

La terminación de la Concesión por vencimiento del plazo implicará la finalización de pleno derecho de los Contratos que por cualquier causa hubiera suscripto el Concesionario con terceros en relación con la explotación objeto de esta Licitación. El Concesionario mantendrá indemne a Lotería Chaqueña por los reclamos de terceros que hubiesen contratado con el Concesionario; esta obligación integra el cumplimiento del Contrato, y deberá estar cubierta por las garantías de cumplimiento.

21.2. RESCISIÓN POR CULPA DEL CONCESIONARIO

La Lotería Chaqueña podrá rescindir la Concesión por culpa del Concesionario con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el Concesionario no abonare el Canon por más de 3 (tres) mensualidades consecutivas o 4 (cuatro) alternadas en el plazo de 1 (un) año.

b) Cuando el Concesionario cediere total o parcialmente el Contrato sin autorización.

c) Cuando el Concesionario incumpliese reiterada o gravemente su/s obligación/es contractual/es y, habiendo sido intimado fehacientemente por Lotería Chaqueña, persistiera en su incumplimiento y no hubiese iniciado las medidas tendientes a revertirlo. Lotería Chaqueña se reserva el derecho de valorar la gravedad de la falta en orden a determinar la rescisión del Contrato conforme lo estipulado en este inciso o aplicar las multas que estime pertinentes en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 20 del presente Pliego.

d) Cuando el Concesionario incurra en abandono de los Hoteles o parte del mismo. Se presumirá que existe abandono cuando el Concesionario, sin causa justificada, deje de explotar el Hotel durante más de 10 (diez) días.

e) Cuando el Concesionario no cumpla con las obligaciones establecidas en el Capítulo 12 del Pliego de Condiciones Generales.

f) Cuando se diere la circunstancia prevista en el Capítulo 20 de este Pliego relacionada con la acumulación de multas.

g) Cuando el Concesionario no cumpla con las leyes impositivas, laborales o previsionales.

h) Cuando se acredite que el concesionario de manera indirecta, encubierta o en cualquier otra forma de simulación, explote actividad idéntica o igual a la del objeto de esta concesión y el mismo no se halle autorizado.

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

i) Cuando el Concesionario, acumulare injustificadamente deudas de impuestos, tasas, servicios, patentes, contribuciones y otros de los referidos en los numerales 13.1 y 13.2.

La rescisión por culpa del concesionario habilitará la ejecución de las garantías constituidas, cin que ello implique limitación de responsabilidad por los daños y perjuicios que debidamente acreditados excedan su importe. Si la pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato no fuera suficiente para compensar los daños y perjuicios sufridos por Lotería Chaqueña como consecuencia de la rescisión por culpa del Concesionario, Lotería Chaqueña tendrá derecho a exigir al Concesionario el pago del saldo deudor, incluido el lucro cesante por 8 (ocho) meses en la forma que estime conveniente.

21.3. QUIEBRA DEL CONCESIONARIO

La quiebra del Concesionario determinará la rescisión de la Concesión y acarreará la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y las demás consecuencias establecidas en el párrafo precedente. En caso de partes consorciadas en una U.T.E., la insolvencia, concurso, quiebra, retiro o perdida de aptitud de alguno de los integrantes no autorizará su sustitución automática. Cualquier recomposición de la estructura adjudicataria requerirá autorización previa y expresa de lotería chaqueña, que evaluará que no se alteen las condiciones determinantes de la adjudicación.

21.4. INDEMNIZACIÓN EN CASO DE RESCISIÓN POR CULPA DEL CONCESIONARIO:

No procederá compensación y/o reconocimiento y/o indemnización alguna al Concesionario para el caso que Lotería Chaqueña hiciere uso de la facultad de rescisión prevista en el numeral 21.2. (RESCISIÓN POR CULPA DEL CONCESIONARIO), ni por otras causas previstas en el Pliego que expresamente sean atribuibles al Concesionario y se previera -respecto de las mismas- la facultad rescisoria de Lotería Chaqueña. La rescisión, en este supuesto, no generará derecho a indemnización por inversiones, mejoras, lucro cesante, pérdida de chance ni amortizaciones pendientes. Ello se entiende sin perjuicio de los créditos líquidos y expresamente reconocidos por Lotería Chaqueña con anterioridad a la rescisión respecto de inversiones previamente autorizadas, efectivamente ejecutadas y debidamente certificadas, cuyo tratamiento se resolverá conforme el régimen contractual aplicable.

21.5. TRASPASO DE BIENES

Con una antelación razonable al vencimiento o terminación de la concesión, Lotería Chaqueña realizara una inspección integral del establecimiento y confeccionará, con intervención del concesionario, un inventario de restitución. Se determinará el estado de conservación del inmueble, instalaciones y bienes; las reparaciones que correspondan, los bienes que deban incorporarse al patrimonio del concedente, aquellos cuyo retiro corresponda al concesionario y la documentación técnica, administrativa, habilitaciones, planos, manuales y registros que deban entregarse. La restitución se instrumentará mediante Acta, sin perjuicio de las responsabilidades pendientes de concesionario. En todos los supuestos de extinción o rescisión del Contrato de Concesión, el destino y traspaso de los bienes se sujetará a las siguientes reglas:

45

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

1. Entrega inmediata del inmueble y mejoras fijas: El Concesionario deberá restituir a Lotería Chaqueña, de forma inmediata a la notificación de la rescisión, la posesión del inmueble del Hotel Gualok I, sus instalaciones generales, infraestructura y todas las mejoras edilicias u obras fijas adheridas al inmueble. Dichas mejoras, incorporadas al patrimonio del organismo concedente, deberán encontrarse en óptimas condiciones de conservación y funcionamiento, sin derecho a indemnización, reembolso o compensación alguna.

2. Bienes muebles y equipamiento operativo: Respecto de los bienes muebles, maquinaria, tecnología y equipamiento sustitutivo o adicional aportado por el Concesionario durante la Concesión, el traspaso o devolución se ejecutará según la opción ejercida por Lotería Chaqueña:

- a) Si Lotería Chaqueña ejerce la opción de adquisición o transferencia (por valor residual o sin cargo, según corresponda), el Concesionario deberá formalizar la entrega inmediata de dichos bienes contra la compensación o liquidación que proceda.
- b) Si Lotería Chaqueña no ejerce dicha opción, el Concesionario estará obligado a retirar la totalidad de los bienes muebles a su exclusivo costo dentro del plazo perentorio que le fije el organismo, debiendo reparar de inmediato cualquier daño o alteración ocasionado en la infraestructura o estética del inmueble.
- c) Transferencia a título gratuito si así se pacta.

En ningún caso el procedimiento de traspaso o retiro de bienes podrá suspender la toma de posesión por parte de Lotería Chaqueña ni afectar la continuidad, seguridad y operatividad del establecimiento.

46

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

Ministerio de Hacienda y Finanzas
LOTERÍA CHAQUEÑA

Donar Órganos es salvar vidas
"2026 – Año del 100º Aniversario de la Sanción de la Ley de los Derechos de la Mujer" Ley Nacional Nº11357

ANEXO I

DESCRIPCION

ESPECIFICACIONES TECNICAS

47

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

ANEXO I

HOTEL GUALOK I

Los planos que integran el Anexo I forman parte integrante del Pliego y del futuro contrato de concesión. Los sectores identificados como no incluidos quedan expresamente excluidos de la concesión y no podrán ser utilizados, ocupados o explotados por el concesionario sin autorización previa y expresa de Lotería Chaqueña. Al inicio de la relación contractual se labrará acta de entrega o inventario, con individualización de los sectores, instalaciones, equipamiento y estado de conservación de los bienes entregados.

HOTEL GUALOK
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
Calle San Martín Nº 1198
Provincia del Chaco

UBICACIÓN

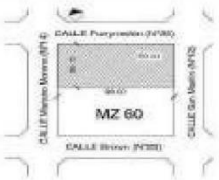

DATOS DE CATASTRO
DISTRITO:
CIRCUNSCRIPCION: I
SECCION: A
MANZANA 60
PARCELA: 01

SUPERFICIES

TERRENO:	4.964,85 m2
Sup. Cubierta y Semicub.:	10.496,22 m2
Superficie Libre:	1.909,74 m2

TOTAL DE SUPERFICIE A LICITAR: 12.405,96 m2

48

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

Ministerio de Hacienda y Finanzas
LOTERÍA CHAQUEÑA

Donar Órganos es salvar vidas
"2026 – Año del 100º Aniversario de la Sanción de la Ley de los Derechos de la Mujer" Ley Nacional Nº11357

ANEXO I

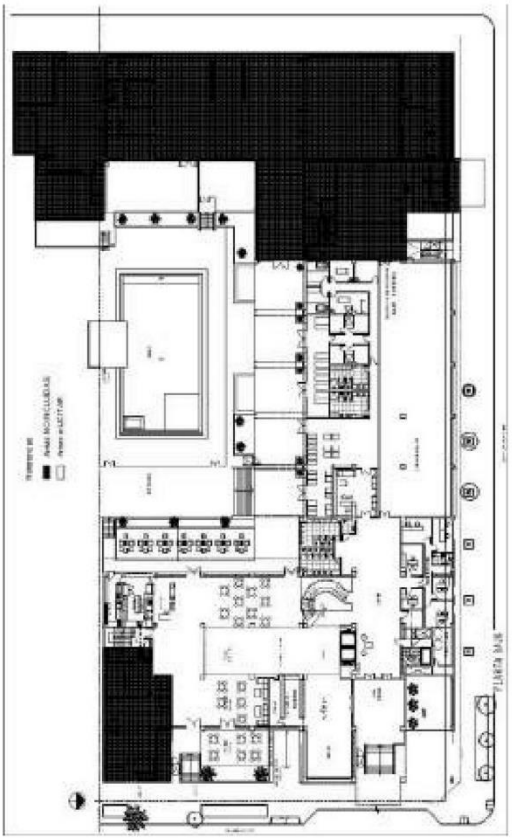

49

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

ANEXO I

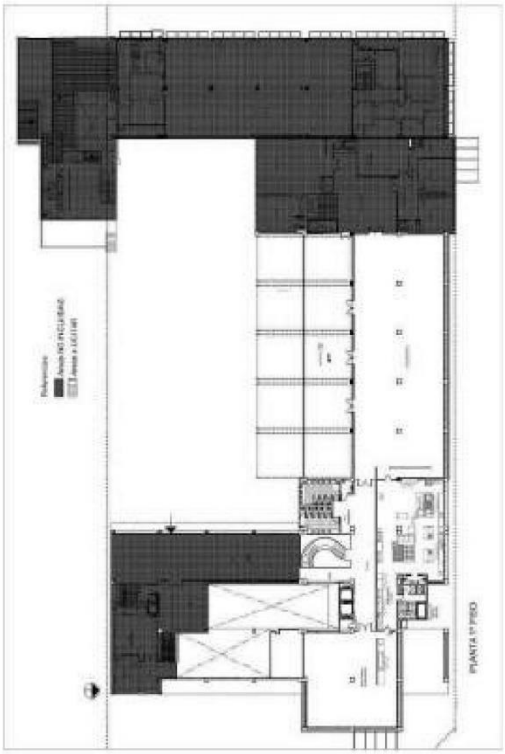

50

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

Ministerio de Hacienda y Finanzas
LOTERÍA CHAQUEÑA

Donar Órganos es salvar vidas
"2026 – Año del 100º Aniversario de la Sanción de la Ley de los Derechos de la Mujer" Ley Nacional Nº11357

ANEXO I

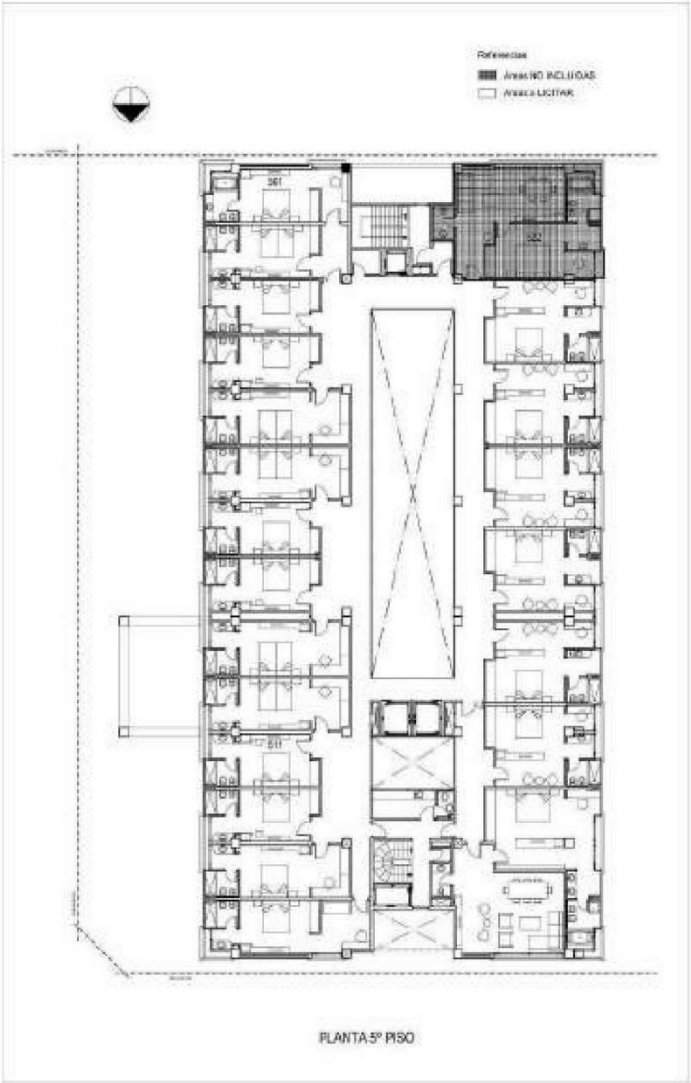

51

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

ANEXO I

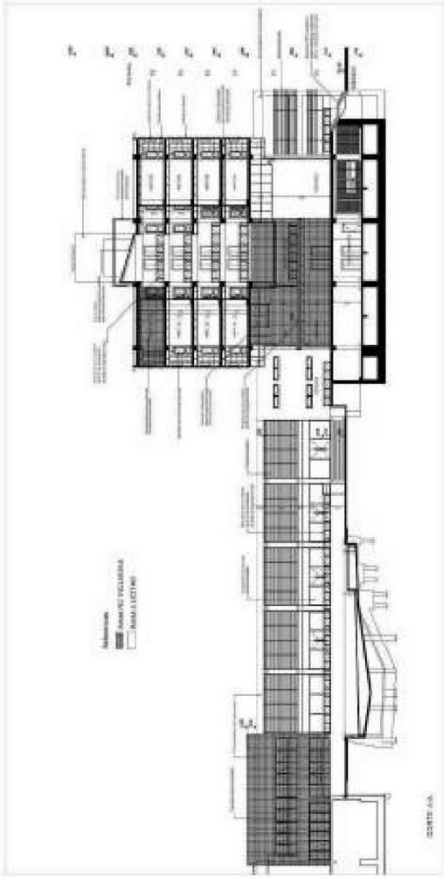

52

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

ANEXO I

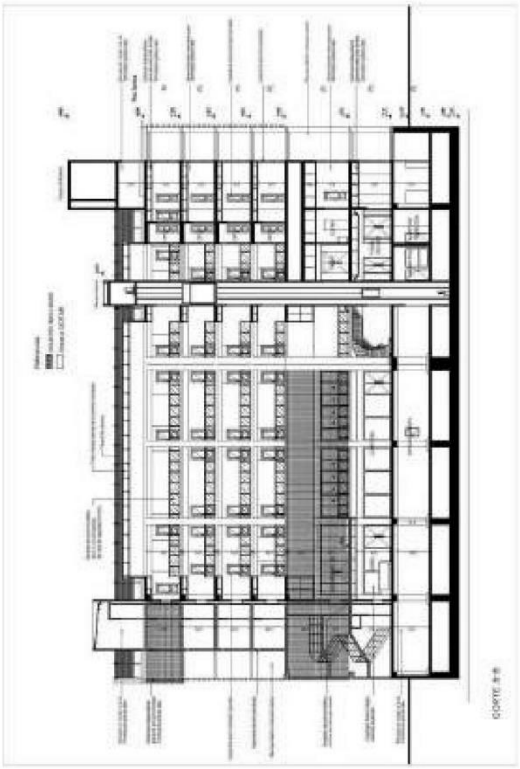

53

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

ANEXO I

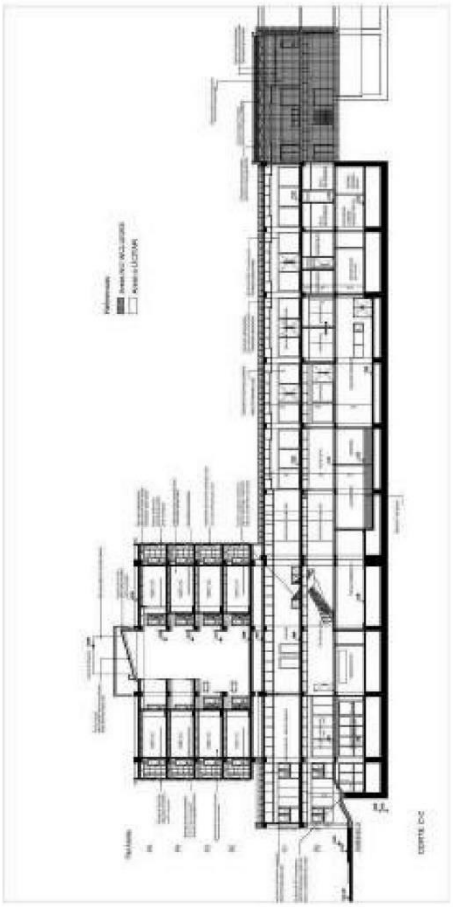

54

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

ANEXO I

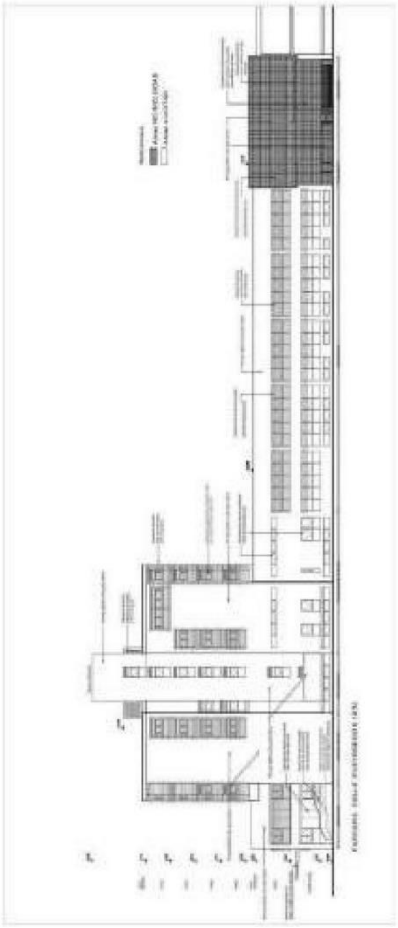

55

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Sr.
Presidente del Directorio de
Lotería Chaqueña
S / D.

Ref.: Licitación Pública Nro.....

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. a los efectos de presentar nuestra Oferta para la Concesión de la explotación y administración del Hotel Gualok I, con actividades de Hotelería y Turismo, ubicado en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco - República Argentina, de acuerdo a los requerimientos del Pliego, solicitando su admisión.

De conformidad al Pliego, constituimos domicilio especial a todos los efectos de la licitación en de la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco - República Argentina.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

Identificación del Oferente y domicilio.

Identificación de los integrantes del Participante u Oferente.

Firma de los apoderados de cada uno de los integrantes del Participante u Oferente.

Certificación de firmas.

56

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

ANEXO III

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

Lugar y fecha

Los abajo firmantes ofrecemos hacernos cargo de la Concesión de la explotación y administración del Hotel Gualok I, ubicado en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández – Provincia del Chaco – República Argentina, de conformidad con los términos de la respectiva Licitación Pública.

La Oferta Económica se realizará conforme lo dispuesto a continuación:

1) Canon: Podrá ofrecerse de las siguientes formas:

- Canon fijo: El oferente propone en concepto de canon un porcentaje del ……..% (…….. por ciento) sobre la facturación conforme ésta se encuentra definida en el numeral 1.6 del pliego de bases y condiciones.

- Canon escalonado o variable: Los porcentajes, periodos y condiciones de aplicación del canon escalonado o variable deberán individualizarse inequívocamente en la oferta económica y guardar correspondencia con el plan de inversión presentado.

2) Plan de inversión

- El plan de inversión durante cada período será el siguiente:

Entendemos que Uds. no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Atentamente.

Firma

autorizada:

Nombre y carácter del

signatario:

Nombre del Participante:

Domicilio del Participante:

57

……
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

Ministerio de Hacienda y Finanzas
LOTERÍA CHAQUEÑA

Donar Órganos es salvar vidas
"2026 – Año del 100º Aniversario de la Sanción de la Ley de los Derechos de la Mujer" Ley Nacional Nº11357

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Sr.
Presidente del Directorio de
Lotería Chaqueña
S / D.

De nuestra mayor consideración:

Por la presente, en nuestra condición de oferentes en la Licitación Pública para la Concesión de la explotación y administración del Hotel Gualok I (con actividades de Hotelería y Turismo), ubicado en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, autorizamos expresamente a Lotería Chaqueña y/o a quien esta designe, a solicitar, requerir y verificar ante cualquier entidad bancaria, financiera, compañía de seguros, organismos públicos, profesionales intervinientes, auditores y terceros en general (mencionados o no en nuestra Oferta), toda la información y documentación que considere conveniente a fin de confirmar la veracidad, autenticidad y exactitud de las declaraciones, antecedentes, capacidad y solvencia invocados en nuestra propuesta, así como para contar con mayores elementos de evaluación en el trámite licitatorio.

Asimismo, por la presente autorizamos de manera expresa a los terceros que sean requeridos a suministrar y presentar dicha información a Lotería Chaqueña, con la sola exhibición de esta Nota o copia autenticada de la misma, liberándolos de toda responsabilidad o reserva en relación con la entrega de la documentación o antecedentes solicitados, con sujeción a la normativa aplicable.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

Firma de los apoderados de cada uno de los integrantes del Oferente.

Certificación de la/s firma/s.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.11 10:43:49 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2702-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Noviembre de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/26 - M° DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-93540-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición trimestral de insumos, que estarán destinados al abastecimiento del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 47/26, autorizado por Decreto N° 894/26, con encuadre en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado nueve (9) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante comunicación formal y posterior a la preadjudicación, el señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, retira parcialmente su oferta, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa de Acta de Preadjudicación N° 58/26, aconsejó desestimar a las ofertas N$^{ros.}$ 1 de la firma Felsan SRL, CUIT N° 30-70712112-9, en el renglón N° 9; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N$^{ros.}$5 y 6; 5 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, en los renglones N$^{ros.}$1, 2 y 6; 8 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N$^{ros.}$1 y 2; y 9 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N$^{ros.}$1 y 9; todas por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que dicha Comisión determina rechazar a las ofertas Nros. 4 de la firma NG Med SRL, CUIT N° 30-71687909-3; 6 de la firma Aloe K. Company SRL, CUIT N° 30-70949008-3; y 7 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9; todas en el renglón N° 12, por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión, resolvió declarar fracasado el renglón N° 12, por cuestión técnica (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, el renglón N° 3, por opinión técnica; los renglones 7 y 8, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiún millones setecientos once mil ($ 21.711.000); 4 de la firma NG Med SRL, CUIT N° 30-71687909-3, los renglones Nros. 4, 10 y 11, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones cuatrocientos setenta mil ($ 17.470.000); 6 de la firma Aloe K. Company SRL, CUIT N° 30-70949008-3, los renglones Nros.1, 2 y 9, por menor precio admisible; el renglón 5 (Of. Alternativa), por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta ($ 346.455.660); 9 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, el renglón N° 6, por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y dos millones novecientos cuarenta mil ($ 152.940.000). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos quinientos treinta y ocho millones quinientos setenta y seis mil seiscientos sesenta ($ 538.576.660);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 255/26, quien realizó una observación, la que fue subsanada, con la incorporación de proyecto reformulado;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 47/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición trimestral de insumos, que estarán destinados al abastecimiento del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas Nros. 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, el renglón N° 3, por opinión técnica; los renglones 7 y 8, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiún millones setecientos once mil ($ 21.711.000); 4 de la firma NG Med SRL, CUIT N° 30-71687909-3, los renglones Nros. 4, 10 y 11, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones cuatrocientos setenta mil ($ 17.470.000); 6 de la firma Aloe K. Company SRL, CUIT N° 30-70949008-3, los renglones Nros.1, 2 y 9, por menor precio admisible; el renglón 5 (Of. Alternativa), por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta ($ 346.455.660); 9 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, el renglón N° 6, por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y dos millones novecientos cuarenta mil ($ 152.940.000). El monto total adjudicado es por la suma de pesos quinientos treinta y ocho millones quinientos setenta y seis mil seiscientos sesenta ($ 538.576.660).

Artículo 2°: Desestímanse a las ofertas Nros 1 de la firma Felsan SRL, CUIT N° 30-70712112-9, en el renglón N° 9; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones Nros 5 y 6; 5 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, en los renglones Nros 1, 2 y 6; 8 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones Nros 1 y 2; y 9 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones Nros 1 y 9; todas por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházanse a las ofertas N[ros] 4 de la firma NG Med SRL, CUIT N° 30-71687909-3; 6 de la firma Aloe K. Company SRL, CUIT N° 30-70949008-3; y 7 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9; todas en el renglón N° 12, por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 4°: Declárase fracasado el renglón N° 12, por cuestión técnica (según informe técnico).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0; NG Med SRL, CUIT N° 30-71687909-3; Aloe K. Company SRL, CUIT N° 30-70949008-3; y el señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521 - Rem. Rec 11141 - Fondo de Salud - Programa 1 - Actividad/Obra 1, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.11 15:30:19 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2703-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-80061-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Ramón Rito Aybar, DNI Nº 22.191.273, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1035-00- servicios 5- grupo 5- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 06- Unidad Regional 6- Norte- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 132- Hospital "Dr. Carlos Alberto Piedra"- Colonias Unidas, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Ramón Rito Aybar, DNI Nº 22.191.273, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta y cinco (55) años de edad), según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 01 de septiembre de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 795/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del día 28 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente Ramón Rito Aybar, DNI Nº 22.191.273, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1035-00- servicios 5- grupo 5- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 06- Unidad Regional 6- Norte- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 132- Hospital "Dr. Carlos Alberto Piedra"- Colonias Unidas- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Ramón Rito Aybar, DNI Nº 22.191.273.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar al agente Ramón Rito Aybar, DNI Nº 22.191.273, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Ramón Rito Aybar, DNI Nº 22.191.273, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes,

conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, en la que el agente prestó servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.11 15:31:17 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2704-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 12 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-45453-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Javier Alberto Reijers, DNI Nº 25.346.779, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 02- Hospital Pediátrico- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Javier Alberto Reijers, DNI Nº 25.346.779, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad (cuarenta y nueve (49) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 26 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 479/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 05 de noviembre de 2026, al agente de Planta Permanente Javier Alberto Reijers, DNI Nº 25.346.779, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 02- Hospital Pediátrico- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Javier Alberto Reijers, DNI Nº 25.346.779.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar al agente Javier Alberto Reijers, DNI Nº 25.346.779, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Javier Alberto Reijers, DNI Nº 25.346.779, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de

Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, en la que el agente prestó servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.12 13:09:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2705-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 12 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-33971-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Eduardo Alfredo Álvarez, DNI N° 18.496.177, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5- programa 11- Inclusión y Equidad Social- subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 01- Administración del Programa Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 288- Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario y Programas Focalizados, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Eduardo Alfredo Álvarez, DNI N° 18.496.177, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y nueve (59) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 24 de agosto de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 768/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a partir del 16 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Eduardo Alfredo Álvarez, DNI N° 18.496.177, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5- programa 11- Inclusión y Equidad Social- subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 01- Administración del Programa Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 288- Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario y Programas Focalizados, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Eduardo Alfredo Álvarez, DNI N° 18.496.177.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar al señor Eduardo Alfredo Álvarez, DNI N° 18.496.177, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Eduardo Alfredo Álvarez, DNI

N° 18.496.177, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que el agente prestó servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.12 15:16:49 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2706-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 12 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2026-73621-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Ernesto Sebastián Sánchez, DNI Nº 33.549.322, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- CUOF N° 1885- Dirección General de Niveles y Modalidades- Programa 18- Inclusión y Calidad- actividad específica 2- Trayectoria de Calidad, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Ernesto Sebastián Sánchez, DNI Nº 33.549.322, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años, dos (2) meses y veintiséis (26) días, lo cual, cotejado con su edad de treinta y ocho (38) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta (50%) por ciento del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se

efectuaron en fecha 24 de junio y 08 de julio de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Niveles y Modalidades y la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 540/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese a partir del 01 de diciembre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Ernesto Sebastián Sánchez, DNI Nº 33.549.322, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00-administrativo 4- grupo 4- CUOF N° 1885- Dirección General de Niveles y Modalidades- Programa 18- Inclusión y Calidad- actividad específica 2- Trayectoria de Calidad, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Ernesto Sebastián Sánchez, DNI Nº 33.549.322.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al señor Ernesto Sebastián Sánchez, DNI Nº 33.549.322, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del cincuenta (50%) por ciento, que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos, al

señor Ernesto Sebastián Sánchez, DNI Nº 33.549.322, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorícese al Departamento Liquidaciones, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento lgal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.12 15:18:50 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2707-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 12 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-58912-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Carmelo Ramón Monzón, DNI N° 21.349.932, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 7-Personal de Servicio-CEIC 1035-00-Servicios 5-Grupo 5-Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 03-Unidad Regional 3-Oriental Chaqueña-Actividad Especifica 01-Administración-CUOF N° 119-Centro de Salud Margarita Belén-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Carmelo Ramón Monzón, DNI N° 21.349.932, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, cero (0) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta y seis (56) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 02 de julio de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley N° 4200–H;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 685/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 03 de noviembre de 2026, al agente Carmelo Ramón Monzón, DNI N° 21.349.932, quien revista en el cargo de la Categoría 7-Personal de Servicio-CEIC 1035-00-Servicios 5-Grupo 5-Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 03-Unidad Regional 3-Oriental Chaqueña-Actividad Especifica 01-Administración-CUOF N° 119-Centro de Salud Margarita Belén-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200–H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Carmelo Ramón Monzón, DNI N° 21.349.932.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a liquidar al agente Carmelo Ramón Monzón, DNI N° 21.349.932, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Carmelo Ramón Monzón, DNI N° 21.349.932, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de

Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 4200–H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.12 13:21:28 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2708-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 12 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-41612-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Favio Alberto Álvarez, DNI N° 25.622.200, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Apartado c)-CEIC N° 1019-00-Profesional 4-Grupo 4-Actividad Central 01-Actividad Central-Actividad Especifica 01-Conducción Superior-CUOF N° 133-Hospital Dr. José Arce-Las Garcitas-jurisdicción 6 Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Favio Alberto Álvarez, DNI N° 25.622.200, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad (cuarenta y ocho (48) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 18 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley N° 4200–H;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 555/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 02 de noviembre de 2026, al agente Favio Alberto Álvarez, DNI N° 25.622.200, quien revista en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Apartado c)-CEIC N° 1019-00-Profesional 4-Grupo 4-Actividad Central 01-Actividad Central-Actividad Especifica 01-Conducción Superior-CUOF N° 133-Hospital Dr. José Arce-Las Garcitas-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200–H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Favio Alberto Álvarez, DNI N° 25.622.200.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a liquidar al agente Favio Alberto Álvarez, DNI N° 25.622.200, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Favio Alberto Álvarez, DNI N° 25.622.200, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200–H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.12 13:22:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2709-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 12 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-47918-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Diego Andrés Rolon, DNI N° 38.538.906, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1026-00-Administrativo 4- Grupo 4- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 03- Unidad Regional 3- Oriental Chaqueña- Actividad Especifica 01– Administración- CUOF N° 137- Hospital de General Vedia- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Diego Andrés Rolon, DNI N° 38.538.906, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años, lo cual, cotejado con su edad (treinta y un (31) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 03 de junio de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200–H;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 568/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de octubre de 2026, al agente Diego Andrés Rolon, DNI N° 38.538.906, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1026-00- Administrativo 4- Grupo 4- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 03- Unidad Regional 3- Oriental Chaqueña- Actividad Especifica 01– Administración- CUOF N° 137- Hospital de General Vedia- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200–H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Diego Andrés Rolon, DNI N° 38.538.906.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a liquidar al agente Diego Andrés Rolon, DNI N° 38.538.906, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Diego Andrés Rolon, DNI N° 38.538.906, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de

Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200–H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.12 13:24:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2710-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 12 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-50533-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Silvina Soledad Acuña, DNI N° 30.528.962, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1025-00-Administrativo 5- Grupo 5- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 07- Unidad Regional 7- Centro Oeste-Actividad Especifica 04- Internación-CUOF N° 239- Hospital Rural- Los Frentones- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Silvina Soledad Acuña, DNI N° 30.528.962, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años, lo cual, cotejado con su edad (cuarenta y dos (42) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 06 de julio de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200–H;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 705/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de noviembre de 2026, a la agente Silvina Soledad Acuña, DNI N° 30.528.962, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico-Apartado d)- CEIC 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 07- Unidad Regional 7- Centro Oeste- Actividad Especifica 04- Internación- CUOF N° 239- Hospital Rural- Los Frentones- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200–H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Silvina Soledad Acuña, DNI N° 30.528.962.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a liquidar a la agente Silvina Soledad Acuña, DNI N° 30.528.962, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Silvina Soledad Acuña, DNI N° 30.528.962, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de

Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200–H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.12 13:26:08 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2711-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 12 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-39007-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Zunilda Amarilla, DNI N° 21.686.064, dependiente de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Apartado d)-CEIC N° 1026-00-Administrativo 4-Grupo 4-Programa 18-Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Familias y Adultos Mayores-Subprograma 3-Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos-Actividad Específica 02-Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias-en el CUOF N° 157-Anexo 1-Residencia Juvenil "López y Vicuña", presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Zunilda Amarilla, DNI N° 21.686.064, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta y seis (56) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 21 de septiembre de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 861/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 19 de diciembre de 2026, a la agente Zunilda Amarilla, DNI N° 21.686.064, quien revista en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Apartado d)-CEIC N° 1026-00-Administrativo 4-Grupo 4-Programa 18-Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Familias y Adultos Mayores-Subprograma 3-Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos-Actividad Específica 02-Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias-en el CUOF N° 157-Anexo 1-Residencia Juvenil "López y Vicuña", dependiente de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Zunilda Amarilla, DNI N° 21.686.064.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, a liquidar a la agente Zunilda Amarilla, DNI N° 21.686.064, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la

agente Zunilda Amarilla, DNI N° 21.686.064, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.12 13:27:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2712-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 12 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-78988-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Héctor Morinigo, DNI N° 23.797.602, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1025-00-Administrativo 5- Grupo 5- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 03- Unidad Regional 3- Oriental Chaqueña-Actividad Especifica 01– Administración- CUOF N° 137- Hospital de General Vedia- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Héctor Morinigo, DNI N° 23.797.602, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta y dos (52) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 31 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200–H;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N°799/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de noviembre de 2026, al agente Héctor Morinigo, DNI N° 23.797.602, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 03- Unidad Regional 3- Oriental Chaqueña- Actividad Especifica 01– Administración- CUOF N° 137- Hospital de General Vedia- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200–H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Héctor Morinigo, DNI N° 23.797.602.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a liquidar al agente Héctor Morinigo, DNI N° 23.797.602, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Héctor Morinigo, DNI N° 23.797.602, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200–H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.12 13:29:43 ART